




---

**SUMARIO**


---

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Acuerdo de 8 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Control a realizar en el ejercicio 2007 y siguientes de las empresas de la Junta de Andalucía sometidas a control financiero permanente, y se establecen otras medidas de control financiero.

6

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Orden de 3 de mayo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos de participación en salud y se efectúa su convocatoria para 2007.

9

**2. Autoridades y personal**
**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**
**CONSEJERÍA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Orden de 3 de mayo de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Gestión Financiera (A.1200).

30

Orden de 4 de mayo de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química (A.2011).

32

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 9 de mayo de 2007, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de personalidades de reconocido prestigio en la enseñanza.

33

Número formado por dos fascículos

Jueves, 24 de mayo de 2007

Año XXIX

Número 102 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 9 de mayo de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

34

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 3 de mayo de 2007 de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

34

Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

35

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 23 de abril de 2007, por la que se convoca un procedimiento restringido de provisión de puestos vacantes en los Centros y Secciones de Educación Permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinado al Personal Funcionario del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en los mismos.

36

## 3. Otras disposiciones

### JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

Acuerdo de 18 de mayo de 2007, de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, por el que se hace público el reparto de espacios gratuitos de propaganda electoral, para la campaña electoral de las próximas elecciones municipales del presente año 2007.

57

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Acuerdo de 8 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, determinadas subvenciones que se concedan por la Consejería a Entidades Locales en el presente ejercicio dentro del Plan de Cooperación Municipal.

58

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 147/2007, de 8 de mayo, por el que se acepta la modificación de la superficie de la parcela cuya donación por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), con destino a Instituto de Educación Secundaria, fue aceptada por Decreto 105/2003, de 15 de abril.

58

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 22 de diciembre de 2006 por la que se aprueba definitivamente la Innovación del PGOU en SUS-TOR-3 de Motril.

59

Resolución de 22 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), ampliación del Parque Industrial y de Servicios «Solúcar» (Expte. SE/684/06).

63

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 16 de mayo de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC, S.A., Delegación Andalucía 1 MASA en los municipios de Córdoba de Bélmez, y aldeas Cerro Muriano (Obejo) El Vacar (Espiel), Espiel, Fuente Obejuna y aldeas La Granjuela, Los Blázquez, Obejo, Pozoblanco, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba (concesionaria del servicio de limpieza viaria y recogida de Residuos Sólidos Urbanos) mediante el establecimiento de servicios mínimos.

74

Resolución de 9 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, en el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los puestos que se citan.

75

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 7 de mayo de 2007, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinada Feria Comercial Oficial de Andalucía.

76

Resolución de 26 de abril de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

76

Corrección de errores de la Orden de 20 de marzo de 2007, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinada Feria Comercial Oficial de Andalucía.(Boja núm 77, de 19.4.2007).

77

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace pública la relación de embarcaciones autorizadas para el ejercicio de la actividad de pesca con artes menores en las zonas B y C de la Reserva de Pesca de la desembocadura del río Guadalquivir.

77

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Orden de 7 de mayo de 2007, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

79

Resolución de 12 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 11 de abril de 2007, de la Sección de Régimen Interior, por la que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo, en el personal que se relaciona, perteneciente a este organismo, y en lo concerniente a su ámbito material (SADPCORI. DOC).

81

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Decreto 148/2007, de 8 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia de Santa María de Gracia, en El Cerro de Andévalo, Huelva.

82

Orden de 17 de abril de 2007, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del archivo de don Antonio León y Donayre, relativo al fondo documental de la Asociación de Víctimas del Marxismo de Málaga y su provincia, ofrecido por doña María del Carmen León Parreño:

87

Orden de 17 de abril de 2007, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del archivo de doña Ana Barroso Domínguez y don Cristóbal Cepillo de los Reyes, ofrecido por doña Carmen Cepillo Barroso.

88

Orden de 17 de abril de 2007, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del fondo documental de don Agustín Moreno García, ofrecido por doña María Moreno Cano, don Leopoldo Moreno Cano y doña Berta Moreno Kustner.

88

Orden de 17 de abril de 2007, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del archivo de don Francisco Vázquez Sell, ofrecido por doña Gloria Núñez de Castro Maldonado.

89

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 22 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento núm. 151/2006. (PD. 1934/2007).

91

Edicto de 3 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 532/2004. (PD. 1933/2007).

91

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 29 de enero de 2004, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante del procedimiento ordinario núm. 120/2001. (PD. 1938/2007).

91

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 10 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1965/2007).

93

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 1966/2007).

93

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2008/2007).

94

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio de limpieza de diversos centros docentes públicos dependientes de esta Delegación, curso 2007/2008. (Expte.: LIM-01.2007). (PD. 2013/2007).

95

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 1978/2007).

96

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Resolución de 11 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Redacción del proyecto y dirección de las obras de rehabilitación y reforma del antiguo edificio de la casa cuartel de la guardia civil de Bonanza. Sanlúcar de Barrameda. Cádiz. (PD. 1937/2007).

97

Resolución de 11 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Redacción del proyecto y dirección de las obras de urbanización margen de ribera del puerto de Caleta de Vélez. Vélez-Málaga. (PD. 1936/2007).

97

Resolución de 11 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación para la selección de proyecto de concesión por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso: Construcción y explotación de una instalación de suministro de combustible a embarcaciones pesqueras en Punta del Moral. (PD. 1935/2007).

98

Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 1944/2007).

98

Resolución de 9 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio que se indica. (PD. 1945/2007).

98

Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1942/2007).

99

Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1941/2007).

100

Anuncio de 16 de mayo de 2007, de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, de licitación de concurso de prestación de servicios de atención socio-educativa. (PD. 2006/2007).

101

Anuncio de 16 de mayo de 2007, de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, de licitación de concurso de prestación de servicios de atención socio-educativa. (PD. 2005/2007).

101

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 30 de abril de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas y de azar.

102

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 19 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, trámite ambiental y declaración de utilidad pública en concreto de la instalación de línea D/C 66 kV subterránea-aérea desde Subestación Alquería hasta Subestación Onuba, del término municipal de San Juan del Puerto (Huelva). (PP. 1599/2007).

102

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la relación de los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria durante el primer cuatrimestre del año 2007.

107

### CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de adjudicaciones de contratos de publicidad institucional en materia de actividad publicitaria.

108

### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Albox, de bases para la selección de diversas plazas pertenecientes al Parque de Bomberos.

108

Anuncio de 25 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Archidona, de bases para la selección de personal funcionario y laboral.

108

Anuncio de 16 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Bormujos, de bases para la selección de Policía Local.

108

Anuncio de 23 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Cádiz, de bases para la selección de Oficiales de Policía Local.

108

Anuncio de 9 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de bases para la selección de Personal Funcionario.

109

Anuncio de 27 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Doña Mencía, de bases para la selección de Técnico Auxiliar.

109

Anuncio de 25 de abril de 2007, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para la selección de Policías Locales.

109

Anuncio de 17 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Estepona, de bases para la selección de Técnicos de Administración General.

109



Anuncio de 3 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, de bases para la selección de Auxiliar de Administración General.	109	Anuncio de 10 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Puerto Serrano, de bases para la selección de Operario.	109
Anuncio de 3 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, de bases para la selección de Personal Laboral Fijo.	109	Anuncio de 26 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de bases para la selección de Técnico Economista.	109
Anuncio de 25 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, de bases para la selección de Policía Local.	109	Anuncio de 10 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Tarifa, de bases para la selección de Administrativos (turno libre).	110
Anuncio de 26 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Gójar, de bases para la selección de Técnico en Desarrollo.	109	Anuncio de 10 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Tarifa, de bases para la selección de Administrativos (promoción interna).	110
Anuncio de 8 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Iznájar, de bases para la selección de Cuidadores/as de Guardería.	109		
Anuncio de 8 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Iznájar, de bases para la selección de Peón Especialista de la Construcción.	109	<b>EMPRESAS PÚBLICAS</b>	
Anuncio de 8 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Iznájar, de bases para la selección de Peones de Servicios.	109	Anuncio de 7 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Jesús Germán Torres y María Gracia Santiago Bermúdez, Pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/631.	110
Anuncio de 12 de abril de 2007, del Ayuntamiento de La Carlota, de bases para la selección de Administrativo.	109	Anuncio de 10 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Luis Moreno Cortes, Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/95.	110
Anuncio de 24 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Los Barrios, de bases para la selección de funcionarios.	109	Anuncio de 26 de abril de 2007, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Manuela R. Capote Palacio, Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/25.	110
Anuncio de 25 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Manilva, de bases para la selección de Policías Locales.	109	Anuncio de 26 de abril de 2007, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Samuel Fajardo Heredia, resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/26.	111
Anuncio de 3 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Maracena, de bases para la selección de Auxiliares Administrativos y de Policía Local.	109		
Anuncio de 10 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Puerto Serrano, de bases para la selección de Operario.	109		

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ACUERDO de 8 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Control a realizar en el ejercicio 2007 y siguientes de las empresas de la Junta de Andalucía sometidas a control financiero permanente, y se establecen otras medidas de control financiero.*

El artículo 85.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que «El Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda y del de la Consejería a que estén adscritas, podrá determinar aquellas empresas de la Junta de Andalucía en las que el control financiero se ejercerá de forma permanente con las condiciones y en los términos establecidos en el apartado anterior».

Por su parte, el artículo 11.3 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía establece que «El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, aprobará un programa anual de control financiero permanente de empresas públicas, en el que se establecerán las actuaciones de control a realizar durante el ejercicio».

Los años de vigencia de esta última norma citada han ido consolidando las actuaciones de control financiero permanente, en la triple vertiente de auditoría de cuentas anuales, de legalidad y de ejecución de programas, de tal manera que se dispone de un acervo sobre el alcance de dichas actuaciones, que ha ido cristalizando en los sucesivos Acuerdos del Consejo de Gobierno.

El Acuerdo anual que ha venido adoptándose desde la entrada en vigor del Decreto 9/1999, de 19 de enero, establecía también la relación de entidades que quedaban sometidas a esta modalidad de control. La experiencia de los ejercicios transcurridos desde entonces señala, por un lado, que ninguna de las entidades sujetas han sido excluidas posteriormente y, por otro, que la mayoría de las empresas que se han incorporado después de la relación contenida en el primero de los Acuerdos lo ha sido por determinación de sus normas de creación. En estos casos, los sucesivos Acuerdos del Consejo de Gobierno no han venido sino a ratificar lo que ya establecieron dichas normas constitutivas.

Las anteriores circunstancias autorizan a plantear en este momento la adopción de un Acuerdo con vigencia indefinida. El presente Acuerdo, a semejanza de los anteriores, contiene una enumeración de las actuaciones de control a desarrollar por la Intervención General de la Junta de Andalucía, en las tres modalidades de auditoría mencionadas anteriormente y de la información que las entidades sujetas deben remitir para facilitar el desarrollo de las actuaciones de control.

Dado el carácter indefinido de este Acuerdo y a efectos de delimitar el período al que se refiere cada una de las actuaciones previstas en el mismo, se denominará «ejercicio en curso» al año vigente sobre el que se realiza el seguimiento, «ejercicio precedente» al año anterior al vigente y cuyas cuentas y presupuestos están aprobadas y ejecutados, y «ejercicio posterior» al año siguiente al vigente.

En relación con el cumplimiento de normas en materia de personal, se debe destacar como novedad, respecto a Acuerdos de años anteriores, la realización de pruebas dirigidas a conocer las políticas aplicadas por las empresas en materia de igualdad de género.

Además de otras normas consustanciales con el ejercicio del control financiero permanente, se establece la aplicabilidad del presente Acuerdo a aquellas entidades que se creen en el futuro, cuyas normas constitutivas prevean esta modalidad de control.

Finalmente, debe destacarse el hecho de que no se reproducen en el presente Acuerdo las medidas sobre Régimen Presupuestario de la sanidad, previstas en el apartado II del Acuerdo de 29 de agosto de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de control a realizar en el ejercicio 2006 de las empresas de la Junta de Andalucía sometidas a control financiero permanente, y se establecen otras medidas de control financiero, así como del régimen presupuestario de la sanidad, toda vez que las mismas no fueron adoptadas con un ámbito temporal limitado, sino con vigencia indefinida.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de mayo de 2007, adoptó el siguiente

#### A C U E R D O

Primero. Se aprueba el programa de control financiero a desarrollar durante cada ejercicio sobre las empresas de la Junta de Andalucía sometidas a control financiero permanente y recogidas en Anexo 1 adjunto.

Asimismo, las empresas públicas y otros entes de la Junta de Andalucía que nazcan con posterioridad a la aprobación del presente Acuerdo, y cuyas normas de creación contemplen de forma expresa su sometimiento al régimen del control financiero permanente previsto en el artículo 85.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedarán sometidas, desde el momento de su constitución efectiva, a las disposiciones recogidas en el presente Acuerdo.

Segundo. El programa de control financiero permanente a realizar durante cada ejercicio y sucesivos en las empresas de la Junta de Andalucía sometidas a esta forma de control comprenderá las siguientes actuaciones con la periodicidad que, asimismo, se establece:

1. En relación con la evolución contable del ejercicio en curso:

a) Con periodicidad trimestral, análisis de los criterios de contabilización de las transferencias de explotación y capital y de otras subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Examen, asimismo, de los criterios de contabilización del resto de instrumentos de financiación de las empresas.

b) Con periodicidad trimestral, examen de los expedientes administrativos que soportan las operaciones de financiación de las empresas para actuaciones encargadas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con objeto de determinar el grado de cobertura presupuestaria del gasto público ejecutado por esta vía.

c) Con periodicidad trimestral, análisis de la evolución de la tesorería de las empresas públicas, con especial examen, en su caso, de las inversiones en activos financieros.

d) Con periodicidad trimestral, seguimiento periódico del endeudamiento a corto y largo plazo, y análisis de sus características y evolución en el ejercicio económico.

e) Con periodicidad trimestral, cálculo del resultado en términos de contabilidad financiera y determinación de la ne-

cesidad o capacidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC 95).

f) Con periodicidad trimestral, valoración de los derechos de uso sobre bienes cedidos en el período e integrantes del patrimonio de las empresas y su imputación a resultados.

2. En relación con las cuentas anuales cerradas del ejercicio precedente:

a) Análisis de los criterios de contabilización de las transferencias de explotación y capital, de otras subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del resto de instrumentos de financiación de las empresas. Asimismo, análisis del cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.

b) Análisis de las operaciones efectuadas en aplicación de la Instrucción núm. 2, de 1 de marzo de 2000, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, para la conciliación y confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos con las empresas públicas y otras entidades relacionadas.

c) Determinación y análisis de la necesidad o capacidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC 95).

d) Análisis de operaciones vinculadas, con examen especial de la financiación de las empresas o entidades participadas y/o controladas y la prestación de garantías a favor de las mismas.

e) Análisis de la estructura financiera de las empresas públicas, con examen de los ingresos percibidos por las mismas y delimitación de la tipología de recursos generados por su actividad, determinando el grado de dependencia de la financiación pública.

f) Valoración de los derechos de uso sobre bienes cedidos en el período e integrantes del patrimonio de las empresas y su imputación a resultados.

3. En relación con el cumplimiento por las empresas de la Junta de Andalucía de las normas, disposiciones y directrices del ejercicio en curso:

a) Con periodicidad trimestral, examen de la situación de la empresa en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Examen del cumplimiento de las obligaciones formales de la empresa respecto a otras figuras tributarias.

b) Con periodicidad trimestral, examen de las relaciones con terceros de la empresa, derivadas de expedientes de contratación, de convenios celebrados, por ayudas concedidas por la empresa, en su caso y, en general, cualquier forma de relación con terceros que dé lugar al reconocimiento de una obligación de pago.

c) Con periodicidad trimestral, examen del proceso de selección del personal de las empresas. Con periodicidad anual, examen, sobre nóminas del mes de enero u otras afectadas, del incremento retributivo aplicado a partir de lo dispuesto en la Ley del Presupuesto o de lo acordado en documentos de negociación colectiva. Se analizarán también otras percepciones salariales y extrasalariales no periódicas.

d) Con periodicidad anual, examen de la composición de plantillas, de las retribuciones en nóminas y otras actuaciones en el área de personal, con desagregación de la información por sexos.

e) Con periodicidad trimestral, examen de los avales concedidos por las empresas a terceros.

f) Con periodicidad trimestral, análisis de otros derechos y obligaciones de contenido económico de las empresas.

4. En relación con el seguimiento de la gestión de los programas de actuación, inversión y financiación del ejercicio en curso:

Con periodicidad trimestral, evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los programas de actuación, inversión y financiación y en los presupuestos de explotación y capital.

5. En relación con la ejecución final de los programas de actuación, inversión y financiación del ejercicio precedente y según criterios de eficacia, eficiencia y economía, examen del Informe de Seguimiento obligatorio emitido por la empresa para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los programas de actuación, inversión y financiación y en los presupuestos de explotación y capital.

6. En relación con la elaboración de los Presupuestos y Programas del ejercicio posterior, examen de la cumplimentación formal y material de las fichas preceptivas que se fijen por la Orden que se dicte, de elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. La Intervención General podrá extender el alcance de las actuaciones de Control Financiero Permanente cuando por aplicación de las normas de auditoría aplicables y, en función de los resultados obtenidos en los controles referidos, se considere procedente.

8. Para la realización de los controles sobre las materias indicadas en los puntos anteriores se establece la obligación para las empresas de remitir a la Intervención General de la Junta de Andalucía, la información siguiente:

a) Durante el mes siguiente al período a que se refieran, los balances contables de comprobación trimestrales, salvo los relativos al cuarto trimestre, que deberán ser remitidos antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente.

b) Hasta el día 20 del mes siguiente al período a que se refieran, la información en el soporte que se facilite sobre datos trimestrales necesarios para el cálculo de su capacidad o necesidad de financiación en términos del sistema europeo de cuentas (SEC).

c) En el plazo de 15 días desde su elaboración, las cuentas anuales formuladas correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

d) En el plazo de un mes desde la fecha en que se produzca el hecho, la formalización de los contratos, encomiendas, convenios, y cualquier otro documento que sea base de relaciones jurídicas con terceros y que supere el importe de 100.000 euros, y de los acuerdos o pactos colectivos con el personal que supongan modificaciones retributivas.

e) Referido al obligado seguimiento de los Presupuestos de Explotación y Capital y los Programas de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF), durante el mes siguiente al vencimiento de cada trimestre y de forma acumulada, un estado comparativo entre los objetivos aprobados y los realmente conseguidos junto con un informe explicativo sobre las desviaciones que, en su caso, se produzcan. Los datos referidos al cuarto trimestre deberán ser remitidos antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente.

f) En el plazo de un mes desde su aprobación, el orden del día y las actas de las reuniones de los Consejos de Administración u órgano equivalente de la empresa, así como las de las Comisiones Ejecutivas u otros órganos de gobierno que pudieran existir.

g) Cualquier otra documentación que resulte precisa para la ejecución de las actuaciones de control previstas en este Acuerdo.

Tercero. Las actuaciones de control financiero permanente a realizar sobre las empresas de la Junta de Andalucía

se orientarán, asimismo, a verificar los aspectos exigidos por la Comisión de la Unión Europea en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, aspectos estos que, en consonancia con los objetivos de control financiero permanente, previstos en el artículo 85.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se referirán a los criterios de contabilización, cumplimiento de la normativa aplicable y gestión de los correspondientes proyectos de inversión.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85.5 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las empresas recogidas en el Anexo 1, y las nuevas que se constituyan y se sometan al régimen de control financiero permanente, deberán contar con unidades propias de control interno que colaborarán con la Intervención General de la Junta de Andalucía para la realización de los trabajos de control financiero permanente antes descritos. El personal que se integre en las citadas unidades actuará bajo la dependencia funcional exclusiva de la Intervención General de la Junta de Andalucía, en lo que se refiere a las labores de control interno y de auditoría que desempeñe. La contratación y cese del responsable de la unidad requerirá previa conformidad de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

El personal adscrito será incluido en los programas de formación específicos de control, que se desarrollarán por la Consejería de Economía y Hacienda para su capacitación y perfeccionamiento.

Quinto. Las actuaciones de control financiero sobre las fundaciones, los consorcios y demás entidades a las que se refiere el artículo 6.bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, implicarán la obligatoria presentación ante el máximo órgano de dirección de la entidad, en un plazo máximo de seis meses desde la remisión a aquellas de los informes definitivos, de un informe sobre el grado de implantación de las recomendaciones propuestas en los citados informes definitivos. Dicho informe deberá ser comunicado, igualmente, a la Consejería que ejerza las funciones de tutela sobre la misma, y a la Consejería de Economía y Hacienda.

Las actuaciones de control financiero sobre los gastos, organismos, y servicios sometidos a Control Financiero Permanente, y recogidos en el Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 1993, implicarán la obligatoria presentación por parte de los responsables de dichos gastos, organismos o servicios, en un plazo máximo de seis meses desde la recepción por estos de los informes definitivos, de un informe sobre el grado de implantación de las recomendaciones propuestas en los informes emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía. Dicho informe habrá de ser comunicado a la Consejería u Organismo Autónomo de que dependan, y a la Consejería de Economía y Hacienda.

La Intervención General de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días, emitirá informe de actuación en aquellos casos en que los responsables de la gestión controlada no adopten las medidas necesarias para solventar las deficiencias observadas.

Asimismo, se emitirá informe de actuación cuando se aprecien circunstancias que por su importancia pudieran ocasionar menoscabo de los fondos públicos.

El informe de actuación se remitirá a la persona titular de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente y a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, para que en el plazo de quince días se manifieste por el primero su conformidad o disconformidad con el contenido del mismo.

En caso de conformidad, los responsables de la gestión de los gastos, organismos y servicios referidos darán cumpli-

miento a las recomendaciones formuladas en los informes de actuación.

Si, por el contrario, existiera disconformidad, la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, someterá las actuaciones, en su caso, a la consideración del Consejo de Gobierno para que resuelva lo procedente.

Sexto. Se extiende el ámbito de aplicación del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía, a las fundaciones a las que hace referencia el artículo 5 de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007: La Fundación Andaluza de Servicios Sociales y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental.

Séptimo. La comunicación a la Consejería de Economía y Hacienda a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, y en la medida en que persista tal obligación para ejercicios futuros, deberá materializarse a través de la Intervención General de la Junta de Andalucía, que dará traslado a la Dirección General de Patrimonio de la documentación recibida.

Octavo. Las disposiciones recogidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia indefinida a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

#### ANEXO 1

##### Entidades sometidas a control financiero permanente

##### A) Sociedades mercantiles:

- Canal Sur Radio, S.A.
- Canal Sur Televisión, S.A.
- Extenda, S.A.
- Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.
- Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.
- Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A.
- Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.
- Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.
- Turismo Andaluz, S.A.

##### B) Entidades de Derecho Público:

- Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
- Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
- Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
- Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
- Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
- Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.
- Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol.
- Empresa Pública Hospital Poniente de Almería.
- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
- Agencia Andaluza de la Energía.
- Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces.
- Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.



## CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 3 de mayo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos de participación en salud y se efectúa su convocatoria para 2007.*

La Constitución Española en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud, y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

En desarrollo del mencionado precepto constitucional, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina en su artículo 18, apartados 1 y 2, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras, actuaciones encaminadas a la adopción sistemática de acciones para la educación sanitaria, como elemento primordial para la mejora de la salud individual y comunitaria; así como actuaciones de atención primaria integral de la salud, incluyendo acciones tendentes a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad del individuo y de la comunidad.

Por su parte, el artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/07, de 19 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencia compartida en materia de sanidad interior y en particular le corresponde, sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica. Por otra parte, y para la consecución de tales finalidades, el artículo 45 del Estatuto señala que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula las actuaciones en materia de salud pública y determina en su artículo 15 que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía y los organismos competentes en cada caso, promoverá el desarrollo de actuaciones relacionadas con la salud pública, considerando la educación para la salud de la población, como un elemento primordial para contribuir a la mejora de la salud individual y colectiva.

En cuanto al procedimiento de concesión, esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos a tal fin. En este aspecto, la Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la Disposición Final Primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio, así como a lo dispuesto en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y aplica el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en

lo que no se oponga a los preceptos básicos de la Ley y Real Decreto estatales citados.

La Estrategia para la Modernización de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de junio de 2006 representa un decidido avance en la modernización de los servicios y en la necesidad de dar una respuesta ágil a las demandas del ciudadano. A tal efecto, se incide en una mejora de la atención al ciudadano simplificando los trámites e impulsando el uso de las nuevas tecnologías en la Administración Pública.

En atención a ello, la presente Orden incorpora la posibilidad de que los interesados presenten sus solicitudes de modo telemático, en los términos, con los requisitos y las garantías que exige el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Por último, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa comunitaria, se hace constar expresamente que las ayudas previstas en esta Orden se acogen a la exención de la obligación de notificación a la Comisión Europea, conforme a su decisión de 28 de noviembre de 2005, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 86, apartado 2, del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas estatales, en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas de las empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general.

Por todo lo anterior, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO

Artículo 1. Objeto, financiación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de participación en salud y efectuar su convocatoria para el ejercicio 2007.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Servicios: 01, 02, 03, 18.

Artículos: 44, 46, 48.

Programa: 41D.

3. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria.

4. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regularán por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en aquellos preceptos que constituyen legislación básica del Estado. Asimismo se regirán por lo dispuesto en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en leyes anuales de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en sus normas de

desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de las normas estatales citadas. También será de aplicación el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Artículo 2. Conceptos subvencionables, modalidades y cuantía de las subvenciones.

1. Podrán recibir subvenciones los proyectos destinados a alguna de las siguientes finalidades:

- a) Prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH).
- b) Programas de intervención que incidan sobre aspectos socio-sanitarios de las personas afectadas por VIH-SIDA.
- c) Promoción y educación para la salud, así como la promoción de actuaciones de ayuda mutua voluntaria y autocuidado que incidan sobre aspectos sanitarios.
- d) Prevención de accidentes de tráfico en jóvenes.
- e) Proyectos de prevención del tabaquismo.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria:

- a) Los programas del Plan de Alzheimer, por disponer de un sistema de ayudas específicas, así como aquellas otras entidades que perciban ayuda económica, para el mismo objeto, de otros Servicios dependientes de la Consejería de Salud.
- b) En las solicitudes de entidades colectivas (Confederaciones, Federaciones, etc.) que contengan propuestas de actividades coincidentes con las de sus asociaciones federadas, se excluirán las de éstas.
- c) Los proyectos en los que el gasto corresponda a inversiones.
- d) Las ayudas o subvenciones que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de las distintas normas vigentes de esta Consejería que regulen un procedimiento específico de concesión y que por su importe y la naturaleza jurídica de la persona perceptora sean susceptibles de financiación con arreglo al mismo.
- e) Las ayudas o subvenciones que por razón de la actividad a desarrollar sean objeto de una regulación específica.

3. Las cuantías máximas de las subvenciones reguladas en la presente Orden serán:

- a) Para los proyectos cuya finalidad sea la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) la cuantía máxima será 15.000,00 euros.
- b) Programas de intervención que incidan sobre aspectos socio-sanitarios de las personas afectadas por VIH-SIDA, la cuantía máxima de la subvención será de 35.000,00 euros.
- c) Para los proyectos de promoción y educación para la salud, así como la promoción de actuaciones de ayuda mutua voluntaria y autocuidado que incidan sobre aspectos sanitarios, la cuantía máxima de la subvención será de 45.000,00 euros para los proyectos cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma y de 6.000,00 euros para los proyectos cuyo ámbito de actuación sea provincial o local.
- d) Para los proyectos de prevención de accidentes de tráfico en jóvenes, la cuantía máxima de la subvención será de 9.000,00 euros.
- e) Para los proyectos destinados a la prevención del tabaquismo, la cuantía máxima de la subvención será de 35.000,00 euros para los proyectos cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Andalucía y 12.000,00 euros para proyectos de ámbito provincial o local.

Artículo 3. Financiación, compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos cuya finalidad esté recogida en el artículo 2.1 apartados a) y b) de la presente Orden, entidades privadas con capacidad jurídica, sin ánimo de lucro, cuyas actividades o programas a subvencionar se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos cuya finalidad esté recogida en el artículo 2.1 apartado c) de la presente Orden, las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Ayuda Mutua de Salud, de conformidad con lo previsto en la Orden de 24 de julio de 1985, por la que se crea el Registro de Asociaciones de Ayuda Mutua de Salud, debiendo mantener los requisitos establecidos en dicha disposición durante el período por el cual se concede la subvención.

3. Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos cuya finalidad esté recogida en el artículo 2.1 apartado d) de la presente Orden, entidades con capacidad jurídica, de titularidad pública o privada, sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos cuya finalidad esté recogida en el artículo 2.1 apartado e) de la presente Orden, entidades con capacidad jurídica, de titularidad pública y aquellas de titularidad privada sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las entidades solicitantes y entidades colaboradoras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

6. No podrán obtener la condición de Entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, del Decreto 8/1985, de 22 de enero, de aplicación de la Ley 53/1984, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

h) No podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

#### Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

#### Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud deberá completarse conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. La solicitud deberá estar suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante o tenga poder suficiente para ello. La solicitud irá acompañada del proyecto correspondiente ajustándose al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden y de una declaración responsable de que se cumplen los requisitos exigidos en esta disposición, así como que se está en condiciones de aportar la documentación que se requiere específicamente en el apartado 4 del presente artículo.

3. Los modelos de solicitud –Anexo I– y de proyecto –Anexo II– se podrán obtener en la página web de la propia Consejería –Oficina Virtual– en la dirección [www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud). Igualmente estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

4. En el caso de que el proyecto sea seleccionado para su financiación de acuerdo con lo establecido en la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor correspondiente, la entidad interesada deberá aportar en el plazo de diez días desde que la citada propuesta de resolución le sea notificada, toda la documentación que se explicita a continuación, que le será requerida:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

b) Certificado acreditativo de la representación legal.

c) Fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

d) Proyecto de actividades a realizar, en el caso de que la persona interesada haya instado la reformulación de su solicitud.

e) Los proyectos que realicen las Confederaciones y Federaciones incluirán un certificado acreditativo de las entidades que las integran y las que participan en el proyecto, suscrito por la persona que ostente la representación legal o ejerza su secretaría.

f) Declaración responsable de que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones a la fecha de presentación de la solicitud.

g) Declaración responsable de la entidad beneficiaria relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando la entidad concedente e importe.

h) Las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán aportar declaración responsable, suscrita por la persona que ostente la representación legal de cada entidad, en la que se manifieste que reúnen todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

i) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas como supuestos de prohibición en el artículo 4.6 de la presente Orden

j) Declaración responsable relativa a la fecha de adopción del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad aprobando la ejecución del programa.

5. La declaración jurada a que se refiere el apartado 2 de este artículo, así como las declaraciones que se determinan en las letras f), g), h), i) y j) del apartado 4 del presente artículo, se incluyen en el modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se entenderán realizadas al suscribir la misma.

6. En los casos en que la documentación indicada en las letras a), b), c) y d) del apartado 4 del presente artículo se encuentre en poder de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, no será necesaria su remisión, bastando declaración responsable de la persona solicitante de la subvención, con indicación expresa de los documentos en cuestión, siempre que estos no hayan sufrido cambios de ningún tipo, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Dicha declaración se incluye en el modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se entenderá realizada al suscribir la misma.

7. La documentación que se aporte para acreditar los requisitos previstos en la presente Orden deberá presentarse en documento original o mediante copia del citado documento

original compulsada en todas sus hojas. La compulsada de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferiblemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía (<http://www.andalucia-junta.es>), en concreto desde el apartado de «Administración Electrónica», así como en la página web de la Consejería de Salud, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/salud>, desde el apartado «Oficina Virtual». Para ello, se deberá disponer de un certificado reconocido de usuario emitido por los certificadores autorizados, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se emitirá un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud, de forma que la entidad interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el Decreto 183/2003 en su artículo 9.5.

b) En los Registros Administrativos de la Consejería de Salud y de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el supuesto de que debiera de aportarse, por exigencia de la normativa aplicable o a instancia del interesado, documentación anexa a la solicitud efectuada de modo telemático en los términos del apartado 2.a) del presente artículo, y el sistema no permitiera su aportación telemática, ésta deberá realizarse en cualquiera de los registros u oficinas referidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el escrito en que se presente la documentación anexa en estos registros u oficinas deberá hacerse mención al recibo-justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud.

#### Artículo 8. Subsanación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se aportasen los documentos obligatorios, el órgano instructor del procedimiento, a través de la Comisión de Evaluación correspondiente, requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se

le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Criterios comunes para todas las líneas de ayuda.

a) Calidad del proyecto: Evaluado en función de:

- Justificación de la necesidad del proyecto, resultados del año anterior si no es de nueva ejecución, objetivos, definición, y cuantificación de la población beneficiaria, adecuación de las actividades y de la metodología propuesta para la consecución de los objetivos, calendario de actividades, impacto previsto del programa.

- Indicadores de evaluación seleccionados.

- Fuentes de verificación de los indicadores.

- Procedimiento de participación de la población beneficiaria a la que va dirigido el proyecto.

- Valoración del impacto de género.

- Recursos humanos y materiales previstos.

- Coste del programa en relación con las actuaciones a llevar a cabo y el número de beneficiarios potenciales del mismo.

b) Participación de varios sectores: Tendrán prioridad los proyectos realizados con otras entidades y/o Administraciones Públicas, especialmente aquellos que acrediten acuerdos de colaboración con las mismas.

c) Otras fuentes de financiación: Se dará prioridad a aquellos proyectos que cuenten con otras fuentes de financiación, internas o externas.

d) Proyecto innovadores: Se entenderá por proyectos innovadores aquellos que planteen nuevas formas de atender los problemas con garantías éticas y metodológicas.

e) Coordinación entre entidades: Aquellos proyectos que en su diseño y ejecución participen de forma coordinada, varias asociaciones, los proyectos presentados por federaciones, confederaciones que den respuesta a las necesidades de todas o a la mayoría de las asociaciones federadas y los que fomentan el desarrollo de redes de asociaciones.

2. Criterios específicos.

A) Se considerarán como criterios preferentes para la concesión de subvenciones a proyectos para la prevención de la infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH), aquellos que incidan sobre las siguientes áreas de actuación:

1. Formación de personas mediadoras y voluntarias.

2. Consolidación e implantación de programas de reducción de daños en zonas geográficas de alta incidencia de VIH/SIDA.

3. Intervención para la prevención de la infección por VIH y, especialmente, en los ámbitos de las personas usuarias de drogas por vía parenteral y en personas con prácticas de riesgo.

B) Se considerarán como criterios preferentes para la concesión de subvenciones a proyectos de intervención socio-sanitaria aquellos dirigidos a personas afectadas por VIH-SIDA, y que incidan sobre las siguientes áreas de actuación:

1. El desarrollo de Iniciativas de apoyo a personas que, por estar afectadas por el VIH/SIDA, afrontan especiales dificultades socio-sanitarias.

2. La formación de personas mediadoras y voluntarias.

3. Creación o mantenimiento de grupos de ayuda mutua entre personas afectadas por el VIH/SIDA.

4. El desarrollo de iniciativas que promuevan la atención integral de la salud de los afectados.

C) Se considerarán como criterios preferentes para la concesión de subvenciones a proyectos de promoción y educación para la salud de asociaciones de ayuda mutua y autocuidado, aquellos cuya finalidad principal esté destinada a:

1. Formación en autocuidados.
2. Formación a personas cuidadoras y voluntarias.

D) Se considerarán como criterios preferentes para la concesión de subvenciones a proyectos para la prevención de accidentes de tráfico en jóvenes, aquellos que incidan sobre las siguientes áreas de actuación:

1. Formación de jóvenes en seguridad vial.
2. Mejorar la respuesta al riesgo de accidentes en jóvenes relacionados con la triada: alcohol-fin de semana-noche.
3. Estimular el uso de instrumentos de prevención, casco y cinturón de seguridad y programas de prevención de daños.
4. Otros que puedan incidir en la reducción de los accidentes de tráfico en personas con edades comprendidas entre los 14 y 18 años y en jóvenes entre 19 y 25 años.

E) Se considerarán como criterios preferentes para la concesión de subvenciones a proyectos de prevención del tabaquismo, aquellos cuya finalidad principal sea:

1. Promover iniciativas que consigan incorporar como «espacios libres de humos» a espacios no obligados por Ley.
2. Desarrollar actividades de prevención del tabaquismo en:
  - a) Proyectos dirigidos a prevención del tabaquismo en lugares de trabajo.
  - b) Proyectos destinados a personas con alto riesgo de tabaquismo: personas con trastornos mentales, población inmigrante o reclusa.
  - c) Actividades de formación/información sobre promoción y prevención del tabaquismo en un contexto de hábitos de vida saludable y derivadas del Plan Integral de Tabaquismo de Andalucía.

3. La Ponderación de los criterios de valoración serán los siguientes:

- a) Calidad del proyecto: Se valorará de 0 a 6 puntos.
- b) Participación de varios sectores: Se valorará de 0 a 1 punto.
- c) Proyecto innovadores: Se valorará de 0 a 1 punto.
- d) Coordinación entre entidades: Se valorará de 0 a 1 punto.
- e) Otras fuentes de financiación: Se valorará de 0 a 1 punto.

Cuando se produzcan empates en los proyectos susceptibles de ayuda, se valorarán los siguientes criterios:

- Trayectoria y experiencia de la entidad: de 0 a 10 puntos.
- Calidad de las actuaciones anteriores realizadas por la entidad: de 0 a 10 puntos.
- Proyectos de intervención en zonas con necesidades de transformación social: De 0 a 10 puntos.

#### Artículo 10. Comisión de Evaluación.

1. En la Consejería de Salud se constituirá una comisión cuyos componentes serán designados por la Dirección General de Salud Pública y Participación.

2. La Comisión de Evaluación tendrá como función el examen y evaluación de los proyectos subvencionados rigiéndose en su funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Reformulación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. La Comisión de Evaluación, a la vista del expediente y de los informes emitidos, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que habrá de notificarse a las entidades solicitantes, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones y mediante la que se les requerirá a las posibles entidades beneficiarias la presentación en el plazo anteriormente indicado de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la presente Orden.

2. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

4. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades solicitantes, y una vez completa la documentación y efectuada la reformulación de las solicitudes, la Comisión de Evaluación formulará una propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el plazo de ejecución de la actividad. En el expediente de concesión de subvenciones constará la documentación obrante en la Consejería de Salud, de la que se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

#### Artículo 12. Resolución.

1. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva por la Comisión de Evaluación, se elevará dicha propuesta a la Dirección General de Salud Pública y Participación, que resolverá por delegación de la Consejera de Salud.

2. La referida resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en el artículo 9 de la presente Orden, pudiendo hacer constar expresamente, en su caso, que la resolución es contraria a la estimación del resto de solicitudes.

3. La resolución de concesión contendrá como mínimo los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, expresando la entidad solicitante o relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada entidad beneficiaria.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación de las solicitudes será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

5. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, según disponen las normas de aplicación reguladoras del sentido del silencio administrativo.

6. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. La citada resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.  
Son obligaciones de las Entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la presente Orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la presente Orden.

i) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la subvención es susceptible de control.

j) Permitir que la Consejería de Salud pueda hacer uso público, en todo momento, del contenido y resultados de los programas y actividades realizados mediante las subvenciones otorgadas.

k) Remitir para su aprobación por la Dirección General de Salud Pública y Participación la maqueta o proyecto de cualquier material informativo, tanto escrito como audiovisual, incluido en el proyecto.

l) Comunicar, con antelación mínima de quince días, la realización de cuantas jornadas, servicios u otras actividades similares se realicen en el proyecto subvencionado.

Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

1. Las subvenciones otorgadas que se destinen a la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y programas de intervención que incidan sobre aspectos socio-sanitarios de las personas afectadas por VIH-SIDA; las destinadas a la promoción y educación para la salud, así como a la promoción de actuaciones de ayuda mutua voluntaria y autocuidado que incidan sobre aspectos sanitarios, se abonarán sin justificación previa y de una sola vez por su importe total, por ser del tipo de ayudas de las previstas en el artículo 21 apartado 1.a) de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, debiéndose estar, al respecto, para las sucesivas convocatorias de subvenciones, a resultados de lo que dispongan sobre dicha materia las sucesivas leyes de Presupuestos.

2. El abono de las subvenciones otorgadas destinadas a la prevención de accidentes de tráfico en jóvenes y las destinadas a la prevención del consumo de tabaco se realizará mediante el libramiento del 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las actividades o proyectos de inversión subvencionados, según el caso previa presentación por la entidad beneficiaria de los documentos justificativos que se especifican en el artículo 15 de la presente Orden y tras comprobación técnica y documental de su ejecución, salvo que el importe de aquellas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050,00 euros), en cuyo caso, la subvención se hará efectiva en un solo pago, conforme a lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las concedidas por la propia entidad pública.

5. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el apartado anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que, en ningún caso, se pueda delegar esta competencia.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 15. Justificación de la subvención.

1. La justificación de las actividades se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del período concedido en la resolución para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, revistiendo la forma de cuenta justificativa.

2. La cuenta justificativa contendrá un informe final con la realización del proyecto objeto de ayuda conforme al modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden.



3. La justificación se llevará a cabo mediante la aportación de la relación numerada y original de las facturas justificativas del gasto total de la actividad, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado, a efectos de la diligenciación y posterior compulsión de las posibles copias, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y para dejar constancia en las mismas, mediante la estampación del sello correspondiente, de que han servido de justificación de la subvención concedida. Las facturas contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. En particular:

- a) Datos de identificación de la persona expedidora (número, serie, nombre y apellidos, CIF, domicilio y/o si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos, DNI y firma).
- b) Datos de identificación de la entidad perceptora de la subvención.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- d) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- e) Lugar y fecha de emisión.

4. Los justificantes de gastos varios de pequeña cuantía deberán venir acompañados de certificación de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, delimitando el importe de dichos gastos y en la que se justifique que los mismos se corresponden con la finalidad de la ayuda concedida.

5. Los gastos de dietas y locomoción por desplazamientos deberán ser justificados mediante la presentación de facturas o acreditación documental de la indemnización que se abone a las personas que realicen el desplazamiento, debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la ayuda. Todo ello con las mismas exigencias y límites que se establecen en la normativa vigente reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio.

6. Las horas lectivas deberán ser justificadas mediante la presentación de facturas, minutas de colaboración o nóminas, con los mismos límites establecidos para el personal funcionario del Instituto Andaluz de Administración Pública en la Resolución de 14 de diciembre de 2001.

7. Las actividades docentes deberán ser justificadas mediante: Programas, listado de docentes y listado de asistentes, con sus respectivos datos de contactos.

8. La persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria presentará una certificación en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que éstas no han sido presentadas ante otras entidades como justificativas de ayudas concedidas por aquellas.

9. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

10. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

11. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. En particular:

- a) La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias.

En concreto, cuando se produzca una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, se podrán conceder prórrogas en los plazos máximos de realización del proyecto y justificación de la actividad, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente. El plazo para resolver y notificar será de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por parte de la persona interesada. La solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese dictado y notificado resolución expresa, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de resolver, según lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad,

ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada una vez analizado el informe final que exprese el grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación al objeto de la presente Orden.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que, en su caso, determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Disposición adicional única. Convocatoria de solicitudes de subvenciones en el año 2007.

Se convoca la concesión de subvenciones para proyectos de participación en salud a realizar en el año 2007, con las finalidades previstas en el artículo 2 de la presente Orden, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) El plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para el año 2007 será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) En lo referente al procedimiento, documentación, criterios para la concesión y plazo de ejecución se estará a lo dispuesto en la presente Orden.

c) Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

d) Las subvenciones otorgadas que se destinen a la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), programas de intervención que incidan sobre aspectos socio-sanitarios de las personas afectadas por VIH-SIDA, las destinadas a la promoción y educación para la salud, así como la promoción de actuaciones de ayuda mutua voluntaria y autocuidado que incidan sobre aspectos sanitarios, se abonarán sin justificación previa y de una sola vez por su importe total, por ser del tipo de ayudas de las previstas en el artículo 21 apartado 1.a) de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007. El abono de las subvenciones otorgadas destinadas a la prevención de accidentes de tráfico en jóvenes y las destinadas a la prevención del consumo de tabaco se realizará mediante el libramiento del 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las actividades o proyectos de inversión subvencionados, según el caso, previa presentación por la persona beneficiaria de los documentos justificativos que se especifican en el artículo 15 de la presente Orden y tras comprobación técnica y documental de su ejecución, salvo que el importe de aquellas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050,00 euros), en cuyo caso la subvención se hará efectiva en un solo pago, conforme a lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

e) La documentación justificativa del empleo de la subvención concedida y de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización del período concedido en la resolución para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden y, expresamente, la Orden de 14 de junio de 2005, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para proyectos de participación en salud, y se convocan las correspondientes a 2005.

Disposición final primera. Habilitación

Se faculta a la Directora General de Salud Pública y Participación para dictar las resoluciones que sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud



ANVERSO ANEXO I

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE SALUD**

**SOLICITUD**

**SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN EN SALUD**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>									
ENTIDAD							CIF		
DOMICILIO SOCIAL						Nº REGISTRO ASOCIACIONES O RGTR. CORRESPONDIENTE			
TIPO VÍA	NOMBRE				Nº	BLOQUE	ESC	PISO	PUERTA
LOCALIDAD						PROVINCIA		C. POSTAL	
TELÉFONO			FAX		CORREO ELECTRÓNICO				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL							DNI/NIF		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
TIPO VÍA	NOMBRE				Nº	BLOQUE	ESC	PISO	PUERTA
LOCALIDAD						PROVINCIA		C. POSTAL	
TELÉFONO			FAX		CORREO ELECTRÓNICO				

<b>2 DATOS DEL PROYECTO</b>	
2.1.- DENOMINACIÓN	
.....	
.....	
2.2.- PLAZO EJECUCIÓN: FECHA INICIO: ..... FECHA FINALIZACIÓN: .....	
2.3.- PRESUPUESTO TOTAL: ..... € 2.4.- IMPORTE SOLICITADO: ..... €	



<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> Proyecto de actividades a realizar firmado por el/la representante legal de la entidad. (Anexo II)

<b>4 DATOS BANCARIOS</b>							
Código Entidad	.....	Código Sucursal	.....	Dígito Control	.....	Nº Cuenta	.....
Entidad: .....							
Domicilio: .....							
Localidad: ..... Provincia: ..... C. Postal: .....							

REVERSO ANEXO I

**5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que la entidad solicitante:

1.-  Se encuentra con inscripción vigente en el Registro de Asociaciones a la fecha de presentación de la solicitud.

2.-  No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.  
 Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

<b>Solicitadas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

<b>Concedidas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

3.-  Reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

4.-  No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria establecidas en la Orden de regulación.

5.-  La Junta Directiva ha aprobado la ejecución del programa con fecha .....

6.-  Cumple los requisitos exigidos en la Orden de regulación y se encuentra en condiciones de aportar la documentación que se requiere en la misma.

7.-  Los documentos indicados en las letras a), b) y c) del artículo 6.4 de la Orden de regulación, se encuentran en poder de la Consejería de Salud, en su caso.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITO** se conceda la subvención referida.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada tramitación de las subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Salud Pública y Participación. Consejería de Salud. Avda. de la Innovación, S/N. Edificio Arena, 1. 41020 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

000918/4

**ANEXO II**

**SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN EN SALUD**

**PROYECTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES**

<b>1 PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD</b>	
TÍTULO DEL/DE LOS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES	
ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA	PERSONA RESPONSABLE

<b>2 DESCRIPCIÓN Y FINES</b>
<b>2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES</b>

**2.2 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS QUE SE PLANTEAN**

**2.3 OBJETIVOS:**

Objetivo general:

Objetivo específico:

**2.4 LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES:**

**CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL:**

**2.5 ÁMBITO GEOGRAFICODE ACTUACIÓN (local, regional, nacional,...)**

**2.6 DESTINATARIOS:**

**Directos:**

Colectivo:	Número:	Genero:	Edades:

**Indirectos:**

Colectivo:	Número:	Genero:	Edades:

**7 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES	CALENDARIO											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
<b>Con relación al resultado esperado 1</b>												
<b>Con relación al resultado esperado 2</b>												
<b>Con relación al resultado esperado 3</b>												
<b>Con relación al resultado esperado 4</b>												

**2.8 METODOLOGÍA PREVISTA:**

**2.9 RESULTADOS PREVISTOS:**

Respecto al Objetivo General:

**Respecto al Objetivo Específico:**

**RE1.-**

Indicadores:

Fuentes de verificación:

**RE2.-**

Indicadores:

Fuentes de verificación:

**RE3.-**

Indicadores:

Fuentes de verificación:

**RE4.-**

Indicadores

Fuentes de verificación:

**2.10 ACTIVIDADES PREVISTAS PARA SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINAL**

**2.11 FACTORES DE VIABILIDAD**

**Hipótesis, riesgos o presunciones** (posibles obstáculos en el desarrollo del programa o actividades)

**Perspectiva de género** (enfoque de genero en las actividades, resultados y evaluación)

**Promoción de la Equidad** ( priorización de la actuación sobre personas en desventaja social)

**Capacidad de Gestión** (Experiencia anterior en programas y/o actividades similares)



**3 RECURSOS****3.1 MATERIALES**

--

**3.2 HUMANOS:**

<b>PERSONAL TÉCNICO</b>	<b>Nº DE PROFESIONALES</b>	<b>FORMACIÓN REQUERIDA</b>	<b>DEDICACIÓN</b>
<b>PERSONAL VOLUNTARIO</b>	<b>Nº DE PROFESIONALES</b>	<b>FORMACIÓN REQUERIDA</b>	<b>DEDICACIÓN</b>

**4 CALENDARIO**

FECHA INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
HORARIO	DÍAS DE LA SEMANA

**5 PRESUPUESTO**

**COSTE DEL PROGRAMA**

	Titulación	Dedicación	Nº de profesionales	Presupuesto Unitario	Presupuesto concepto
<b>Personal técnico</b>					
<b>Personal admntvo</b>					
<b>Personal voluntario</b>					
<b>Materiales (Mes x 12)</b>		<b>Material fungible</b>			
		<b>Material de reprografía</b>			
		<b>Material de papelería</b>			
		<b>Material de limpieza</b>			
		<b>Material didáctico</b>			
		<b>Material técnico</b>			
		<b>Otros</b>			
		<b>Otros</b>			
<b>Otros (Mes x 12)</b>		<b>Seguros</b>			
		<b>Suministros</b>			
		<b>Dietas, desplaz, alojamientos</b>			
		<b>Alquiler bienes inmuebles</b>			
		<b>Teléfono, electricidad, limpieza</b>			
		<b>Gastos indirectos</b>			
				<b>TOTAL:</b>	€

<b>CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	
<b>CONTRIBUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES(Concedidas y/o solicitadas)</b>	
<b>SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA</b>	
TOTAL:	

En....., a..... de ..... de.....

El/la representante legal

Fdo.:.....

## ANEXO III

**Justificación técnica o Informe final  
de proyectos de Participación en Salud subvencionados  
por la Consejería de Salud Junta de Andalucía**

Título del proyecto:	
Entidad subvencionada:	
Periodo de ejecución:	
Convocatoria del año:	
Expediente nº: (a cumplimentar por la Admón.)	
Importe de la subvención:	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo: \_\_\_\_\_

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE SUBVENCIÓN

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO
  - 1.1. Breve descripción de las razones que justificaron el proyecto.
2. DESCRIPCIÓN RESUMEN DEL PROYECTO
  - 2.1. Descripción resumida del proyecto original.
  - 2.2. Descripción resumida del proyecto ejecutado, con explicación de las modificaciones realizadas sobre el proyecto original.
  - 2.3. Descripción resumida de las causas de las modificaciones realizadas.
3. OBJETIVOS PROPUESTOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO
  - 3.1. Objetivo general.
  - 3.2. Logro de indicadores del objetivo general.
  - 3.3. Objetivo específico.
  - 3.4. Logro de indicadores del objetivo específico.
  - 3.5. Observaciones y valoración sobre el logro de cumplimiento de los objetivos.
4. RESULTADOS PREVISTOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO
  - 4.1. Resultados previstos (Describirlos uno a uno).
  - 4.2. Logro de cada uno de los indicadores previstos de cada resultado.
  - 4.3. Observaciones y valoración sobre el logro de los resultados producidos.
5. ACTIVIDADES REALIZADAS Y GRADO DE EJECUCIÓN
  - 5.1. Descripción de las actividades previstas para producir cada uno de los resultados propuestos.
  - 5.2. Modificaciones habidas entre las actividades previstas y las realizadas (Describirlas para cada actividad).
  - 5.3. Logro en cada uno de los indicadores de evaluación de las actividades.
  - 5.4. Calendario de realización de las actividades.

6. PARTICIPACIÓN

- 6.1. Descripción de la forma en que los beneficiarios han participado en el desarrollo y la evaluación del proyecto respecto a lo que se había previsto.
- 6.2. Promoción de la **equidad**  
Descripción de en que medida el proyecto ha servido a los más afectados de los beneficiarios a los que se dirige.
- 6.3. Perspectiva de género  
Descripción de en que medida el proyecto ha tenido en cuenta los aspectos de género en las actividades, en los resultados y en la evaluación.

7. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD

Descripción de las formas en las que el proyecto ha difundido sus actividades (carteles, folletos, programas o anuncios en medios de comunicación, etc.).

8. EVALUACIÓN

- 8.1. Descripción breve de los métodos de evaluación utilizados.
- 8.2. Valoración de conjunto del proyecto.
- 8.3. Dificultades encontradas para llevar a cabo la evaluación tal como se había propuesto.
- 8.4. Lecciones aprendidas y aspectos que se pueden mejorar si se replica el proyecto.

9. PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- 9.1. Contribuciones previstas y reales de cada una de las fuentes financieras.
- 9.2. Ejecución del presupuesto.
- 9.3. Describir los recursos previstos y los realmente utilizados.
- 9.4. Tablas resumen: Rellenar los datos de las tablas 1 y 2

<b>Tabla 1 Gastos del proyecto, diferenciando los realizados con cargo a la subvención de la Consejería de Salud y otras entidades financiadoras</b>					
<b>Gastos</b>	<b>Fuentes de financiación</b> (En caso de haber sido financiado por más de 4 fuentes, añadir las columnas necesarias)				<b>TOTAL</b>
	<b>Consejería de Salud</b>				
Recursos humanos					
Recursos materiales					
Otros (especificándolos)					
Imprevistos					
Gastos de administración					
<b>TOTAL</b>					



<b>Tabla 2 Nivel de ejecución financiera de la aportación de la Consejería de Salud.</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO PREVISTO</b>	<b>GASTO REALIZADO</b>	<b>% GASTADO /PRESUPUESTO</b>
Recursos humanos			
Recursos materiales			
Otros (especificándolos)			
Imprevistos			
Gastos de administración			
<b>TOTAL GASTOS</b>			

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo: \_\_\_\_\_

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 3 de mayo de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Gestión Financiera (A.1200).*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, convocadas por Orden de 7 de octubre de 2005 (BOJA núm. 207, de 24 de octubre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos

en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 29 de mayo de 2007.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## ANEXO

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2005.SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA  
CUERPO SUPERIOR DE ADM. ESP. ADMÓN DE GESTIÓN FINANCIERA (A1200)  
ADJUDICACIÓN DESTINOS**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NÚM. ORDEN
40.968.847 28,6592	ARJONA TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	PABON D. G. DE PLANIF. Y ORD. TURISTICA	MARIA DEL CARMEN D. G. DE PLANIF. Y ORD. TURISTICA	9093510 DP. GESTIÓN ADM.TVA. SEVILLA	DEFINITIVO	1
75.392.200 28,5644	ESCALANTE SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	SUAREZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	FRANCISCO DE ASIS OFICINA SAE MORON DE LA FRONTERA	8656310 DIRECTOR MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)	DEFINITIVO	2
28.376.931 28,5401	SIGUENZA ECONOMIA Y HACIENDA	VELEZ SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA	PEDRO D. G. TRIBUTOS E INSPECCIÓN TRIBUTARIA	123110 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	3
51.372.468 28,4837	MORALES SALUD	LINARES D. G. FINANC. PLANIF. E INFRAESTRUTURA	ILDEFONSO D. G. FINANC. PLANIF. E INFRAESTRUTURA	8747210 A.T.COSTES-CONTAB. SEVILLA	DEFINITIVO	4
34.002.442 28,0449	MARIN AGRICULTURA Y PESCA	GARCIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	MANUEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	2368010 SERVICIO GESTIÓN CÓRDOBA	DEFINITIVO	5
28.466.090 27,8578	BURGOS ECONOMIA Y HACIENDA	CABELLO D. G. TESORERIA Y DEUDA PÚBLICA	ROSA MARIA D. G. TESORERIA Y DEUDA PÚBLICA	129410 SC.VERIFICACIÓN Y C. SEVILLA	DEFINITIVO	6
390.707 27,8422	SANCHEZ ECONOMIA Y HACIENDA	LOPEZ D. G. PATRIMONIO	JOSEFA D. G. PATRIMONIO	9318210 SC. ADQUISICIONES SEVILLA	DEFINITIVO	7
24.113.961 27,5989	OLMEDO ECONOMIA Y HACIENDA	ROJAS INTERVENCIÓN GENERAL	CELIA INTERVENCIÓN GENERAL	2984310 ADTO.INT.DELEG. CTL. SEVILLA	DEFINITIVO	8
34.036.361 27,4198	ANTUNEZ TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE	NUÑEZ D. G. CALIDAD, INNOVAC. Y PROSPEC. TURISTICA	MANUEL D. G. CALIDAD, INNOVAC. Y PROSPEC. TURISTICA	9094410 DP. INNOVACIÓN PARA EL TURISMO SEVILLA	DEFINITIVO	9
27.311.439 27,1707	GIMENEZ ECONOMIA Y HACIENDA	PORTO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA DEL CAMINO DELEGACIÓN PROVINCIAL	150710 DP. INVERSIONES CÁDIZ	DEFINITIVO	10
28.679.894 26,9204	GARRIDO ECONOMIA Y HACIENDA	NIETO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA ANGELES DELEGACIÓN PROVINCIAL	192710 SC. GESTIÓN ECONOMICA Y ADMÓN GENERAL SEVILLA	DEFINITIVO	11
28.533.651 26,8313	ROMERO GOBERNACIÓN	RODRIGUEZ DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	FRANCISCO DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	2643310 SC. GESTIÓN ECONOMICA CC.LL. SEVILLA	DEFINITIVO	12
75.663.255 26,7621	MURIEL ECONOMIA Y HACIENDA	FERNANDEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSE LUIS DELEGACIÓN PROVINCIAL	506610 TITULADO SUPERIOR MÁLAGA	DEFINITIVO	13
28.866.399 25,9601	VAZQUEZ JUSTICIA Y ADMÓN PÚBLICA	ROSSO D. G. INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN	BEGOÑA D. G. INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN	9600110 ASESOR TÉCNICO SEVILLA	DEFINITIVO	14
27.293.257 25,2020	FERREIRO CULTURA	RAMOS VICECONSEJERIA	MARIA LUISA VICECONSEJERIA	1455110 SECCIÓN FISCAL SEVILLA	DEFINITIVO	15
24.281.527 24,9998	SANCHEZ ECONOMIA Y HACIENDA	REYES DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA INMACULADA DELEGACIÓN PROVINCIAL	6601110 SC. CENSOS Y NOTIFICACIONES GRANADA	DEFINITIVO	16
29.784.604 24,7825	MESA ECONOMIA Y HACIENDA	GALLARDO DELEGACIÓN PROVINCIAL	NATALIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	814710 DP. FISCAL HUELVA	DEFINITIVO	17
52.926.457 24,4536	CARRASCO ECONOMIA Y HACIENDA	FERNANDEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	ISABEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	150310 DP. CONTABILIDAD Y GASTOS CÁDIZ	DEFINITIVO	19
28.420.374 24,2208	PALLARES ECONOMIA Y HACIENDA	MACHUCA DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA CARMEN DELEGACIÓN PROVINCIAL	506610 TITULADO SUPERIOR MÁLAGA	DEFINITIVO	20
36.969.118 24,1694	ANGULO ECONOMIA Y HACIENDA	ROSIQUE D. G. REL. FINANC. OTRAS ADMINISTRACIONES	MANUEL D. G. REL. FINANC. OTRAS ADMINISTRACIONES	2986310 ASESOR TÉCNICO- ESTUDIOS FINAN. SEVILLA	DEFINITIVO	21
30.450.990 24,0982	URBANO JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA	CUESTA DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANA JOAQUINA DELEGACIÓN PROVINCIAL	8451310 SECCIÓN CONTRATACIÓN CÓRDOBA	DEFINITIVO	22
44.232.335 23,7481	FALERO ECONOMIA Y HACIENDA	RODRIGUEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	CAROLINA DELEGACIÓN PROVINCIAL	169710 DEPARTAMENTO FISCAL HUELVA	DEFINITIVO	23
24.118.050 23,1034	RAMOS MEDIO AMBIENTE	RODRIGUEZ SECRETARIA GRAL. POLITICAS AMBIENTALES	AGUSTIN D. G. PARTICIPACIÓN E INFORM. AMBIENTAL	6513510 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	24
75.430.851 22,9823	MARTIN AGRICULTURA Y PESCA	PEREZ D. G. PESCA Y ACUICULTURA	ANTONIO D. G. PESCA Y ACUICULTURA	2333210 UN.CONVENIOS Y RELACIONES EXTERNAS SEVILLA	DEFINITIVO	25
24.191.853 22,6730	RUBIO ECONOMIA Y HACIENDA	PAVES DELEGACIÓN PROVINCIAL	FERNANDO ALFREDO DELEGACIÓN PROVINCIAL	8212510 ASESOR TÉCNICO GRANADA	DEFINITIVO	26
30.532.634 22,5018	RODRIGUEZ CULTURA	DELGADO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA FATIMA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	1456210 SC.PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN SEVILLA	DEFINITIVO	27
45.265.677 22,4343	GALLEGO INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	MONTIEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA CRISTINA DELEGACIÓN PROVINCIAL	9066110 TITULADO SUPERIOR GRANADA	DEFINITIVO	28

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NÚM. ORDEN
24.269.691 22,3006	ARREDONDO JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA	FERNANDEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	PABLO DELEGACIÓN PROVINCIAL	6688010 TITULADO SUPERIOR ALMERIA	DEFINITIVO	29
26.011.818 22,2455	MEDINA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	DE LA CHICA DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARÍA DOLORES DELEGACIÓN PROVINCIAL	7840810 DP. PREVENCIÓN Y PROGRAMAS JAEN	DEFINITIVO	30
9.794.669 22,1673	BARDON IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	GONZALEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARÍA JOSE DELEGACIÓN PROVINCIAL	1591410 SC.GESTIÓN ECONOMICA Y CONTRATACION CÁDIZ	DEFINITIVO	31
24.216.855 22,1565	ALGAR EMPLEO	MORALES DELEGACIÓN PROVINCIAL	RAFAEL CENTRO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	7169910 DP. ADMINISTRACIÓN GENERAL JAEN	DEFINITIVO	32
24.238.143 22,0907	SERRANO ECONOMIA Y HACIENDA	PEREZ D. G. POLITICA FINANCIERA	MARÍA MERCEDES D. G. POLITICA FINANCIERA	125810 ASESOR TÉCNICO SEVILLA	DEFINITIVO	33
70.415.293 21,8292	PALOMO EMPLEO	SALADO DELEGACIÓN PROVINCIAL	CARLOS DELEGACIÓN PROVINCIAL	1678610 TITULADO SUPERIOR MÁLAGA	DEFINITIVO	34
30.806.267 21,8263	GOMEZ SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	MEDINA DIRECCION. GERENCIA	VICENTE DIRECCION. GERENCIA	692810 ASESOR TÉCNICO-FISCAL SEVILLA	DEFINITIVO	35
27.205.285 21,7855	MARTINEZ INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	LORCA DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARÍA ELOISA DELEGACIÓN PROVINCIAL	9066110 TITULADO SUPERIOR GRANADA	DEFINITIVO	36
27.304.211 21,3551	SANCHEZ PRESIDENCIA	VALDAYO SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	MARÍA CANDELARIA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	7179010 ASESOR TÉCNICO SEVILLA	DEFINITIVO	37
30.836.276 20,9449	FERNANDEZ JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA	DIAZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARÍA AUXILIADORA DELEGACIÓN PROVINCIAL	6705210 TITULADO SUPERIOR CÓRDOBA	DEFINITIVO	38
28.904.820 18,6277	HURTADO SALUD	GANDULL D. G. FINANC. PLANIFICAC. E INFRAESTRUCTURA	MARÍA CRISTINA D. G. FINANC. PLANIFICAC. E INFRAESTRUCTURA	2054410 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	39
31.859.394 18,5480	LUQUE OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	SANCHEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	DAVID DELEGACIÓN PROVINCIAL	243610 ASESOR TÉCNICO GRANADA	DEFINITIVO	40
45.655.006 17,9292	BAREA ECONOMIA Y HACIENDA	SANCHEZ D. G. POLITICA FINANCIERA	INMACULADA D. G. POLITICA FINANCIERA	2983510 DP. ENTIDADES ASEGURADORAS SEVILLA	DEFINITIVO	41

*ORDEN de 4 de mayo de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química (A.2011).*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Química (A.2011), convocadas por Orden de 21 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 91, de 12 de mayo) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art.º 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art.º 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direccio-

nes Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 29 de mayo de 2007.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art.º 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art.º 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art.º 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## A N E X O

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2005. SISTEMA DE ACCESO LIBRE  
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN QUÍMICA (A.2011)  
ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NÚM. ORDEN
28.856.443 129,1709	RODRÍGUEZ AGRICULTURA Y PESCA	GARCÍA SEC. GRAL. AGRICULTURA Y GANADERIA	ALEJANDRO VICTOR LAB. AGROALIMENTARIO Y ESTA- CIÓN ENOLOGICA	355510	TITULADO SUPERIOR JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	DEFINITIVO	1
31.578.043 127,3459	ROMERO EMPLEO	JIMENEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	TEOFILO LUIS CENTRO PREVENCIÓN DE RIES- GOS LABOR.	7842410	TITULADO SUPERIOR CÓRDOBA	DEFINITIVO	2
24.224.655 117,3667	BREA EMPLEO	MOLINA DELEGACIÓN PROVINCIAL	FERNANDO CENTRO PREVENCIÓN DE RIES- GOS LABOR.	7826110	TITULADO SUPERIOR ARMILLA (GRANADA)	DEFINITIVO	3
31.603.686 114,4834	PAEZ EMPLEO	RUIZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	SEVERIANO JOSÉ CENTRO PREVENCIÓN DE RIES- GOS LABOR.	7825710	TITULADO SUPERIOR CÁDIZ	DEFINITIVO	4
28.909.561 106,3291	SEGURA MEDIO AMBIENTE	FERRAZZANO DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSE MIGUEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	3300410	TITULADO SUPERIOR CÁDIZ	DEFINITIVO	5
25.708.504 101,7500	RECONDO MEDIO AMBIENTE	PEREZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA BELEN DELEGACIÓN PROVINCIAL	29010	TITULADO SUPERIOR MÁLAGA	DEFINITIVO	6
44.370.727 101,2834	LOVERA EMPLEO	CANDELA DELEGACIÓN PROVINCIAL	PABLO CENTRO PREVENCIÓN DE RIES- GOS LABOR.	7826310	TITULADO SUPERIOR HUELVA	DEFINITIVO	7
77.583.198 98,6500	CABALLO MEDIO AMBIENTE	LÓPEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANTONIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	29010	TITULADO SUPERIOR MÁLAGA	DEFINITIVO	8
52.201.486 96,4417	CANO MEDIO AMBIENTE	GONZALEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	PEDRO ANTONIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	2207310	TITULADO SUPERIOR GRANADA	DEFINITIVO	9

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

## DISPONGO

*ORDEN de 9 de mayo de 2007, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de personalidades de reconocido prestigio en la enseñanza.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.c) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el mencionado artículo 10 de dicho Decreto,

Artículo único. Cesar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza a:

Titular: Doña Carmen García Raya.  
Titular: Don Casto Sánchez Mellado.

Sevilla, 9 de mayo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), de atribución de competencias en materia de personal, anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del IFAPA, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 9 de mayo de 2007.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.

#### A N E X O

Centro directivo: IFAPA Centro de Cabra-Priego.  
Adscripción: F.  
Denominación del puesto: Director.  
Código puesto: 9344710.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A2.

Área funcional/Á. relacional: Inv. Anál. For. Agr-Pe. Admón. Agraria.

C.D.: 26.

C.E.: XXXX-; 13.941,00 €.

Localidad. Otras características: Cabra. A extinguir Cuerpo.

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007 de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre) anuncia la provisión de un puesto de trabajo, con sujeción a las siguientes:

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, o en el Registro General de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, en Jaén, sita en Plaza de la Constitución, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción



profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, P.D. Orden de 6.9.04 (BOJA núm. 181, 15.9.04), la Viceconsejera, Ana Gómez Gómez.

### A N E X O

#### Convocatoria de P.L.D.

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.  
 Centro de trabajo: Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte.  
 Descripción puesto de trabajo:  
 Código: 500510.  
 Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a Delegado Provincial.  
 Núm.: 1.  
 Ads.: F.  
 Gr.: C-D.  
 Mod. Accs.: PLD.  
 Área funcional: Admón. Pública.  
 Área relacional:  
 Niv. C.D.: 17.  
 C. Específico: 8.638,20 €.  
 R: X.  
 F: X.  
 I: X.  
 D: X.  
 P: -  
 Cuerpo: P-C1.  
 Exp.:  
 Titulación:  
 Formación:  
 Otros requisitos:  
 Localidad: Jaén.

*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), anuncia la provisión de puestos de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en los Anexos de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos, relacionados en los Anexos que se acompañan y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2007.- El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, P.D. Orden 6.9.04 (BOJA núm. 181, de 15.9.04), la Viceconsejera, Ana Gómez Gómez.

### ANEXO I

#### Convocatoria de P.L.D.

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.  
 Centro de trabajo: Dirección General de Promoción y Comercialización Turística.  
 Descripción puesto de trabajo:  
 Código: 2759910.  
 Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a del Director General.  
 Núm.: 1.  
 Ads.: F.  
 Gr.: C-D.  
 Mod. accs: PLD.  
 Área funcional/relacional: Admón. Pública.  
 Niv. C.D.: 18.  
 C. Específico: 8.956,08 €.  
 R: X.  
 F: X.  
 I: X.  
 D: X.  
 P: -  
 Cuerpo: P-C1.  
 Exp.:  
 Titulación:  
 Formación:  
 Otros requisitos:  
 Localidad: Sevilla.

### ANEXO II

#### Convocatoria de P.L.D.

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.  
 Centro de trabajo: Viceconsejería.  
 Descripción puesto de trabajo:  
 Código: 2565610.  
 Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a de la Viceconsejera.  
 Núm.: 1.  
 Ads: F.  
 Gr: C-D.  
 Mod. Accs: PLD.  
 Área funcional/relacional: Admón. Pública.  
 Niv. C.D.: 18.



C. Específico: 8.956,08 €.  
 R: X.  
 F: X.  
 I: X.  
 D: X.  
 P: –  
 Cuerpo: P-C1.  
 Exp.:  
 Titulación:  
 Formación:  
 Otros requisitos:  
 Localidad: Sevilla.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 23 de abril de 2007, por la que se convoca un procedimiento restringido de provisión de puestos vacantes en los Centros y Secciones de Educación Permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinado al Personal Funcionario del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en los mismos.*

Vacantes determinados puestos de trabajo docentes en los centros y secciones de educación permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación, en virtud del mandato contenido en la disposición transitoria primera del Decreto 36/2007, de 6 de febrero (BOJA de 2 de marzo), y por las competencias que tiene atribuidas en la vigente legislación, ha resuelto convocar un procedimiento restringido de provisión de los mismos destinado al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en los referidos centros y secciones, de acuerdo con las siguientes

### B A S E S

Primera. Ámbito personal.

1. Al presente procedimiento restringido de provisión de vacantes podrá concurrir:

a) El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros que, con carácter definitivo, ocupa en la actualidad plazas en los centros y secciones de educación permanente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros que se halle en la situación de servicios especiales declarada desde alguno de los centros o secciones de educación permanente actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

c) El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros que se halle en la situación de suspensión de funciones declarada desde centros o secciones de educación permanente actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, siempre que a la finalización del curso escolar 2006-2007 haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción de suspensión.

2. Está obligado a participar en el presente procedimiento de provisión de vacantes el personal funcionario del punto a) que, procedente de la situación de jubilación por incapacidad desde un centro o sección de educación permanente dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, haya sido rehabilitado y haya reingresado al servicio en un centro de iguales características y ámbito de gestión.

De no participar este personal en el presente procedimiento o, aun participando, no haber solicitado suficiente número de centros, la Administración educativa podrá adjudicarle un destino definitivo de oficio.

Segunda. Puestos vacantes objeto del procedimiento.

Serán objeto del presente procedimiento de provisión los puestos vacantes en las plantillas docentes de los centros y secciones de educación permanente que figuran en el Anexo II de esta Orden, así como los que resulten de la adjudicación definitiva de la presente convocatoria, siempre que así lo considere la planificación educativa, para lo cual se podrá solicitar cualquier centro de los que figuran en el Anexo de la Orden de 15 de febrero de 2007 (BOJA de 20 de abril).

Tercera. Forma de participación.

Para participar en este procedimiento de provisión, el personal interesado u obligado deberá cumplimentar, con cuantos datos se establecen en la misma, la solicitud en modelo normalizado que figura como Anexo I y I bis de la presente Orden, consignando, por orden de preferencia, los centros deseados. Asimismo deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma establecida en el Anexo III de esta Orden.

De la veracidad de la documentación que se acompañe será responsable cada participante, para lo cual incluirá en cada documento el texto «Es copia de su original» y lo firmará.

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos podrá requerir al personal participante, en cualquier momento del procedimiento, a que justifique los méritos que no se hayan acreditado debidamente.

Cuarta. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes de participación.

1. Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación anexa será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez concluido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la solicitud ni en la hoja de petición de centros.

2. Lugares de presentación.

Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, y la documentación que las acompañe se presentarán, preferentemente, en el registro general de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia donde tenga destino cada participante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Comisión de valoración de méritos.

Los méritos alegados por el personal participante en el procedimiento los valorará una Comisión designada al efecto por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, formada por 5 miembros, uno de los cuales actuará como Presidente. Quienes compongan dicha Comisión habrán de pertenecer mayoritariamente al Cuerpo de Maestros.

Sólo se tomarán en consideración los méritos perfeccionados a la fecha de 30 de abril de 2007.

En el supuesto de que, tras la valoración y puntuación de los méritos, se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados y subapartados del baremo, por el orden en que aparecen en el Anexo III. En el supuesto de persistir el empate, se tendrá en cuenta la fecha más antigua de ingreso en el Cuerpo de Maestros y, en su caso, el número más bajo del escalafón.

Sexta. Adjudicación provisional y fase para reclamaciones y renunciaciones.

Valorados los méritos por la Comisión correspondiente, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por Resolución, procederá a la adjudicación provisional de los puestos vacantes y, en su caso, las resultas. Dicha Resolución

se publicará en los tabloneros de anuncios de las distintas Delegaciones Provinciales y en el de la Consejería de Educación. A efectos meramente informativos, se publicará, asimismo, en la página web de la Consejería.

Contra dicha Resolución provisional, los interesados podrán presentar reclamaciones ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación y exposición de aquélla en los tabloneros de anuncios.

En el mismo plazo, quienes estén interesados podrán presentar un escrito de renuncia a la participación en el procedimiento ante la citada Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

#### Séptima. Adjudicación definitiva.

Consideradas las reclamaciones y, en su caso, las renuncias a que se refiere la Base anterior, por Orden de esta Consejería, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se dispondrá la adjudicación definitiva de los puestos objeto de esta convocatoria así como su exposición en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, en el de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página web.

Los destinos adjudicados por dicha Orden serán irrenunciables. La incorporación a los mismos se efectuará el día 1 de septiembre de 2007, surtiendo efectos a partir de dicha fecha.

El personal adjudicatario de destino que reingrese al servicio activo a través del presente procedimiento dispondrá de diez días, computables a partir del siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar declaración jurada o promesa de no hallarse separado del servicio en ningún cuerpo o escala de las distintas Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### Octava. Recursos procedentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de abril de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO DE PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. (ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2007)**

<b>1 DATOS PERSONALES.</b>							
Primer apellido				Segundo apellido			
Nombre				DNI nº			
Domicilio (nombre vía):						Núm.	Letra
C. Postal	Localidad		Provincia	Tfno. 1		Tfno. 2	
Dirección de correo electrónico							

<b>2 CENTRO Y PUESTO DE DESTINO. ANTIGÜEDAD.</b>							
Centro de destino (definitivo)						Código del centro	
Localidad del centro						Provincia	
Antigüedad en el centro de destino (a fecha 30 de abril de 2007)	Años	Meses	Días	Antigüedad en el Cuerpo de Maestros (a 30-4-07)	Años	Meses	Días

<b>3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.</b>							
SOLICITA su admisión en el procedimiento de provisión a que se refiere la Orden de 23 de abril de 2007 y DECLARA que reúne los requisitos para su participación y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.							
En _____ ( _____ ), a ____ de _____ de 2007. Firma							

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de provisión restringido regulado en la Orden de 23 de abril de 2007.



**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**ANEXO I bis**

**CENTROS Y SECCIONES DE EDUCACIÓN PERMANENTE  
SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA  
(ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2007)**

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO									
NOMBRE										N.I.F.					CÓD. CUERPO				
															5 9 7				

ESCRIBA LOS CÓDIGOS CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE. CUALQUIER ERROR PODRÁ DETERMINAR LA OBTENCIÓN DE UN DESTINO NO DESEADO.

Nº DE ORDEN	CÓDIGOS DE CENTROS	Nº DE ORDEN	CÓDIGOS DE CENTROS	Nº DE ORDEN	CÓDIGOS DE CENTROS
1		17		33	
2		18		34	
3		19		35	
4		20		36	
5		21		37	
6		22		38	
7		23		39	
8		24		40	
9		25		41	
10		26		42	
11		27		43	
12		28		44	
13		29		45	
14		30		46	
15		31		47	
16		32		48	

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.  
FIRMA

## Anexo II Puestos objeto de cobertura

<b>Provincia Almería</b>	<b>Provincia Almería</b>
<b>Abla</b>	<b>Bacares</b>
<b>04501032-S.E.P. Abla</b>	<b>04500982-S.E.P. Los Prados Altos</b>
<u>Puesto</u>	<u>Puesto</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	00597044-EDUCADORES DE ADULTOS
1	1
<b>Adra</b>	<b>Berja</b>
<b>04500234-C.E.PER. Mediterráneo</b>	<b>04501081-S.E.P. Engarpe</b>
<u>Puesto</u>	<u>Puesto</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	00597044-EDUCADORES DE ADULTOS
4	1
<b>Albánchez</b>	<b>Cantoria</b>
<b>04501123-S.E.P. El Manantial(Albánchez-Líjar)</b>	<b>04500933-S.E.P. El Cantar del Río</b>
<u>Puesto</u>	<u>Puesto</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	00597044-EDUCADORES DE ADULTOS
1	1
<b>Albox</b>	<b>Carboneras</b>
<b>04500908-C.E.PER. Blas Infante</b>	<b>04501068-S.E.P. Arturo Pérez Reverte</b>
<u>Puesto</u>	<u>Puesto</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	00597044-EDUCADORES DE ADULTOS
1	1
<b>Alhama de Almería</b>	<b>Chirivel</b>
<b>04500039-S.E.P. Alhama de Almería</b>	<b>04500118-S.E.P. Chirivel</b>
<u>Puesto</u>	<u>Puesto</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	00597044-EDUCADORES DE ADULTOS
1	1
<b>Almería</b>	<b>Cuevas del Almanzora</b>
<b>04500581-S.E.P. Alcazaba</b>	<b>04500453-C.E.PER. Dolores Bernal Martínez</b>
<u>Puesto</u>	<u>Puesto</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	00597044-EDUCADORES DE ADULTOS
1	2
<b>Almería</b>	<b>El Cabo de Gata</b>
<b>04500660-C.E.PER. Barrio Alto</b>	<b>04500647-S.E.P. Cabo de Gata</b>
<u>Puesto</u>	<u>Puesto</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	00597044-EDUCADORES DE ADULTOS
1	1
<b>Almería</b>	<b>El Ejido</b>
<b>04500696-S.E.P. Fuentecica</b>	<b>04500520-C.E.PER. Pablo Freire</b>
<u>Puesto</u>	<u>Puesto</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	00597044-EDUCADORES DE ADULTOS
1	15
<b>Almería</b>	<b>Fines</b>
<b>04500726-S.E.P. Infanta Leonor-Los Almendros</b>	<b>04500881-S.E.P. El Olivar</b>
<u>Puesto</u>	<u>Puesto</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	00597044-EDUCADORES DE ADULTOS
1	1
<b>Almería</b>	<b>Fiñana</b>
<b>04500763-C.E.PER. La Chanca</b>	<b>04501044-S.E.P. Fiñana-Abrucena</b>
<u>Puesto</u>	<u>Puesto</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	00597044-EDUCADORES DE ADULTOS
3	1
<b>Almería</b>	<b>Garrucha</b>
<b>04500775-C.E.PER. Retamar</b>	<b>04500507-S.E.P. Atalaya</b>
<u>Puesto</u>	<u>Puesto</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	00597044-EDUCADORES DE ADULTOS
4	1
<b>Almería</b>	<b>Gérgal</b>
<b>04501093-S.E.P. Almaríya</b>	<b>04501019-S.E.P. Gérgal</b>
<u>Puesto</u>	<u>Puesto</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	00597044-EDUCADORES DE ADULTOS
1	1
<b>Almería</b>	<b>Huércal-Overa</b>
<b>04501101-S.E.P. San Luis-Torrecañenas</b>	<b>04500428-S.E.P. Paulo Freire</b>
<u>Puesto</u>	<u>Puesto</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	00597044-EDUCADORES DE ADULTOS
2	1
<b>Almería</b>	<b>La Cañada de San Urbano</b>
<b>04501135-S.E.P. Azorín</b>	<b>04501111-S.E.P. Alkayasi</b>
<u>Puesto</u>	<u>Puesto</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	00597044-EDUCADORES DE ADULTOS
3	2
<b>Antas</b>	<b>La Mojonera</b>
<b>04500465-S.E.P. Fuente Vermeja</b>	<b>04500337-S.E.P. Nuestra Señora de la Fuensanta(La</b>
<u>Puesto</u>	<u>Puesto</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	00597044-EDUCADORES DE ADULTOS
1	3
<b>Arboleas</b>	<b>Lúcar</b>
<b>04500945-S.E.P. Los Naranjos(Arboleas - La Cinta)</b>	<b>04500994-S.E.P. Santa Inés</b>
<u>Puesto</u>	<u>Puesto</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	00597044-EDUCADORES DE ADULTOS
1	1

<b>Provincia</b>	<b>Almería</b>	
<b>Macael</b>		
<b>04500878-S.E.P. Antonio Martínez Moreno</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>María</b>		
<b>04500091-S.E.P. Sierra de María</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Mojácar</b>		
<b>04500490-S.E.P. Murgis Akra</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Nacimiento</b>		
<b>04501020-S.E.P. Nacimiento-Tres Villas</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Olula del Río</b>		
<b>04500866-S.E.P. Ángeles López</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Oria</b>		
<b>04500131-S.E.P. El Cañico de Oria</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Paterna del Río</b>		
<b>04500192-S.E.P. Alpujarra Alta(Paterna del Río-Ba</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Pechina</b>		
<b>04500817-S.E.P. Pechina</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Pulpí</b>		
<b>04500431-S.E.P. Paloma de la Paz</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Purchena</b>		
<b>04501007-S.E.P. La Jara</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Rioja</b>		
<b>04500064-S.E.P. Rioja-Benahadux</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Roquetas de Mar</b>		
<b>04500374-C.E.PER. Mare Nostrum</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	6	
<b>San Isidro de Níjar</b>		
<b>04501071-C.E.PER. Federico García Lorca</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	5	
<b>Santa Fe de Mondújar</b>		
<b>04500052-S.E.P. Santa Fe de Mondújar</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Serón</b>		
<b>04500957-S.E.P. Trovero Castillo</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Tabernas</b>		
<b>04501056-S.E.P. Tabernas</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	

<b>Provincia</b>	<b>Almería</b>	
<b>Tahal</b>		
<b>04500027-S.E.P. Elisa Rubio</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Tijola</b>		
<b>04500970-S.E.P. Federico García Lorca(Tijola-Armu</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Turre</b>		
<b>04500489-S.E.P. María Zambrano</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Vélez-Blanco</b>		
<b>04500088-S.E.P. El Brujo de Vélez Blanco</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Vélez-Rubio</b>		
<b>0450121-C.E.PER. Los Vélez-Oria</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Venta Gutiérrez-Cabañuelas</b>		
<b>04500313-C.E.PER. Ángeles López Ruiz</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	
<b>Vera</b>		
<b>04500477-C.E.PER. Barea</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	
<b>Zurgena</b>		
<b>04500921-S.E.P. Ginés Parra</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Provincia</b>	<b>Cádiz</b>	
<b>Alcalá del Valle</b>		
<b>11500031-S.E.P. La Noria</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Algar</b>		
<b>11500146-S.E.P. Tajo del Águila</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Algeciras</b>		
<b>11500456-C.E.PER. Río de la Miel</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	5	
<b>Algeciras</b>		
<b>11500535-C.E.PER. Juan Ramón Jiménez</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	
<b>Algeciras</b>		
<b>11500811-C.E.PER. Al-Yazirat</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Arcos de la Frontera</b>		
<b>11500134-C.E.PER. Blas Infante</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	6	
<b>Barbate</b>		
<b>11500493-C.E.PER. Guadibeca</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	5	
<b>Benalup-Casas Viejas</b>		
<b>11500602-S.E.P. Pilar Sánchez Bancalero</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	

<b>Provincia</b>	<b>Cádiz</b>	
<b>Bornos</b>		
11500109-S.E.P. Almarada(Bornos-Coto de Bornos)		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Cádiz</b>		
11500389-C.E.PER. Pintor Zuloaga		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	
<b>Castellar de la Frontera</b>		
11500560-S.E.P. Alegría		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Chiclana de la Frontera</b>		
11500468-C.E.PER. Dionisio Montero		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	5	
<b>Chipiona</b>		
11500250-S.E.P. Miguel Espinosa Pau		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Conil de la Frontera</b>		
11500471-C.E.PER. Almandraba		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>El Bosque</b>		
11500201-S.E.P. El Bosque		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>El Puerto de Santa María</b>		
11500390-C.E.PER. La Arboleda Perdida		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	6	
<b>El Puerto de Santa María</b>		
11500420-C.E.PER. La Muralla		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>El Puerto de Santa María</b>		
11500432-C.E.PER. Las Lagunas		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>El Torno</b>		
11500328-S.E.P. El Torno		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Estella del Marqués</b>		
11500304-S.E.P. Estella del Marqués		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Gibalbín</b>		
11500341-S.E.P. Gibalbín		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Grazalema</b>		
11500195-S.E.P. Grazalema		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Jerez de la Frontera</b>		
11500225-C.E.PER. Trece Rosas		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	7	
<b>Jerez de la Frontera</b>		
11500274-C.E.PER. Victoria Alba		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	7	

<b>Provincia</b>	<b>Cádiz</b>	
<b>Jerez de la Frontera</b>		
11500316-S.E.P. La Paz (Cuartillos)		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Jimena de la Frontera</b>		
11500559-C.E.PER. Xémina		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	4	
<b>La Barca de la Florida</b>		
11500286-S.E.P. Bucharaque(La Barca de la Florida)		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	
<b>La Línea de la Concepción</b>		
11500547-C.E.PER. Almandraba		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	5	
<b>Los Barrios</b>		
11500584-S.E.P. Villa de los Barrios		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Medina-Sidonia</b>		
11500511-S.E.P. El Caminillo		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Nueva Jarilla</b>		
11500365-S.E.P. Nueva Jarilla		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Olvera</b>		
11500018-C.E.PER. Pueblos Blancos		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Paterna de Rivera</b>		
11500523-S.E.P. Arco Iris		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Prado del Rey</b>		
11500122-S.E.P. Prado del Rey		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Puerto Real</b>		
11500407-C.E.PER. Ribera del Mar		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	
<b>Puerto Serrano</b>		
11500092-S.E.P. La Toleta		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Rota</b>		
11500249-S.E.P. Baifora		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>San Fernando</b>		
11500419-C.E.PER. María Zambrano		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	
<b>San José del Valle</b>		
11500298-S.E.P. El Mimbral		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>San Roque</b>		
11500596-C.E.PER. Albalate		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	



<b>Provincia</b>	<b>Cádiz</b>	
<b>Sanlúcar de Barrameda</b>		
<b>11500213-C.E.PER. Mardeleva</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	5	
<b>Tarifa</b>		
<b>11500572-S.E.P. Tarifa</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	4	
<b>Torre-Alháquime</b>		
<b>11500021-S.E.P. Alhaquen</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Torrepera</b>		
<b>11500331-S.E.P. Torrepera</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Ubrique</b>		
<b>11500161-C.E.PER. Siete Villas</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Vejer de la Frontera</b>		
<b>11500481-S.E.P. Hazas de Suerte</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	
<b>Villaluenga del Rosario</b>		
<b>11500183-S.E.P. Villaluenga del Rosario</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Provincia</b>	<b>Córdoba</b>	
<b>Adamuz</b>		
<b>14500200-S.E.P. La Candelaria(Adamuz-Algallarin)</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Aguilar de la Frontera</b>		
<b>14500421-S.E.P. La Rosa de Bulay</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Alcaracejos</b>		
<b>14500546-S.E.P. Alcaracejos</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Alcolea</b>		
<b>14500741-S.E.P. Alcolea</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Almedinilla</b>		
<b>14500340-S.E.P. Almedinilla-Fuente Tójar</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Benamejí</b>		
<b>14500443-S.E.P. Eduardo Granados Marrón</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Bujalance</b>		
<b>14500170-S.E.P. Bujalance</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Cañete de las Torres</b>		
<b>14500169-S.E.P. María Bejarano</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Carcabuey</b>		
<b>14500339-S.E.P. Carcabuey</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	

<b>Provincia</b>	<b>Córdoba</b>	
<b>Cardeña</b>		
<b>14500649-S.E.P. Cardeña</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	
<b>Córdoba</b>		
<b>14500716-C.E.PER. Occidente</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Córdoba</b>		
<b>14500731-C.E.PER. Josefina Molina</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Córdoba</b>		
<b>14500753-C.E.PER. Eloy Vaquero</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	
<b>Córdoba</b>		
<b>14500765-C.E.PER. Manuela Díaz Cabezas</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Córdoba</b>		
<b>14500777-C.E.PER. Fuensanta</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	4	
<b>Dos Torres</b>		
<b>14500561-S.E.P. Usías</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>El Carpio</b>		
<b>14500157-S.E.P. El Carpio</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Encinas Reales</b>		
<b>14500455-S.E.P. Las Encinas</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Espejo</b>		
<b>14500251-S.E.P. Espejo</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Espiel</b>		
<b>14500480-S.E.P. Espiel-Villaharta</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Fernán Núñez</b>		
<b>14500066-S.E.P. María Alfonso Rosal Hidalgo</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Fuente Obejuna</b>		
<b>14500558-C.E.PER. Valle del Guadiato</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	
<b>Fuente Palmera</b>		
<b>14500108-C.E.PER. Mariana Pineda</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Guadalcázar</b>		
<b>14500091-S.E.P. María Isidra de Guzmán</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Iznájar</b>		
<b>14500391-S.E.P. Hins-Ashar</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	

<b>Provincia</b>	<b>Córdoba</b>	
<b>La Carlota</b>		
<b>14500078-S.E.P. Fernando de Quintanilla</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>La Rambla</b>		
<b>14500030-S.E.P. Dolorcita Fernandez</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>La Victoria</b>		
<b>14500081-S.E.P. La Torre de Don Lucas (La Victori</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Montalbán de Córdoba</b>		
<b>14500054-S.E.P. La Paz</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Monturque</b>		
<b>14500364-S.E.P. Monturque</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Moriles</b>		
<b>14500376-S.E.P. Moriles</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Obejo</b>		
<b>14500662-S.E.P. San Benito Abad</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Palma del Río</b>		
<b>14500111-C.E.PER. Al-Sadif</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Pedro Abad</b>		
<b>14500236-S.E.P. Pedro Abad</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Peñarroya-Pueblonuevo</b>		
<b>14500467-S.E.P. Peñarroya-Pueblonuevo</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Posadas</b>		
<b>14500133-S.E.P. El Arquito</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Pozoblanco</b>		
<b>14500601-C.E.PER. Calatraveño</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Priego de Córdoba</b>		
<b>14500327-C.E.PER. Medina Bahiga</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	4	
<b>Puente Genil</b>		
<b>14500418-C.E.PER. Los Pinos</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Rute</b>		
<b>14500406-C.E.PER. Maestro Antonio Écija</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	4	
<b>Santa Eufemia</b>		
<b>14500583-S.E.P. Santa Eufemia-EI Guijo</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	

<b>Provincia</b>	<b>Córdoba</b>	
<b>Santaella</b>		
<b>14500042-S.E.P. Alcalde Serrano</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Valenzuela</b>		
<b>14500182-S.E.P. Valenzuela</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Villa del Río</b>		
<b>14500248-S.E.P. Villa del Río</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Villanueva del Duque</b>		
<b>14500534-S.E.P. Villanueva del Duque - Fuente la</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Villanueva del Rey</b>		
<b>14500509-S.E.P. Villanueva del Rey</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Villarrubia</b>		
<b>14500698-S.E.P. Guadarramán(Villarrubia-Encinarej</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Zuheros</b>		
<b>14500297-S.E.P. Zuheros</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Provincia Granada</b>		
<b>Albolote</b>		
<b>18004082-C.E.PER. Concepción Arenal</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Albolote</b>		
<b>18500760-S.E.P. Albolut(Albolote-EI Chaparral)</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Albuñol</b>		
<b>18500292-C.E.PER. Cehel</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	4	
<b>Albuñuelas</b>		
<b>18500474-S.E.P. Albuñuelas</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Alicún de Ortega</b>		
<b>18500841-S.E.P. Alicún de Ortega-Dehesa de Guadix</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Almuñécar</b>		
<b>18500358-C.E.PER. Mare Nostrum</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Arenas del Rey</b>		
<b>18500097-S.E.P. Arenas del Rey-Fornes-Játar</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Armillá</b>		
<b>18500383-S.E.P. María Zambrano</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Atarfe</b>		
<b>18500759-S.E.P. Mariana Pineda</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	

<b>Provincia</b>	<b>Granada</b>	
<b>Baza</b>		
<b>18500607-C.E.PER. María de Luna</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Beas de Granada</b>		
<b>18500887-S.E.P. Beas de Granada</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Benalúa</b>		
<b>18500553-S.E.P. Benalua de Guadix</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Benamaurel</b>		
<b>18500620-S.E.P. Guardal(Benamaurel-Cortes de Baza</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Bérchules</b>		
<b>18500206-S.E.P. Nacimiento del Guadalfeo(Bérchule</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Cádiar</b>		
<b>18500191-S.E.P. La Esperanza(Cádiar-Yátor-Narila)</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Castilléjar</b>		
<b>18500668-S.E.P. Castilléjar</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Castril</b>		
<b>18500671-S.E.P. Castril</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Chauchina</b>		
<b>18500711-S.E.P. Chauchina</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Churriana de la Vega</b>		
<b>18500425-S.E.P. La Vega</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Cogollos de Guadix</b>		
<b>18500577-S.E.P. Cogollos de Guadix-Albuñal-Jerez</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	
<b>Colomera</b>		
<b>18500802-S.E.P. Colomera</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Cúllar</b>		
<b>18500632-S.E.P. La Torre</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Deifontes</b>		
<b>18500851-S.E.P. Deifontes</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Dúrcal</b>		
<b>18500450-C.E.PER. Valle de Lecrín</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Ferreira</b>		
<b>18500541-S.E.P. Ferreira-Dólar-Huéneja-La Hortezu</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	

<b>Provincia</b>	<b>Granada</b>	
<b>Fonelas</b>		
<b>18500590-S.E.P. Fonelas-Darro-Diezma-La Pezá</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	
<b>Gabia la Grande</b>		
<b>18500395-S.E.P. Francisco Alba</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Galera</b>		
<b>18500681-S.E.P. Galera</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Granada</b>		
<b>18500899-C.E.PER. Almanjáyar-Cartuja</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	6	
<b>Granada</b>		
<b>18500905-C.E.PER. Albayzín</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	
<b>Granada</b>		
<b>18500917-C.E.PER. San Matías</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	9	
<b>Granada</b>		
<b>18500930-C.E.PER. Zaidin-Fuentenueva</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	4	
<b>Guadahortuna</b>		
<b>18500826-S.E.P. Guadahortuna-Campotéjar</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Guadix</b>		
<b>18500528-C.E.PER. Guamenze</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	
<b>Guajar Faragüit</b>		
<b>18500334-S.E.P. Los Guájares (Guajar Fondón-Guaja</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Gualchos</b>		
<b>18500309-S.E.P. Gualchos-Castell de Ferro</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Güejar Sierra</b>		
<b>18500449-S.E.P. Genil(Güejar Sierra-Quétar)</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Hués-car</b>		
<b>18500644-C.E.PER. La Vere-a</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	
<b>Íllora</b>		
<b>18500139-C.E.PER. El Castillo</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	
<b>Iznalloz</b>		
<b>18500814-C.E.PER. Los Montes</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	4	
<b>Jayena</b>		
<b>18500085-S.E.P. Jayena</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	

<b>Provincia Granada</b>	
<b>Jete</b>	
<b>18500371-S.E.P. Jete</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>La Calahorra</b>	
<b>18500531-S.E.P. La Calahorra-Aldeire</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>La Malahá</b>	
<b>18500103-S.E.P. El Temple(Cacín-El Turro-La Malahá)</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3
<b>La Zubia</b>	
<b>18500437-C.E.PER. Giner de los Ríos</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Láchar</b>	
<b>18500723-S.E.P. Láchar-Peñuelas</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Lanjarón</b>	
<b>18500279-S.E.P. La Bordaila</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Lanteira</b>	
<b>18500589-S.E.P. Lanteira-Alquife</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Laroles</b>	
<b>18500164-S.E.P. La Ragua(Laroles-Picena-Mairena)</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Lecrín</b>	
<b>18500486-S.E.P. Lecrín-Mondújar</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Loja</b>	
<b>18500012-C.E.PER. Guadalgenil</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	4
<b>Maracena</b>	
<b>18500772-S.E.P. Pablo Freire</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Montefrío</b>	
<b>18500115-C.E.PER. Ventura Rodríguez</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Motril</b>	
<b>18500280-C.E.PER. Juan Rodríguez Pintor</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	10
<b>Murtas</b>	
<b>18500176-S.E.P. Murtas</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Nigüelas</b>	
<b>18500516-S.E.P. Nigüelas</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Órgiva</b>	
<b>18500267-C.E.PER. Alpujarra</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2

<b>Provincia Granada</b>	
<b>Pampaneira</b>	
<b>18500243-S.E.P. Barranco de Poqueira(Panpaneira-C)</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Pedro Martínez</b>	
<b>18500838-S.E.P. Pedro Martínez</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Peligros</b>	
<b>18500784-S.E.P. Antonia Gracia</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Pinos del Valle</b>	
<b>18500504-S.E.P. El Pinar(Pinos del Valle-Izbor)</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Pitres</b>	
<b>18500231-S.E.P. La Escarigüela</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Pórtugos</b>	
<b>18500221-S.E.P. Los Lindes</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Puebla de Don Fadrique</b>	
<b>18500656-S.E.P. Puebla de don Fadrique</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Pulianas</b>	
<b>18500796-C.E.PER. Sierra y Agua</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	5
<b>Purullena</b>	
<b>18500565-S.E.P. Purullena</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3
<b>Restabal</b>	
<b>18500498-S.E.P. El Valle(Restabal.-Saleres-Melegí)</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Salobreña</b>	
<b>18500322-S.E.P. Salobreña-La Caleta-Lobres</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Santa Fe</b>	
<b>18500693-C.E.PER. Elena Martín Vivaldi</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	8
<b>Sorvilán</b>	
<b>18500966-S.E.P. Sorvilán-Melicena-Los Yesos-Alfon</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3
<b>Torvizcón</b>	
<b>18500346-S.E.P. Torvizcón</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Trevélez</b>	
<b>18500255-S.E.P. San Antonio</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Válor</b>	
<b>18500188-S.E.P. Cuesta Viñas(Mecina-Alfahar-Nechi)</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

<b>Provincia Granada</b>	
<b>Vélez de Benaudalla</b>	
<b>18500310-C.E.PER. Río Guadalfeo</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3
<b>Villanueva Mesía</b>	
<b>18500051-S.E.P. Mexía</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Zújar</b>	
<b>18500978-S.E.P. Negratín(Zújar-Cuevas del Campo-F</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Provincia Huelva</b>	
<b>Aljaraque</b>	
<b>21500574-S.E.P. El Pinar(Aljaraque-Corrales)</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Almonaster la Real</b>	
<b>21500239-S.E.P. Mezquita</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Almonte</b>	
<b>21500011-C.E.PER. Giner de los Ríos</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3
<b>Aracena</b>	
<b>21500240-C.E.PER. Arcilaxis</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Arroyomolinos de León</b>	
<b>21500173-S.E.P. Montemayor(Arroyomolinos de León-</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3
<b>Beas</b>	
<b>21500501-S.E.P. Almazara</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3
<b>Bollullos Par del Condado</b>	
<b>21500112-C.E.PER. La Piña</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3
<b>Bonares</b>	
<b>21500069-S.E.P. Buena Tierra</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3
<b>Cabezas Rubias</b>	
<b>21500367-S.E.P. San Pedro(Cabezas Rubias-Santa Bá</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3
<b>Cala</b>	
<b>21500197-S.E.P. San Benito</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Calañas</b>	
<b>21500321-S.E.P. La Esesita</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Cartaya</b>	
<b>21500483-C.E.PER. Beturia</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	7
<b>Chucena</b>	
<b>21500690-S.E.P. El Pino</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

<b>Provincia Huelva</b>	
<b>Cortegana</b>	
<b>21500227-S.E.P. Chanza</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Cumbres Mayores</b>	
<b>21500306-S.E.P. Nertóbriga</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3
<b>El Campillo</b>	
<b>21500148-S.E.P. Virgen de la Granada</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>El Cerro de Andévalo</b>	
<b>21500331-S.E.P. Virgen de Albricias</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>El Granado</b>	
<b>21500434-S.E.P. Guadiana</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Encinasola</b>	
<b>21500291-S.E.P. Montes Claros</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Galaroza</b>	
<b>21500264-S.E.P. Los Jarritos(Galaroza-Jabugo)</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Gibraleón</b>	
<b>21500586-S.E.P. Panturrana</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Higuera de la Sierra</b>	
<b>21500276-S.E.P. Higuera</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Huelva</b>	
<b>21500598-C.E.PER. Los Esteros</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Huelva</b>	
<b>21500641-C.E.PER. Miguel Hernández Gilabert</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	4
<b>Huelva</b>	
<b>21500665-S.E.P. XII de Octubre</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Huelva</b>	
<b>21500677-S.E.P. Tartessos</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Huelva</b>	
<b>21500689-S.E.P. La Fuente</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Isla Cristina</b>	
<b>21500458-C.E.PER. Miramar</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	4
<b>La Palma del Condado</b>	
<b>21500057-S.E.P. La Palmera</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2

<b>Provincia Huelva</b>	
<b>Lucena del Puerto</b>	
<b>21500550-S.E.P. El Pinalillo</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Nerva</b>	
<b>21500161-S.E.P. La Villa</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Palos de la Frontera</b>	
<b>21500549-C.E.PER. Aljibe</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3
<b>Paterna del Campo</b>	
<b>21500082-S.E.P. Talyata(Paterna del Campo-Escacén)</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Paymogo</b>	
<b>21500343-S.E.P. Cipriano Mora Ramirez</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Punta Umbria</b>	
<b>21500495-S.E.P. Galeón</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Rociana del Condado</b>	
<b>21500021-S.E.P. Luisillo</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Rosal de la Frontera</b>	
<b>21500203-S.E.P. San Isidro</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>San Bartolomé de la Torre</b>	
<b>21500380-S.E.P. Anamoretá</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>San Juan del Puerto</b>	
<b>21500525-S.E.P. Mateos Morales</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3
<b>San Silvestre de Guzmán</b>	
<b>21500422-S.E.P. La Dehesa</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Santa Olalla del Cala</b>	
<b>21500185-S.E.P. Matías Flores</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Trigueros</b>	
<b>21500513-S.E.P. El Bollo</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Valverde del Camino</b>	
<b>21500318-C.E.PER. El Pilar</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Villablanca</b>	
<b>21500471-S.E.P. Azamor</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Villalba del Alcor</b>	
<b>21500100-S.E.P. El Alcor</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

<b>Provincia Huelva</b>	
<b>Villanueva de las Cruces</b>	
<b>21500392-S.E.P. Charnecal</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Villanueva de los Castillejos</b>	
<b>21500409-S.E.P. Andelos(Villanueva de los Castill</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Zalamea la Real</b>	
<b>21500136-S.E.P. El Jardín</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3
<b>Zufre</b>	
<b>21500288-S.E.P. Las Peñuelas</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Provincia Jaén</b>	
<b>Albánchez de Magina</b>	
<b>23500334-S.E.P. Aznaitín</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Alcalá la Real</b>	
<b>23500054-C.E.PER. Arcipreste de Hita</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3
<b>Alcaudete</b>	
<b>23500516-S.E.P. Juan de Alcaudete</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Andújar</b>	
<b>23500607-C.E.PER. Pedro de Escavias</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3
<b>Arjona</b>	
<b>23500620-S.E.P. Urgavo</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Arjonilla</b>	
<b>23500656-S.E.P. Trovador Macías</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Arquillos</b>	
<b>23500115-S.E.P. Helinga</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Bailén</b>	
<b>23500012-C.E.PER. Los Olivos</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Baños de la Encina</b>	
<b>23500024-S.E.P. Tamujoso</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Beas de Segura</b>	
<b>23500760-S.E.P. La Villa</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	4
<b>Bédmar</b>	
<b>23500346-S.E.P. Puerta de Mágina(Bedmar y Garciez</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Begíjar</b>	
<b>23500188-S.E.P. Virgen de la Cabeza</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

<b>Provincia Jaén</b>	
<b>Cabra del Santo Cristo</b>	
<b>23500310-S.E.P. Santo Cristo</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Campillo de Arenas</b>	
<b>23500450-S.E.P. Dolores Ganzález Osorio(Campillo)</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Castellar</b>	
<b>23500139-S.E.P. Vicente Soto</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3
<b>Castillo de Locubín</b>	
<b>23500528-S.E.P. El Cerezo</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Cazorla</b>	
<b>23500668-C.E.PER. Adelantado de Cazorla</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Chilluívar</b>	
<b>23500681-S.E.P. Alcoray</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Escañuela</b>	
<b>23500644-S.E.P. El Pilar</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Guarromán</b>	
<b>23500073-S.E.P. Nicolás Kerche</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Higuera de Arjona</b>	
<b>23500632-S.E.P. San Sebastián</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Higuera de Calatrava</b>	
<b>23500589-S.E.P. Nuestra Señora de la Inmaculada</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Jabalquinto</b>	
<b>23500097-S.E.P. Torre Estiviel(Jabalquinto-Torreb)</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Jaén</b>	
<b>23003661-C.E.PER. Antonio Muñoz Molina</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Jaén</b>	
<b>23500361-C.E.PER. Antonio Machado</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	6
<b>Jaén</b>	
<b>23500425-C.E.PER. Almadén</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>La Carolina</b>	
<b>23500036-S.E.P. La Ilustración</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>La Iruela</b>	
<b>23500671-S.E.P. Arzobispo Gómez Manrique</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

<b>Provincia Jaén</b>	
<b>La Puerta de Segura</b>	
<b>23500279-S.E.P. San Blas-Guadalimar(La Puerta de</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Linares</b>	
<b>23500085-C.E.PER. Paulo Freire</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	6
<b>Lopera</b>	
<b>23500577-S.E.P. Luparia</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Los Villares</b>	
<b>23500437-C.E.PER. Generación del 27</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	4
<b>Mancha Real</b>	
<b>23500474-S.E.P. Los Jardinillos</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Marmolejo</b>	
<b>23500619-S.E.P. Entreolivos</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Martos</b>	
<b>23500449-S.E.P. García Lorca(Martos-Fuensanta de</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Noalejo</b>	
<b>23500498-S.E.P. Nuestra Señora de Belén</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Orcera</b>	
<b>23500292-S.E.P. Peñalta</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Peal de Becerro</b>	
<b>23500701-S.E.P. Federico García Lorca</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Pozo Alcón</b>	
<b>23500723-S.E.P. Sierra del Pozo</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Quesada</b>	
<b>23500711-S.E.P. Casa Chaida</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Santa Elena</b>	
<b>23500061-S.E.P. Martín Alhaja</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Santisteban del Puerto</b>	
<b>23500103-S.E.P. Ilucia</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Santo Tomé</b>	
<b>23500693-S.E.P. Baécula</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Segura de la Sierra</b>	
<b>23500280-C.E.PER. Tavera</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	4



<b>Provincia Jaén</b>	
<b>Siles</b>	
<b>23500243-S.E.P. Sierra de Segura</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Sorihuela del Guadalimar</b>	
<b>23500231-S.E.P. Federico García Lorca</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Torredelcampo</b>	
<b>23500531-S.E.P. La Floresta</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Torredonjimeno</b>	
<b>23500590-C.E.PER. Miguel Hernández</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Torreperogil</b>	
<b>23500191-S.E.P. Torres de Hamdón</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Torres de Albánchez</b>	
<b>23500255-S.E.P. La Yedra</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Vilches</b>	
<b>23500051-S.E.P. Giribaile</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Villacarrillo</b>	
<b>23500218-C.E.PER. Torre de Mingo Prieto</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3
<b>Villanueva de la Reina</b>	
<b>23500772-S.E.P. Ximena Jurado</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Villanueva del Arzobispo</b>	
<b>23500221-S.E.P. García K-Hito</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Villarodrigo</b>	
<b>23500826-S.E.P. El Callao(Villarodrigo-Génave)</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Provincia Málaga</b>	
<b>Alfarnate</b>	
<b>29500149-S.E.P. Al-Farnat</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Algarrobo</b>	
<b>29500022-S.E.P. Mediterráneo</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Algatocín</b>	
<b>29500216-S.E.P. El Llano del Rey</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Alhaurín de la Torre</b>	
<b>29500423-C.E.PER. Victoria Kent</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3
<b>Alhaurín de la Torre</b>	
<b>29500721-S.E.P. Alhaurín de la Torre</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3

<b>Provincia Málaga</b>	
<b>Almáchar</b>	
<b>29500174-S.E.P. El Lagar</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Ardales</b>	
<b>29500708-S.E.P. Ardales-Carratraca</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Arroyo de la Miel</b>	
<b>29501075-S.E.P. Benalmádena-Arroyo de la Miel</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Benadalid</b>	
<b>29501063-S.E.P. Benadalid</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Benamargosa</b>	
<b>29500162-S.E.P. Benamargosa</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Benamocarra</b>	
<b>29500150-S.E.P. Benamocarra-Iznate</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Benaoján</b>	
<b>29501026-S.E.P. Benaoján</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Bobadilla</b>	
<b>29500769-S.E.P. María Zambrano(Bobadilla)</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Campillos</b>	
<b>29500836-S.E.P. La Paz</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Canillas de Aceituno</b>	
<b>29500198-S.E.P. Manuel Hurtado Soto(Canillas de A</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Cártama</b>	
<b>29500711-C.E.PER. Valle del Guadalhorce</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	6
<b>Coín</b>	
<b>29500757-S.E.P. Coín</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Cómpeta</b>	
<b>29500034-S.E.P. Almijara</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Cortes de la Frontera</b>	
<b>29500231-S.E.P. Paz Márquez y José Beneroso</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>El Borge</b>	
<b>29500186-S.E.P. La Mojaria</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>El Burgo</b>	
<b>29500666-S.E.P. El Burgo</b>	
<u>Puesto</u>	<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

<b>Provincia</b>	<b>Málaga</b>	
<b>Estepona</b>		
<b>29500599-S.E.P. Los Reales</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Fuengirola</b>		
<b>29501105-S.E.P. Fuengirola</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	4	
<b>Gaucín</b>		
<b>29501038-S.E.P. Monte Hacho</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Igualeja</b>		
<b>29501002-S.E.P. Los Castañares</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Jubrique</b>		
<b>29500307-S.E.P. Jubrique</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Málaga</b>		
<b>29500332-C.E.PER. Mediterraneo</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Málaga</b>		
<b>29500344-S.E.P. Cruz de Humilladero</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Málaga</b>		
<b>29500371-C.E.PER. El Torcal</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	
<b>Málaga</b>		
<b>29500381-S.E.P. San Andrés</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Málaga</b>		
<b>29500393-C.E.PER. Huelin</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	
<b>Málaga</b>		
<b>29500411-S.E.P. Puerto de la Torre</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Málaga</b>		
<b>29500435-S.E.P. Nueva Málaga</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Málaga</b>		
<b>29500447-S.E.P. Trinidad</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Málaga</b>		
<b>29500459-S.E.P. Miraflores</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Málaga</b>		
<b>29500460-S.E.P. Al-Ándalus</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2	
<b>Málaga</b>		
<b>29500472-S.E.P. Asperones</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	

<b>Provincia</b>	<b>Málaga</b>	
<b>Málaga</b>		
<b>29500484-S.E.P. Los Prados</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Málaga</b>		
<b>29500496-S.E.P. Campanillas</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Málaga</b>		
<b>29500541-C.E.PER. Bahía Capuchinos</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	4	
<b>Mijas</b>		
<b>29500587-C.E.PER. La Jara</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	
<b>Monda</b>		
<b>29501041-S.E.P. Monda</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Ojén</b>		
<b>29500563-S.E.P. Pinsapar</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Pizarra</b>		
<b>29500745-S.E.P. Pizarra</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	
<b>San Pedro Alcántara</b>		
<b>29500575-S.E.P. Rosa Verde(San Pedro de Alcántara</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Sierra de Yeguas</b>		
<b>29500851-S.E.P. García Lorca</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Tolox</b>		
<b>29500691-S.E.P. Tolox</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Torremolinos</b>		
<b>29500514-S.E.P. Torremolinos</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Valle de Abdalajís</b>		
<b>29500642-S.E.P. Cristo de la Sierra</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Vélez-Málaga</b>		
<b>29500095-C.E.PER. María Zambrano</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3	
<b>Villanueva de Algaidas</b>		
<b>29500903-S.E.P. Berrocal</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Villanueva de Tapia</b>		
<b>29500915-S.E.P. El Entredicho</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	
<b>Villanueva del Rosario</b>		
<b>29500812-S.E.P. Pablo Picasso</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>	
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1	

<b>Provincia Málaga</b>	
<b>Viñuelas</b>	
<b>29500204-S.E.P. Clara Campoamor</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Provincia Sevilla</b>	
<b>Aguadulce</b>	
<b>41501111-S.E.P. Aguadulce</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Alanís</b>	
<b>41500803-S.E.P. Alanís</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Alcalá de Guadaíra</b>	
<b>41007497-S.E.P. La Ilustración</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Alcalá de Guadaíra</b>	
<b>41500232-C.E.PER. El Perejil</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Alcalá del Río</b>	
<b>41500921-S.E.P. La Paz</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Alcolea del Río</b>	
<b>41500888-S.E.P. Alcolea del Río</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Algámitas</b>	
<b>41500335-S.E.P. Algámitas</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Aznalcóllar</b>	
<b>41500104-S.E.P. Aznalcóllar</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Badolatos</b>	
<b>41501108-S.E.P. Badolatos</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Benacazón</b>	
<b>41501194-S.E.P. El Olivar</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Bormujos</b>	
<b>41500190-S.E.P. Bormujos</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Brenes</b>	
<b>41500955-S.E.P. La Candelaria</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3
<b>Cantillana</b>	
<b>41500967-S.E.P. Curro Jiménez</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Carmona</b>	
<b>41500268-C.E.PER. Los Alcores</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	6
<b>Casariche</b>	
<b>41501121-S.E.P. Concepción Arenas</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

<b>Provincia Sevilla</b>	
<b>Castilblanco de los Arroyos</b>	
<b>41500839-S.E.P. Siete Arroyos</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Castilleja de la Cuesta</b>	
<b>41500050-S.E.P. Castilleja de la Cuesta</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Cazalla de la Sierra</b>	
<b>41500773-S.E.P. Manuel Oliveras</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>Constantina</b>	
<b>41500797-S.E.P. Constantina</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Coria del Río</b>	
<b>41500128-C.E.PER. Ribera del Guadalquivir</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	6
<b>Coripe</b>	
<b>41500311-S.E.P. Nuestra Señora de Fátima</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>Dos Hermanas</b>	
<b>41501078-C.E.PER. El Palmarillo</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3
<b>Écija</b>	
<b>41500611-C.E.PER. Miguel Hernández</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3
<b>El Castillo de las Guardas</b>	
<b>41501248-S.E.P. Clara Campoamor Rodríguez</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>El Coronil</b>	
<b>41501017-S.E.P. Adultos del Barranco</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>El Cuervo de Sevilla</b>	
<b>41501042-C.E.PER. Miguel Hernández</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	4
<b>El Pedroso</b>	
<b>41500785-S.E.P. El Pedroso</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1
<b>El Real de la Jara</b>	
<b>41500827-S.E.P. Sierra Norte</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>El Rubio</b>	
<b>41501133-S.E.P. El Rubio</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>El Saucejo</b>	
<b>41500748-S.E.P. El Saucejo</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2
<b>El Viso del Alcor</b>	
<b>41500281-S.E.P. Fuente del Sol</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Vacantes</b>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

## Provincia Sevilla

## Gilena

41500670-S.E.P. Gilena

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2

## Gines

41501169-S.E.P. Gines

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

## Guadajoz

41500271-S.E.P. Los Labradores(Guadajoz)

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

## Guadalcanal

41501200-S.E.P. Guadalcanal

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2

## Guillena

41500013-S.E.P. La Estación

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

## Herrera

41500700-S.E.P. Antonio Machado

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3

## Isla Mayor

41500153-S.E.P. Villafranco del Guadalquivir

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

## La Algaba

41500025-S.E.P. Azahar

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

## La Campana

41500852-S.E.P. La Campana

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2

## La Lantejuela

41501091-S.E.P. La Lantejuela

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

## La Luisiana

41500633-S.E.P. La Luisiana

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2

## La Puebla de Cazalla

41500736-S.E.P. La Puebla de Cazalla

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

## La Puebla del Río

41500141-S.E.P. Puebla del Río

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2

## Las Cabezas de San Juan

41501054-C.E.PER. José Sandoval

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3

## Las Navas de la Concepción

41500815-S.E.P. Las Navas

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

## Lora del Río

41500840-C.E.PER. Azahar

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

## Provincia Sevilla

## Los Corrales

41500751-S.E.P. Los Corrales

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

## Los Molares

41501029-S.E.P. El Molar

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2

## Los Palacios y Villafranca

41501066-C.E.PER. Antonio Sánchez Galán

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	5

## Mairena del Alcor

41500293-S.E.P. Alconchel

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2

## Marchena

41500360-C.E.PER. Fátima de Marchena

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	3

## Marinaleda

41501145-S.E.P. Marinaleda

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2

## Martín de la Jara

41500761-S.E.P. Martín de la Jara

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

## Montellano

41501005-S.E.P. El Punto

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2

## Morón de la Frontera

41500301-C.E.PER. Federico García Lorca

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	4

## Olivares

41500086-S.E.P. Olivares

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2

## Osuna

41500712-S.E.P. Osuna

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

## Palomares del Río

41501170-S.E.P. Palomares del Río-Almensilla

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2

## Pedrera

41500682-S.E.P. Nueva Ilusión

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	2

## Peñaflor

41500876-S.E.P. Peñaflor

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

## Pilas

41500219-S.E.P. Cerrillo Blanco

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

## Pruna

41501157-S.E.P. Pruna

Puesto	Vacantes
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS	1

<b>Provincia</b>	<b>Sevilla</b>	
<b>Salteras</b>		
<b>41500074-S.E.P. Salteras</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		1
<b>San José de la Rinconada</b>		
<b>41500918-C.E.PER. Cerro Macareno</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		1
<b>San Nicolás del Puerto</b>		
<b>41501212-S.E.P. San Nicolás</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		1
<b>Sanlúcar la Mayor</b>		
<b>41500116-C.E.PER. Maestra Doña Carmela</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		1
<b>Santiponce</b>		
<b>41500037-S.E.P. Santiponce</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		2
<b>Sevilla</b>		
<b>41500372-C.E.PER. Triana</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		4
<b>Sevilla</b>		
<b>41500384-C.E.PER. Polígono Sur</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		5
<b>Sevilla</b>		
<b>41500396-C.E.PER. Manuel Prada Rico(Bellavista)</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		5
<b>Sevilla</b>		
<b>41500402-C.E.PER. Polígono Norte</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		4
<b>Sevilla</b>		
<b>41500414-C.E.PER. San Diego-Los Carteros</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		4
<b>Sevilla</b>		
<b>41500426-C.E.PER. José Sánchez Rosa</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		1
<b>Sevilla</b>		
<b>41500451-C.E.PER. Valdés Leal</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		2
<b>Sevilla</b>		
<b>41500475-S.E.P. Polígono de San Pablo</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		2
<b>Sevilla</b>		
<b>41500529-S.E.P. Torreblanca</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		1
<b>Sevilla</b>		
<b>41500542-S.E.P. Cerro-Hytasa</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		3
<b>Sevilla</b>		
<b>41500554-C.E.PER. América</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		4

<b>Provincia</b>	<b>Sevilla</b>	
<b>Sevilla</b>		
<b>41500566-S.E.P. María Inmaculada</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		1
<b>Sevilla</b>		
<b>41500578-S.E.P. Macarena</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		1
<b>Sevilla</b>		
<b>41501236-C.E.PER. Alfonso Muriel</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		4
<b>Tocina</b>		
<b>41500906-S.E.P. Manuel Machado</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		2
<b>Umbrete</b>		
<b>4150098-S.E.P. San Bartolomé(Umbrete-Bollullos d</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		1
<b>Utrera</b>		
<b>41500979-C.E.PER. Hermanos Machado</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		6
<b>Villamanrique de la Condesa</b>		
<b>41500207-S.E.P. Mures</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		2
<b>Villanueva de San Juan</b>		
<b>41500323-S.E.P. Villanueva de San Juan</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		1
<b>Villanueva del Ariscal</b>		
<b>41501182-S.E.P. Villanueva del Ariscal</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		1
<b>Villanueva del Río y Minas</b>		
<b>41500891-S.E.P. Las Minas</b>		
<u>Puesto</u>		<u>Vacantes</u>
00597044-EDUCADORES DE ADULTOS		1

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### ANEXO III

#### Baremo

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>1. EXPERIENCIA DOCENTE.</b>		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.....	0.50	Hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial correspondiente.
1.2. Por cada año con destino definitivo en puestos de centros de educación permanente.....	0.50	Certificación expedida por la Delegación Provincial o fotocopia del nombramiento o nombramientos, con indicación de las fechas de toma de posesión y, en su caso, cese.
<b>2. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo, 5 puntos)</b>		
2.1. Por la asistencia a cursos o la impartición de los mismos (ponente, director, coordinador...) de formación permanente del profesorado, convocados por las Administraciones educativas, las Universidades o entidades sin ánimo de lucro y homologados por la Administración educativa, relacionados con la educación permanente (por cada 30 horas).....	0.4 (impart.) 0,30 (asist.)	Certificación de los mismos, con indicación del número de horas de duración.
2.2. Por cada curso de 100 o más horas, convocado por las Administraciones educativas o las Universidades, relacionado con la educación permanente.....	0,50	Certificación de los mismos, con indicación del número de horas de duración.
<i>No se valorarán cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</i>		
<b>3. OTROS MÉRITOS (Máximo, 4 puntos)</b>		
<b>3.1. Méritos Académicos (Máximo, 1,5 puntos)</b>		
3.1.1. Por cada título de licenciado o similar expedido por las Universidades o Conservatorios Superiores de Música, distinto del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo.....	0,50	
3.1.2. Por cada título de Diplomado Universitario o similar distinto del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por las Universidades u otros centros autorizados.....	0,25	Certificación académica oficial o fotocopia compulsada de cuantos títulos se aleguen como mérito o, en su defecto, certificación del abono del pago de tasas de expedición.
3.1.3. Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo o acceso al puesto, expedido por la misma Facultad, Escuela Superior o Conservatorio en distintas Secciones, Ramas o Especialidades.....	0,20	
3.1.4. Por el título de doctor.....	0,50	

<p><b>3.2. Publicaciones y Experimentación (Máximo, 1,5 puntos)</b></p>		
<p>3.2.1. Por cada publicación de carácter didáctico o científico relacionada con la educación permanente.....</p>	<p>0,50</p>	<p>Los ejemplares correspondientes, donde conste el ISBN.</p>
<p>3.2.2. Por la participación o coordinación de planes y proyectos y otras actividades de formación en grupo convocadas por la Administración educativa (por cada curso escolar).....</p>	<p>0,20 (part.) 0,50 (coord.)</p>	<p>Certificación de la Dirección General, Organismo o Delegación Provincial correspondientes.</p>
<p><b>3.3. Funciones directivas (Máximo, 1,5 puntos)</b></p>		
<p>Por cada año como coordinador provincial de educación permanente .....</p>	<p>0,50</p>	<p>Certificación expedida por la Delegación Provincial o fotocopia del nombramiento o nombramientos, con indicación de las fechas de toma de posesión y, en su caso, cese.</p>
<p>Por cada año como director, coordinador o primer responsable .....</p>	<p>0.25</p>	
<p>Por cada año como secretario, jefe de estudios, segundo responsable o delegado del jefe de estudios en centros de educación permanente.....</p>	<p>0.15</p>	



### 3. Otras disposiciones

#### JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

*ACUERDO de 18 de mayo de 2007, de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, por el que se hace público el reparto de espacios gratuitos de propaganda electoral, para la campaña electoral de las próximas elecciones municipales del presente año 2007.*

Por haberlo así acordado esta Junta Electoral Provincial de Sevilla en la sesión celebrada en el día de hoy, adjunto Anexos de Bandas modificadas de reparto de espacios gratuitos de propaganda electoral entre los partidos políticos con derecho a ello en diferentes medios de comunicación, a nivel regional para la campaña electoral de las próximas Elecciones Municipales del presente año 2007.

Sevilla, 18 de mayo de 2007.- El Presidente.

#### BANDA HORARIA PARA LA EMISIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES LOCALES 2007

##### MEDIO DE COMUNICACIÓN. CANAL 2 ANDAUCÍA ÁMBITO REGIONAL

TOTAL MINUTOS: 75

DÍA/HORA	18.55.00-18.57.30	18.57.30-19.00.00
11	PP	PSOE
12	IU 19.25.00-19.27.30	PA 19.27.30-19.30.00
13	PSOE 19.25.00-19.27.30	IU 19.27.30-19.30.00
14	PP	PA
15	PSOE	IU
16	PSOE	PSA
17	PP	PA
18	PP	PSOE
19	PA 19.25.00-19.27.30	IU 19.27.30-19.30.00
20	PP 19.25.00-19.27.30	PSA 19.27.30-19.30.00
21	PP	PA
22	IU	PSOE
23	PSA	PP
24	PA	IU
25	PP	PSOE

##### MEDIO DE COMUNICACIÓN: TVE 1

ÁMBITO: REGIONAL

TOTAL MINUTOS: 165

DÍA/ HORA	13.45.00- 13.47.30	13.47.30- 13.50.00	13.50.00- 13.52.30	13.52.30- 13.55.00	13.55.00- 13.57.30	13.57.30- 14.00.00
11	PSOE	PP	IU	PA	PSOE	PP
14	PP	PSOE	PA	IU	PP	PSOE
15	IU	PA	PSOE	PP	IU	PA
16	PA	IU	PP	PSOE	PA	IU
17	PA	PP	PSOE	PP	PSA	PP
18	PSOE	PSA	PP	PSOE	PSOE	PSA

DÍA/ HORA	13.45.00- 13.47.30	13.47.30- 13.50.00	13.50.00- 13.52.30	13.52.30- 13.55.00	13.55.00- 13.57.30	13.57.30- 14.00.00
21	PA	PP	PSOE	IU	PSOE	PP
22	PSOE	PP	PSA	PA	PSOE	PP
23	PP	PSOE	PSA	IU	PA	IU
24	IU	PSA	PSOE	PP	IU	PA
25	PA	IU	PP	PSOE	PP	PSOE

##### MEDIO DE COMUNICACIÓN: TVE 2

ÁMBITO: REGIONAL

TOTAL MINUTOS: 165

DÍA/ HORA	11.00.00- 11.02.30	11.02.30- 11.05.00	11.05.00- 11.07.30	11.07.30- 11.10.00	11.10.00- 11.12.30	11.12.30- 11.15.00
11	PSOE	PP	IU	PA	PSOE	PP
14	PP	PSOE	PA	IU	PP	PSOE
15	IU	PA	PSOE	PP	IU	PA
16	PA	IU	PP	PSOE	PA	IU
17	PA	PP	PSOE	PP	PSA	PP
18	PSOE	PSA	PP	PSOE	PSOE	PSA
21	PA	PSA	PSOE	IU	PSOE	PP
22	PSA	PP	IU	PA	PSOE	PP
23	PP	PSOE	PSA	IU	PA	IU
24	IU	PA	PSOE	PP	IU	PA
25	PA	IU	PP	PSOE	PP	PSOE

##### MEDIO DE COMUNICACIÓN: CANAL SUR TELEVISIÓN

ÁMBITO: REGIONAL

TOTAL MINUTOS: 75+55

DÍA/HORA	21.30.00- 21.32.30	21.32.30- 21.35.00	15.20.00- 15.22.30	15.22.30- 15.25.00
11	PP 21.05.00- 21.07.30	PSOE 21.07.30- 21.10.00	PA	IU
12	IU 21.05.00- 21.07.30	PA 21.07.30- 21.10.00	-	-
13	PSOE 21.05.00- 21.07.30	PP 21.07.30- 21.10.00	-	-
14	PA	IU	PSOE	PP
15	PSA	PP	PSA	PSOE
16	PA	IU	IU	PA
17	PP	PSOE	PSA	PP
18	PP 21.05.00- 21.07.30	PSOE 21.07.30- 21.10.00	PP	PSOE
19	PA 21.05.00- 21.07.30	IU 21.07.30- 21.10.00	-	-
20	PSOE 21.05.00- 21.07.30	PP 21.07.30- 21.10.00	-	-
21	PP	PSOE	PSOE	PP
22	IU	PSA	PA	PSA
23	PSOE	PSA	PP	PSOE
24	PA	IU	PSOE	PP
25	PP 21.05.00- 21.07.30	PSOE 21.07.30- 21.10.00	IU	PA

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

*ACUERDO de 8 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se exceptonan de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, determinadas subvenciones que se concedan por la Consejería a Entidades Locales en el presente ejercicio dentro del Plan de Cooperación Municipal.*

El Plan de Cooperación Municipal contemplado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde 1989, se configura como instrumento de cooperación económica, dirigido, fundamentalmente, a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestros municipios, mediante una política, coordinada entre diversos departamentos autonómicos, de transferencias corrientes y de capital que contribuya a garantizar una autonomía municipal con suficientes recursos.

La importancia del Plan de Cooperación Municipal como instrumento de colaboración financiera de la Administración de la Junta de Andalucía con la Administración municipal, cuyas normas de aplicación se recogen en el Decreto 51/1989, de 14 de marzo, se ha incrementado año tras año desde su creación con los significativos aumentos que han experimentado las subvenciones y transferencias a Entidades Locales en los distintos programas consignados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Gobernación es el departamento encargado de la coordinación y el seguimiento de la ejecución del Plan de Cooperación Municipal y, derivado de esa coordinación, articula una serie de líneas de actuación dentro de distintos programas presupuestarios, mediante las que se aborda el apoyo económico a proyectos de las Entidades Locales que se consideran prioritarios y para cuya gestión, puesta en marcha y supervisión resulta muy conveniente que el abono de las subvenciones correspondientes se realice mediante pago único.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha primado estas políticas de cooperación con las Entidades Locales de su territorio, y mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2002, 18 de febrero de 2003, 30 de marzo de 2004, 3 de mayo de 2005 y 16 de mayo de 2006, a propuesta de la Consejería de Gobernación, ya estableció la posibilidad de abonar a las Entidades Locales beneficiarias, las ayudas correspondientes a determinadas convocatorias de subvenciones del programa presupuestario 81A, mediante un pago único por el 100% de su importe, medida que posibilitó no sólo una mayor celeridad en la tramitación por el órgano gestor de las ayudas, sino también una más fácil labor de seguimiento de los pagos y sus justificaciones.

Estos beneficios logrados en la práctica, motivan la adopción de la misma medida para el presente ejercicio presupuestario, aplicándose a las líneas de subvenciones previstas en la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que, con cargo al Plan de Cooperación Municipal, se concedan por la Consejería por el procedimiento ordinario y se efectúa convocatoria para el año 2007, a las subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios convocadas mediante Orden de 1 de marzo de 2007, así como las que por su finalidad y características deban imputarse a la aplicación presupuestaria para gastos extraordinarios de infraestructuras.

Por cuanto antecede, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1.c) de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, y, a propuesta de la Consejera de Gobernación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de mayo de 2007,

**A C U E R D A**

Excepcionar de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las subvenciones que se concedan por la Consejería de Gobernación a Entidades Locales en el presente ejercicio, al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2006, aquellas destinadas a la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios convocadas por Orden de 1 de marzo de 2007 (aplicación presupuestaria 460.00.81.a), y las previstas para actuaciones extraordinarias en materia de infraestructuras, (aplicación presupuestaria 765.02.81.a). El importe total de dichas ayudas podrá, en consecuencia, ser abonado sin justificación previa y de una sola vez, tal y como establece el artículo 21.1.c) de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.

Sevilla, 8 de mayo de 2007.

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Gobernación

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*DECRETO 147/2007, de 8 de mayo, por el que se acepta la modificación de la superficie de la parcela cuya donación por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), con destino a Instituto de Educación Secundaria, fue aceptada por Decreto 105/2003, de 15 de abril.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Decreto 105/2003, de 15 de abril, aceptó la donación ofrecida por el Ayuntamiento de La Carlota de una parcela de 9.300 m<sup>2</sup> con destino a Instituto de Educación Secundaria, sito en el núm. 53 de la C/ Primero de Mayo.

Habiéndose detectado un error en la determinación de la superficie donada, el Ayuntamiento citado, por Acuerdo de 28 de abril de 2005, ha instado su subsanación haciendo constar que la parcela cedida tiene 10.482 m<sup>2</sup>, superficie que se corresponde con la totalidad de la finca inscrita en el Registro de Posadas, al tomo 1.127, libro 205, folio 45, finca núm. 10.395.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 8 de mayo de 2007,

**D I S P O N G O**

Primero. Aceptar la modificación de la superficie de la parcela cuya donación por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) con destino a un Instituto de Educación Secundaria fue aceptada por Decreto 105/2003, de 15 de abril.

La parcela donada tiene una superficie de 10.482 m<sup>2</sup>, la totalidad de la finca que obra inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, libre de cargas, y a favor del Ayuntamiento de La Carlota, al folio 45 del tomo 1.127, del libro 205, finca núm. 10.395.

Segundo. La Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda tramitará lo necesario para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 8 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

## ANEXO I

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 22 de diciembre de 2006 por la que se aprueba definitivamente la Innovación del PGOU en SUS-TOR-3 de Motril.*

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal de Motril y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se procede a la publicación de la Resolución y Normativa Urbanística correspondiente al citado instrumento urbanístico:

1. Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 22 de diciembre de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Innovación del PGOU en SUS-TOR-3.

2. Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento, recogidas en el Anexo de la presente Resolución.

Motril: Innovación del PGOU en SUS-TOR-3. Ref.º: 1007-A-2003-7.

«Examinado el expediente de Innovación de Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Motril en el Sus TOR-3 aprobado por el Ayuntamiento en fecha 30 de diciembre de 2005 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 33.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y el emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

## HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo.

Segundo. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una vez se haya procedido al depósito en el Registro de Planeamiento del Ayuntamiento y en el Autonómico, según lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA y se notificará al Ayuntamiento de Motril e interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio de que por Vd., se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Granada, 27 de abril de 2007.- El Delegado, José Luis Torres García.

## MEMORIA

1. Memoria descriptiva
  - 1.1. Objeto
  - 1.2. Ámbito
  - 1.3. Planeamiento Vigente
  - 1.4. Innovación Propuesta
2. Memoria Justificativa
  - 2.1. Procedencia

## DETERMINACIONES SECTORIALES

1. Protección del Dominio Público
  - Marítimo-terrestre
  - Hidráulico
2. Comunicaciones
3. Protección arqueológica
4. Infraestructuras
5. Protección forestal

## FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

- Fichas de determinaciones Propuestas

## PLANOS

1. Clasificación General
  - 1.1. Planeamiento Vigente, PGOU 2003
  - 1.2. Modificación propuesta
2. Ordenación Estructural
  - 2.1. Planeamiento Vigente, PGOU 2003
  - 2.2. Modificación propuesta
3. Usos del suelo. Gestión del suelo
  - 3.1. Planeamiento Vigente, PGOU 2003
  - 3.2. Modificación propuesta
4. Líneas de afección. Normativa sectorial. Gestión del suelo

## MEMORIA

1. Memoria descriptiva.
  - 1.1. Objeto.

Es objeto de la presente innovación de planeamiento dar respuesta a la demanda de suelo para nuevos desarrollos turísticos en el núcleo de Torrenueva, ampliando el suelo urbanizable sectorizado de uso turístico mediante la modificación de la clasificación de suelo establecida por el Plan General de Ordenación Urbanística Vigente en el ámbito de referencia que a continuación se describe. En concreto se propone un cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Sectorizado, para crear el nuevo sector SUS TOR-3, y la ampliación del Sistema General de Espacios Libres SG TOR EL-1 definido como parque arqueológico.

- 1.2. Ámbito.

El ámbito de la presente modificación se localiza dentro de los límites administrativos del núcleo Anejo de Torrenueva, afectando a las siguientes zonas:

Zona 1. En este ámbito se propone la localización del nuevo sector de suelo urbanizable, SUS TOR-3; es un terreno de vega que se sitúa al oeste del núcleo urbano de Torrenueva y esta delimitado al Este por el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Torrenueva 2 (SUS TOR 2); al Norte por la Carretera Nacional 340; al Oeste por el cauce de la Rambla de Puntalón y al Sur por la línea que define el Límite de la Zona Marítimo Terrestre.

Actualmente esta zona está denominada como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola, Cultivo Tradicional. Se encuentra caracterizada por una topografía prácticamente llana con ausencia de pendientes que actualmente está destinada al cultivo tradicional y bajo plásticos, uso fundamentalmente agrícola. Cuenta con una superficie total de 171.790 m<sup>2</sup>. En

el siguiente plano se aprecia la localización y delimitación del nuevo sector propuesto.

Zona 2. Esta zona en la que se propone la ampliación del denominado Parque Arqueológico (Sistema General de Espacios Libres SG TOR EL-1 en suelo urbanizable) es un terreno clasificado por el actual PGOU como Suelo No Urbanizable Especial Protección Arqueológica, SNU-EP. A, y está situado al Norte de Torrenueva en la ladera del Maraute, en las proximidades del yacimiento arqueológico del que toma nombre. Esta zona queda delimitada al Norte por la delimitación del suelo no urbanizable de Protección arqueológica del yacimiento del Maraute; al Este por la traza de la vía de circunvalación de Torrenueva (SG TOR V1) y el límite del suelo urbanizable sectorizado Torrenueva 1 (SUS TOR 1); al Sur y al Oeste con la delimitación actual en PGOU vigente del Parque Arqueológico (SG TOR EL-1). Está caracterizado por una topografía abrupta, ya que se trata de la ladera de una serranía costera, en la que abunda el matorral mediterráneo de escaso porte. La superficie del ámbito que se pretende ampliar asciende a 20.056 m<sup>2</sup> suponiendo una superficie total de Sistema General de 65.724 m<sup>2</sup>. Aunque para la aprobación inicial se había propuesto como consecuencia de la ampliación del Sistema General la afectación de los límites del Sector de Suelo Urbanizable, SUS TOR-1, ampliándose la superficie del sector en 3.236 m<sup>2</sup>, finalmente no se ha estimado viable esta ampliación debido a la Declaración Previa emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a la vista de las conclusiones y propuestas realizadas en el Estudio de Impacto Ambiental, debiendo mantener la clasificación actual de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. A continuación se presenta plano donde se puede apreciar la situación de la ampliación del Sistema General SG TOR EL-1.

#### 1.3. Planeamiento Vigente.

Según PGOU vigente, aprobado definitivamente en fecha 19 de diciembre de 2003, los terrenos objeto de la presente modificación están clasificados como Suelo No Urbanizable y en concreto:

Zona 1. Este ámbito destinado al nuevo sector SUS TOR-3, está clasificado por el planeamiento actual como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola Cultivo Tradicional (SNU-PA.CT).

Zona 2. Esta es la zona destinada a la ampliación del sistema general, SG TOR EL-1, clasificada por el planeamiento como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Arqueológica (SNU-EPA).

1.4. Innovación Propuesta. En el presente documento se propone la modificación de la clasificación del suelo establecida por el PGOU vigente en dos zonas del núcleo de Torrenueva.

- Por un lado la modificación que afecta a la anteriormente denominada zona 1, supone la ampliación del Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Turístico mediante la delimitación de un nuevo sector (SUS TOR-3) de 171.790 m<sup>2</sup> adyacente al Sector SUS TOR-2 (con planeamiento Parcial en trámite), lo que significa el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Sectorizado. La ordenación de este nuevo sector, que se define con uso turístico, continuará las directrices establecidas para el SUS TOR 2 siendo los usos globales Residencial Turístico Playa (Intensiva Alta y Extensiva) y Terciario Hotelero, respetando además las determinaciones de ordenación que desde la LOUA se establecen para los usos con calificación turística. Las consideraciones particulares que determinarán la ordenación del nuevo sector SUS TOR-3 son:

- Destinar a espacio libre de uso y disfrute público la superficie contenida en servidumbre de protección, de acuerdo con lo establecido en la LOUA.

- Continuar la estructura viaria de conexión con el núcleo urbano iniciada en el SUS TOR-2.

- Reservar para uso comercial al menos 700 m<sup>2</sup>.

- En la redacción del Plan Parcial se emplearán porcentajes significativos de techo de los siguientes tipos edificatorios:

manzana cerrada, bloque aislado y bloque abierto, con objeto de conseguir una trama rica y variada.

- En la zona calificada como Residencial Turística de Playa Extensiva se podrán implantar tipologías unifamiliares y plurifamiliares.

Será obligatoria la constitución de Entidad de Conservación Urbanística.

Se propone para el nuevo sector un techo total edificable de 87.432 m<sup>2</sup>TC, repartido en una altura máxima de baja más dos más ático, y suponiendo un reparto entre los distintos usos del siguiente modo: 31% para uso Residencial turístico playa intensiva alta, 54% para uso Residencial turístico playa extensiva, 15% para uso Terciario hotelero. Además se proponen unas reservas de suelo para dotaciones del 20% para espacios libres, que suponen 34.358 m<sup>2</sup>, y del 5% para equipamientos, 8.590 m<sup>2</sup>, lo que finalmente suma un total de reservas para dotaciones de 42.948 m<sup>2</sup>. Este sector de suelo cuenta con un exceso de aprovechamiento de 7.899 m<sup>2</sup>TC que se destinará para compensar el aprovechamiento urbanístico de sistema general que se adscriba al sector.

En base al artículo 113 de la LOUA, Gastos de Urbanización, se impone a la propiedad del suelo de este sector la carga económica de urbanizar parcialmente la Circunvalación y el Parque Arqueológico.

- Además de la ampliación del suelo turístico, en la modificación propuesta se propone la ampliación del denominado Parque Arqueológico (SG TOR EL-1), denominada en este documento como zona 2, en 20.056 m<sup>2</sup> modificando la clasificación vigente de Suelo No Urbanizable a Sistema General. Finalmente incluida la ampliación supone una superficie total de sistema general de 65.724 m<sup>2</sup>. Si bien la ampliación del Sistema General es una propuesta que parte de esta innovación del PGOU, el estudio de impacto ambiental apoya esta ampliación de 20.056 m<sup>2</sup> y la introduce como medida compensatoria para mejorar la sostenibilidad ambiental de esta Modificación de Torrenueva. Se consigue de este modo ampliar los espacios libres y zonas verdes permitiendo así que los habitantes de los suelos urbanos consolidados y urbanizables disfruten de espacios suficientes para el esparcimiento y el ocio.

## 2. Memoria justificativa.

### 2.1. Procedencia.

La presente innovación de planeamiento que viene motivada por el inminente desarrollo urbanístico conforme a PGOU, puede llevar a pensar en una desviación de las directrices o previsiones establecidas en el mismo, sin embargo esta necesidad de crecimiento se ha producido en un período de tiempo muy inferior al previsto por el PGOU, lo que ha originado la necesidad de disponer suelo sectorizado para hacer frente al desarrollo turístico también antes de lo previsto.

Ya en el documento de información y análisis que sirvió de base para la redacción del PGOU vigente, elaborado a finales del año 2000, se apuntaba el potencial de los terrenos al oeste del núcleo de Torrenueva como emplazamiento idóneo para un posible desarrollo turístico residencial, apoyado en la proximidad al mar, compenetración con el núcleo urbano existente y existencia de buenas infraestructuras de comunicación que además se iban a mejorar sustancialmente durante la vigencia del PGOU con la ejecución de las Autovías del Mediterráneo y la de Bailén-Motril.

Apoyándonos en los datos obtenidos en el estudio de impacto ambiental, aunque la zona de ubicación del nuevo sector de suelo SUS TOR-3 conlleva la supresión de una parte de la vega de Motril-Salobreña que tradicionalmente ha sido lugar de aprovechamiento agrícola, se le ha asignado un valor de calidad paisajística media. La urbanización propuesta de las parcelas quedará integrada en el núcleo urbano, además la altura permitida en todas ellas (baja+2+ático) ayudará a que la agresión paisajística no sea severa, considerando que la fragilidad una vez llevada a cabo la actuación proyectada será media.



Sin embargo considera que producirán un impacto positivo sobre el núcleo urbano elementos como la ejecución de la red de saneamiento, ya que mejorará la calidad de aguas y repercutirá de forma positiva en el crecimiento de la vegetación. Otras actuaciones positivas sobre el núcleo urbano serán el control de la disciplina urbanística y el fomento de la cultura de ocio y recreo, aumentando así el beneficio social de los habitantes de las áreas urbanizadas y generando empleo.

Con estos datos de partida y fijados los objetivos a cumplir por el planeamiento, se propuso una ampliación del núcleo de Torrenueva consolidado hacia el Oeste que acogiera nuevos desarrollos turístico-residenciales que vinieran a completar la estructura del núcleo existente con aportación de nuevas dotaciones y servicios y generando una imagen renovada de la Torrenueva turística adoptando un modelo de desarrollo urbanístico acorde con las exigencias de calidad actuales, basado en una baja ocupación de suelo y bajas densidades, así como la incorporación de suelo para la implantación de servicios hoteleros.

La delimitación de suelo para dar cabida a los objetivos planteados ha variado a lo largo de la tramitación de la Revisión del PGOU vigente. En el documento que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, se proponía una delimitación de suelo urbanizable para acoger el desarrollo turístico coincidente con la que ahora se propone, definiendo un sector de suelo urbanizable sectorizado 82.855 m<sup>2</sup> (SUS TOR-2) y el resto hasta los 171.990 m<sup>2</sup> se clasificaba como Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNP-TOR-1), dejando prevista la ampliación del sector turístico mediante sectorización de este suelo si finalmente la potencialidad de estos suelos se materializase y surgiera la demanda real, como finalmente así ha ocurrido.

No obstante, en el período de exposición pública al que fue sometido el documento de Aprobación Inicial, se estimó la alegación que solicitaba la desclasificación del Suelo Urbanizable No Sectorizado por «no estar plenamente justificada la clasificación en las tendencias de evolución del núcleo», quedando por tanto en la aprobación provisional y definitiva como suelo no urbanizable de protección agrícola (SNU-PA.CT).

La realidad actual es que en menos de un año desde la aprobación definitiva del PGOU se han confirmado e incluso superado las expectativas de crecimiento y desarrollo turístico en Torrenueva, estando en tramitación actualmente todos los sectores de suelo previstos para implantación de usos turístico-residenciales, tanto los establecidos en suelo urbano como en suelo urbanizable (SUS TOR-2), existiendo una demanda real de suelo para nuevos desarrollos no satisfecha con las delimitaciones vigentes.

Ante esta situación se propone la delimitación de un sector de suelo urbanizable sectorizado recogiendo el ámbito que se había delimitado en la aprobación inicial como urbanizable no sectorizado retomando esta propuesta inicial y llegando a la sectorización por existir en la actualidad la demanda real del suelo para culminar el desarrollo turístico iniciado con el Sector SUS TOR-2 y dar cumplimiento a la imagen final prevista para Torrenueva desde los objetivos iniciales del PGOU.

A continuación se acompaña esta modificación de PGOU de documentación gráfica, plano de gestión y de usos, donde aparece la ampliación del nuevo sector de suelo, SUS TOR-3 y la ampliación del sistema general, SG TOR-EL 1.

#### DETERMINACIONES SECTORIALES

Serán de aplicación en el ámbito de la propuesta de modificación durante la tramitación del planeamiento y hasta su efectiva ejecución las determinaciones, normas y ordenanzas del PGOU vigente, así como todas las normativas de afección sectorial que le sean de aplicación.

A la vista de los distintos informes de los organismos sectoriales emitidos con motivo de la presente innovación, para el desarrollo del nuevo sector habrá de justificarse el cumplimiento expreso de las siguientes determinaciones:

#### 1. Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

- Los proyectos que se pretendan tramitar deberán cumplir las condiciones que el art. 30 de la Ley de Costas establece para la zona de influencia en la que se localiza el sector, así como los expedientes de deslinde aprobados en su frente litoral cuyos datos ante cualquier desajuste prevalecerán sobre los planos aportados.

En relación a la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre, sólo se permitirán los usos establecidos en el artículo 25 de la Ley de Costas.

En caso de contradicción prevalecerán las líneas de delimitación de la Zona Marítimo-Terrestre, servidumbres de protección, de tránsito y zona de Influencia, aprobadas por Costas.

#### Hidráulicidráulico

- La Rambla de Puntalón tiene una franja de 6 m de ancho adyacente al muro del encauzamiento de Dominio Público en la que no se puede construir.

- Se establece una franja de servidumbre de 5 m en la que no se puede construir y una zona de policía de 100 m en la que se condiciona el uso. Cualquier actuación en zona de policía requiere informe previo de la Agencia Andaluza del Agua. Consejería de Medio Ambiente.

Cualquier actuación que se vaya a realizar en zona de policía deberá contar con autorización de este Organismo, tramitándose un expediente en el que se estudiará el proyecto con arreglo a dichos riesgos.

#### 2. Comunicaciones.

Respecto al nuevo sector SUS TOR 3, se deberá resolver en el Planeamiento Parcial las comunicaciones del sector con una nueva rotonda de acuerdo con las directrices de la Demarcación de Carreteras.

#### 3. Protección Arqueológica.

Este apartado sólo es de aplicación en las obras de Ampliación del Sistema General de Espacios libres SG TOR EL-1.

Cualquier actuación dentro del ámbito del Sistema General no podrá afectar al yacimiento arqueológico ni el uso que se dé a este espacio supondrá ninguna afección al mismo. Por tanto cualquier proyecto que se pretenda desarrollar deberá ser informado por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

#### 4. Infraestructuras.

- Para resolver el saneamiento del Sector TOR-3 se conectará la recogida de aguas residuales a la caseta de bombeo emplazada en los terrenos colindantes al nuevo sector, UE TOR-5, conectada a su vez con la EDAR de Motril.

#### 5. Protección forestal.

Este apartado sólo es de aplicación para las obras de urbanización y edificación que se realicen en el Sistema General de Espacios Libres SG TOR EL-1.

- Cualquier promotor de una edificación, instalación industrial o urbanización, deberá presentar en el Ayuntamiento un Plan de Autoprotección que establezca las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales, que será integrado en el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales (en cumplimiento de lo establecido en la Sección IV de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, y en el artículo 33 de su reglamento de desarrollo (Decreto 247/2002)).

- Las instalaciones deberán cumplir lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo 1 del Título III del Decreto 247/2001, relativo a las distancias de seguridad y limpieza de cunetas y vías.

#### FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

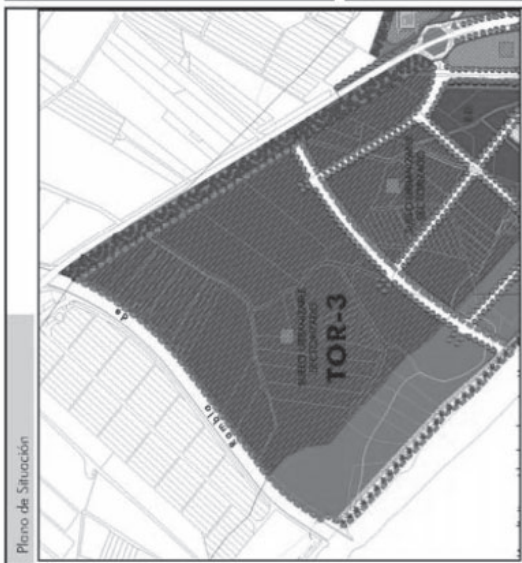
- Ficha de determinaciones Propuestas

Se incorpora ficha resumen de determinaciones del nuevo sector SUS TOR 3, así como superficie de Sistema General adscrito, manteniendo las mismas condiciones del suelo urbanizable SUS TOR-2 colindante.

Núcleo: TORRENEUEVA

Sector de Suelo Urbanizable: S.U.S. TOR-3 TORRENEUEVA PLAYA OESTE

Area de Reparto: SUS



**Descripción**  
Sector de 171.790m<sup>2</sup> situado frente a la playa de los Azucenos, al Sur de la carretera N.340 delimitado por el Cuestia por la Rambla de Puntalón y por el Este con el Sector TOR 2. De topografía sensiblemente plana ocupa terrenos tradicionalmente agrícolas.

**Sistema y Plazos de Ejecución**

- Sistema de Actuación: Compensación
- Programación (en meses):

FP	PR	IU	FUE
12	12	12	36

**Condiciones Urbanísticas**

Uso de Zona	Intens. de Zona	Altura Máximo	Superf. (m <sup>2</sup> )	Coeff. Edif.	Techo Edificable	Coef. POND.	Aprovch. (m <sup>2</sup> TC)	Nº Est. de Vis.	Dens. máx. (vivi/há)
RTP	IA	B+2+A1	26.474	0,65	17.208	1,5966	27.302	-	-
RTP	EX	B+2+A1	105.316	0,25	26.329	1,7733	46.690	-	-
TER	HTB	B+2+A1	40.000	0,20	8.000	1,6800	13.440	0	0
<b>Total</b>			<b>171.790</b>		<b>51.537</b>		<b>87.432</b>	<b>344</b>	<b>20</b>

**Reservas de Suelo para Dotaciones**

Espacios Libres	20%	Reservas para equipamientos	5%
<b>Total Espacios Libres</b>	<b>34.358</b>	<b>Total Reservas para equipamientos</b>	<b>8.590</b>

Deberá darse cumplimiento a los Reglamentos vigentes.

Plazos de Aparcamiento: 515      Total Reservas para Dotaciones: 42.948

FP: Fin Planiamiento; PR: Proyecto Predefinición; IU: Inicio Urbanización; FUE: Fin Urbanización y Edificación

**Objetivos**

- Clasificación de suelo residencial y hotelero turístico de baja densidad que provea de dotaciones al sector occidental del núcleo con objeto de compensar el déficit existente en la actualidad.

**Condiciones Particulares**

- La superficie contenida en servidumbre de protección se destinará a espacios libres de uso y disfrute público de acuerdo con lo establecido en la LOUA.
- Se deberá continuar con la estructura vial de conexión con el núcleo urbano iniciado en el sector TOR-2.
- Se preverá una Reserva de Suelo para Uso Comercial de, al menos, 700 m<sup>2</sup>.
- En la redacción del Plan Parcial se emplearán porcentajes significativos de techo de los siguientes tipos edificatorios: manzana cerrada, bloque aislado y bloque abierto, con objeto de conseguir un tramo de ciudad rica y variada.
- En la zona calificada como RTP EX podrán implantarse tipologías unifamiliares y plurifamiliares.
- Los plazos establecidos en la Programación podrán adelantarse.
- Será obligatorio la constitución de Entidad de Conservación.
- Se resolverá la comunicación del sector con una nueva rotonda de acuerdo con los directrices de la Demarcación de Carreteras
- Se mantendrán las condiciones generales de ordenación propuestas en el sector SUS TOR 2
- La recogida de aguas residuales se canalizará hacia la caseta de bombeo situada en la UE TOR 5

**Balanza de Aprovechamiento**

Uso Característico Area Reparto	REC-IA	Aprov. Medio Area Reparto	0,46297
Superficie Neta Sector (sin S.G.)	171.790	Aprov. Máximo Sector	0,50895
Balanza Inicial de Aprov. Obj.	171.790	Aprov. Objetivo (m <sup>2</sup> TC)	87.432
Importación de Aprov. Lucr.	17.061	Aprov. Subjetivo Cesión	7.953
Asignación de Sist. Gen.	2.995		790
			0
Balanza Final de Aprov. Obj.	191.846	87.432	78.689
			8.743
			0

**mTC: m<sup>2</sup> de Techo Característico**

**Destino de Suelo y Aprov. Lucrativo**

Usos Lucrativos y Varios Internos	Sist. Gen. y Dotaciones	Total
128.843	63.004	191.846
A Prop. en Sector	A Prop. a Exportar	Total
78.689	0	87.432
Asignación Aprov. Luc. (m <sup>2</sup> TC)		750.000,00 €
		750.000,00 €

**Cargas suplementarias urbaniz.**  
AR 113 L.O.U.A. 7/2002

**Medidas compensatorias (EIA)**  
Urbanización parcial Circunvalación y Parque Arqueológico .....  
Financiación-Adquisición de Suelo No Urbanizable Vega .....  
RTP-IA: Residencial Turístico Playa Intensiva Altir; RTP-EX: Residencial Turístico Playa Extensiva; TER-HTB: Terciario Hotelero B (EIA) Estudio de Impacto Ambiental MOD. d e terminaciones. 2001

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), ampliación del Parque Industrial y de Servicios «Solúcar» (Expte. SE/684/06).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, con fecha 4 de octubre de 2006, esta Delegación Provincial ha resuelto:

«1.º Proceder al depósito e inscripción de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), ampliación del Parque Industrial y de Servicios «Solúcar», aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 4 de octubre de 2006, y una vez acreditada la subsanación de deficiencias existente, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 1 de febrero de 2007, y con el número de registro 1.741, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

## A N E X O

### Síntesis del Plan.

Esta modificación de planeamiento establece la categoría de Suelo Urbanizable Ordenado y delimita para los mismos un único sector denominado Sector de Planeamiento Ampliación del Parque Industrial Solúcar, con una superficie de 25.525 m<sup>2</sup> dentro de un área de reparto única de 27.475 m<sup>2</sup>.

El objetivo general de la ordenación pormenorizada es concretar los parámetros urbanísticos y los fines que, con rango de planeamiento general, define la presente modificación para el sector, mediante la ordenación detallada del espacio industrial, posibilitar la gestión y obtención de los sistemas públicos y posibilitar la urbanización de los terrenos para su oferta como suelo industrial, en una zona colindante con las áreas centrales del núcleo urbano y de calidad ambiental.

La ordenación se basa en los siguientes criterios:

- Conseguir una dotación suficiente de equipamiento para la instalación de un Parque de Bomberos de carácter provincial. La ubicación de la nueva parcela hace posible su futura anexión con los terrenos de cesión obligatoria para configurar un único espacio de superficie de 5.000 m<sup>2</sup> aproximadamente en orden a ubicar la citada actividad.

- Ampliar y diversificar la actual oferta del municipio de suelo industrial sin que genere especiales tensiones en el escaso suelo existente.

- Crecimiento del núcleo urbano por este borde sur, operación iniciada ya con el desarrollo del Plan Parcial del entorno, ya ejecutado.

- Resolver la demanda de un tipo de suelo (industrial) en una zona de crecimiento óptimo, en orden a consolidar la trama urbana existente en el borde del límite urbano, ampliando el ya existente Parque Industrial Solúcar.

- Aumentar el suelo dotacional referente a zona verde de la zona industrial, con carácter de sistema local de espacios libres, en orden a garantizar el estándar establecido por Ley.

- Dotar de la infraestructura de abastecimiento, alcantarillado, telefonía y energía eléctrica de acuerdo con las normativas actuales y de las compañías distribuidoras.

Se trata, pues, de una Modificación de las Normas Subsidiarias promovida por el Excmo. ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de iniciativa particular, que sigue por tanto con los trámites oportunos, sometiéndose al criterio y dictamen de la Corporación del Ayuntamiento, quien aprobará o no su incorporación a las Normas Subsidiarias según estime conveniente.

Determinaciones específicas para el Sector Ampliación Parque Industrial Solúcar.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	Urbanizable ordenado
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.	No es necesario un instrumento específico; se establece la ordenación pormenorizada desde el planeamiento general.
Áreas de reparto.	1.
Sectores de planeamiento.	1.
Unidades de ejecución.	1.
SUPERFICIE DEL SECTOR.	25.525 m <sup>2</sup> .
SUPERFICIE ÁREA DE REPARTO.	27.475 m <sup>2</sup> .
USO CARACTERÍSTICO.	Industrial.
RESERVA MÍNIMA DOTACIONES.	S/LOUA y RPU.
EDIFICABILIDAD.	0,70 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s.
APROVECHAMIENTO MEDIO.	0,65 m <sup>2</sup> UTC/ m <sup>2</sup> s.
APROVECHAMIENTO OBJETIVO.	17.866 m <sup>2</sup> UTC.
SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA.	14.678 m <sup>2</sup> UTC.
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	13.210 m <sup>2</sup> UTC.
APROV. DE CESIÓN AL AYTO.	1.468 m <sup>2</sup> UTC.
SISTEMA DE EJECUCIÓN.	Compensación.
SISTEMA GENERAL INCLUIDO:	1.950 m <sup>2</sup> Equipamiento.
Condiciones de la ordenación:	Realizar las conexiones necesarias con los sistemas generales viarios y de infraestructuras.

## NORMAS URBANÍSTICAS

### ÍNDICE

Título Primero: Desarrollo y ejecución del Plan. Intervención municipal en la edificación.

Capítulo 1.º: Disposiciones generales.

Capítulo 2.º: Instrumentos de ordenación y ejecución.

Capítulo 3.º: Intervención municipal en la edificación.

Capítulo 4.º: Conservación y ocupación de la vía pública.

Título Segundo: Normas generales de uso.

Capítulo 1.º: Aplicación, claves y tipos de usos.

Título Tercero: Normas generales de edificación.

Capítulo 1.º: Aplicación de condiciones de la edificación.

Capítulo 2.º: Alineaciones y rasantes.

Capítulo 3.º: Condiciones de ocupación de la parcela. edificabilidad.

Capítulo 4.º: Condiciones de volumen y forma de los edificios.

Capítulo 5.º: Condiciones estéticas.

Título Cuarto: Sistemas.



Título Quinto: Régimen urbanístico del suelo. calificación de suelo y usos pormenorizados.

Título Sexto: Normas generales de urbanización.

Título Séptimo: Condiciones particulares de uso.

Capítulo 1.º: Disposiciones preliminares.

Capítulo 2.º: Condiciones particulares de la zona industrial.

Capítulo 3.º: Equipamiento deportivo.

Capítulo 4.º: Condiciones particulares de la zona de equipamientos. social y comercial.

Capítulo 5.º: Condiciones particulares de la zona de sistemas de espacios libres.

Capítulo 6.º: Condiciones particulares de la zona de viario y protección.

## TÍTULO PRIMERO: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN. INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EDIFICACIÓN

### CAPÍTULO 1.º: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Ámbito territorial.

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas son los terrenos correspondientes al Sector Ampliación del Parque Industrial Solúcar, con la delimitación que consta en los planos del presente Plan, coincidente exactamente con la establecida en la Modificación de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor contenida en este Documento.

Artículo 2: Vigencia, revisión y modificación.

1. El presente Plan Parcial tiene vigencia indefinida, aunque sin perjuicio de su posible revisión o modificación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previstos.

2. Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a calificación del suelo, cambio de situación de las cesiones, creación o anulación de viales y cualquier otro que según la legislación aplicable a las Normas Subsidiarias sea considerado supuesto de revisión.

3. Se entenderá por modificación cualquier otro supuesto de cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 3. Documentación e interpretación.

1. El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos: Memoria, Planos de Información, Planos de Proyecto, Ordenanzas Reguladoras, Plan de Etapas y Estudio Económico Financiero.

2. Los documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán aplicarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan y atendida la realidad social del momento en que se apliquen. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de la documentación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La memoria señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpretación del Plan en su conjunto, y opera supletoriamente para resolver conflictos entre sus determinaciones.

b) Planos de Información: tienen carácter informativo, y manifiestan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan.

c) Planos de Proyecto: tienen carácter normativo, y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida.

d) Ordenanzas Reguladoras: constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan Parcial. Prevalecen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Supletoriamente, serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

e) Plan de Etapas: tiene carácter normativo, determinando el orden y las previsiones temporales para el desarrollo y ejecución del Plan.

f) Estudio Económico-Financiero: contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el Proyecto de Urbanización.

g) Si, no obstante los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores de este artículo, subsistiese alguna imprecisión, prevalecerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala, y si la discrepancia es entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.

### CAPÍTULO 2.º: INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y EJECUCIÓN

Artículo 4. Instrumentos complementarios.

1. Aunque el presente Plan Parcial contempla la ordenación del Sector con el grado de pormenorización suficiente para la directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de, en caso de necesidad, poder redactar Estudios de Detalle con las finalidades especificadas por los artículos 91 de la Ley del Suelo y artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle que en su caso se puedan redactar cumplirán las siguientes determinaciones:

a) El área abarcada por el Estudio de Detalle no podrá ser inferior a una manzana completa.

b) No podrán contener determinaciones que se opongan a las ordenanzas del presente Plan Parcial.

c) En virtud del art. 15 de la LOUA, los Estudios de Detalle tendrán como objeto:

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

Artículo 5. Proyectos de Urbanización.

Se redactará un único Proyecto de Urbanización, que se desarrollará según las determinaciones del Plan Parcial, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 98 de la LOUA, y 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento. Dicho Proyecto podrán determinar fases de ejecución de las obras en cuanto a ámbito físico de referencia, e incluyendo las infraestructuras que, excediendo a dicho ámbito, sean necesarias para la funcionalidad y dotación de servicios urbanísticos a las manzanas de cada fase. El Proyecto de Urbanización se adecuará a la normativa específica de urbanización de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor.

#### Artículo 6. Ejecución material.

1. La ejecución de las obras de Urbanización correrá a cargo de la Propiedad afectada.

2. Los sucesivos plazos máximos a origen para la ejecución del planeamiento se plantean a continuación:

- El proyecto de Urbanización se presentará en un plazo máximo de 12 meses a partir de la aprobación definitiva de la Modificación de las NN.SS.
- El proyecto de Reparcelación se redactará simultáneamente al Proyecto de Urbanización.
- La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo en el plazo máximo de 20 meses desde la aprobación del Proyecto de Urbanización.
- El plazo para solicitar licencia de edificación se establece en 4 años a partir del momento en que la parcela adquiera la condición jurídica de solar.

### CAPÍTULO 3.º: INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EDIFICACIÓN

#### Artículo 7. Control Municipal.

El Ayuntamiento podrá verificar que la ejecución de las obras se realizan en conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado.

Para el ejercicio de esta facultad podrá nombrar un técnico competente que efectúe un seguimiento, inspección y control continuado del ajuste de las obras al Proyecto de Urbanización.

#### Artículo 8. Recepción de la Urbanización.

Se atenderá a lo establecido en el artículo 154 de la LOUA, que dictamina lo siguiente:

##### Art. 154. Recepción de las obras de urbanización.

1. La recepción de las obras de urbanización corresponderá siempre al municipio, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.

2. La recepción de las obras requerirá la presencia del Alcalde o su delegado, asistido por facultativo municipal o designado por el Ayuntamiento, del facultativo encargado de la dirección de las obras y de la persona o entidad, pública o privada, responsable de la actuación de acuerdo con el sistema de actuación aplicado, asistido de facultativo si lo estima oportuno.

Si las obras se encontraran en buen estado y con arreglo a los proyectos y las prescripciones previstas, se darán por recibidas. Se levantará la correspondiente acta, comenzando entonces, sin perjuicio de la asunción de la conservación por el municipio o por la entidad responsable en los supuestos del apartado 3 del artículo 153 de esta Ley, el plazo de garantía, que será de un año. Durante este plazo, la persona o entidad que hubiera entregado las obras al municipio responderá de cuantos defectos y vicios de construcción sean apreciados, debiendo proceder a su reparación o subsanación. En caso de incumplimiento de esta obligación, el municipio podrá ejecutar la garantía prestada para asegurar las obras de urbanización, la cual sólo podrá ser cancelada y devuelta al término del año de garantía.

3. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, así como los defectos observados y las medidas precisas para remediarlos y el plazo máximo en el que éstas deberán ser ejecutadas.

4. La entrega de las obras de urbanización deberá realizarse por:

a) La persona o entidad, pública o privada, responsable de la actuación de acuerdo con el sistema de actuación aplicado, cuando se trate de obras resultantes de una unidad de ejecución.

b) La persona o entidad que materialmente las haya ejecutado, en otro caso.

5. Las personas a que se refiere el apartado anterior podrán solicitar del municipio la recepción de las obras de urbanización desde el momento en que éstas hayan quedado totalmente terminadas, acompañando a la solicitud el certificado final de las obras emitido por el director de éstas o por técnico legalmente competente para ello. El acto de recepción deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud, salvo que el municipio acuerde, dentro de los dos primeros meses del mismo, prorrogarlo en dos meses más. El acuerdo de prórroga deberá motivarse en el número de solicitudes pendientes o en la entidad o complejidad de las obras a recibir. Transcurrido el plazo máximo para la recepción de las obras sin que ésta haya tenido lugar, se entenderá producida por ministerio de la Ley, quedando relevado el solicitante de su deber de conservación y comenzando a partir de dicho momento el cómputo del año de garantía a que se refiere el apartado 2.

6. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para la recepción. Las recepciones se documentarán mediante el otorgamiento de acta, cuya certificación administrativa se remitirá al Registro de la Propiedad a los efectos procedentes conforme a la legislación aplicable.

7. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el correspondiente instrumento de planeamiento.

Además de todo lo anterior, regirán en este orden de cosas la disposición de régimen local, así como las legales y reglamentarias que administrativamente sean de aplicación supletoria y subsidiariamente.

#### Artículo 9. De licencia en general.

1. Para la iniciación de cualquier obra o actividad de las sometidas legalmente al control municipal, habrá de solicitarse licencia previa al Excmo. Ayuntamiento.

2. El procedimiento general de tramitación y concesiones de Licencias será el establecido por el Excmo. Ayuntamiento.

3. Toda solicitud de Licencia de Obras deberá ir acompañada del correspondiente Proyecto suscrito por Técnico competente.

### CAPÍTULO 4.º: CONSERVACIÓN Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

#### Artículo 10. Fachadas.

1. Las fachadas y alzados al descubierto, incluso si no son visibles desde la vía pública, se conservarán en buen estado de limpieza, reparándolas o pintándolas siempre que fuese necesario.

2. De no realizarse estas obras de adecentamiento en el plazo que se marque, lo serán por administración.

#### Artículo 11. Elementos de uso público.

El Ayuntamiento viene obligado a mantener el buen estado de parques y jardines públicos, calles, aceras, alcantarillados, y en general, de todo bien de uso público.

#### Artículo 12. Andamios.

Para su colocación habrá de solicitarse licencia municipal.

#### Artículo 13. Instalaciones en la vía pública.

1. Para instalar en la vía pública anuncios, bancos, papeletas, apeaderos, bebederos y kioscos se necesitará licencia del Ayuntamiento, para lo cual habrá de presentarse memoria y plano suscrito por un facultativo.

2. La autorización o licencia de anuncios de propaganda se otorgará por años renovables.

## Artículo 14. Vallas.

La licencia para instalar vallas durará tanto como las obras.

## Artículo 15. Materiales en la vía pública.

1. No se permite depositar ningún material en la vía pública si no se ha solicitado y obtenido la licencia municipal al objeto.

2. Los materiales y escombros procedentes de obra o derribo se transportarán a los vertederos designados por la corporación. El transporte se realizará en vehículos idóneos para tal tarea.

## TÍTULO SEGUNDO: NORMAS GENERALES DE USO

## CAPÍTULO 1.º: APLICACIÓN, CLASES Y TIPOS DE USOS

## Artículo 16. Clases de usos.

1. A efectos de la regularización de la implantación de los usos pormenorizados en el ámbito del presente Plan Parcial se establecen las siguientes clases:

a) Uso exclusivo: es aquel que ocupa en su implantación la totalidad de la parcela o edificación en la que se desarrolla, ya sea porque lo permita el Plan o porque venga exigido por el mismo, por calificación expresa o por aplicación de las condiciones particulares de la zona.

b) Uso determinado: es aquel que el Plan asigna a la zona de que se trate con carácter principal o mayoritario, y en el porcentaje que en su caso se establezca en las condiciones particulares de la zona.

c) Uso permitido: es aquel cuya implantación puede autorizarse con el uso determinado, sin perder las características que le son propias, en las condiciones establecidas por el Plan Parcial.

d) Uso complementario: es aquel que, por exigencia de la legislación urbanística, sectorial o del planeamiento general, es de implantación obligatoria como demanda del uso determinado y en su proporcionada relación con éste.

## Artículo 17. Tipos de usos.

1.1. En el ámbito del Plan Parcial se permiten los siguientes tipos de usos (desglosados en categorías), con las limitaciones establecidas por las Normas Urbanísticas del planeamiento general y por las condiciones particulares de zona de las presentes Ordenanzas:

a) Uso industrial: es el de aquellos edificios destinados a las siguientes actividades:

- Transformación de materias primas o semielaboradas, o su preparación para posteriores transformaciones.
- Conservación, almacenaje y distribución al por mayor.
- Transporte e industria auxiliar del automóvil, tales como estaciones de autobuses, garajes, talleres, estaciones gasolineras, etc.
- Industrias de materiales para la construcción.

- Y en general, todas aquellas actividades que por los materiales y elementos técnicos utilizados, puedan ocasionar molestias, peligros o incomodidades a las personas o daños a los bienes.

Se establecen las siguientes categorías industriales:

## 1.ª Industrias pequeñas.

1. Son aquellas que utilicen maquinaria movida a mano o por motores de potencia inferior 20 Kw, que no originen molestias al exterior del local en que estén ubicadas y que no produzcan ruidos superiores a 70 decibelios A, durante el día y 55 durante la noche (22 A 8 horas), ni emanaciones o peligros especiales.

2. A los efectos de la determinación de esta categoría, se entenderá que son actividades «molestas e incómodas», y por tanto no clasificables en la misma, aquellas que por los ruidos, vibraciones que provoquen, o por los humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que emanen, constituyan una molestia para los vecinos de los lugares inmediatos próximos a aquel en que radiquen.

## 2.ª Industrias medianas.

1. Se incluyen en esta categoría las industrias que, sin ser insalubres, nocivas ni peligrosas, por su tamaño y condiciones de accesibilidad y servicio, deben situarse en áreas urbanas de uso industrial.

2. El nivel máximo de ruido admisible en esta categoría es de 70 decibelios. La potencia máxima permitida 60 Kw.

3. A efectos de la determinación de esta categoría, se entenderá que son «insalubres» aquellos establecimientos en los que a consecuencia de las manipulaciones que en los mismos se realicen, se originen desprendimientos o evacuación de productos que al difundirse en la atmósfera o vertiese en el suelo contaminen aquella o éste, de modo que resulten perjudiciales para la salud humana. Se entenderá que son nocivas aquellas actividades que, por las mismas causas que las insalubres, puedan ocasionar daños a la riqueza agrícola, forestal y pecuaria, y «peligrosos», los establecimientos industriales en los que se produzcan, manipulen, expendan o almacenen productos en cuantía y condiciones tales que sean susceptibles de originar riesgos graves por combustiones espontáneas o explosiones determinantes de incendios y proyección de materiales que puedan ser originados voluntaria o involuntariamente, y otras causas análogas que impliquen riesgo para personas y bienes de toda clase.

## 3.ª Industrias grandes.

1. Pertenecen a esta categoría las actividades incompatibles con cualquier otro uso que no sea industrial. Comprende a la gran industria en general, con la exclusión de aquellas cuya insalubridad o peligrosidad las hace incompatibles con la proximidad de áreas urbanas.

2. El nivel máximo admisible de ruido en esta categoría medido fuera de los locales de industria es de 100 decibelios.

No se establecen limitaciones de superficie ni de potencia.

b) Uso Comercial: Se distinguen dos categorías:

1.ª Es el uso que corresponde a locales de servicio al público destinados a la compra-venta al por menor o permuta de mercancías, tales como:

- Alimentación.
- Vestido, calzado y tocado.
- Mobiliario, artículos de viaje y guarnicionería
- Droguería, perfumería, limpieza, productos químicos y farmacéuticos y combustibles. Maquinaria, productos metálicos y material de saneamiento.
- Papel y artes gráficas, material de oficinas, loterías.
- Aparatos e instrumentos sanitarios, científicos, música...

2.ª También se considera uso comercial a la actividad mixta con industria calificada como no peligrosa, incomoda o insalubre, en la que predomine la parte comercial, con las limitaciones del comercio o la industria que rijan en la Zona de Ordenanza correspondiente.

c) Uso Oficinas:

Se incluyen en este uso los edificios en los que predominan las actividades administrativas, burocráticas o financieras de carácter público o privado y los que se destinan a alojar despachos profesionales de cualquier clase.

Se consideran las siguientes categorías:

1.ª Edificios en los que el uso de oficinas sea dominante, pudiendo ubicarse en todas sus plantas, o en edificios con más del 60% de la superficie edificada destinada a uso comercial.

2.ª Locales de oficinas en planta baja y primera.

d) Uso de espacios libres: comprende los terrenos destinados al esparcimiento, reposo y recreo de la población, a proteger y acondicionar el sistema viario, y, en general, a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad. En razón de su uso, se caracterizan por sus plantaciones de arbolado y por su nula o mínima edificación. Se distinguen las siguientes categorías:

1.ª Plazas y jardines.

2.ª Área de juegos de niños.

e) Uso de viario e infraestructuras urbanas: comprende los terrenos destinados al sistema de comunicaciones y a la dotación de servicios vinculados a las infraestructuras urbanas básicas. En el ámbito del Sector se distinguen las siguientes categorías:

1.ª Viario.

2.ª Aparcamientos asociados a la red viaria.

f) Uso deportivo: Incluye este uso los lugares o edificios, públicos o privados, acondicionados para la práctica y enseñanza de los ejercicios de cultura física y deporte, y otras actividades inmediatamente ligadas a ellas.

Se establecen las siguientes categorías:

1.ª Instalaciones deportivas varias al aire libre, con sus instalaciones complementarias de vestuarios, etc.

2.ª Polideportivo cubierto, con posibilidades de ser utilizado además para usos no exclusivamente deportivos, como reuniones socio-culturales, recreativas, etc.

3.ª Centros especiales, públicas o privados; como clubs deportivos.

g) Uso social: comprende este uso los locales destinados al público para desarrollo de la vida social.

Se establecen las siguientes categorías:

1.ª Discoteca, cines y teatros.

2.ª Cafés, bares, tabernas y restaurantes.

3.ª Pabellones de uso público en general.

1.2. Los usos no relacionados en el apartado anterior se entienden prohibidos en el ámbito del Plan Parcial, salvo que sean asimilables a alguno de ellos por similitud.

1.3. Los usos que se relacionan en el apartado 1 del presente artículo se ajustarán, en lo no previsto en estas ordenanzas, a las condiciones generales de usos fijadas por las Normas Urbanísticas del planeamiento general y a la normativa sectorial de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía que les pudiera afectar.

Artículo 17.1. Condiciones de funcionamiento.

1. A pesar de lo dispuesto en las presentes Normas sobre usos industriales, no podrá utilizarse ni ocuparse ningún suelo o edificio para usos industriales que produzca algunos de los siguientes efectos: ruido, vibraciones, malos olores, humos, suciedad u otras formas de contaminación, perturbación de carácter eléctrico o de otro tipo, peligros especiales de fuego, explosión, molestia, nocividad o insalubridad en tal grado que afecte negativamente al medio ambiente, o impida la localización de uno cualquiera de los demás usos permitidos en estas Normas. A tal fin los establecimientos deberán evitar o limitar los peligros y efectos por debajo de los límites máximos de funcionamiento que por cada tipo de efecto se establece en estas Normas, y que por las causas expuestas puedan estar presentes en los lugares de observación o determinación de su existencia que se fija en estas Normas.

2. Los lugares de observación en los que se determinarán las condiciones de funcionamiento de cada actividad serán los siguientes:

a) En el punto o puntos en los que dichos efectos sean más aparentes en los casos de humos, polvo, residuos o cualquiera otra forma de contaminación y de perturbaciones eléctricas o radiactivas, y en el punto o puntos en donde se

pueden originar, en el caso de peligro especial de incendio y de peligro de explosión.

b) En los límites de la línea de solar o parcela o del muro edificable medianero perteneciente a los vecinos inmediatos, en los casos en que se originen molestias por ruidos, vibraciones, deslumbramientos, olores o similares.

3. Límites de funcionamiento en cada tipo de efecto.

a) Posibilidades de fuego y explosión. Todas las actividades que, en su proceso de producción o almacenaje, incluyen inflamables y materias explosivas, se instalarán con los sistemas de seguridad adecuados, que eviten la posibilidad de fuego y explosión, así como los sistemas adecuados, tanto en equipo como en utillaje, necesarios para combatirlos en casos fortuitos. Bajo ningún concepto podrán quemarse materiales o desperdicios al aire libre.

La instalación de los diferentes elementos deberá cumplir además las disposiciones pertinentes que se dicten por los diferentes organismos estatales, autonómicos o locales, en la esfera de sus respectivas competencias.

b) Radioactividad y perturbaciones eléctricas. No se permitirá ninguna actividad que emita peligrosas radiaciones o perturbaciones eléctricas que afecten al funcionamiento de cualquier equipo o maquinaria, diferentes de los que originen dicha perturbación.

Deberá cumplir también las disposiciones especiales de los organismos competentes en la materia.

c) Ruidos. En los lugares de observación y medida especificados en el párrafo 2, la intensidad del sonido radiada para cada octava standard, por todo uso o equipo (a excepción de los equipos provisionales de transporte o de trabajos de construcción) no podrá exceder de los valores observados conforme a las condiciones de localización o del carácter del ruido precisadas en la tabla 2.

Localización de la operación ó carácter del ruido.	Corrección de decibelios
1 Operación que se realiza durante el día.	+ 5
2. Fuente de ruido que se opera menos de	
a) 20% por cualquier período de 1 h, y	+ 5 (20%)
b) 5% por cualquier período de 1 h	+ 10 (5%)
3. Ruidos provocados por impulsos Martilleo, etc.)	- 5
4. Ruido de carácter periódico.	- 5
5. Parcela o solar industrial que se halle en zona industrial alejado más de 100 m de cualquier zona residencial.	+ 10

Tabla 1. Frecuencia.

Bandas de octava standard (en ciclos por segundo)	Intensidad de sonido (en decibelios)
20      75	65
75      100	55
150     300	45
600    1200	40
1200   2400	40
Supera 2400	35

Si el ruido no es agudo y continuo y no se emite entre las 21 horas y las 8 de la mañana, se aplicará una o más de las correcciones contenidas en la Tabla 2 a los diferentes niveles de banda de cada octava de la Tabla.

d) No podrá permitirse ninguna vibración que sea detectable sin instrumentos en el lugar de medida especificados en estas Normas, para su corrección se dispondrán bancadas independientes de la estructura del edificio y del suelo del local para todos aquellos elementos originadores de la vibración así como dispositivos antivibratorios.

La vibración V se medirá en Pals según la fórmula DIN 10  $\log_{10} 3200 A^2 N^2$ , en la que A es la amplitud en cm y N la frecuencia en hertzios.



La vibración no podrá superar los 25 Pals en las industrias de Categoría 3a, 15 Pals en las de categoría 2a, y 5 Pals en las de categoría 1a.

e) Deslumbramientos.

Desde los puntos de medida especificados en el párrafo 2 de este Artículo, no podrá ser visible ningún deslumbramiento directo o reflejado, debido a fuentes luminosas de gran intensidad o a procesos de incandescencia a altas temperaturas, tales como combustión, soldadura y otros.

f) A partir de la chimenea u otro conducto de evacuación, no se permitirá ninguna emisión de humo gris visible, de sombra igual o más oscura a la intensidad 2 de la escala de Micro Ringlemann, excepto para el humo gris a 3 de dicha escala emitido durante 4 minutos solamente en todo el periodo de 30 minutos.

Por consiguiente, las actividades calificadas como «insalubres», en atención a la producción de humos, polvo, nieblas, vapores o gases de esta naturaleza, deberán estar dotadas de las adecuadas y eficaces instalaciones de precipitación de polvo o por procedimiento eléctrico.

Asimismo, en el interior de las explotaciones no podrán sobrepasarse los niveles máximos tolerables de concentración de gases, vapores, humos, polvo y niebla en el aire.

En ningún caso los humos ni gases evacuados al exterior podrán contener más de 1,50 gramos de polvo por metro cúbico, medido a cero grados y a 760 mm. de presión de mercurio y, sea cual fuere la importancia de la instalación, la cantidad total de polvo emitido no podrá sobrepasar la de 40 Kg/hora.

g) Olores.

No se permitirá ninguna emisión de gases ni la manipulación de materias que produzcan olores en cantidades tales que puedan ser fácilmente detectables, sin instrumentos, en la línea de la propiedad de la parcela, desde la que se emiten dichos olores.

h) Otras formas de contaminación del aire.

No se permitirá ningún tipo de emisión de cenizas, polvo, humos, vapores, gases, ni de otras formas de contaminación del aire, del agua o del suelo, que puedan causar peligro a la salud, a la riqueza animal y vegetal, a otras clases de propiedad o que causen suciedad.

Artículo 17.2. Vertidos industriales.

Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial se decantarán y depurarán en primera instancia por la propia industria antes de verterla a las redes generales de saneamiento. No obstante, se podrá autorizar, previo informe del Ayuntamiento, que las instalaciones que produzcan aguas residuales no contaminadas viertan directamente con sifón hidráulico interpuesto.

Artículo 18. Usos complementarios asociados con carácter general al uso determinado.

Con carácter general, salvo disposición en contra de las condiciones particulares de zona, se entenderán autorizados como usos complementarios asociados al uso determinado los siguientes:

a) El uso residencial (asociado al industrial): residencia permanente o temporal de sus habitantes. Se admite exclusivamente la vivienda unifamiliar, de apoyo a la industria destinada a la vigilancia de las instalaciones y solo en planta alta.

b) El uso de espacios libres tendrá el carácter de complementario para cualquiera de los usos determinados o permitidos en zonas edificables, en las partes de la parcela que resulten libres de edificación en aplicación de las presentes Ordenanzas.

c) Se entenderán autorizados como usos complementarios al uso docente y de servicios de interés público y social todos aquellos usos que, de acuerdo con la legislación secto-

rial, actual o futura, que afecte a dichos equipamientos, sean necesarios para su funcionalidad.

## TÍTULO TERCERO: NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

### CAPÍTULO 1.º: APLICACIÓN Y CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 19. Criterios de aplicación.

En lo no previsto en el presente capítulo, serán aplicables las condiciones generales de edificación que se establezcan en las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

Artículo 20. Definición de las condiciones de manzana y parcela.

1. Las condiciones de manzana y parcela se establecerán mediante los términos y parámetros que a continuación se definen:

a) Manzana: es la superficie de la parcela o conjunto de parcelas delimitadas por alineaciones de vial contiguas.

b) Parcela: es la superficie de terreno deslindada como unidad predial y comprendida dentro de las alineaciones de vial y linderos con otras parcelas.

c) Linderos: son las líneas perimetrales que delimitan una parcela de sus colindantes. Lindero frontal es el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre al que dé frente; son linderos laterales los restantes, llamándose testero al lindero opuesto al frontal. Cuando se trate de parcelas con más de un lindero en contacto con la vía o espacio público, tendrán la consideración de lindero frontal todos ellos, aunque se entenderá como frente de la parcela aquél en que se sitúe el acceso de la misma.

d) Superficie de parcela: es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

e) Solar: es la parcela que, por cumplir las condiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley de Suelo (y del artículo 10 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias vigentes), puede ser edificada, previa la oportuna licencia municipal.

2. Segregación de parcelas: no se permitirán segregaciones de parcelas cuando las parcelas resultantes no cumplan las condiciones dimensionales mínimas que se establecen en las condiciones particulares de zona de las presentes Ordenanzas.

### CAPÍTULO 2.º: ALINEACIONES Y RASANTES

Artículo 21. Alineaciones.

1. Alineación de vial: Es la línea que se fija como tal en Plano de Proyecto del presente Plan Parcial, o en el Estudio de Detalle que en su caso pueda desarrollarlo, y que establece el límite de la parcela edificable con los espacios libres de uso público o con los suelos destinados a viales.

2. Alineación de la edificación: Es la línea que se fija como tal en el Plano de Proyecto del presente Plan Parcial, o en el Estudio de Detalle que en su caso pueda desarrollarlo, y que establece el límite máximo o la línea de disposición obligatoria de la edificación, en relación con la alineación de vial o los linderos, sin perjuicio de los vuelos o retranqueos permitidos. Cuando no se establezca en los Planos de Proyecto, o en las condiciones particulares de zona, otra determinación al respecto, la alineación de edificación en los frentes de parcela habrá de coincidir con la alineación de vial.

3. Fondo edificable: Es la línea que separa la parte de parcela susceptible de ser ocupada por la edificación del espacio libre de parcela. Podrá establecerse tanto con el carácter de valor fijo obligado, como de máximo.

4. Retranqueos: Es el espacio o faja de terreno comprendido entre la alineación de vial y la alineación de la edificación. El parámetro puede establecerse como el valor fijo obligado o como valor mínimo y tanto en todas las plantas como en alguna de ellas.

#### Artículo 22. Rasantes.

1. Rasantes oficiales: Son las señaladas en el Plano de Proyecto como perfil longitudinal del viario o espacios públicos, tomado, salvo indicación contrario, en el eje de la vía.

2. Cota natural del terreno: Es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

### CAPÍTULO 3.º: CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE LA PARCELA. EDIFICABILIDAD

#### Artículo 23. Condiciones de ocupación.

1. Superficie ocupada: es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre un plano horizontal.

2. Superficie ocupable: es la superficie de la parcela susceptible de ser ocupada por la edificación. Su cuantía puede señalarse, o bien indirectamente, mediante referencias de posición, o bien directamente, mediante la asignación de un coeficiente de asignación.

3. Coeficiente de ocupación: es la relación entre la superficie ocupable y la superficie de parcela.

#### Artículo 24. Condiciones de edificabilidad.

1. Superficie edificada por planta: es la superficie comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación.

2. Superficie edificable total: es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.

3. Edificabilidad: es el índice expresivo de la relación entre la superficie edificada total en una parcela y la superficie de suelo de la misma.

4. En el cómputo de la superficie edificada, a efectos del aplicación de las determinaciones de edificabilidad máxima establecidas por el presente Plan, se seguirán las siguientes reglas:

a) Computa la totalidad de la superficie de voladizos o terrazas cubiertas, cuando están cerradas por dos de sus lados. En el caso de balcones o terrazas cubiertas abiertas, computará el 50 por ciento de su superficie.

b) No se computan los soportales y la parte diáfana de la edificación en contacto con las fachadas exteriores, siempre que no posean ningún tipo de cerramiento y sean de acceso público.

c) No se computan las construcciones permitidas por encima de la altura máxima reguladas en el apartado 5 del artículo 25 de las presentes Ordenanzas.

d) No se computan las superficies edificadas en sótanos y semisótanos.

### CAPÍTULO 4.º: CONDICIONES DE VOLUMEN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS

#### Artículo 25. Altura de la edificación.

1. Altura de edificación es la distancia vertical desde la rasante de la acera o del viario peatonal en contacto con la alineación de vial a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, o hasta la intersección con el plano horizontal que contiene a la línea de arranque de la cubierta.

2. La altura máxima podrá regularse por distancia vertical y por número de plantas. Cuando en las condiciones particulares de zona se señalen ambos parámetros, habrán de respetarse los dos.

3. En los casos en que se señale en las condiciones particulares de zona solamente la altura máxima, ha de entenderse que es posible edificar sin alcanzarla. Cuando se señale altura obligatoria, la edificación habrá de alcanzarla, salvo que el Ayuntamiento entienda que quede garantizada la imagen urbana y en proyecto se contemplen soluciones adecuadas de transición de volúmenes y de tratamiento de medianeras vistas colindantes.

4. Medición de las alturas: para la determinación de la altura de la edificación se aplicarán las siguientes reglas:

a) Edificios con frente a una sola vía:

- Si la rasante, tomada en la línea de fachada, es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada a mayor y a menor cota, es igual o menor que 1,20 metros, la altura reguladora se tomará en el punto de la fachada coincidente con la rasante de cota media entre los extremos.

b) Edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquinas o chaflán:

- Se resolverá el conjunto de las fachadas a todos los viales, desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola vía.

c) Edificación aislada o retranqueada: serán aplicables los criterios anteriores, suponiendo un desplazamiento horizontal de las rasantes en cada uno de los bordes de la parcela hasta los planos verticales del sólido capaz del edificio.

5. Construcciones permitidas por encima de la altura reguladora máxima: Por encima de la altura máxima se permitirán:

a) La línea de cumbrera de la cubierta inclinada no podrá sobrepasar la altura de 2,75 m sobre la altura reguladora máxima.

En cubiertas planas podrá sobresalir, de la altura reguladora máxima, un casetón de acceso cuya altura no exceda de 2,75 m ni su ocupación en planta supere el 15% de la superficie total de dicha cubierta. Dicho casetón deberá estar dispuesto de manera tal que no sea visible desde la vía. En caso de escalera a fachada el casetón sobresaliente habrá de ser previsto en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta con la del edificio.

b) Los petos de barandilla de fachadas (anterior, posterior, o laterales y de patios interiores, así como elementos de separación entre azoteas tendrán una altura máxima de 1,20 si son opacos y 1,80 si son enrejados o transparentes.

c) Las cámaras de aire y elementos de cubierta en los casos de terraza o cubierta plana, con altura máxima total de 0,60 m.

d) Los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativos.

e) Los rasantes de las cajas de escaleras, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar una altura de 2,75 metros sobre la altura de la cornisa. Las chimeneas de ventilación, evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire y demás elementos técnicos, con las alturas que para su correcto funcionamiento determinen las N.T.E. del MOPU.

6. Los espacios interiores que puedan resultar del cuerpo de edificación contemplado en el apartado quinto del presente artículo, no serán habitables ni ocupables.

#### Artículo 26. Altura libre y altura de piso.

1. Altura libre: es la distancia vertical entre la cara superior del paramento terminado de una planta y la cara inferior del forjado del techo en la planta, o si lo hubiera, del falso techo.

2. Altura de piso: es la distancia vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

#### Artículo 27. Patios.

1. Patio: es todo espacio edificado delimitado por fachadas interiores en los edificios. También será considerado como tal cualquier espacio no edificado al interior de las alineacio-

nes exteriores cuyo perímetro esté rodeado por edificación en una dimensión superior a los 2/3 de la longitud total.

2. Los patios a considerar en el Plan Parcial pueden ser:

a) Patio de parcela: es aquel que está situado en el interior de la edificación o en contacto con alguno de los linderos de la parcela, salvo con el frontal. Por su función estos pueden ser:

- Patios de ventilación, que son aquellos cuyo fin es ventilar espacios no habitables.

- Patio de luces, para ventilar e iluminar piezas habitables.

3. Sin perjuicio de limitaciones específicas más restrictivas con carácter general, la dimensión y superficie mínima obligatoria de los Patios de Luces interiores será tal que permita inscribir en su interior un círculo de diámetro mínimo de 3 m. El círculo deberá estar libre, quedando fuera de él todo tipo de cuerpos, o elementos salientes.

4. De existir vuelos que sobresalgan de los paramentos laterales, las dimensiones de los patios se medirán a partir del punto más saliente de dichos elementos volados.

## CAPÍTULO 5.º: CONDICIONES ESTÉTICAS

Artículo 28. Ámbito de aplicación.

Es competencia del Excmo. Ayuntamiento velar por las condiciones arquitectónicas y estéticas de la ciudad, cuidando que las edificaciones que se proyectan justifiquen en cada caso el uso de materiales y criterios composición de las tipologías arquitectónicas usuales.

Artículo 29. Elementos técnicos de las instalaciones.

Son partes integrantes de los servicios del edificio de carácter colectivo o individual, y comprenden los siguientes conceptos: filtros de aire, depósitos de reserva de agua, de refrigeración o acumuladores, conductos de ventilación o de humos, claraboyas, antenas de telecomunicación, radio y televisión, maquinaria de ascensores, aparatos o elementos de climatización e incluso para acceso de estos a la terraza o cubierta.

Habrán de cumplir las siguientes condiciones:

1. Los elementos técnicos de las instalaciones, que se definen en estas Normas, habrán de ser previstos en el proyecto de la edificación, con composición arquitectónica conjunta con la del edificio.

2. Las dimensiones correspondientes a estos elementos han de estar en función de las exigencias de cada edificio o sistema de instalación.

3. Estos elementos técnicos nunca podrán tener el carácter de parte del edificio que se pueda comercializar independientemente.

Artículo 30. Casos particulares.

1. Cerramientos de locales. Los locales comerciales en planta baja de edificios de nueva construcción se dotarán de cerramiento que, aunque tengan carácter de provisional, deberán construirse con la debida resistencia al impacto y ornato adecuado. En todo caso estos elementos serán incluidos en el proyecto sujeto a licencia.

2. Edificios singulares. Las edificaciones para uso público promovidas por la Administración, Entidades de Derecho Público y otras con fines no lucrativos, que por sus específicas características de singularidad y de uso requieran soluciones arquitectónicas especiales a la que no convenga aplicar las determinaciones y parámetros previstos con carácter general en la normativa de condiciones de edificación (general y de zona), podrán ser exonerados de su estricto cumplimiento.

En estos casos se requerirá en el trámite de concesión de licencia la presentación de un anteproyecto en el que se justifiquen de forma precisa las razones de las desviaciones que se proponen respecto a la norma. Dicho documento deberá ser informado por los Servicios Técnicos Municipales previamente a su aprobación por el Pleno de la Corporación.

## TÍTULO CUARTO: SISTEMAS

Artículo 31. Sistemas generales.

El sistema general incluido se regirá por lo dispuesto para el equipamiento social.

Artículo 32. Sistemas locales.

1. Son los que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en el ámbito de éste Plan Parcial.

2. Por su función y naturaleza son:

a) Sistema viario y de infraestructuras.

Contempla el espacio destinado a viales incluyendo las zonas de tránsito rodado y aparcamientos. Así mismo todas las infraestructuras de alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica, telefonía, gas, etc...

b) Sistemas de zonas verdes y áreas libres.

Incluye los jardines, áreas de juego y estancia al aire libre que tenga una superficie superior a 1.000 m<sup>2</sup>, pudiéndose inscribir en ellos un círculo de 30 m. de diámetro.

c) Sistema de equipamiento comunitario.

Incluyen los suelos para los siguientes equipamientos:

Deportivo: Uso deportivo de carácter público.

Social: Usos de carácter público tales como culturales, sanitarios y residencias de ancianos.

Comercial: Centro consorciado.

3. El suelo con destino a sistemas locales se obtendrá generalmente mediante cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en la proporción que establece este Plan y siempre como mínimo cumpliendo lo determinado al respecto en el Anexo del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 33. Ejecución y titularidad de los sistemas locales.

La ejecución del sistema viario y de infraestructuras serán con cargo a los propietarios del suelo, como el de zonas verdes y áreas libres.

La construcción de los equipamientos le corresponderá a las administraciones responsables que podrán consorciarlos con particulares cuando lo estimen oportuno.

## TÍTULO QUINTO. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO. CALIFICACIÓN DEL SUELO Y USOS PORMENORIZADOS

Artículo 34. Usos globales. Calificación.

Este Plan ordena el territorio con el fin de disponer de suelo para la construcción de edificaciones con destino al uso dominante industrial y los compatibles que específicamente se determinan en estas Normas, así como los Sistemas establecidos por el Reglamento de Planeamiento, de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

Artículo 35. Usos lucrativos.

Se califica como uso lucrativo el Suelo objeto de construcción para actividades privadas y transmisibles mediante operaciones económicas. Se concreta en el Plano de Calificación del Suelo. Dicho Suelo queda limitado a los usos y condiciones de edificación de estas Normas.

Artículo 36. Sistema viario.

Se califica como sistema viario el Suelo con destino a calles, titularidad y dominios publicas, para el tránsito de peatones y vehículos. Se concreta en el Plano de Calificación del Suelo y queda restringido al uso público del tránsito de peatones y vehículos según el diseño de este Plan y el que el Ayuntamiento determine según proceda.

Artículo 37. Sistemas de zonas verdes y áreas libres.

Se califica así el Suelo con destino a jardines y zonas de estancia de dominio, titularidad y uso público. Se delimita en el Plano de Calificación del Suelo y queda restringido al uso



público de estancia y esparcimiento, así como al recreativo al aire libre.

El estándar proviene del Anexo del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 38. Sistema de equipamiento comunitario deportivo.

Se califica así el suelo de titularidad pública con destino al uso público deportivo, tanto al aire libre como bajo construcción.

El Ayuntamiento a través de los correspondientes Proyectos establecerá la modalidad adecuada y en la proporción precisa a las necesidades.

En el Plano de Calificación del Suelo se delimita esta zona.

El estándar proviene del Anexo del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 39. Sistema de equipamiento comunitario comercial.

Se califica así el suelo de titularidad pública con destino a la actividad comercial en su modalidad de centro comercial consorciado, de gestión privada o mixta. El Ayuntamiento elegirá el sistema.

Se delimita en el Plano de Calificación del Suelo.

El estándar proviene del Anexo del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 40. Sistema de equipamiento comunitario social.

Se califica así el Suelo de titularidad, dominio y usos públicos con destino a las actividades propias de los servicios de interés social. El Ayuntamiento determinará los usos específicos en función del grado de necesidades.

Se delimita en el Plano de Calificación del Suelo la ocupación de las edificaciones.

## TÍTULO SEXTO. NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 41. Criterios de aplicación.

En lo no previsto expresamente en el presente capítulo, serán aplicables las Normas Generales de Urbanización de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias vigentes.

Artículo 42. Urbanización del viario.

1. El dimensionado se ajustará al que figura en Plano de Proyecto.

2. Los criterios para el diseño y construcción de viario público serán los siguientes:

a) Calzada: Para dimensionar el firme de calzada se tendrán en cuenta los materiales en las capas que lo componen, el carácter y nivel de tráfico, así como las características resistentes de la explanada. La pavimentación se realizará con firme continuo de aglomerado asfáltico, salvo que las condiciones de pendiente o el carácter de acceso rodado restringido de algunas calles recomienden para las mismas, en la fase de Proyecto de Urbanización, otras soluciones más adecuadas.

b) Acerado: La pavimentación de las aceras se realizará mediante baldosas hidráulicas o material de textura similar y no resbaladizo. Los encintados se realizarán con bordillos de hormigón vibrado. En los pasos de peatones se salvará el desnivel entre acera y calzada dando a la acera forma de badén, quedando un escalón de altura máxima de 3 centímetros. Este badén tendrá una anchura mínima de 1,50 metros.

c) Calles y espacios peatonales asociados al viario: La pavimentación y tratamiento de dichos espacios alternará las zonas pavimentadas con otras de tratamiento blando, con jardinería y terrizo, con coherencia formal en su transición con los acerados y áreas libres.

d) Las tapas de arquetas y registros se orientarán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán de forma que no resalten sobre el mismo. Si debieran instalarse en aceras rejillas de ventilación de redes y otros ele-

mentos subterráneos, se diseñarán de modo que no supongan riesgo de caída por enganche de tacones de calzado, procurándose que no coincidan con un paso de peatones.

e) Cuando en las aceras se prevea arbolado, los alcorques y regueras se diseñarán de modo que no supongan peligro para los viandantes y contarán con las correspondientes protecciones en su caso.

3. Criterios de disposición de señales verticales y báculos de alumbrado en relación con el viario:

a) Las señales de tráfico, farolas de iluminación o cualquier otro elemento de señalización que tenga que colocarse en las vías públicas se situarán en la parte exterior de la acera, salvo que su anchura haga recomendable su ubicación en fachada.

b) En la intersección común a las dos aceras y en los pasos peatonales se procurará no colocar elementos de señalización.

4. Criterios de disposición del mobiliario urbano en relación con el viario:

a) Los hitos y mojones que se coloquen en senderos peatonales para impedir el paso de vehículos tendrán entre ellos un espacio mínimo de 1,20 m.

b) Los quioscos, casetas, puestos y terrazas que en su caso se autoricen en las aceras o espacios peatonales, no podrán obstaculizar el paso de las personas, ni interferir perspectivas de interés, o la visibilidad del viario o la señalización. Mantendrán en todo caso un ancho de acera libre superior a 1,20 m.

c) Los bancos se fijarán al suelo y se construirán con materiales duraderos que optimicen la conservación.

5. La urbanización del viario e itinerarios peatonales se ajustará a las determinaciones del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

Artículo 43. Urbanización de espacios libres.

1. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, y a los criterios generales en cuanto a tratamiento de pavimento, itinerarios peatonales.

2. El proyecto de jardinería justificará el sistema de riego elegido, la red de alumbrado que incorpore, y los elementos de mobiliario urbano, teniendo en cuenta la optimización de los costes de mantenimiento y conservación.

3. En el Proyecto de Urbanización se tendrán en cuenta las condiciones para las áreas libres reseñadas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo anterior.

4. El arbolado y la jardinería se realizarán con especies adecuadas al clima y el terreno, y habituales en la flora del municipio.

Artículo 44. Abastecimiento de Aguas. Hidrantes de riego e incendios.

1. El dimensionado de la red se realizará con los siguientes criterios básicos:

a) La dotación mínima de agua potable no será inferior a 0,75 l/m<sup>2</sup> y día según artículo 206 de las Normas Subsidiarias Municipales.

b) La presión mínima en el punto más desfavorable será de 1 atmósfera.

c) La dimensión mínima de la red de suministro a parcelas será de 60 mm, con velocidades admisibles comprendidas entre 0,5 y 1,5 m/seg.

2. Las tuberías serán de fibrocemento, con uniones y desviaciones de acero estirado en frío o fundición enterrado en zanjas. El asiento de las tuberías no se realizará directamente

sobre el fondo de la zanja, sino sobre lecho de arena de 10 cm de espesor.

3. Siempre que sea posible, se dispondrán las tuberías bajo aceras y espacios libres públicos, a una profundidad mínima de 100 cm. Cuando estén sometidas a cargas de tráfico, la profundidad será la adecuada a la carga a soportar.

4. Se dispondrán llaves de corte que permitan aislar derivaciones, anillos y distribuciones sucesivamente. Estas llaves se instalarán en el interior de arquetas de fácil acceso, al igual que las bocas de riego.

5. Se mantendrán ventosas en todos los puntos altos de la red y se alojarán en arquetas con tapas de fundición para dar salida al aire acumulado. En los puntos donde la presión exceda de 40 m.c.a. se dispondrán amortiguadores contra golpes de ariete.

6. Las conducciones de agua potable se situarán en un plano superior a los de saneamiento, en los casos en que vayan en la misma zanja, a una distancia mínima de 50 cm.

7. Se establecerán puntos de boca de riego y de hidrantes contra incendios según normativa contraincendios.

#### Artículo 45. Red de alcantarillado.

1. El dimensionado de la red se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios básicos de diseño:

a) Para los caudales de agua de lluvia se partirá de una precipitación de 100 l/s/Ha, teniendo en cuenta el retardo y la acumulación de caudales. (Dato de las Normas Subsidiarias).

b) El cálculo de secciones y pendientes se realizará según la N.T.E.

2. Los tubos serán de hormigón centrifugado, con pozos de registro, efectuándose las acometidas de naves de forma individual mediante arquetas de empalme (sifónicas) situadas dentro de cada parcela.

3. Los registros se harán por pozos de fábrica de ladrillo y tapa de fundición, a una distancia máxima de 40 m, colocándose pozos en todos los cambios de dirección y en los encuentros de colectores.

4. Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y espacios libres de dominio y uso público. Las tuberías se montarán sobre solera de hormigón con verdugada de ladrillo.

5. Para la recogida de las aguas de lluvia, se dispondrán imbornales provistos de sifón y tapa de registro.

6. El punto más elevado de la sección de cualquier conducto principal cumplirá las siguientes condiciones:

- Profundidad mínima respecto a conducciones de agua potable en la zanja: 50 cm.

- Profundidad mínima respecto a conducciones eléctricas: 20 cm.

7. Las pendientes y velocidades de la red serán tales que no se produzcan sedimentaciones ni erosiones; considerando en las normas Subsidiarias una sección mínima de 0,30 m y las velocidades máximas de agua a sección llena de 3 m/seg. Siendo la mínima de 0,5 m/seg.

8. El coeficiente de escorrentía a aplicar a los caudales obtenidos en suelo industrial será de 0,3.

9. El vertido se realizará a la red municipal en las condiciones especificadas en la Memoria y en el Plano de Proyecto.

#### Artículo 46. Energía Eléctrica y Alumbrado Público.

1. El cálculo e instalación de las redes se realizará de acuerdo con los Reglamentos Electrotécnicos vigentes y normas particulares de la Compañía suministradora.

2. La red de suministro de energía eléctrica, así como el centro de transformación, quedarán definidos en base a los niveles de electrificación que se prevean para las industrias, 125 W/m<sup>2</sup>, y sus zonas comunes y a las potencias demandadas por el resto de edificaciones previstas y por el alumbrado público.

3. La red de suministro de energía eléctrica y alumbrado se realizará en trazado subterráneo.

4. El alumbrado público responderá a los siguientes requisitos:

Carreteras y vías principales:  
Iluminación horizontal media: 15 lux.  
Coeficiente de uniformidad: 0,2  
Vías secundarias:  
Iluminación horizontal media: 5 lux.  
Coeficiente de uniformidad: 0,5

#### Artículo 47. Canalización telefónica.

Se dispondrá según el esquema y condiciones que se figen en el Proyecto de Urbanización, de acuerdo con las Normas Técnicas de Telefónica para canalizaciones subterráneas en urbanización.

### TÍTULO SÉPTIMO. CONDICIONES PARTICULARES DE USO

#### CAPÍTULO 1.º DISPOSICIONES PRELIMINARES

#### Artículo 48. Zonas.

Se establecen las siguientes zonas, determinadas en el plano de Proyecto:

Industrial.  
Equipamiento deportivo.  
Equipamiento Social y comercial.  
Zonas Verdes.  
Viario y protección.

#### CAPÍTULO 2.º CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA INDUSTRIAL

#### Artículo 49. Delimitación.

Esta zona comprende las manzanas I1, I2, I3 e I4 según plano de Proyecto.

#### Artículo 50. Carácter.

Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso privado.

#### Artículo 51. Tipo de edificación.

Tipo «Nave industrial entre medianeras», ajustándose a las condiciones más restrictivas que se deducen de las presentes ordenanzas. No obstante lo anterior, y dadas las características de la zona I4, en ésta se permite la edificación aislada.

#### Artículo 52. Alineación de la edificación.

Las alineaciones serán las fijadas en el plano de proyecto, no permitiendo retranqueos totales o parciales en planta baja.

#### Artículo 53. Fondo máximo edificable.

No se establece ningún fondo máximo edificable.

#### Artículo 54. Parcela.

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima 200 m<sup>2</sup>. Fachada mínima 9 m.

#### Artículo 55. Edificabilidad neta máxima.

La edificabilidad máxima por parcela será de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

#### Artículo 56. Separación a linderos públicos y privados.

- La edificación quedará retranqueada en frente de fachadas 6 m.

- En laterales de manzanas el retranqueo será de 3 m. (Ver plano).

Artículo 57. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de la parcela será la resultante de la aplicación de los parámetros de separación de linderos públicos y privados.

Artículo 58. Altura máxima edificable.

La altura máxima edificable, hasta el arranque de la cubierta será de 7 m. Por justificadas razones técnicas, derivadas de las características particulares de las industrias, podrá admitirse la altura que las mismas demanden, hasta una altura máxima de 10 m. No obstante, previa autorización municipal, se permiten elementos singulares, tales como torres, etc., que superen la altura especificada.

La planta de piso se fija a una altura libre mínima de 2,60 m.

Artículo 59. Numero de plantas.

El número máximo de plantas será 1, permitiéndose una Entreplanta que computará a efectos de edificabilidad.

Artículo 60. Ocupación bajo rasante, sótanos.

Se admite una planta de sótano o semisótano para uso exclusivo de garaje, almacén o trastero, de la actividad o actividades que se desarrollen en la parcela.

Artículo 61. Vallas.

a) Parcelas edificadas.

Vallas medianeras: Se realizarán a base de elementos sólidos y opacos, de altura máxima 2,10 m medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes.

b) Solares sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado de la parcela cuando se hayan construido las parcelas colindantes.

Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el apartado a), pudiendo plantearse un cerramiento provisional a base de malla metálica electrosoldada o similar de 2,10 m de altura.

c) En el caso de topografías del terreno y/o rasantes en declive, las vallas deberán escalonarse de tal manera que no superen en ningún punto las magnitudes correspondientes reseñadas en los apartados anteriores.

Artículo 62. Reservas de plazas de aparcamiento.

Habrà de disponerse al menos tres plazas de aparcamiento dentro de cada parcela de la manzana I1, dos en las parcelas de las manzanas I2 e I3 y un total de cinco plazas en la manzana I4.

Artículo 63. Condiciones de composición.

Se cuidará el diseño y los materiales, el tratamiento de volúmenes y las fachadas.

Artículo 64. Rótulos y reclamos publicitarios.

Habrán de ubicarse sobre las edificaciones o elementos, pero respetando los parámetros mínimos de separación a linderos y alineaciones, así como la altura.

Artículo 65. Salientes y vuelos.

No podrán invadir la zona libre que se preserva como consecuencia de la separación mínima a linderos.

Artículo 66. Regulación de usos.

Usos determinado: Industrial en 1.ª y 2.ª categoría

Usos permitido: Oficinas en 1ª categoría, comercial en 2.ª y deportivo en 2.ª

Usos complementarios: residencial, de apoyo a la industria, y espacio libres.

En la zona I4 se permite a su vez la edificación de equipamiento comunitario e interés social.

### CAPÍTULO 3.º. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Artículo 67. Delimitación

Esta zona es la delimitada por la manzana D en el plano de proyecto.

Incluye este uso los lugares o edificios acondicionados para la práctica y enseñanza de los ejercicios de cultura física y deporte, así como las actividades ligadas a ellos, tales como, instalaciones deportivas al aire libre, con sus instalaciones complementarias de vestuarios, polideportivo cubierto, centros especiales, clubes deportivos, e instalaciones de interés social.

Artículo 68. Carácter.

Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

Artículo 69. Condiciones.

- Los edificios e instalaciones que alberguen zonas deportivas propiamente dichas cumplirán las condiciones que fijan las disposiciones vigentes.

- La altura máxima edificable, hasta el arranque de la cubierta será de 7 m. Por justificadas razones técnicas podrá admitirse la altura que las mismas demanden, hasta una altura máxima de 10 m. No obstante, previa autorización municipal, se permiten elementos singulares, tales como torres, etc. que superen la altura especificada.

- El número máximo de plantas será 1, permitiéndose una Entreplanta que computará a efectos de edificabilidad.

- Las alineaciones serán las fijadas en el plano de proyecto, no permitiéndose retranqueos totales o parciales.

- Las cornisas de las edificaciones podrán sobresalir de estas hasta 0,40 m.

- Las características de la valla, estarán supeditadas exclusivamente a la función que hayan de desempeñar, ya sea como consecuencia de la actividad deportiva que se ejerza, por motivos de seguridad de las instalaciones, etc.

- Habrá de disponerse al menos dos plazas de aparcamiento dentro de la parcela.

Artículo 70. Usos permitidos.

Uso determinado: Deportivo 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría. Interés Social todas categorías.

Uso complementario: espacios libres.

### CAPÍTULO 4.º. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTOS. SOCIAL Y COMERCIAL

Artículo 71. Delimitación.

Esta zona es la delimitada por los espacios S, C y SG en el plano de proyecto.

Artículo 72. Carácter.

Las zonas comercial C, social S y el sistema general SG tienen carácter público.

Artículo 73. Ocupación máxima de parcelas

La ocupación máxima de parcela será la resultante de la aplicación de retranqueo.

Artículo 74. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima será de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Artículo 75. Retranqueos.

La edificación quedará retranqueada del frente de fachada 6 m.

Artículo 76. Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima edificable, hasta el arranque de la cubierta será de 7 m. Por justificadas razones técnicas podrá admitirse hasta una altura máxima de 10 m. No obstante, previa autorización municipal, se permiten elementos singulares, tales como torres, etc., que superen la altura especificada.

El número máximo de plantas será 1, permitiéndose una Entreplanta que computará a efectos de edificabilidad.

Artículo 77. Sótanos.

Se admite una planta de sótano, para uso exclusivo de garaje, almacén o trastero.

Artículo 78. Salientes y vuelos.

Sólo se permiten vuelos abiertos de 0,30 m máximo y cornisa de 0,40 m máximo.

Artículo 79. Condiciones de uso.

Uso determinado: Comercial 1.ª y 2.ª categoría. Interés Social en todas sus categorías.

Uso complementario: Oficinas.

Habrá de disponerse al menos una plaza de aparcamiento dentro de cada una de las parcelas S, C y SG.

#### CAPÍTULO 5.º CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES

Artículo 80. Delimitación.

Esta zona comprende la manzana identificada como VI en el plano de Proyecto.

Artículo 81. Carácter.

Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

Artículo 82. Condiciones de la edificación.

Se podrán autorizar, previa concesión municipal, quioscos con una ocupación máxima del 5% de la zona y la superficie edificada máxima que se especifica en el cuadro Anexo a las presentes Ordenanzas. La altura de dichas edificaciones no podrá exceder de 3,5 metros.

Artículo 83. Condiciones particulares de uso.

a) Uso determinado: jardines.

b) Usos permitidos: complementario y de servicio al uso principal.

#### CAPÍTULO 6.º CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE VIARIO Y PROTECCIÓN

Artículo 84. Delimitación.

Esta zona comprende los terrenos calificados como «vial» en el plano de Proyecto.

Artículo 85. Carácter.

Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

Artículo 86. Condiciones particulares de uso.

a) Uso determinado: Vial e infraestructura en todas sus categorías.

b) Usos permitidos: Usos espacios libres en categoría 4 (protección y acondicionamiento del terreno).

Sevilla, 22 de enero de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 16 de mayo de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC, S.A., Delegación Andalucía 1 MASA en los municipios de Córdoba de Bélmez, y aldeas Cerro Muriano (Obejo) El Vacar (Espiel), Espiel, Fuente Obejuna y aldeas La Granjuela, Los Blázquez, Obejo, Pozoblanco, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba (concesionaria del servicio de limpieza viaria y recogida de Residuos Sólidos Urbanos) mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la representación legal de los trabajadores y el sindicato CC.OO. han convocado huelga en la Empresa FCC, S.A., Delegación Andalucía 1 M.A.S.A adjudicataria del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza viaria en los municipios de la (Córdoba), desde las 00,00 del día 22 de mayo de 2007 y de carácter indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa FCC, S.A., Delegación Andalucía 1 M.A.S.A. adjudicataria del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza viaria en los municipios de presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa FCC, S.A., Delegación Andalucía 1 M.A.S.A., adjudicataria del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza viaria en los municipios Bélmez, y



aldeas, Cerro Muriano (Obejo) El Vacar (Espiel) Espiel, Fuente Obejuna y aldeas La Granjuela, Los Blázquez, Obejo, Pozoblanco, Valsequillo, Villharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba, desde las 00,00 horas del día 22 de mayo de 2007 y de carácter indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, de 16 de mayo de 2007.

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

#### A N E X O

Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en Hospitales, Centros Sanitarios Asistenciales, Mataderos, Mercados de Abastos, y Residencias de Ancianos: 100% diario.

Recogida de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios y demás centros: 100% en días alternos.

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, en el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los puestos que se citan.*

El decreto 204/95, de 29 de agosto, establece que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

La Secretaría General de esta Delegación es la responsable de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados en la misma con carácter general, por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

#### R E S U E L V E

Hacer público el acuerdo de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas, mediante cotejo, en el personal que ocupa los puestos que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

#### ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General de la Delegación de Empleo, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas, mediante cotejo, en el personal que ocupa los puestos que se citan.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto a los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Las funciones de registro están atribuidas a las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales en su ámbito territorial respectivo según establece el artículo 1.º, apartado 4.º, del Decreto 21/1985, de 5 de febrero, que regula las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales.

#### A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia de la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizados mediante cotejo con los originales, atribuida a la Secretaría General de esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en lo relativo a los servicios y unidades administrativas con adscripción a esta Delegación Provincial, en los funcionarios que desempeñan los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

Negociado de información y registro. Código 8187010.  
Auxiliar recepción de documentos. Código 8113310.  
Asesor técnico. Código 9399310.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. Revocar el Acuerdo de 29 de marzo de 2005 por el que se delegaban competencias de compulsión de documentos en determinados funcionarios de esta Delegación Provincial. Málaga, 8 de mayo de 2007. El Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

Málaga, 9 de mayo de 2007.- El Delegado (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*ORDEN de 7 de mayo de 2007, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinada Feria Comercial Oficial de Andalucía.*

Por Orden de 14 de diciembre de 2006, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2007 (BOJA núm. 13, de 18 de enero de 2007), entre las que figura la feria denominada: «XXIX Feria General de Muestras».

Feria de Muestras de Armilla, S.A., entidad organizadora de estas ferias, solicita autorización para modificar las condiciones de celebración de las mismas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una feria comercial oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía,

**D I S P O N G O**

Modificar las condiciones de autorización de la «XXIX Feria General de Muestras», que tenía prevista su celebración en Armilla (Granada) del 29 de septiembre al 7 de octubre de 2007; pasará a celebrarse los días comprendidos entre el 9 y el 14 de octubre de 2007, ambos inclusive.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2007

SERGIO MORENO MONROVÉ  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.*

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se conceden el título-licencia de Agencia de Viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Razón social: Olimar S.A., bajo la denominación comercial de Olimar Viajes.  
Código identificativo: AN-291279-3.  
Domicilio: Avda. de Moliere, 36, planta 4.ª, Oficina 5, Málaga.

Razón social: Al-Xaraf Tours, S.L., bajo la denominación comercial Viajes Al-Xaraf.  
Código identificativo: AN-411298-2.  
Sede Social: C/ Real, 32, local 19-1, 41800, Sanlúcar La Mayor (Sevilla).

Razón social: Asia Agencia de Viajes, S.L.U.  
Código identificativo: AN-291304-2.  
Sede Social: C/ Ruperto Chapí, núm. 11, 29130, Alhaurín de la Torre (Málaga).

Razón social: Meridies Viajes, S.L.  
Código identificativo: AN-141306-2.  
Sede Social: C/ José M.ª Martorell, C.C. Zoco Córdoba 7.20.1.E., 14005, Córdoba.

Persona física: Antonio Onofri, bajo la denominación comercial Viajes Onofri.  
Código identificativo: AN-111307-2.  
Sede social: C/ Veracruz, núm. 1, bajo Dcha, 11640, Bornos (Cádiz).

Razón social: Casitas Select, S.L.  
Código identificativo: AN-141308-2.  
Sede social: C/ Escultor Gómez del Río, núm. 1, portal 1, 1.ª planta, puerta 2, 14012, Córdoba.

Razón social: Servicios Turísticos Viajes Abril, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Abril.  
Código identificativo: AN-411310-2.  
Sede social: C/ Virgen del Rosario, 4, 41220, Burguillos (Sevilla).

Persona física: José Antonio González Luna, bajo la denominación comercial de Gines Tours.  
Código identificativo: AN-411311-2.  
Sede Social: C/ Manuel Canela, 29, 41960, Gines (Sevilla).

Razón social: Natalia, S.L.U., bajo la denominación comercial Viajes Chelike.  
Código identificativo: AN-411312-2.  
Sede social: Plaza de las Monjas, 7, puerta 2, local 2, 41019, Sevilla.

Persona física: Susana Lubián Soriano, bajo la denominación comercial Lubian Tours.  
Código identificativo: AN-181316-2.  
Domicilio social: C/ Cedazos, 61, bajo, 18230, Atarfe (Granada).

Persona física: Gonzalo Mendoza Dianeiz, bajo la denominación comercial Arahal Aloha Tours.  
Código identificativo: AN-411318-2.  
Domicilio social: Avda. del Alcalde Gabriel Menjíbar, 18, 41600, Arahal (Sevilla).

Nombre comercial: Viajes Novosol, S.L., bajo la denominación comercial Viajes Novosol tu agencia de viajes.  
Código identificativo: AN-111319-2.  
Domicilio social: Ctro. Comercial «Centro Plaza», local 30, 11130, Chiclana (Cádiz),

Nombre comercial: Viajes Mancha Real, S.L., bajo la denominación comercial Vimantours.  
 Código identificativo: AN-231321-2.  
 Domicilio social: C/ Virgen del Carmen, núm. 5, bajo, 23100, Mancha Real (Jaén).

Persona física: María Concepción Martín Gómez, bajo la denominación comercial de Condor Tour Line.  
 Código identificativo: AN-291322-2.  
 Domicilio social: Plaza de la Constitución, 5, Edificio Begoña, plta 1.ª, 29640, Fuengirola (Málaga).

Persona física: Isabel M.ª Valle Rubiales, bajo la denominación comercial de Arco Iris Viajes.  
 Código identificativo: AN-411324-2.  
 Domicilio social: C/ Villamartín 55, 41700, Montellano (Sevilla).

Persona física: Juan Carlos Oliva Vidal, bajo la denominación comercial de Oliva Tours.  
 Código identificativo: AN-411327-2.  
 Domicilio social: C/ Bailén, núm. 122-A, 41500, Sevilla.

Nombre comercial: Viajes Rumbosur XXI, S.L., bajo la denominación comercial de Rumbosur Viajes.  
 Código Identificativo: AN-411329-2.  
 Domicilio social: C/ Juan Ramón Jiménez, núm. 47, 41720, Los Palacios (Sevilla).

Nombre comercial: Viajes Maryaire, S.L., bajo la denominación comercial de Aki Travel.  
 Código identificativo: AN-211330-2.  
 Domicilio social: C/ Arjona, 15, entreplanta drcha., 41001, Sevilla.

Persona física: Sofía Martínez Bermejo, bajo la denominación comercial Viajes Valmar.  
 Código identificativo: AN-411331-2.  
 Domicilio social: C/ Las Palomas, núm. 30, 41860, Gerena (Sevilla).

Nombre social: Servicios Turísticos Kilómetro Cero Viajes, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Km 0 Arahal.  
 Código identificativo: AN-411332-2.  
 Domicilio social: Avda. del Verdeo, 14, 41600, Arahal (Sevilla).

Sevilla, 26 de abril de 2007.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de marzo de 2007, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinada Feria Comercial Oficial de Andalucía.(Boja núm 77, de 19.4.2007).*

Advertido error en la Orden de 20 de marzo de 2007, por la que se modifican las condiciones de autorización de la feria Andalucía Sabor, publicada en BOJA número 77, de 19 de abril de 2007, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 54, columna de la derecha, línea 27.

Donde dice: Entre el 27 y 30 de septiembre de 2007, ambos inclusive.

Debe decir:

Del 26 al 28 de septiembre de 2007, ambos inclusive.

Sevilla, 3 de mayo de 2007

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace pública la relación de embarcaciones autorizadas para el ejercicio de la actividad de pesca con artes menores en las zonas B y C de la Reserva de Pesca de la desembocadura del río Guadalquivir.*

La Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir, modificada por la de 11 de enero de 2005, en sus artículos 4.1 y 5.1, establece las condiciones de uso de las zonas B y C de la reserva en relación con el ejercicio de la pesca con artes menores, permitiendo su práctica con determinadas limitaciones, y disponiendo que únicamente podrán realizar dicha actividad aquellas embarcaciones que, a la entrada en vigor de la citada Orden, se encuentren incluidas en el censo de embarcaciones de artes menores y tengan su base en los puertos de Rota, Chipiona o Sanlúcar de Barrameda.

Asimismo, establece que la relación de embarcaciones autorizadas se modificará de oficio con motivo de la entrada en servicio de una nueva construcción, siempre que ésta sustituya a otra que se aporte como baja; no obstante, las bajas que se vayan produciendo no serán cubiertas por posteriores altas en dicho censo en los referidos puertos.

Por otra parte, dispone el citado artículo 4.1.c) que la Dirección General de Pesca y Acuicultura publicará la relación de embarcaciones autorizadas para el ejercicio de dicha actividad en la zona.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo previsto en la citada Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir, y en uso de las facultades que me confiere

### R E S U E L V O

Primero. A los efectos de lo previsto en los artículos 4.1.b) y 5.1 de la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir, se hace pública la relación de embarcaciones autorizadas para el ejercicio de la actividad de pesca con artes menores en las zonas B y C de la citada Reserva de Pesca, la cual figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La citada relación se considera cerrada, admitiéndose únicamente aquellas modificaciones que provengan de una nueva construcción con aportación de bajas de la propia relación de embarcaciones que figuran en el Anexo.

Tercero. Aquellas embarcaciones que, en aplicación de la normativa vigente, puedan acceder a un cambio de puerto base con destino a cualquiera de los puertos de Rota, Chipiona y Sanlúcar de Barrameda, no podrán efectuar el ejercicio de la actividad dentro de la reserva de pesca. No obstante, aquellas embarcaciones que con anterioridad a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hayan solicitado un cambio de base con dichos destinos, podrán ser admitidas en la citada relación en el caso de que su solicitud sea resuelta positivamente.

Cuarto. La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- La Directora General, Elvira Álvarez Yáñez.



## A N E X O

## RELACIÓN DE EMBARCACIONES AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE PESCA CON ARTES MENORES EN LAS ZONAS B Y C DE LA RESERVA DE PESCA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO GUADALQUIVIR

CFPO	BARCO	MAT.	FOLIO	PUERTO BASE	CFPO	BARCO	MAT.	FOLIO	PUERTO BASE
12410	ABEL Y DAVID	SE-1	784	SANLUCAR DE BARRAMEDA	54105	JUANITO	CA-1	3	ROTA
50779	AGUSTIN RAMON	CA-3	776	ROTA	54372	LA LORA	SE-1	767	SANLUCAR DE BARRAMEDA
12397	AJOLY	SE-1	769	CHIPIONA	24371	LA PINTA	AL-2	1779	ROTA
25225	ALVARO	SE-1	2-02	CHIPIONA	26188	LIDIA PRIMERO	SE-1	11-04	CHIPIONA
25553	AMCARI	SE-1	15-02	CHIPIONA	20853	LOLI	SE-1	787	SANLUCAR DE BARRAMEDA
26922	ANEMONA PRIMERO	CA-5	1-07	SANLUCAR DE BARRAMEDA	20887	LOS COMPADRES	SE-1	566	SANLUCAR DE BARRAMEDA
54159	ANITA	SE-1	741	SANLUCAR DE BARRAMEDA	58275	LUISA Y AMPARO	SE-1	626	SANLUCAR DE BARRAMEDA
25980	ANITANONO	SE-1	24-03	CHIPIONA	58494	LUPION	SE-1	3-05	CHIPIONA
5322	BAJO DE GUIA NUMERO DOS	SE-1	674	SANLUCAR DE BARRAMEDA	23670	MACARENA Y MANUELA	CA-5	1-97	CHIPIONA
20829	BEGOÑAKO AMA	BI-2	2771	SANLUCAR DE BARRAMEDA	25673	MACARIO PRIMERO	SE-1	3-03	SANLUCAR DE BARRAMEDA
24287	BIENVENIDO PRIMERO	CA-1	4-99	ROTA	9927	MANOLITO	SE-1	687	CHIPIONA
9890	BLANCA II	SE-1	732	SANLUCAR DE BARRAMEDA	9925	MANUEL Y ANTONIO	SE-1	644	CHIPIONA
24520	BOCANEGRA PRIMERO	CA-1	5-99	ROTA	23891	MANUEL Y JUANA	CA-1	2-97	ROTA
25537	CAILON UNO	SE-1	10-02	CHIPIONA	58300	MANUEL Y ROSARIO	SE-1	781	SANLUCAR DE BARRAMEDA
24614	CANDIDO PRIMERO	CA-1	7-99	ROTA	54194	MANUELA Y ANI	SE-1	852	CHIPIONA
54195	CARMELA	SE-1	752	SANLUCAR DE BARRAMEDA	24340	MARIA AUXILIADORA PRIMERA	CA-1	1-99	ROTA
21427	CARMELITA	SE-2	483	CHIPIONA	54749	MARIA LUISA	SE-1	708	SANLUCAR DE BARRAMEDA
5327	CARMEN Y LOLA	SE-1	606	SANLUCAR DE BARRAMEDA	54197	MARIA MANUELA	SE-1	829	ROTA
25697	CORDOBES PRIMERO	SE-1	13-02	CHIPIONA	24745	MARIA MAR PRIMERA	CA-1	3-99	ROTA
54366	CULIBRI	SE-1	793	SANLUCAR DE BARRAMEDA	24960	MARIA SOLEDAD PRIMERA	CA-1	3-00	ROTA
13475	DAVID	CA-1	14	ROTA	54371	MI NUEVO NANI	SE-1	436	CHIPIONA
12416	DELFIN II	SE-1	810	SANLUCAR DE BARRAMEDA	12415	MILAGROSA	SE-1	599	SANLUCAR DE BARRAMEDA
54160	DOMINGO	SE-1	682	CHIPIONA	54238	NUESTRA SEÑORA DE LOS	CA-2	417	ROTA
5313	DOS AMIGOS	SE-1	747	ROTA	9919	NUESTRA SEÑORA DE REGLA	SE-1	406	CHIPIONA
54367	DOS HERMANAS	SE-1	750	SANLUCAR DE BARRAMEDA	25223	NUEVO BAHIA SANLUCAR	SE-1	3-02	CHIPIONA
13358	DOS HERMANOS	SE-1	703	SANLUCAR DE BARRAMEDA	25551	NUEVO CAMACHO	SE-1	11-02	CHIPIONA
26462	EL COLORAO UNO	CA-2	2-04	ROTA	25763	NUEVO CONCHA	SE-1	12-03	CHIPIONA
54368	EL GALLITO	SE-1	805	SANLUCAR DE BARRAMEDA	26304	NUEVO PERDIGON	CA-3	1-05	CHIPIONA
25698	EL NICO	SE-1	6-03	CHIPIONA	26914	NUEVO SANMARTIN PORRE	HU-2	5-06	SANLUCAR DE BARRAMEDA
25699	ELOY TRES	SE-1	5-03	CHIPIONA	25845	NUEVO SANTI	CA-3	4-03	CHIPIONA
54492	ESPERANZA	CT-4	1004	ROTA	25758	NUEVO VIRGEN DELIBIA	SE-1	12-02	CHIPIONA
24382	EVA PRIMERA	CA-1	6-99	ROTA	26200	PAQUITO	SE-1	453	SANLUCAR DE BARRAMEDA
25222	FALUCHO TERCERO	SE-1	6-02	CHIPIONA	23892	PATE PRIMERO	CA-1	4-97	ROTA
54755	FERNANDO Y MANUELA	SE-1	836	CHIPIONA	25221	PETREL TERCERO	SE-1	5-02	CHIPIONA
26171	FRANCISCO MANUEL	SE-1	6-04	CHIPIONA	54046	PILAR	SE-1	593	CHIPIONA
12399	GAVIOTA	SE-1	665	CHIPIONA	26460	PRINCIPE VALIENTE	CA-2	1-05	SANLUCAR DE BARRAMEDA
26858	HERMANOS BORRERO PRIMERO	HU-3	7-06	SANLUCAR DE BARRAMEDA	21428	REGLAMAR	SE-2	672	SANLUCAR DE BARRAMEDA
25249	HERMANOS CASTILLA	CA-3	1-02	CHIPIONA	20917	REGLI Y ROCIO	SE-2	724	CHIPIONA
25524	HERMANOS CORBETO	CA-1	1-03	ROTA	20836	ROCIO	CA-1	55	ROTA
26911	HERMANOS MALPEGA	SE-1	7-04	CHIPIONA	26450	ROINDA	CA-2	2-05	SANLUCAR DE BARRAMEDA
25267	HERMANOS MUÑOZ FERNANDEZ	SE-1	7-01	SANLUCAR DE BARRAMEDA	24041	RUMBO SEGUNDO	CA-1	3-98	ROTA
24072	ISABEL PRIMERA	CA-1	4-98	ROTA	54158	SABRINA	SE-1	765	SANLUCAR DE BARRAMEDA
25224	ISABEL Y JOAQUIN	SE-1	4-02	CHIPIONA	25695	SAN ANTONIO CUATRO	SE-1	7-03	CHIPIONA
26626	ISAMAR SEGUNDO	CA-2	4-05	ROTA	54183	SAN RAMON	SE-1	465	ROTA
54278	ISIDRITO	SE-1	550	SANLUCAR DE BARRAMEDA	24122	SANDRANIBAL SEGUNDA	CA-1	5-98	ROTA
24343	ISLA LOBOS PRIMERA	CA-1	10-98	ROTA	20823	SARA	SE-1	819	SANLUCAR DE BARRAMEDA
9930	ISLAS CANARIAS	SE-1	697	CHIPIONA	26109	SEGUNDO GERMAN	SE-1	25-03	CHIPIONA
54157	JOAQUINITO	SE-1	456	CHIPIONA	24362	SONIA PRIMERA	CA-1	8-98	CHIPIONA
54118	JOSE	CA-1	4	ROTA	24810	TALITO CHICO	SE-1	6-00	SANLUCAR DE BARRAMEDA
56338	JOSE GARCIA	HU-2	1798	CHIPIONA	58230	TERCERO REGLAMAR	SE-1	5-04	CHIPIONA
9929	JOSE LUIS	SE-1	630	CHIPIONA	54154	TERESA	SE-1	508	SANLUCAR DE BARRAMEDA
20849	JOSE Y MARIA	SE-1	855	CHIPIONA	24261	URTAIN PRIMERO	CA-1	6-98	ROTA
26463	JOSE Y MARIA	CA-2	1-04	ROTA	23952	VALIENTE	CA-1	1-98	ROTA
25696	JOSE Y RAFAEL	SE-1	8-03	CHIPIONA	20946	VERONICA	SE-1	589	SANLUCAR DE BARRAMEDA
9928	JOSE Y TOMAS	SE-1	724	CHIPIONA	54184	VICTORIA	SE-1	576	SANLUCAR DE BARRAMEDA
58090	JOVEN AURORITA	CA-3	1088	CHIPIONA	57917	VICTORIA II	SE-1	785	SANLUCAR DE BARRAMEDA
54112	JUAN LUIS	CA-1	9	ROTA	24040	VILLA DE ROTA	CA-1	2-98	ROTA
					23956	VIRGEN CARMEN PRIMERA	CA-1	3-97	ROTA
					26202	VIRGEN DE LA CARIDAD	SE-1	439	SANLUCAR DE BARRAMEDA
					24423	VIRGINIA PRIMERO	CA-1	9-98	ROTA
					54186	YOLANDA	SE-1	661	ROTA
					24754	ZAIRA Y SAMUEL	SE-1	3-00	CHIPIONA

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*ORDEN de 7 de mayo de 2007, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente.

Asimismo, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, señala que todo fichero de datos de carácter personal, de titularidad pública, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabora la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Mediante Orden de la Consejería de Salud de 16 de marzo de 2006, por la que se regulan y suprimen los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales, quedaron regulados los ficheros con datos de carácter personal de su titularidad. Habiendo surgido desde entonces la necesidad de modificar algunos aspectos de los existentes, siempre en aras a la claridad y seguridad jurídica de los ciudadanos y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, se hace necesaria la modificación del Anexo de la Orden de 16 de marzo de 2006.

Asimismo, debido a la progresiva implantación en las Delegaciones Provinciales de la Orden de 15 de diciembre de 2003, por la que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión, como la aplicación de la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras, se hace necesaria la creación, en algunas Delegaciones Provinciales, del fichero control de visitas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

**D I S P O N G O**

Primero. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la presente Orden tiene por objeto la creación de determinados ficheros que figuran como Anexo 1 a la presente Orden en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud en las que se ha presentado tal necesidad, así como la modificación y supresión de determinados ficheros creados por la Orden de 16 de marzo de 2006, por la que se regulan y suprimen los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, en los Anexos II y III.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como los conducentes a hacer efectivas las demás garantías,

obligaciones y derechos reconocidos en la LOPD y en las demás normas vigentes.

Tercero. Cesiones de datos.

1. Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por la presente Orden, sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la LOPD.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo de esta Orden, cuando éste lo demande.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. La Consejería de Salud podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la LOPD, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Consejería de Salud, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada LOPD.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por los ficheros podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la unidad o servicio que para cada fichero automatizado se determina en los Anexos de esta Orden.

Sexto. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados relacionados en esta Orden, serán notificados por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Séptimo. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Octavo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2007

MARÍA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

**ANEXO I****Creación de nuevos ficheros**

Fichero Control de visitas.

- Órgano responsable: Delegación Provincial de Almería.
- Usos y fines: Control de accesos de visitas a la Delegación Provincial.
- Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que vayan a realizar cualquier gestión en la Delegación Provincial.

d) Procedimiento de recogida de datos: Documentos identificativos, entrevista a la persona que pretende acceder a la Delegación y cámaras de vigilancia.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre, apellidos, DNI e imágenes de las personas que visitan la Delegación Provincial.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial de Almería.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero Reclamaciones y sugerencias.

a) Órgano Responsable: Delegación Provincial de Almería.

b) Usos y fines: Gestión de reclamaciones y sugerencias derivadas de las hojas de sugerencias y reclamaciones homologadas y de otras reclamaciones asimilables.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos en general que manifiestan por escrito sus quejas y/o sugerencias en cuanto al funcionamiento de los servicios.

d) Procedimiento de recogida de datos: Formularios y escritos.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos que figuran en el Documento Nacional de Identidad, datos de contacto, datos relacionados con el asunto reclamado o sugerido (normalmente cuestiones derivadas de la atención sanitaria, tratamientos médicos o de la salud).

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial de Almería.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero Procedimiento sancionador.

a) Órgano responsable: Delegación Provincial de Almería.

b) Usos y fines: Gestión y control de la tramitación del procedimiento sancionador y/o administrativo.

c) Personas o colectivos afectados: Representantes de empresas y personas en general con expedientes sancionadores y/o administrativos de la Delegación Provincial.

d) Procedimiento de recogida de datos: Formularios, escritos y otras bases de datos de la Consejería de Salud.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos que figuran en el Documento Nacional de Identidad, datos de contacto, datos relacionados con la actividad profesional y comercial y datos derivados del propio procedimiento y de las sanciones.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial de Almería.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero Proveedores.

a) Órgano responsable: Delegación Provincial de Almería.

b) Usos y fines: Gestión de proveedores, suministros de materiales del almacén y prestación de servicios de la Delegación Provincial.

c) Personas o colectivos afectados: Representantes de las empresas y personas en general que suministran materiales o prestan servicios a Delegación Provincial.

d) Procedimiento de recogida de datos: Documentación aportada por el propio interesado y fuentes accesibles al público y otros ficheros de la Administración.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos que figuran en el Documento Nacional de Identidad, datos de contacto, datos relativos a la actividad profesional y datos de cuenta bancaria.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial de Almería.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero Actuaciones en infraestructura.

a) Órgano responsable: Delegación Provincial de Almería.

b) Usos y fines: Gestión de actuaciones en infraestructura (inversiones, convenios y subvenciones) de la Delegación Provincial, así como de los expedientes de contratación derivados.

c) Personas o colectivos afectados: Representantes de organismos y empresas, profesionales y personas en general que intervienen en las actuaciones en infraestructura de la Delegación Provincial.

d) Procedimiento de recogida de datos: Documentación aportada por el propio interesado y fuentes accesibles al público y otros ficheros de la Administración.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos que figuran en el Documento Nacional de Identidad, datos de contacto, datos relacionados con la actividad profesional o comercial y datos de la cuenta bancaria.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial de Almería.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero Control de visitas.

a) Órgano responsable: Delegación Provincial de Granada.

b) Usos y fines: Control de accesos de visitas a la Delegación Provincial.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que vayan a realizar cualquier gestión en la Delegación Provincial.

d) Procedimiento de recogida de datos: Documentos identificativos, entrevista a la persona que pretende acceder a la Delegación y cámaras de vigilancia.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre, apellidos, DNI e imágenes de las personas que visitan la Delegación Provincial.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial de Granada.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero Reclamaciones.

a) Órgano responsable: Delegación Provincial de Granada.

b) Usos y fines: Seguimiento y control de las reclamaciones sobre el funcionamiento del sistema sanitario, sus prestaciones y salud pública.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que presenten una reclamación contra el funcionamiento del sistema sanitario, sus prestaciones o salud pública.

d) Procedimiento de recogida de datos: Documentación o formulario aportado directamente por el interesado.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre,

apellidos, DNI, domicilio, localidad, número de la Seguridad Social, teléfono, email y hechos que motivan la reclamación.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial de Granada.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero Control de visitas.

a) Órgano responsable: Delegación Provincial Jaén.

b) Usos y fines: Control de accesos de visitas a la Delegación Provincial.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que vayan a realizar cualquier gestión en la Delegación Provincial.

d) Procedimiento de recogida de datos: Documentos identificativos, entrevista a la persona que pretende acceder a la Delegación y cámaras de vigilancia.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre, apellidos, DNI e imágenes de las personas que visitan la Delegación Provincial.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial Jaén.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero Control de visitas.

a) Órgano responsable: Delegación Provincial de Málaga.

b) Usos y fines: Control de accesos de visitas a la Delegación Provincial.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que vayan a realizar cualquier gestión en la Delegación Provincial.

d) Procedimiento de recogida de datos: Documentos identificativos, entrevista a la persona que pretende acceder a la Delegación y cámaras de vigilancia.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre, apellidos, DNI e imágenes de las personas que visitan la Delegación Provincial.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial de Málaga.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

## ANEXO II

### Modificación de ficheros

Primero. Se modifica el Anexo de la Orden de 16 de marzo de 2006 en el sentido de completar el fichero número 1 de la Delegación Provincial de Málaga «Gestión interna de la Delegación Provincial», cuyo apartado «Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo» queda redactado de la siguiente manera: «Nombre y apellidos, DNI, huella digital, tipos de jornada, incidencias, puesto de trabajo, teléfono, derechos».

Segundo. Respecto de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Almería se modifican del Anexo a la Orden de 16 de marzo de 2006 los siguientes aspectos de los ficheros que a continuación se detallan:

Fichero 6: Control de pruebas complementarias, pasa a denominarse Prestaciones sanitarias, y asimismo se modifica su apartado b) que queda redactado en los siguientes términos:

b) Usos y fines: Gestión de prestaciones asistenciales y complementarias controladas desde la Delegación Provincial de Almería, reintegro de gastos y gestión de la actividad de los centros hospitalarios concertados en la provincia.

Fichero 7: Control de talonarios oficiales de recetas SAS y de estupefacientes, que pasa a denominarse Prestación farmacéutica, del que asimismo se modifican los apartados b), c), d), e) y h), que quedan redactados del siguiente modo:

b) Usos y fines: Gestión de la prestación farmacéutica, de la facturación de farmacia, de los medicamentos de especial control, de las sustancias estupefacientes y en general de toda la información de la cual debe disponer la Administración Sanitaria en relación con la actividad farmacéutica.

c) Personas o colectivos afectados: Farmacéuticos y médicos de la provincia de Almería, así como pacientes destinatarios de sustancias estupefacientes.

d) Procedimiento de recogida de datos: Formularios, información facilitada por el facultativo, por Colegio de Farmacéuticos y otras bases de datos.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de los pacientes: datos que figuran en el Documento Nacional de Identidad, datos de seguridad social y datos de salud. Datos del médico o farmacéutico: datos que figuran en el Documento Nacional de Identidad, datos de colegiación y datos de contacto.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero 9: Procedimientos administrativos de ordenación farmacéutica pasa a denominarse Ordenación farmacéutica.

## ANEXO III

### Supresión de ficheros

Primero. Respecto de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Almería se suprime del Anexo a la Orden de 16 de marzo de 2006 el Fichero 8 denominado Logopedia y rehabilitación integral, cuyos datos se incorporan al Fichero Atención Temprana, creado mediante Orden de 21 de diciembre de 2005.

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 11 de abril de 2007, de la Sección de Régimen Interior, por la que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo, en el personal que se relaciona, perteneciente a este organismo, y en lo concerniente a su ámbito material (SADPCORI. DOC).*

El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes de aquéllas.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de Sección y ór-



ganos asimilados responsables de cada Registro General de documentos.

La responsable del Registro General de Documentos existente en esta Delegación Provincial de Salud es la Jefatura de Sección de Régimen Interior. Por razones de eficacia se hace necesario realizar delegación de la competencia, que dicho órgano tiene atribuida para autenticación de copias de documentos, en el personal adscrito al mismo, para aquellos documentos relativos a materias que le estén encomendadas.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial resuelve hacer público el Acuerdo de 11 de abril de 2007 de la Jefatura de Sección de Régimen Interior de la Delegación Provincial de Salud de Córdoba, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para autenticación de copias, mediante cotejo con el original, en el personal perteneciente a este Organismo que se relaciona, para lo concerniente a su ámbito material.

Córdoba, a 12 de abril de 2007. La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

#### A N E X O

Acuerdo de 11 de abril de 2007 de la Jefatura de Sección de Régimen Interior de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba, por la que se delega la competencia para la autenticación de copias, mediante cotejo, en el personal que se relaciona.

La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 38.5, establece que los ciudadanos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten junto con sus solicitudes, escritos y comunicaciones, y que dicha copia, previo cotejo con el original por el Registro, será remitida al órgano destinatario, devolviéndose el original al ciudadano, salvo que el original deba obrar en el procedimiento, en cuyo caso se entregará al ciudadano la copia del mismo, una vez sellada por el Registro previa comprobación de su identidad con el original. Por su lado, el artículo 46 de la citada norma atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, previendo en el párrafo segundo de dicho artículo que, de no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura de servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

El artículo 13.1 de la LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

En la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, es la Sección de Régimen Interior la responsable del Registro General existente en la misma, siendo este órgano el que tiene atribuida la competencia para la autenticación de copias de documentos.

Las razones antes expuestas, así como una mayor eficacia en la gestión administrativa de esta Delegación y, siem-

pre, al objeto de salvaguardar el derecho de los ciudadanos referido en el artículo 38.5 de la LRJPAC., hacen necesario efectuar delegación de la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original, a favor de las personas que más adelante se relacionan.

Por todo ello, Acuerdo

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos públicos y privados, realizadas mediante cotejo con los originales, respecto de los documentos que se presenten en el Registro General de la Delegación Provincial de Salud, atribuida a la Sección de Régimen Interior a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de Decreto 204/1995, en las personas y titulares de los puestos que a continuación se indican:

Código de puesto 2085510, Negociado de Gestión de Salud Ambiental.

Código de puesto 2079410, Negociado de Información.

Código de puesto 2081310, Negociado de Registro y Régimen Interior.

Código de puesto 2086810, Negociado de Tramitación.

Código de puesto 681210, Avalos Pareja, María Consuelo.

Código de puesto 2084310, Becerra Ruiz, Manuel.

Código de puesto 681210, Gutiérrez Fabro, Magdalena.

Código de puesto 1560210, Martínez Molina, María del Pilar.

Código de puesto 681310, Molina Ceballos, Ángela.

Código de puesto 681210, Muñoz Fuentes, María Soledad.

Código de puesto 1560210, Naval Sánchez, María de las Mercedes.

Código de puesto 681210, Sáez Almeda, Sergio.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de su posible avocación cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación, se hará constar, expresamente, esta circunstancia.

Cuarto. Quedan derogadas cuantas delegaciones relativas a la autenticación de copias, realizadas en el ámbito material de las competencias propias de esta Delegación, se hubieran efectuado con anterioridad al presente Acuerdo.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el BOJA, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación. Córdoba, a 11 de abril de 2007. La Jefatura de Sección de Régimen Interior, Gregorio Aceitero Gómez.

Córdoba, 12 de abril de 2007.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 148/2007, de 8 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia de Santa María de Gracia, en El Cerro de Andévalo, Huelva.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para

Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre Protección del Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La declaración como Bien de Interés Cultural de la Iglesia Parroquial de Santa María de Gracia, de El Cerro de Andévalo (Huelva), se justifica en la consideración de una serie de valores históricos, artísticos y urbanísticos.

Destaca el templo por su valor urbanístico, debido al carácter exento, a la potente volumetría que impacta sobre el entorno y a su situación en el centro neurálgico de la población, ocupando un lugar privilegiado en uno de los puntos más elevados del núcleo urbano, lugar de confluencia de espacios públicos en los que se encuentran los edificios más emblemáticos de la localidad, como el Ayuntamiento o la capilla de la Santísima Trinidad, un sector firmemente enraizado en la historia urbanística de la villa y que ha sabido mantener su carácter primigenio. La presencia de la iglesia parroquial ha contribuido a consolidar y dignificar dicho trazado urbano, así como a determinar el mantenimiento de un homogéneo conjunto arquitectónico.

Los valores históricos y artísticos están en consonancia con los estilos manierista y barroco de sus dos grandes fases constructivas, segunda mitad del siglo XVI y segunda mitad del XVIII, que a su vez coinciden con las dos etapas de esplendor de la localidad y de la provincia, en las que intervinieron los arquitectos más relevantes del Arzobispado hispalense, como Hernán Ruiz II, Andrés de Silva o Antonio Matías de Figueroa.

III. Por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, de 8 de octubre de 1982 (publicada en el Boletín Oficial del Estado número 8, de 10 de enero de 1983), fue acordado incoar expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Santa María de Gracia, en El Cerro de Andévalo (Huelva), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Cumpliendo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, emitieron informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 1983, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, en la sesión celebrada el día 19 de enero de 2001.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 16, de 24 de enero de 2003. Se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. A los interesados desconocidos se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 124, de 1 de julio de 2003, y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de dicho inmueble como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley, se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de mayo de 2007

#### A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa María de Gracia, de El Cerro de Andévalo, Huelva, cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Adscribir, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los bienes muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con su entorno y bienes muebles, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Instar al asiento de este Bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Sexto. Instar la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## A N E X O

### DENOMINACIÓN

Principal: Iglesia de Santa María de Gracia.  
Accesoria: Parroquia de Santa María de Gracia.

### LOCALIZACIÓN

Provincia: Huelva.  
Municipio: El Cerro de Andévalo.  
Dirección: Plaza de España núm. 3.  
Parcelas catastrales que corresponden al Bien: Manzana 17860, parcela 01.

### DESCRIPCIÓN

La Iglesia Parroquial de Santa María de Gracia, de El Cerro de Andévalo (Huelva), es una perfecta conjunción de los dos estilos artísticos correspondientes a las dos etapas básicas de su historia constructiva: el manierista de la segunda mitad del siglo XVI y el barroco de la segunda mitad del siglo XVIII.

La planta es de cruz latina, con única nave de tres tramos, crucero y capilla mayor elevada sobre gradas y de testero recto. Los tres tramos de la nave se cubren por medio de bóvedas vaídas de gran tamaño separadas por arcos fajones, el sector central del crucero se cierra mediante cúpula semiesférica de ocho paños sobre pechinas, mientras que los brazos del mismo y el presbiterio lo hacen con bóveda de cañón con lunetos. Presenta tres portadas, la principal está situada a los pies y las otras dos en los muros laterales en cada uno de los flancos del segundo tramo de la nave; corresponden a la primera fase constructiva del edificio y han sido atribuidas al arquitecto maestro mayor del Arzobispado de Sevilla, Hernán Ruiz II, quien posiblemente las diseñara y construyera entre 1562 y 1569. La portada del hastial es la más destacable de las tres, se caracteriza por seguir el esquema clásico de arco triunfal. Se compone de un gran vano de medio punto, con la rosca y las jambas cajeadas, con la clave resaltada mediante ménsula y con sendos discos lisos en las enjutas. Lo flanquean dos parejas de semicolumnas dóricas acanaladas sobre pedestales con hornacinas aveneradas en los intercolumnios. Se remata con entablamento dórico y frontón recto.

Adosada al crucero de la iglesia, en el sector correspondiente al lado del Evangelio, se encuentra la torre, construida

en el siglo XVIII. Estilísticamente ha de conectarse con las realizadas en Andalucía siguiendo el modelo de la Giralda sevillana, aunque según el estilo barroco y según prototipo que se reproduce en otras torres de la provincia, como la de la Iglesia de San Pedro, de Huelva, o las de las parroquias de La Palma o Bollullos del Condado. Presenta planta cuadrada y consta de tres secciones, caña, cuerpo de campanas y chapitel. La caña es completamente lisa y su limpio volumen sólo aparece alterado por un sencillo vano de iluminación que lo horada en su tercio superior. Un austero listel separa la caña del cuerpo de campanas, abriéndose en cada uno de sus flancos un hueco de medio punto flanqueado por dos parejas de pilastras toscanas. Una potente cornisa señala la transición al último sector, constituido por un chapitel piramidal con decoración de azulejos en colores azul y blanco. Diversos jarros de cerámica se colocan alrededor de la cornisa y en el contorno del chapitel el cual a su vez se corona con una veleta metálica.

Situado a los pies de la nave se encuentra el coro, al que se accede a través de una puerta abierta en el muro del Evangelio y cuyo volumen rectangular sobresale en planta. En el muro de la Epístola sobresalen también en planta dos capillas, la bautismal, de planta cuadrada y bóveda vaída, en el primer tramo de la nave, y la sacramental, de mayores dimensiones, en el tercer tramo, con cúpula semiesférica de ocho paños. La capilla mayor se encuentra totalmente rodeada por las dependencias parroquiales, la sacristía y un pequeño patio.

Los elementos sustentantes son básicamente los muros de carga perimetrales de gran espesor y los pilares donde apean las bóvedas. Los cuatro pilares, que separan los tramos de la nave sirviendo de apoyo a los arcos fajones, son de sección cuadrada y achaflanados en sus esquinas. Los cuatro del crucero tienen una disposición similar aunque son de mayor tamaño. Una potente cornisa recorre y une los muros y pilares a lo largo de todo el perímetro del templo. Los muros son de mampostería con verdugadas dobles de ladrillo macizo. Igualmente en ladrillo están realizadas las tres portadas, las uniones entre los muros y el zócalo corrido que rodea el templo externamente. Actualmente las fábricas aparecen vistas al exterior, mientras que el interior se encuentra enfoscado, pintado en blanco y en distintos tonos de ocre. La capilla sacramental y las bóvedas de las dependencias parroquiales contienen decoración de pinturas que imitan materiales pétreos.

Las intervenciones llevadas a cabo durante el siglo XVIII son debidas principalmente a los arquitectos del Arzobispado hispalense, Andrés de Silva y Antonio Matías de Figueroa. A ellos corresponde el trazado de la capilla sacramental, el coro, la torre, la sacristía y el salón parroquial, todo con una gran riqueza ornamental según el estilo barroco, siendo consecuencia de una las épocas más fructíferas de la construcción onubense.

### II. Bienes muebles.

Consustanciales con la historia del edificio sólo se conservan unas piezas de orfebrería. El resto de los bienes muebles fueron destruidos durante la guerra civil.

Estas piezas son:

1. Cáliz. Materia: plata. Estilo: renacentista. Fecha: último cuarto del siglo XVI.
2. Cáliz. Materia: plata sobredorada. Estilo: barroco. Fecha: siglo XVII.
3. Cáliz. Materia: plata. Estilo: barroco. Fecha: segundo tercio del siglo XVIII.
4. Cáliz. Materia: plata. Estilo: rococó. Fecha: segundo tercio del XVIII.
5. Cáliz. Materia: plata. Estilo: barroco. Fecha: segundo tercio del XVIII.

### III. Delimitación literal del entorno.

Espacios privados.

Manzana 17862.

- Parcela 05 (C/ Sor Ángela de la Cruz, núm. 18).



- Parcela 06 (C/ Sor Ángela de la Cruz, núm. 16).
- Parcela 07 (C/ Sor Ángela de la Cruz, núm. 14).
- Parcela 08 (C/ Sor Ángela de la Cruz, núm. 12).
- Parcela 09 (C/ Sor Ángela de la Cruz, núm. 10).
- Parcela 10 (C/ Sor Ángela de la Cruz, núm. 8).
- Parcela 11 (C/ Sor Ángela de la Cruz, núm. 6).
- Parcela 12 (C/ Sor Ángela de la Cruz, núm. 4).
- Parcela 13 (C/ Sor Ángela de la Cruz, núm. 2).
- Parcela 14 (C/ Hospital, núm. 1).
- Parcela 15 (C/ Hospital, núm. 3).
- Parcela 16 (C/ Hospital, núm. 5).
- Parcela 17 (C/ Hospital, núm. 7).
- Parcela 18 (C/ Monturrio, núm. 18).
- Parcela 19 (C/ Hospital, núm. 9).
- Parcela 20 (C/ Hospital, núm. 11).

#### Manzana 19877.

- Parcela 01 (C/ Hospital, núm. 2).
- Parcela 02 (C/ Hospital, núm. 4).
- Parcela 51 (C/ Pozo, núm. 13).
- Parcela 52 (C/ Pozo, núm. 11).
- Parcela 53 (C/ Pozo, núm. 9).
- Parcela 54 (C/ Pozo, núm. 7).
- Parcela 55 (C/ Pozo, núm. 5).
- Parcela 56 (C/ Pozo, núm. 3).
- Parcela 57 (C/ Pozo, núm. 1).

#### Manzana 18864.

- Parcela 01 (C/ Pozo, núm. 2).
- Parcela 02 (C/ Pozo, núm. 4).
- Parcela 03 (C/ Pozo, núm. 6).
- Parcela 04 (C/ Pozo, núm. 8).
- Parcela 05 (C/ Pozo, núm. 10).
- Parcela 06 (C/ Pozo, núm. 12).
- Parcela 07 (C/ Pozo, núm. 14).
- Parcela 08 (C/ Pozo, núm. 16).
- Parcela 09 (C/ Pozo, núm. 18).
- Parcela 10 (C/ Pozo, núm. 20).
- Parcela 11 (C/ Pozo, núm. 22).
- Parcela 61 (Plaza de España, núm. 4).

#### Manzana 16865.

- Parcela 19 (C/ Padre Domínguez, núm. 13).
- Parcela 20 (C/ Padre Domínguez, núm. 11).
- Parcela 21 (C/ Padre Domínguez, núm. 9).
- Parcela 22 (C/ Padre Domínguez, núm. 7).
- Parcela 23 (C/ Padre Domínguez, núm. 5).
- Parcela 24 (C/ Padre Domínguez, núm. 3).
- Parcela 25 (C/ Padre Domínguez, núm. 1).

#### Manzana 16864.

- Parcela 03 (C/ Sor Ángela de la Cruz, núm. 3).
- Parcela 04 (C/ Sor Ángela de la Cruz, núm. 1).
- Parcela 05 (C/ Plaza de España, núm. 2).
- Parcela 06 (C/ Plaza de España, núm. 7).

#### Espacios públicos.

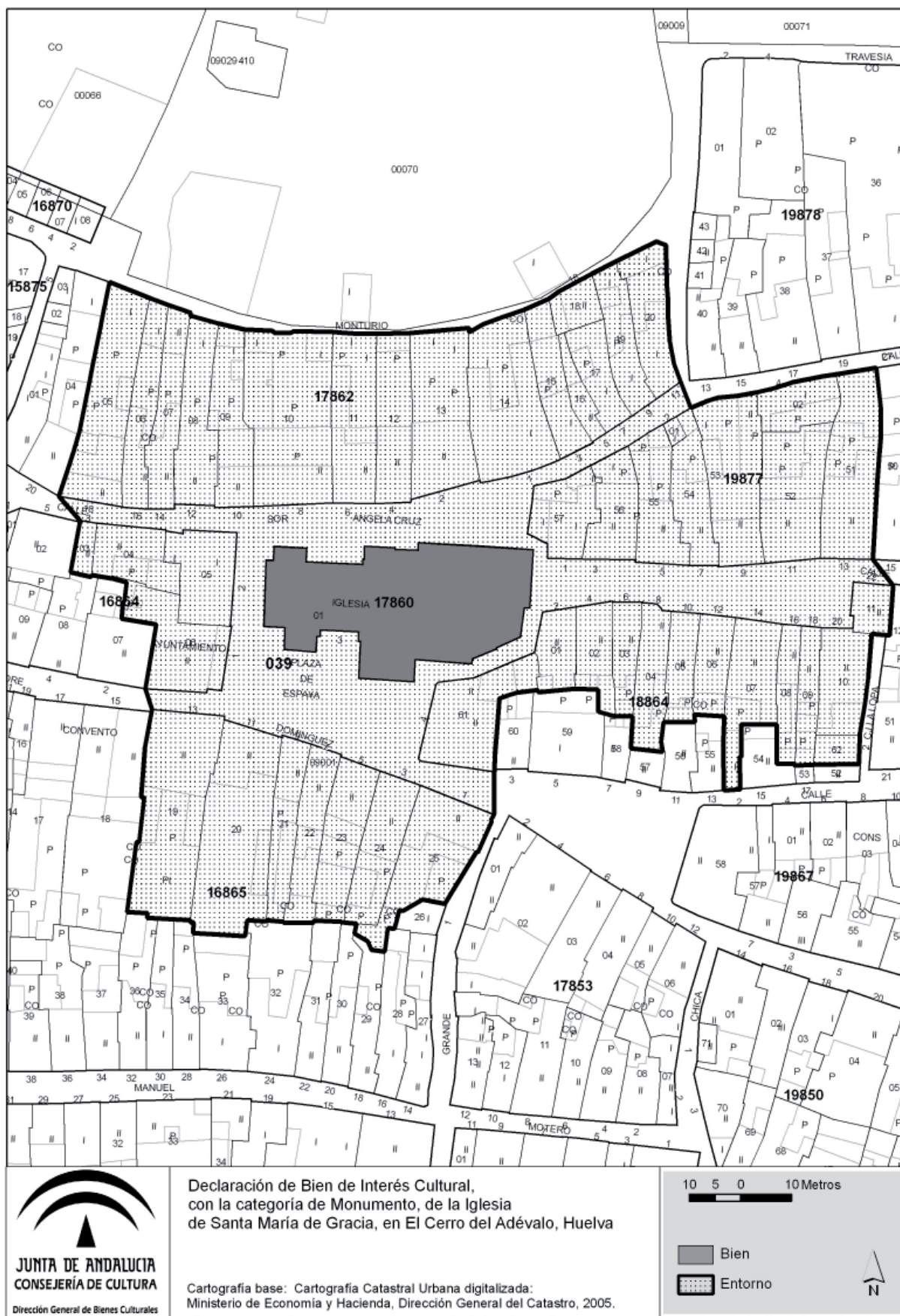
- Plaza de España.  
- Calle Sor Ángela de la Cruz, desde su arranque a la altura de la parcela que ostenta el número 13 de la manzana 17862 (núm. 2 de la calle), hasta la línea virtual que une el punto donde se separan las parcelas 4 y 5 de la manzana anterior, con el punto donde igualmente lo hacen las parcelas 2 y 3 de la manzana 16864.

- Calle Hospital, desde su inicio a la altura de la parcela numerada como 14 en la manzana 17862 (núm. 1 de la calle), hasta la línea imaginaria que une la esquina de la parcela 20 de la misma manzana, con el punto donde se separan las parcelas 53 y 54 de la manzana 19877.

- Calle Pozo, desde su comienzo a partir de la cabecera de la iglesia, hasta la línea virtual que une el punto donde se separan las parcelas 50/51 de la manzana 19877, con el punto donde lo hacen las parcelas 11/12 de la manzana 18864.

- Calle Padre Domínguez, desde la línea imaginaria que une la esquina de la parcela 25 de la manzana 16865 con el punto que separa las parcelas 60/61 de la manzana 18864, hasta una segunda línea virtual que une el punto de deslinde de las parcelas 6/7 de la manzana 16864, con el de las parcelas 18/19 de la manzana 16865.

- Calle Santa Escolástica –no rotulada en el plano catastral–, completa.



*ORDEN de 17 de abril de 2007, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del archivo de don Antonio León y Donayre, relativo al fondo documental de la Asociación de Víctimas del Marxismo de Málaga y su provincia, ofrecido por doña María del Carmen León Parreño:*

Mediante escrito de fecha de fecha 28 de diciembre de 2006, don Pedro Ángel León Fernández, en nombre de su madre, doña María del Carmen León Parreño, manifiesta su voluntad de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su ingreso en el Archivo Histórico Provincial de Málaga, del fondo documental de la Agrupación de Víctimas del Marxismo de Málaga y su Provincia, de la que Don Antonio León y Donayre fue secretario.

Depositado provisionalmente el fondo en el Archivo Histórico Provincial de Málaga, según informe de su Directora, los documentos integrantes del mismo se corresponden con la actividad del Sr. León y Donayre como secretario de la Asociación de Víctimas del Marxismo. La documentación de diversa tipología: cartas personales, informes particulares y de Ayuntamientos de la Provincia de Málaga, telegramas, notas manuscritas, recortes de periódicos, actas y certificados de ayuntamientos, organismos oficiales y parroquias, gira sobre un único tema: los distintos medios y procedimientos para conocer las personas desaparecidas y fallecidas durante el período del 18 de julio de 1936 a los primeros meses de 1937. Por todo ello, destaca su importancia e interés desde el punto de vista histórico, por dar una versión inmediata y distinta a la oficial de los hechos acaecidos antes, durante y después de la Guerra Civil, incluido material fotográfico, uno de los períodos más interesantes y trágicos de la historia contemporánea de Málaga y su Provincia, sirviendo, además, de complemento a otros archivos y fondos ya existentes en el Archivo Histórico Provincial de Málaga, concluyendo, por tanto, en la conveniencia de aceptar su donación.

Desde el punto de vista jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, los documentos en cuestión forman parte del Patrimonio Documental Andaluz. Sin perjuicio de que, además, individualmente considerados, según la descripción del inventario del fondo, muchos de ellos puedan tener idéntica consideración patrimonial en base a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la misma Ley.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental, en su reunión de 6 de marzo de 2007, dictaminó favorablemente la adquisición, asumiendo el Informe-Propuesta de la Jefa del Servicio de Archivos de fecha 5 de febrero de 2007.

La Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos establece en su artículo 42: la Junta de Andalucía favorecerá la compra y cesión, dentro y fuera de Andalucía, de fondos documentales relativos al Patrimonio Documental Andaluz, para su integración en los Archivos de uso público que corresponda.

El artículo 91 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Asimismo, el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, define, en su artículo 46, el concepto de ingreso como la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio; tipifica, en su artículo 47, la donación

propuesta como medio idóneo para que se produzca el ingreso de documentos y establece, en su artículo 48, que se determinará el archivo de titularidad autonómica en que deben ingresar los documentos atendiendo, en el caso de donación, herencia o legado, a la voluntad del anterior titular.

El artículo 48.4 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, dispone: cuando se acuerden ingresos en los archivos de titularidad estatal y gestión autonómica deberá tenerse en cuenta lo acordado en el convenio suscrito por la Administración General del Estado y la de la Junta de Andalucía sobre gestión de los citados archivos. Por lo que, conforme a la Estipulación Segunda 2.7.3.b) del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal, habrá que especificar que el ingreso del fondo en el Archivo se efectuará por depósito de documentos pertenecientes a la Comunidad Autónoma gestora del Archivo que ésta decide ingresar.

Por todo lo expuesto, visto el informe mencionado, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, de conformidad con las disposiciones citadas, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

#### R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del archivo de don Antonio León y Donayre, relativo al fondo documental de la Asociación de Víctimas del Marxismo, ofrecido por doña María del Carmen León Parreño, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Determinar su ingreso en el Archivo Histórico Provincial de Málaga, atendiendo a la voluntad de su anterior titular.

Tercero. Ordenar que por la Directora del Archivo Histórico Provincial de Málaga se levante acta de ingreso definitivo, mencionando la presente Orden de aceptación, y como depósito perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá poner recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 17 de abril de 2007

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura



*ORDEN de 17 de abril de 2007, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del archivo de doña Ana Barroso Domínguez y don Cristóbal Cepillo de los Reyes, ofrecido por doña Carmen Cepillo Barroso.*

Mediante escrito presentado en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz con fecha 8 de noviembre de 2005, doña Carmen Cepillo Barroso, expresa su deseo de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su ingreso en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz, de documentos de doña Ana Barroso Domínguez y don Cristóbal Cepillo de los Reyes.

Depositados provisionalmente los documentos en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz, según informe de su Director, todos ellos hacen referencia a la Guerra Civil y a la represión política que después tuvo lugar, referidos, fundamentalmente, a documentos administrativos relativos a la detención, cautiverio, condena a pena de muerte y fusilamiento de don Cristóbal Cepillo de los Reyes y a la correspondencia epistolar mantenida durante el período de cautiverio con su esposa e hijos. Por todo ello, destaca su importancia e interés por su indudable valor histórico acrecentado, actualmente, por el auge del estudio de la memoria histórica, concluyendo en la conveniencia de aceptar su donación.

Desde el punto de vista jurídico, parte de los documentos ofrecidos, concretamente la documentación administrativa relativa al Sr. Cepillo de los Reyes, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, podrían formar parte del Patrimonio Documental Andaluz y, en todo caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, forman parte del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 2 de la misma, se ha hecho constar expresamente en el Informe-Propuesta de la Jefa del Servicio de Archivos para dictamen de la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental, de fecha 2 de marzo de 2007, que los documentos que no forman parte del Patrimonio Documental Andaluz, revelan interés histórico y documental para nuestra Comunidad Autónoma y, por tanto, se consideran Patrimonio Histórico Andaluz a los oportunos efectos legales.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental, en su reunión de 6 de marzo de 2007, dictaminó favorablemente la adquisición, asumiendo el Informe-Propuesta de la Jefa del Servicio de Archivos.

La Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, establece en su artículo 42: la Junta de Andalucía favorecerá la compra y cesión, dentro y fuera de Andalucía, de fondos documentales relativos al Patrimonio Documental Andaluz, para su integración en los Archivos de uso público que corresponda.

El artículo 91 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Asimismo, el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, define, en su artículo 46, el concepto de ingreso como la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio; tipifica, en su artículo 47, la donación propuesta como medio idóneo para que se produzca el ingreso de documentos y establece, en su artículo 48, que se determinará el archivo de titularidad autonómica en que deben

ingresar los documentos atendiendo, en el caso de donación, herencia o legado, a la voluntad del anterior titular.

El artículo 48.4 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, dispone: cuando se acuerden ingresos en los archivos de titularidad estatal y gestión autonómica deberá tenerse en cuenta lo acordado en el convenio suscrito por la Administración General del Estado y la de la Junta de Andalucía sobre gestión de los citados archivos. Por lo que, conforme a la Estipulación Segunda 2.7.3.b) del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal, habrá que especificar que el ingreso del fondo en el Archivo se efectuará por depósito de documentos pertenecientes a la Comunidad Autónoma gestora del Archivo que ésta decide ingresar.

Por todo lo expuesto, visto el informe mencionado, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, de conformidad con las disposiciones citadas, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

#### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del archivo de doña Ana Barroso Domínguez y don Cristóbal Cepillo de los Reyes, ofrecido por doña Carmen Cepillo Barroso, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Determinar su ingreso en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz, atendiendo a la voluntad de su anterior titular.

Tercero. Ordenar que por el Director del Archivo Histórico Provincial de Cádiz se levante acta de ingreso definitivo, mencionando la presente Orden de aceptación, y como depósito perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá poner recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 17 de abril de 2007

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 17 de abril de 2007, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del fondo documental de don Agustín Moreno García, ofrecido por doña María Moreno Cano, don Leopoldo Moreno Cano y doña Berta Moreno Kustner.*

Mediante escrito de fecha 25 de diciembre de 2005, los dos hijos y la nieta de don Agustín Moreno García, doña María

y don Leopoldo Moreno Calvo y doña Berta Moreno Kustner, expresando la voluntad de su padre y abuelo fallecido, manifiestan su intención de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su ingreso en el Archivo Histórico Provincial de Málaga, el fondo documental de don Agustín Moreno García.

Depositado provisionalmente el fondo en el Archivo Histórico Provincial de Málaga, según informe de su Directora, los documentos integrantes del mismo reflejan tanto la actividad pública de don Agustín Moreno García, como Concejal, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Málaga y Decano del Colegio de Procuradores de Málaga, como su actividad profesional, como Abogado y Procurador. Por todo ello, destaca su importancia e interés, al estar referidos a uno de los períodos más interesantes de la historia de Málaga y su provincia, sirviendo, además, de complemento a otros archivos y fondos ya existentes en el Archivo Histórico Provincial de Málaga, concluyendo en la conveniencia de aceptar su donación.

Desde el punto de vista jurídico, parte de los fondos ofrecidos, concretamente los relacionados con la actividad pública del Sr. Moreno García, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, forman parte del Patrimonio Documental Andaluz. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 2 de la misma, se ha hecho constar expresamente en el Informe-Propuesta de la Jefe del Servicio de Archivos para dictamen de la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental, de fecha 1 de marzo de 2007, que los documentos que no forman parte del Patrimonio Documental Andaluz, revelan interés histórico y documental para nuestra Comunidad Autónoma y, por tanto, se consideran Patrimonio Histórico Andaluz a los oportunos efectos legales.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental, en su reunión de 6 de marzo de 2007, dictaminó favorablemente la adquisición, asumiendo el Informe-Propuesta de la Jefa del Servicio de Archivos.

La Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos establece en su artículo 42: la Junta de Andalucía favorecerá la compra y cesión, dentro y fuera de Andalucía, de fondos documentales relativos al Patrimonio Documental Andaluz, para su integración en los Archivos de uso público que corresponda.

El artículo 91 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Asimismo, el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, define, en su artículo 46, el concepto de ingreso como la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio; tipifica, en su artículo 47, la donación propuesta como medio idóneo para que se produzca el ingreso de documentos y establece, en su artículo 48, que se determinará el archivo de titularidad autonómica en que deben ingresar los documentos atendiendo, en el caso de donación, herencia o legado, a la voluntad del anterior titular.

El artículo 48.4 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, dispone: cuando se acuerden ingresos en los archivos de titularidad estatal y gestión autonómica deberá tenerse en cuenta lo acordado en el convenio suscrito por la Administración General del Estado y la de la Junta de Andalucía sobre gestión

de los citados archivos. Por lo que, conforme a la Estipulación Segunda 2.7.3.b) del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal, habrá que especificar que el ingreso del fondo en el Archivo se efectuará por depósito de documentos pertenecientes a la Comunidad Autónoma gestora del Archivo que ésta decide ingresar.

Por todo lo expuesto, visto el informe mencionado, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, de conformidad con las disposiciones citadas, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

## RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del fondo documental de don Agustín Moreno García, ofrecida por doña María y don Leopoldo Moreno Calvo y doña Berta Moreno Kustner, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Determinar su ingreso en el Archivo Histórico Provincial de Málaga, atendiendo a la voluntad de su anterior titular.

Tercero. Ordenar que por la Directora del Archivo Histórico Provincial de Málaga se levante acta de ingreso definitivo, mencionando la presente Orden de aceptación, y como depósito perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá poner recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 17 de abril de 2007

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 17 de abril de 2007, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del archivo de don Francisco Vázquez Sell, ofrecido por doña Gloria Núñez de Castro Maldonado.*

Mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2006, la viuda de don Francisco Vázquez Sell, doña Gloria Núñez de Castro Maldonado, manifiesta su voluntad de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su ingreso en el Archivo Histórico Provincial de Málaga, el archivo de su esposo.

Depositado provisionalmente el fondo en el Archivo Histórico Provincial de Málaga, según informe de su Directora, los documentos integrantes del mismo reflejan tanto la actividad pública de don Francisco Vázquez Sell, como miembro de

la Diputación Provincial de Málaga y de la estructura político administrativa de la Junta de Andalucía, como su actividad privada como Ingeniero de Montes. Por todo ello, destaca su importancia e interés, por reflejar el aspecto político y profesional de actuaciones administrativas permitiendo conocer la gestación y desarrollo de acontecimientos relevantes para la historia de Andalucía y, especialmente, para la Provincia de Málaga: reforma agraria, política hidráulica, regadíos y defensa del patrimonio forestal, sirviendo, además, de complemento a otros archivos y fondos ya existentes en el Archivo Histórico Provincial de Málaga, concluyendo en la conveniencia de aceptar su donación.

Desde el punto de vista jurídico, parte de los fondos ofrecidos, concretamente los relacionados con la actividad pública del Sr. Vázquez Sell, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, forman parte del Patrimonio Documental Andaluz. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 2 de la misma, se ha hecho constar expresamente en el Informe-Propuesta de la Jefe del Servicio de Archivos para dictamen de la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental, de fecha 1 de marzo de 2007, que los documentos que no forman parte del Patrimonio Documental Andaluz, revelan interés histórico y documental para nuestra Comunidad Autónoma y, por tanto, se consideran Patrimonio Histórico Andaluz a los oportunos efectos legales.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental, en su reunión de 6 de marzo de 2007, dictaminó favorablemente la adquisición, asumiendo el Informe-Propuesta de la Jefa del Servicio de Archivos.

La Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos establece en su artículo 42: la Junta de Andalucía favorecerá la compra y cesión, dentro y fuera de Andalucía, de fondos documentales relativos al Patrimonio Documental Andaluz, para su integración en los Archivos de uso público que corresponda.

El artículo 91 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Asimismo, el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, define, en su artículo 46, el concepto de ingreso como la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio; tipifica, en su artículo 47, la donación propuesta como medio idóneo para que se produzca el ingreso de documentos y establece, en su artículo 48, que se determinará el archivo de titularidad autonómica en que deben ingresar los documentos atendiendo, en el caso de donación, herencia o legado, a la voluntad del anterior titular.

El artículo 48.4 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, dispone: cuando se acuerden ingresos en los archivos de titularidad estatal y gestión autonómica deberá tenerse en cuenta lo acordado en el convenio suscrito por la Administración General del Estado y la de la Junta de Andalucía sobre gestión de los citados archivos. Por lo que, conforme a la Estipulación Segunda 2.7.3.b) del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal, habrá que especificar que el ingreso del fondo en el Archivo se efectuará por depósito de documentos pertenecientes a la Comunidad Autónoma gestora del Archivo que ésta decide ingresar.

Por todo lo expuesto, visto el informe mencionado, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, de conformidad con las disposiciones citadas, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

#### R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del archivo de don Francisco Vázquez Sell, ofrecido por doña Gloria Núñez de Castro Maldonado, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Determinar su ingreso en el Archivo Histórico Provincial de Málaga, atendiendo a la voluntad de su anterior titular.

Tercero. Ordenar que por la Directora del Archivo Histórico Provincial de Málaga se levante acta de ingreso definitivo, mencionando la presente Orden de aceptación, y como depósito perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá poner recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 17 de abril de 2007

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 22 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento núm. 151/2006. (PD. 1934/2007).*

NIG: 2305042C20060000785.

Procedimiento: Declaración herederos ab-intestato 151/2006.

Negociado:

Sobre

Solicitante: Abogado del Estado y Benito Garrido de la Torre.

Doña María José Hernández Caballero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Jaén

#### EDICTO

Hago saber que en este Juzgado y con el número 151/2006, se tramita expediente le declaración de herederos ab-intestato a instancia del Abogado del Estado y en dicho expediente se ha acordado fijar edictos en el tablón de anuncios del Juzgado, así como en el tablón de anuncios de la localidad de Lopera (Jaén), BOP y Diario «Jaén» Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, anunciando la muerte sin testar de don Benito Garrido de la Torre, así como que el que reclama la herencia es el Estado Español, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Haciendo saber que este es el Segundo Llamamiento.

El finado Benito Garrido de la Torre nació en Lopera (Jaén), el 16 de agosto de 1918, hijo de Manuel y de Francisca y falleció en el Hospital Doctor Sagaz de Jaén, el día 14 de marzo de 2003, siendo su último domicilio situado en calle Manuel Casado, núm. 22, de Lopera (Jaén).

Jaén, 22 de marzo de 2007.- El/La Magistrado.

*EDICTO de 3 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 532/2004. (PD. 1933/2007).*

NIG: 2906742C20040009669.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 532/2004. Negociado: B.

Sobre: Danos por Recalo.

De: Don Félix Martín Salguero y doña Juana Marín García.

Procuradora: Sra. Moreno Villena, Alicia.

Letrado: Sr. Pérez Cabello, Jose Ignacio.

Contra: Doña Francisca Gil Doña y don Antonio Velasco Romero.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 532/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Félix Martín Salguero y Juana Marín García contra Francisca Gil Doña y Antonio Velasco Romero sobre Da-

ños Por Recalo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Málaga, a trece de abril de dos mil siete.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 532.04B a instancias de los esposos don Félix Martín Salguero y doña Juana Marín García, representados por la procuradora doña Alicia Moreno Villena y con la asistencia letrada de don José Ignacio Pérez Cabello, frente a doña Francisca Gil Doña y don Antonio Velasco Romero, declarados en situación de rebeldía procesal.

#### FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por don Félix Martín Salguero y doña Juana Marín García frente a doña Francisca Gil Doña y don Antonio Velasco con los siguientes pronunciamientos:

1. Se condena a doña Francisca Gil Doña y don Antonio Velasco a la reparación de las instalaciones origen de los daños y a pagar solidariamente a don Félix Martín Salguero y doña Juana Marín García la suma de seis mil novecientos setenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos, con más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y aumentado en dos puntos desde la fecha de ésta sentencia

2. Se condena a los demandados al pago de las costas de esta instancia.

Contra ésta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr., Magistrado Juez que la firma, en la Audiencia Pública del día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Francisca Gil Doña y Antonio Velasco Romero, extiendo y firmo la presente en Málaga a tres de mayo de dos mil siete. El/La Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 29 de enero de 2004, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante del procedimiento ordinario núm. 120/2001. (PD. 1938/2007).*

NIG: 2905142C20010000527.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 120/200 1. Negociado: MF.

De: Don José María Ramón Carballada Achalandabaso.

Procuradora: Sra. Garijo Belda, Presentación.

Letrada: Sra. González Mena, Inmaculada.

Contra: Don Albert Beaudoux, doña Huguette Beaudaux e Inmobiliaria, Cosmorama Viviendas y Terrenos, S. L.  
Procuradores: Sra. Bautista Roldán, María Teresa y don Mayor Moya, Luis.  
Letrados: Torres Pérez, Fco. José y Ana María Rosales Gutiérrez.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 120/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, Málaga a instancia de José María Ramón Carballada Achalandabaso contra Albert Beaudoux, Huguette Beaudaux e Inmobiliaria Cosmorama Viviendas y Terrenos, S.L. se ha dictado sentencia con fecha 22 de abril de 2002 que copiada en su fallo, es como sigue:

«... Que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Presentación Garijo Belda en representación de don José María Ramón Carballada Achalandabaso, contra Inmobiliaria Cosmorama Viviendas y Terrenos S.L., don Albert Beadeux y doña Huguette Beaudoux, debo

absolver y absuelvo a estos de los pedimentos contra ellos formulados, con expresa imposición de costas a la parte demandante.

Que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Teresa Bautista Roldán, en representación de doña Huguette Beaudoux contra Inmobiliaria Cosmorama Viviendas y Terrenos S.L. y don José María Ramón Carballada Achalandabaso, debo absolver y absuelvo a estos de los pedimentos contra ellos formulados, con expresa imposición de costas a la parte demandante.»

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Tribunal en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 457 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y se resolverá por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Albert Beaudoux, extiendo y firmo la presente en Estepona, a veintinueve de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1965/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 481/2007/DGICJ/00.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Cuatro actividades formativas en materia medioambiental dirigidas a Jueces y Magistrados.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Ver Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - d) Plazo de ejecución: Hasta 31.12.2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Ciento veintitún mil cuarenta y seis euros y veinte céntimos (121.046,20 euros).
  5. Garantía provisional: No se exige.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
    - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
    - c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.
    - d) Teléfono: 955 031 960.
    - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
  7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  8. Presentación de las ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del octavo día siguiente a la publicación de este anuncio; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
    - b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.
      - c) Lugar de presentación:
        1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.
        2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
        3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: patriciam.rodrigo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

gado en el apartado 8.a) de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla 41071.

d) Fecha: A las 10 horas del octavo día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es>, seleccionando Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 10 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 1966/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 660/07.
2. Objeto del contrato.
 

Descripción del objeto: «Servicio de Información Administración General a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía».

  - a) División por lotes y número: No.
  - b) Lugar de ejecución: Ver Anexo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Plazo de ejecución: 10 meses desde el 1 de julio de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: doscientos treinta mil euros (230.000,00 €).
5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 031 960.

e) Telefax: 955 031 801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del octavo día siguiente a la publicación de este anuncio. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de suministro y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: patriciam.rodrigo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: A las 10 horas del décimo día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es>, seleccionando Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Rocio Marcos Ortiz

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2008/2007).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la contratación de las siguientes obras:

### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.

d) Teléfono: 953 001 400.

e) Telefax: 953 001 476.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 12 de junio de 2007 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación: Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro General: 953 001 476.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las Ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad: Jaén, 23071.

d) Fecha: 27 de junio de 2007.

e) Hora: 9,00.

10. Otras Informaciones.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

## B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de Expediente: 2007/0087 (JA-06/03-P).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: JA-06/03-P. Obra. Rep. 288 Viv. Polígono de los Arrayanes, en Linares (Jaén).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Linares (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 503.882,69 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 20.155,31 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 6, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 9, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de Expediente: 2007/0089 (J-106/02-0035-P).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: J-06/02-0035-P. Obra. Rep. 520 Viv. Polígono de los Arrayanes, en Linares (Jaén).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Linares (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 645.764,66 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 25.830,59 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 3, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Jaén, 16 de mayo de 2007.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio López López.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio de limpieza de diversos centros docentes públicos dependientes de esta Delegación, curso 2007/2008. (Expte.: LIM-01.2007). (PD. 2013/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Retribuciones. Sección de Contratación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en diversos centros educativos dependientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada para el curso 2007/2008.

b) Lugar de ejecución: Según Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes: Sí. El servicio aparece dividido en 61 lotes, de acuerdo con el Anexo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de septiembre de 2007 al 31 de agosto de 2008, ambos inclusive.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 2.073.055,21 euros. Importe total por lotes: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Véase la documentación del concurso.

5. Garantías. Provisional: 2% del importe máximo de licitación al que concurran los licitadores. Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación de cada lote o lotes adjudicados.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Educación de Granada, Servicio de Gestión Económica y Retribuciones. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Gran Vía, 56.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18010.

d) Teléfono: 958 029 055.

e) Fax: 958 029 076.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 4 de junio de 2007.

g) Clasificación: Según lo establecido en el punto 8.2.1.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista: Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del día 5 de junio de 2007.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de estos servicios.

Cuando una misma empresa licite a más de un lote, deberá presentar un sobre B con la propuesta económica y técnica por cada uno de ellos y un sólo sobre A, identificando los números de lotes a los que se presenten, y que contenga toda la documentación que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro General de esta Delegación Provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este caso deberán comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día a la Delegación Provincial de Educación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

2. Domicilio: Gran Vía, 56.

3. Localidad y Código Postal: Granada, 18010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Durante la vigencia del contrato, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en Servicio de Gestión Económica y Retribuciones de esta Delegación Provincial.

b) Domicilio: Gran Vía, 56.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: 13 de junio de 2007.

e) Hora: A las 11,00 horas.

10 Otras informaciones: La adjudicación del contrato se notificará al contratista adjudicatario en el domicilio que éste designe en su proposición. Como notificación a los restantes licitadores, se expondrá la resolución de adjudicación en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación en Granada, en un plazo máximo de diez días desde la fecha de ésta.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario del concurso, prorrateándose, en su caso, en función del volumen de contratación obtenida.

Granada, 25 de abril de 2007.- El Delegado, Antonio Lara Ramos.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 1978/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.

Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.

Tlfn: 951 299 847; Fax: 951 299 910.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Acondicionamiento medioambiental y encauzamiento de los Ríos Laroya, Marchal y su confluencia, término municipal de Macael (Almería).

b) Número de expediente: 1838/2007/D/00.

c) Lugar de ejecución Almería.

d) Plazo de ejecución 10 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación Importe total: 1.801.390,01 euros (Inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Sí, 2% sobre presupuesto base licitación (36.027,80 €).

Definitiva: 4% presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Cuenca Mediterránea Andaluza, o bien accediendo a la página web [www.agencia.andaluzadelagua.com](http://www.agencia.andaluzadelagua.com). Dentro de esta última seleccionar la opción «Cuenca Mediterránea Andaluza», dentro de ésta seleccionar «datos», y, por último, dentro de datos, seleccionar «licitaciones».

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación Día 8 de junio de 2007, a las 13,00 horas. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de licitar a varios de los concursos anunciados cuya fecha de presentación y apertura de proposiciones sea coincidente, los interesados podrán incluir en el sobre A (Documentación Administrativa) del concurso cuyo número de expediente sea el más bajo, toda la documentación requerida y, en el resto de los sobres A, deberán incluir necesariamente, al menos, la garantía provisional correspondiente (si se exige), documento en el que se notifique el expediente y título de la licitación en el cual se encuentra el resto de la documentación y, en caso de agrupación de empresas, el documento de compromiso de unión temporal.

La proposición económica deberá ser formulada conforme al modelo que se adjunta como anejo núm. 1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y presentada en el lugar indicado en el apartado c) y deberá comprender todos los impuestos, derechos y tasas, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido, vigentes en el momento de la presentación. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá realizarse según lo especificado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En todos los sobres, así como en el fax o telegrama de comunicación, deberá figurar claramente el código de identificación fiscal y nombre o nombres de; proponente, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como el número de expediente y títulos que figuran en el encabezado de este anuncio.

Toda la documentación deberá ser presentada en el Servicio de Contratación, despacho 108, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza, Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General Cuenca Mediterránea Andaluza. Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.

c) Fecha y hora: A las 9,30 horas del día 22 de junio de 2007.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 212000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 15 de mayo de 2007.- El Director General, Antonio Rodríguez Leal.



**EMPRESAS PÚBLICAS**

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Redacción del proyecto y dirección de las obras de rehabilitación y reforma del antiguo edificio de la casa cuartel de la guardia civil de Bonanza. Sanlúcar de Barrameda. Cádiz. (PD. 1937/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.  
Dirección : Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P.: 41011.  
Tlfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.  
Dirección Internet: www.eppa.es.
  - b) Número de expediente: 2007/000057 -RDCZ709-.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Redacción del proyecto y dirección de las obras de rehabilitación y reforma del antiguo edificio de la casa cuartel de la Guardia Civil de Bonanza. Sanlúcar de Barrameda. Cadiz.
  - b) Lugar de ejecución: Bonanza.
  - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Cuarenta y siete mil setecientos veintinueve euros con ochenta y dos céntimos (47.729,82 euros).
  5. Garantías.  
Provisional: No se exige.
  6. Obtención de documentos e información.
    - a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
    - b) Página web: www.eppa.es.
  7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  8. Presentación de ofertas.
    - a) Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día (15) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
    - b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
  9. Apertura de sobres núm. 2: Diez días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
  10. Apertura de ofertas: Diez días naturales después de la apertura de los sobres núm. 2. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
  11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de mayo de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Redacción del proyecto y dirección de las obras de urbanización margen de ribera del puerto de Caleta de Vélez. Vélez-Málaga. (PD. 1936/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.  
Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P.: 41011.  
Tlfno.: 955 007 200; Fax : 955 007 201.  
Dirección Internet: www.eppa.es.
  - b) Número de expediente: 2007/000041 -RDMC704-.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Redacción del proyecto y dirección de las obras de urbanización margen de ribera del Puerto de Caleta de Vélez. Vélez-Málaga.
  - b) Lugar de ejecución: Caleta de Vélez Deportivo.
  - c) Plazo de ejecución: 20,5 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Cincuenta y tres mil ciento veintidós euros con veinte céntimos (53.122,20 euros).
  5. Garantías.  
Provisional: No se exige.
  6. Obtención de documentos e información:
    - a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
    - b) Página web: www.eppa.es.
  7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  8. Presentación de ofertas.
    - a) Hasta las 14,00 horas del vigésimoprimer día (21) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
    - b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
  9. Apertura de sobres núm. 2: Diez días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
  10. Apertura de ofertas: Diez días naturales después de la apertura de los sobres núm. 2. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
  11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.
  12. Financiación Europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

Sevilla, 11 de mayo de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación para la selección de proyecto de concesión por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso: Construcción y explotación de una instalación de suministro de combustible a embarcaciones pesqueras en Punta del Moral. (PD. 1935/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía. Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P.: 41011. Tlfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201. Dirección internet: www.eppa.es.
  - b) Clave de expediente: IC.L.CONC.C.1.
2. Objeto de licitación.
  - a) Título: Construcción y explotación de una instalación de suministro de combustible a embarcaciones pesqueras en Punta del Moral.
  - b) Plazo de concesión: 10 años.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Concurso.
4. Canon.
  - a) Abierto a licitación: No.
  - b) Cuantía: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
5. Fianza provisional: 3.000 euros.
6. Obtención de documentos e información.
  - a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio o en el Registro del Puerto de Isla Cristina.
7. Presentación de ofertas.
  - a) Hasta las 14,00 horas del sexagésimo día (60) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
  - b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio o en el Registro del Puerto de Isla Cristina.
8. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de mayo de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 1944/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos. Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16. Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas. Parque Tecnológico de Andalucía. Campanillas, 29590 Málaga. Tlfno.: 951 920 196; Fax: 951 920 210. Dirección internet: www.iseandalucia.es
  - b) Número de expediente: 86/ISE/07/MAL.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: «Construcción de ascensor y eliminación de barreras arquitectónicas en el CEIP San Miguel. Nerja (Málaga)».

- b) Lugar de ejecución: CEIP San Miguel. Avda. Castilla Pérez, s/n. 29780- Nerja (Málaga).
- c) División por lotes y número: No.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación.
    - a) Importe: Ciento diecinueve mil ochocientos setenta y cinco euros con ocho céntimos de euro (119.875,08 €).
  5. Garantías.
    - a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación (dos mil trescientos noventa y siete euros con cincuenta céntimos de euro: 2.397,50 €).
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
    - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
  7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I: apartado 12).
  8. Presentación de ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: 13 (trece) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
    - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
    - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
    - e) Admisión de variantes: No.
  9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
  10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 7 de mayo de 2007.- El Coordinador, Gonzalo de Gálvez Aranda.

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio que se indica. (PD. 1945/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos. Dirección: C/ Severo Ochoa, núm. 16. Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas. Parque Tecnológico de Andalucía. Campanillas, 29590, Málaga. Tlfno.: 951 920 193; Fax: 951 920 210. Dirección Internet: www.iseandalucia.es.
  - b) Número de expediente: 57/ISE/2007/MAL.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Servicios de control, atención y coordinación de los usuarios así como la correcta utilización de las instalacio-

nes deportivas y recreativas, en horario y períodos no lectivos, en los Centros Docentes Públicos de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación.

b) Lugar de ejecución: Centros educativos públicos de la provincia de Málaga que se relacionan en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: Sí, 4 lotes

d) Plazo de ejecución: 2 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total lotes: Seiscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y ocho euros (651.168,00 €).

LOTE	GARANTÍA PROVISIONAL
LOTE 1	229.824,00 €
LOTE 2	124.488,00 €
LOTE 3	162.792,00 €
LOTE 4	134.064,00 €

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación. Trece mil veintitres euros con treinta y seis céntimos de euro (13.023,36 €).

LOTE	GARANTÍA PROVISIONAL
LOTE N° 1	4.596,48 €
LOTE N° 2	2.489,76 €
LOTE N° 3	3.255,84 €
LOTE N° 4	2.681,28 €

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación: Si el presupuesto del contrato es igual o superior a 120.202,42 € Grupo: L, Subgrupo: 6, Categoría: En función de los importes de los lotes a los que se licite.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 8 (ocho) días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en Málaga, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial en Málaga del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 9 de mayo 2007.- El Coordinador, Gonzalo de Gálvez Aranda.

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1942/2007).*

La Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso el siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Sevilla.

Dirección Sede: Plaza Carlos Cano, núm. 5, 41927, Mairena del Aljarafe, Sevilla.

Tlfno: 954 994 560. Fax: 954 994 579.

Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

c) Número de expediente: 39/ISE/2007/SEV.

d) Código: CNPA-2002: 55.51.10.

2. Objeto de contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de comedor escolar en los Centros docentes públicos de la provincia de Sevilla dependientes de la Consejería de Educación.

b) División por lotes y números: Sí.

c) Lugar de ejecución: Centros docentes de Sevilla capital y provincia.

d) Plazo de ejecución: 2 años, a partir de la fecha de formalización del contrato. No obstante, y de conformidad con la cláusula 4.7.1 del PPT, la prestación efectiva de la actividad coincidirá con el período del curso escolar.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de Adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total de los lotes: 9.512.580,00 € (nueve millones quinientos doce mil quinientos ochenta euros).

LOTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
203	SE01	1.640.100,00 €
204	SE02	1.312.080,00 €
205	SE03	1.476.090,00 €
206	SE04	1.804.110,00 €
207	SE05	1.640.100,00 €
208	SE06	1.640.100,00 €

## 5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación. Ciento noventa mil doscientos cincuenta y un mil sesenta euros (190.251.60,00 €)

LOTE	DESCRIPCIÓN	GARANTÍA PROVISIONAL
203	SE01	32.802,00 €
204	SE02	26.241,60 €
205	SE03	29.521,80 €
206	SE04	36.082,20 €
207	SE05	32.802,00 €
208	SE06	32.802,00 €

## 6. Obtención de documentación e información

a) En la dirección de Internet indicada en el punto 1.b) de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo M. Subgrupo 6. Categoría en función de los importes de los lotes a los que se licite.

b) Otros requisitos: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Presentación de las ofertas.

c) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del quinceavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

d) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Lugar de presentación: Registro General de la Coordinación Provincial en Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

g) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: En la Dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Sevilla con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- El Coordinador, Juan Luis Gómez Casero.

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1941/2007).*

La Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos ha resuelto

anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso el siguiente servicio:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Sevilla.

Dirección Sede Provisional: Plaza Carlos Cano, 5. 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Tlfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.

Dirección internet: www.iseandalucia.es

c) Número de expediente: 37/ISE/2007/SEV.

d) Código: CNPA-2002: 70.32.13.

## 2. Objeto de contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de control, atención y coordinación de los usuarios, así como la correcta utilización de las instalaciones deportivas y recreativas, en horario y períodos no lectivos, en los Centros Públicos de la Provincia de Sevilla dependientes de la Consejería de Educación.

b) División por lotes y números: Sí.

c) Lugar de ejecución: Centros docentes de Sevilla capital y provincia.

d) Plazo de ejecución: 2 años a partir de la fecha de formalización del contrato. No obstante, y de conformidad con la cláusula 10 del PPT, la prestación efectiva de la actividad coincidirá con el período del curso escolar.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total de los lotes: 1.189.597,50 € (un millón ciento ochenta y nueve mil quinientos noventa y siete euros con cincuenta céntimos).

Lote 1 315.315,00 €

Lote 2 300.982,50 €

Lote 3 243.652,50 €

Lote 4 329.647,50 €

## 5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 23.791,95 € (veintitrés mil setecientos noventa y un euros con noventa y cinco céntimos).

Lote 1 6.306,30 €

Lote 2 6.019,65 €

Lote 3 4.873,05 €

Lote 4 6.592,95 €

## 6. Obtención de documentación e información.

a) En la dirección de internet indicada en el punto 1.b) de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo L. Subgrupo 6. Categoría en función de los importes de los lotes a los que se licite.

b) Otros requisitos: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Presentación de las ofertas.

c) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

d) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares



e) Lugar de presentación: Registro General de la Coordinación Provincial en Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

g) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Sevilla con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Sevilla, 7 de mayo de 2006.- El Coordinador, Juan Luis Gómez Casero.

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2007, de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, de licitación de concurso de prestación de servicios de atención socio-educativa. (PD. 2006/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Fundación Andaluza de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Plan de Apoyo a las Familias.

c) Número de expediente: 07/082.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de Atención socio-educativa (Guardería infantil), así como el servicio de Ludoteca en el supuesto de existir demanda suficiente, en el Centro de Atención socio-educativa de Chipiona, sito en la Urbanización La Laguna, C/ Hijas de la Caridad, s/n, Chipiona (Cádiz).

c) Lugar de ejecución: Chipiona, Cádiz.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto total: 191.400 €, incluido IVA.

5. Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Fundación Andaluza de Servicios Sociales

b) Domicilio: Avda. Averroes, 8, planta baja, módulo 5, Edificio Acrópolis, 41020, Sevilla

c) Teléfono: 955 049 300.

d) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/fundaciondeserviciosociales>.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del decimoquinto (15.º) día, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo si dicha fecha coincidiera en sábado o festivo, en cuyo caso la finalización del plazo se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La relacionada en los Pliegos de contratación.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Fundación Andaluza de Servicios Sociales.

2.ª Domicilio: Avda. Averroes, 8, planta baja, módulo 5, Edificio Acrópolis, 41020, Sevilla

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis (6) meses, a contar desde la presentación de las proposiciones.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Director Gerente, Pedro Rodríguez Delgado.

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2007, de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, de licitación de concurso de prestación de servicios de atención socio-educativa. (PD. 2005/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Fundación Andaluza de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Plan de Apoyo a las Familias.

c) Número de expediente: 07/081.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de Atención socio-educativa (Guardería infantil), así como el servicio de Ludoteca en el supuesto de existir demanda suficiente, en el Centro de Atención socio-educativa «Mediterráneo», sito en C/ Francia, s/n, esquina C/ Suiza, 04009 (Almería).

c) Lugar de ejecución: Almería.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto total: 209.330,04 €, incluido IVA.

5. Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Fundación Andaluza de Servicios Sociales

b) Domicilio: Avda. Averroes, 8, planta baja, módulo 5, edificio Acrópolis, 41020, Sevilla.

c) Teléfono: 955 049 300.

d) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/fundaciondeserviciosociales>.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del decimoquinto (15.º) día a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo si dicha fecha coincidiera en sábado o festivo, en cuyo caso la finalización del plazo se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La relacionada en los Pliegos de contratación.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Fundación Andaluza de Servicios Sociales.

2.ª Domicilio: Avda. Averroes, 8, planta baja, módulo 5, edificio Acrópolis, 41020, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis (6) meses a contar desde la presentación de las proposiciones.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Director Gerente, Pedro Rodríguez Delgado.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ANUNCIO de 30 de abril de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionados en materia de máquinas recreativas y de azar.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Urmasur, S.L.  
Expediente: SE-03/07-MR.  
Infracción: Grave, art. 29.1 de la Ley 2/1986, y 105.a) del RMRSRJ Decreto 250/2005.  
Fecha: 22.3.2007.  
Sanción: 601 a 30.050 €.  
Acto/s notificado/s: Acuerdo de inicio.  
Plazo: 10 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 30 de abril de 2007.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ANUNCIO de 19 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, trámite ambiental y declaración de utilidad pública en concreto de la instalación de línea D/C 66 kV subterránea-aérea desde Subestación Alquería hasta Subestación Onuba, del término municipal de San Juan del Puerto (Huelva). (PP. 1599/2007).*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, TRÁMITE AMBIENTAL Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

A los efectos previstos en el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de

transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE núm. 285, de 28.11.97); también a los efectos del trámite ambiental previsto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y a efectos de la petición de declaración de utilidad pública en concreto, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica de: línea D/C 66 kV subterránea-aérea desde subestación Alquería hasta subestación Onuba, del término municipal de San Juan del Puerto (Huelva), cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
- b) Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. 41004, Sevilla.
- c) Lugar donde se va a establecer: Línea D/C 66 kV subterránea-aérea desde Sub. Alquería hasta Sub. Onuba.
- d) Finalidad de la misma: Mejora de la calidad del servicio en la zona.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 1.125.352,87 €.
- g) Línea eléctrica:

Origen: Subestación Alquería.

Final: Subestación Onuba.

Términos municipales afectados: San Juan del Puerto y Huelva.

Tipo: D/C.

Longitud en km: 6,865 (6,24 aéreo y 0,625 subterráneo)

Tensión de servicio: 66 kV.

Conductores: Aérea, LARL-280 SUB., AL

Apoyos: Celosía metálica.

Aisladores: Composite (aéreo) y Xlpe (Subt).

- i) Expediente núm.: 16013-A.T.



Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados:

Nº PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
			MUNICIPIO	PARAJE	Nº PARCELA	Nº POLIGONO	VUELO		APOYOS		OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	
							LONGITUD	ANCHO	Nº	SUPERFICIE (m2)		
0a SUB	AYUNTAMIENTO DE HUELVA		Huelva	El casa de Churruca			625	1,2			1875	ZONA URBANA
0 AÉR	AYUNTAMIENTO DE HUELVA		Huelva	El casa de Churruca			65	10	1	32	400	ZONA URBANA
1	Mº FOMENTO		San Juan del Puerto				78	10			100	Autovía A-49
2	GABRIEL VILLEGAS ESCOBAR	CL TRIGUEROS 6 SAN JUAN DEL PUERTO 21610-HUELVA	San Juan del Puerto	Montecillo	64	12	138	10	2	5	400	labor o labradío secano, Improductivo
3	GABRIEL VILLEGAS ESCOBAR	CL TRIGUEROS 6 SAN JUAN DEL PUERTO 21610-HUELVA	Huelva	Carrucha	6	6	214	10	3	45	400	labor o labradío secano, Improductivo
4	TERESA DE JESUS GARRIDO GARRIDO	CL TRIGUEROS 6 SAN JUAN DEL PUERTO 21610-HUELVA	Huelva	El Diezmo	128	6	399	10	4	4	400	labor o labradío secano
5	TERESA DE JESUS GARRIDO GARRIDO	CL TRIGUEROS 6 SAN JUAN DEL PUERTO 21610-HUELVA	Huelva	Panoleta	248	6	40	10			100	labor o labradío secano
6	VICENTE DOMINGUEZ FERNÁNDEZ	CL SAN ISIDRO 13 GIBRALEON 21500-HUELVA	Huelva	Alquería	189	6	542	10	5 y 6	4+4=8	800	labor o labradío secano
7	AYUNTAMIENTO DE HUELVA		Huelva				3	10				Camino Padrón
8	VICENTE DOMINGUEZ FERNÁNDEZ	CL SAN ISIDRO 13 GIBRALEON 21500-HUELVA	Huelva	Alquería	190	6	156	10			100	labor o labradío secano
9	AYUNTAMIENTO DE HUELVA		Huelva				15	10				Camino de la Alquería
10	LUIS BARRERA MELLADO	CL PAZ LA 64 SAN JUAN DEL PUERTO 21610-HUELVA	Huelva	Alquería	187	6	85	10	7	4,5	400	labor o labradío secano, Pastos
11	JUANA PEREZ PACHECO		Huelva	Alquería	186	6	319	10	8	10,5	400	labor o labradío secano

Nº PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
			MUNICIPIO	PARAJE	Nº PARCELA	Nº POLIGONO	VUELO		APOYOS		OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	
							LONGITUD	ANCHO	Nº	SUPERFICIE (m2)		
12	FRANCISCO BAENA BARRERA	CL LA RIBERA 60 HUELVA 21007-HUELVA	Huelva	Alquería	194	6	203	10	9	10	400	labor o labradío seco
13	AYUNTAMIENTO DE HUELVA		Huelva				19	10				Camino
14	MANUEL GARRIDO ESCALERA	CL COLONIA AGRICOLA 7 HUELVA 21007-HUELVA	Huelva	Alquería	193	6	62	10			100	labor o labradío seco
15	AYUNTAMIENTO DE HUELVA		Huelva				23	10				Camino
16	MANUEL GARRIDO ESCALERA	CL COLONIA AGRICOLA 7 HUELVA 21007-HUELVA	Huelva	Alquería	193	6	35	10			100	labor o labradío seco, Pastos
17	MARIANO ORTA TOSCANO	AV ITALIA 79 Pl:1 21003-HUELVA	Huelva	Alquería	198	6	69	10	10	14,5	400	labor o labradío seco, Pastos
18	Mº FOMENTO		Huelva				136	10				Autovía A-49
19	DIEGO RODRÍGUEZ EUGENIO	DESCONOCIDA	Huelva	Alquería	197	6	111	10	11	5	400	labor o labradío seco
20	MANUEL FERNANDEZ NAVARRO	CL JOSE FARIÑAS 24 Pl:BJ Pt:IZ 21006-HUELVA	Huelva	Alquería	201	6	74	10			100	labor o labradío seco
21	MANUEL FERNANDEZ NAVARRO	CL JOSE FARIÑAS 24 Pl:BJ Pt:IZ 21006-HUELVA	Huelva	Alquería	200	6	232	10	12	3,5	400	labor o labradío seco, Improductivo
22	VICTORIA BLANCO RODRÍGUEZ	AV REAL SDAD COLOMBINA O. 8 21001-HUELVA	Huelva	Alquería	255	6	59	10			100	labor o labradío seco
23	SANZ LÓPEZ (Hermanos)		Huelva	Alquería	204	6	203	10	13	5	400	labor o labradío seco, Improductivo, Pastos

Nº PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
			MUNICIPIO	PARAJE	Nº PARCELA	Nº POLIGONO	VUELO		APOYOS		OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	
							LONGITUD	ANCHO	Nº	SUPERFICIE (m2)		
24	Mº FOMENTO		Huelva				37	10				N-431
25	Mº FOMENTO		Huelva				34	10				N-431
26	PEDRO CASTILLEJA MORENO	CL FERNANDO BELMONTE 60 TRIGUEROS 21620-HUELVA	Huelva	Alqueria	35	12	157	10	14	37	400	labor o labradío secano
27	AYUNTAMIENTO DE HUELVA		Huelva				4	10				Camino
28	JUAN LAGARES RAMOS	CL CABEZAS RUBIAS 1 HUELVA 21007-HUELVA	Huelva	Alqueria	33	12	54	10			100	labor o labradío secano, Improductivo, Pastos
29	JOSE MANUEL NAVARRO ROMERO	CL LIMA 16 PI:BJ Pt:C HUELVA 21005-HUELVA	Huelva	Alqueria	32	12	31	10			100	labor o labradío secano, Improductivo
29 bis	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE		Huelva				22	10				Vía Pecuaria Vereda de las Peguerillas
30	DIEGO RODRÍGUEZ EUGENIO	DESCONOCIDA	Huelva	Alqueria	31	12	37	10			100	labor o labradío secano, Improductivo
31	FRANCISCO BAENA BARRERA	CL LA RIBERA 60 HUELVA 21007-HUELVA	Huelva	Alqueria	30	12	54	10			100	labor o labradío secano, Improductivo
32	VICTORIA BLANCO RODRÍGUEZ	AV REAL SDAD COLOMBINA O. 8 21001-HUELVA	Huelva	Alqueria	29	12	53	10			100	labor o labradío secano, Eucaliptus, Olivos secanos
33	JOSE MENDOZA MARTINEZ	BO LA RIBERA HUELVA 21005-HUELVA	Huelva	Alqueria	21	12	115	10			100	labor o labradío secano
34	DIEGO JARA DE LA ROSA	CL HERMANOS PINZON 21 GIBRALEON 21500-HUELVA	Huelva	Alqueria	24	12	219	10	15	5	400	labor o labradío secano



Nº PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
			MUNICIPIO	PARAJE	Nº PARCELA	Nº POLIGONO	VUELO		APOYOS		OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	
							LONGITUD	ANCHO	Nº	SUPERFICIE (m2)		
35	CARMEN MOLINA ORTA	CL MARQUES PARADAS 24 PI:2 41001-SEVILLA	Huelva	Valcasado	6	12	352	10	16	27	400	labor o labradío seco, Improductivo
36	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA		Huelva				5	10				Caño de la Rivera de Niebla
37	Titular en investigación	PJ BOTICA LA 5 21001-HUELVA	Huelva	Valcasado	8	12	314	10	17	5	400	labor o labradío seco, Improductivo
38	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA		Huelva				27	10				Ribera de Nicoba
39	CARMEN MOLINA ORTA	CL MARQUES PARADAS 24 PI:2 41001-SEVILLA	Huelva	Parrales	64	13	78	10			100	labor o labradío seco
40	ROVAPE-HU S.L.	CL GOBERNADOR ALONSO 2 PI:2 Pt:A 21001-HUELVA	Huelva	Parrales	59	13	70	10			100	labor o labradío seco
41	ADIF		Huelva				29	10				F.F.C.C.
41 bis	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE		Huelva				9	10				Vía Pecuaria Vereda de Parrales
42	CARMEN MOLINA ORTA	CL MARQUES PARADAS 24 PI:2 41001-SEVILLA	Huelva	Parrales	51	13	13	10			100	labor o labradío seco
43	FRANCISCO PEREZ BENITEZ	CL RASCON 13 PI:2 Pt:B 21001-HUELVA	Huelva	Parrales	52	13	124	10	18	5	400	labor o labradío seco
44	CARMEN MOLINA ORTA	CL MARQUES PARADAS 24 PI:2 41001-SEVILLA	Huelva	Parrales	51	13	3	10			100	labor o labradío seco
45	FRANCISCO PEREZ BENITEZ	CL RASCON 13 PI:2 Pt:B 21001-HUELVA	Huelva	Parrales	52	13	368	10			100	labor o labradío seco

Nº PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
			MUNICIPIO	PARAJE	Nº PARCELA	Nº POLIGONO	VUELO		APOYOS		OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	
							LONGITUD	ANCHO	Nº	SUPERFICIE (m2)		
46	CARMEN MOLINA ORTA	CL MARQUES PARADAS 24 PI:2 41001-SEVILLA	Huelva	Parrales	51	13	509	10	19 y 20	4+43 =47	800	labor o labradío seco
47	FINCA EL ARENAL S.L. EN CONSTITUCIÓN	CL TABLADILLA 2 PI:BJ 41013-SEVILLA	Huelva	Parrales	211	13	176	10	21	9,5	400	labor o labradío seco
48	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE		Huelva				6	10				Vía Pecuaria Colada de Cantarranas
49	Hermanos MARTINEZ MOLINA	CL GERARDO DIEGO 1 Es:3 PI:2 Pt:B 41013 / CL SANTO DOMINGO CALZADA 14 Es:3 PI:1 Pt:A 41018 SEVILLA y otras	Huelva	Parrales	7	19	97	10	22	9,5	400	labor o labradío seco
50	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	AV PARALELO 51 08004 BARCELONA	Huelva	Parrales	4	19	8	10	23	53,5	400	labor o labradío seco

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Sirot, 4, y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 19 de abril de 2007.- La Delegada, María José Rodríguez Ramírez

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la relación de los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria durante el primer cuatrimestre del año 2007.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria

de las Administraciones Públicas de Andalucía y en los artículos 4 y 5 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la citada Ley, a continuación se relacionan los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el primer cuatrimestre del año 2007.

Anexo I: Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Sevilla, 7 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.



## ANEXO I

## EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO S.A.

Período: DEL 1.1.2007 AL 30.4.2007

## CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA (EUROS)	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
PATROCINIO DE LA SEMANA VERDE DE MOTRIL	30.172,41	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE MOTRIL
PATROCINIO DEL II RAID HÍPICO "TIERRA AL-ANDALUS"	34.482,76	RETOS DE AL-ANDALUS,S.L.
PATROCINIO DEL II FORO CORDOBÉS EL ACEITE	25.862,07	GRUPO DE DESARROLLO RURAL SUBBÉTICA CORDOBESA
PATROCINIO DE UNA SERIE DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA EN EL AÑO 2007	180.000,00	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN
PATROCINIO DEL AULA DE CATA DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE SEVILLA	51.724,14	FUNDACION IDEHS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS DE PUBLICIDAD PARA LA CAMPAÑA AL CONSUMIDOR DE "PRODUCTOS ECOLÓGICOS ANDALUCES".	177.322,52	OPTIMEDIA, S.A.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS DE PUBLICIDAD PARA LA CAMPAÑA AL CONSUMIDOR DE "PRODUCTOS ECOLÓGICOS ANDALUCES".	136.743,87	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS, S.L.
PATROCINIO CAMPAÑA "NUESTRA TIERRA....NUESTRA GENTE"	60.000,00	FUNDACION GYPAETUS
PATROCINIO DE LA XX FERIA DE LA FLOR CORTADA FLORASUR 2007	51.725,00	INSTITUCIÓN FERIAI PROVINCIA DE CÁDIZ
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS DE PUBLICIDAD PARA LA CAMPAÑA AL CONSUMIDOR DE "PRODUCTOS ECOLÓGICOS ANDALUCES".	363.532,95	ADSOLUT,S.L.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COMPRA DE MEDIOS PARA INSERCIÓN DE ENCARTES DE GUÍA DE PUNTOS DE VENTA DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS EN ANDALUCÍA	76.788,98	COMPAÑIA FENICIA DE PROMOCIÓN GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PUBLICITARIA, S.L.
PATROCINIO DE DOS FERIAS AGROALIMENTARIAS NACIONALES «GOURMETS (MADRID) Y ANDALUCÍA SABOR (SEVILLA)» DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS VINOS Y VINAGRES DEL CONSEJO REGULADOR DEL CONDADO DE HUELVA.	129.310,00	C.R.D.O. CONDADO DE HUELVA
PATROCINIO DE II CONCURSO INTERNACIONAL DE VINOS DE ANDALUCÍA 2007	60.000,00	INVERSIONES SOBRECASES,S.L.

## AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA

OBJETO DE LA AYUDA, SUBVENCIÓN O CONVENIO	CUANTÍA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de adjudicaciones de contratos de publicidad institucional en materia de actividad publicitaria.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, se hace pública la siguiente relación de adjudicación de contratos de publicidad institucional en materia de Actividad Publicitaria. Contratos de publicidad institucional: Museo Picasso de Málaga:

Producción y campaña de difusión institucional y de las exposiciones temporales del Museo muppies (marzo y abril), con una cuantía de 47.687,60 €, adjudicado a Teleanuncio, S.A.

Producción y campaña de difusión institucional y de las exposiciones temporales del Museo en prensa y revistas (nacional e internacional) y radio local, con una cuantía de 58.041,68 €, adjudicado a Prural Asociados, S.L.

Sevilla, 8 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Milán.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 22 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Albox, de bases para la selección de diversas plazas pertenecientes al Parque de Bomberos.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 25 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Archidona, de bases para la selección de personal funcionario y laboral.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 16 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Bormujos, de bases para la selección de Policía Local.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 23 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Cádiz, de bases para la selección de Oficiales de Policía Local.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 9 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de bases para la selección de Personal Funcionario.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 8 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Iznájar, de bases para la selección de Peón Especialista de la Construcción.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 27 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Doña Mencía, de bases para la selección de Técnico Auxiliar.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 8 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Iznájar, de bases para la selección de Peones de Servicios.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 25 de abril de 2007, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para la selección de Policías Locales.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 12 de abril de 2007, del Ayuntamiento de La Carlota, de bases para la selección de Administrativo.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 17 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Estepona, de bases para la selección de Técnicos de Administración General.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 24 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Los Barrios, de bases para la selección de funcionarios.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 3 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, de bases para la selección de Auxiliar de Administración General.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 25 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Manilva, de bases para la selección de Policías Locales.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 3 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, de bases para la selección de Personal Laboral Fijo.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 3 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Maracena, de bases para la selección de Auxiliares Administrativos y de Policía Local.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 25 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, de bases para la selección de Policía Local.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 10 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Puerto Serrano, de bases para la selección de Operario.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 26 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Gójar, de bases para la selección de Técnico en Desarrollo.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 10 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Puerto Serrano, de bases para la selección de Operario.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 8 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Iznájar, de bases para la selección de Cuidadores/as de Guardería.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 26 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de bases para la selección de Técnico Economista.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 10 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Tarifa, de bases para la selección de Administrativos (turno libre).*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 10 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Tarifa, de bases para la selección de Administrativos (promoción interna).*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Jesús Germán Torres y María Gracia Santiago Bermúdez, Pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/631.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Jesús Germán Torres y María Gracia Santiago Bermúdez, DAD-SE-06/631, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0902, finca 51698, sita en C/ Escultor Sebastián Santos, Conjunto 5, Bloque 1, 4.º B, de Sevilla, y dictado Pliego de Cargos de 9.2.2007 donde se le imputa la siguiente causa de desahucio:

- Causa 2.ª del artículo 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio. Ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Por el presente anuncio se le otorgan 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo.

El Pliego de Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 7 de mayo de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz, el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Luis Moreno Cortes, Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/95.*

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Luis Moreno Cor-

tés, DAD-JA-06/95, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0977, finca 45192, sita en C/ Concepción Arenal, se ha dictado Propuesta de Resolución de 7.5.07 en la que se le imputan las causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de la renta, artículo 15, apartado 2, letras c) y a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 10 de mayo de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 26 de abril de 2007, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Manuela R. Capote Palacio, Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/25.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Manuela R. Capote Palacio, cuyo último domicilio conocido estuvo en Vélez Málaga (Málaga)

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Manuela R. Capote Palacio -DAD-MA-06/25- sobre la vivienda perteneciente al grupo MA-0998, finca 49926, sita en C/ Cuesta del Visillo, 2.ª fase, portal 1, bajo A, en Vélez Málaga (Málaga) se ha dictado Resolución de 18.4.07 del Gerente de EPSA en Málaga, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartados c), a) y d) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, no dedicar la vivienda a domicilio habitual, falta de pago de la renta y cesión total o parcial de la vivienda bajo cualquier título y en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.ª pl, Sevilla 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar

desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al art. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 26 de abril de 2007.- El Gerente, Gabriel Rodrigo Olmedo.

*ANUNCIO de 26 de abril de 2007, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Samuel Fajardo Heredia, resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/26.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Samuel Fajardo Heredia, cuyo último domicilio conocido estuvo en Vélez Málaga (Málaga).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Samuel Fajardo Heredia DAD-MA-06/26, sobre la vivienda perteneciente al grupo MA-0998, finca 49926, sita en C/Cuesta del Visillo, 2.ª fase, portal 1-bajo A, en Vélez Málaga (Málaga) se ha dictado Resolución de 18.4.07 del Gerente de EPSA en Málaga, en la que se considera probada la causa de desahucio imputada.

apartado f) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre de ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello y en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.ª PI, Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al art. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 26 de abril de 2007.- El Gerente, Gabriel Rodrigo Olmedo.

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

	PÁGINA
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Anuncio de 22 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Albox, de bases para la selección de diversas plazas pertenecientes al Parque de Bomberos.	115
Anuncio de 25 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Archidona, de bases para la selección de Personal Funcionario y Laboral.	120
Anuncio de 16 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Bormujos, de bases para la selección de Policía Local.	127
Anuncio de 23 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Cádiz, de bases para la selección de Oficiales de Policía Local.	133
Anuncio de 9 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de bases para la selección de Personal Funcionario.	140
Anuncio de 27 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Doña Mencía, de bases para la selección de Técnico Auxiliar.	145
Anuncio de 25 de abril de 2007, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para la selección de Policías Locales.	152
Anuncio de 17 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Estepona, de bases para la selección de Técnicos de Administración General.	159
Anuncio de 3 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, de bases las para la selección de Auxiliar de Administración General.	164
Anuncio de 3 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, de bases para la selección de Personal Laboral Fijo.	167

Número formado por dos fascículos

---

Jueves, 24 de mayo de 2007

Año XXIX

Número 102 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

---

Anuncio de 25 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, de bases para la selección de Policía Local.	170	Anuncio de 25 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Manilva, de bases para la selección de Policías Locales.	196
Anuncio de 26 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Gójar, de bases para la selección de Técnico en Desarrollo.	176	Anuncio de 3 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Maracena, de bases para la selección de Auxiliares Administrativos y de Policía Local.	202
Anuncio de 8 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Iznájar, de bases para la selección de Cuidadores/as de Guardería.	182	Anuncio de 10 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Puerto Serrano, de bases para la selección de Operario.	215
Anuncio de 8 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Iznájar, de bases para la selección de Peón Especialista de la Construcción.	184	Anuncio de 10 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Puerto Serrano, de bases para la selección de Operario.	217
Anuncio de 8 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Iznájar, de bases para la selección de Peones de Servicios.	186	Anuncio de 26 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de bases para la selección de Técnico Economista.	220
Anuncio de 12 de abril de 2007, del Ayuntamiento de La Carlota, de bases para la selección de Administrativo.	189	Anuncio de 10 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Tarifa, de bases para la selección de Administrativos (turno libre).	224
Anuncio de 24 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Los Barrios, de bases para la selección de Funcionarios.	192	Anuncio de 10 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Tarifa, de bases para la selección de Administrativos (promoción interna).	227

---

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

*ANUNCIO de 22 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Albox, de bases para la selección de diversas plazas pertenecientes al Parque de Bomberos.*

La Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Albox,

HACE SABER

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria celebrada el día de 22 de marzo de 2007 se autoriza la convocatoria para la provisión en propiedad de diversas plazas pertenecientes al Parque de Bomberos y la aprobación de las bases que han de regir para la convocatoria de las plazas del Parque de Bomberos, incluidas en la OPE 2006.

Primero. Autorizar la convocatoria pública para la provisión en propiedad de diversas plazas, pertenecientes al Parque de Bomberos de este Ayuntamiento, vacantes en la Plantilla de Funcionarios e incluidas en la Oferta de Empleo Público 2006.

Segundo. Aprobar las Bases de la convocatoria según lo siguiente:

**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE DIVERSAS PLAZAS PERTENECIENTES AL PARQUE DE BOMBEROS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2006**

Objeto de la convocatoria.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de selección que se indicará seguidamente, de diversas plazas pertenecientes al Parque de Bomberos de este Excmo. Ayuntamiento, vacantes en la plantilla de funcionarios, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2006.

En los Anexos a estas Bases Generales se especifican las características particulares de las plazas que se convocan, categoría profesional, sistema selectivo, titulación exigida, derechos de examen y requisitos adicionales.

La presente convocatoria se motiva en la necesidad de proceder a la regularización del Parque de Bomberos de esta ciudad, tras la promulgación de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía, por lo que al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la citada Ley, este Excmo. Ayuntamiento empleará por una sola vez el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición para el personal que prestaba el Servicio de Extinción de Incendios a la entrada en vigor de la citada Ley, al objeto de encuadrarlo dentro de las nuevas categorías declarando igualmente a extinguir las plazas hasta ahora existentes en régimen de Personal Laboral.

Segunda. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus anexos correspondientes, y en su defecto por lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002,

de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se establece el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos en el proceso de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad.

3. Estar en posesión del Título Académico que se especifica en el correspondiente Anexo así como el permiso de circulación Clase C.

4. Haber prestado servicios en este Ayuntamiento con la calidad de Personal Laboral Fijo en el Servicio de Extinción de Incendios en el momento de la entrada en vigor de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en virtud de la Disposición Transitoria Sexta de la citada Ley.

5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas que se recoge en los Anexos de esta convocatoria.

6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso a la Función Pública.

7. Haber abonado los derechos de examen que se establezcan en el correspondiente anexo.

8. Aquéllos que independientemente de los anteriores se establezcan en los correspondientes anexos.

Cuarta. Los requisitos exigidos en las presentes bases generales, aquellos específicos que pudieran señalarse en el Anexo a la convocatoria así como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, deberán reunirse por los interesados, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten, tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Presentación de instancias.

Quinta. Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albox, donde los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En su caso, para la valoración de méritos, los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos

acreditativos de los mismos, mediante la presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando el resguardo de la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración, no serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad especificada en los correspondientes anexos y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta núm. 3058-0002-31-2732000028 que a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Albox se encuentra abierta, en Cajamar sito en Avda. Pío XII y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido en la convocatoria, y previa solicitud del interesado.

El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución en el plazo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora de comienzo de la selección. Un extracto de esta Resolución en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora del comienzo de la selección, será publicado en Boletín Oficial de la Provincia, al menos con quince días de antelación a la fecha fijada para comienzo de la misma. Las listas provisionales de aspirantes y excluidos serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los excluidos por defecto de forma podrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, subsanarlo en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Alcaldía-Presidentencia acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sexta. Tribunal Calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía-Presidentencia.

- Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un representante de los funcionarios de carrera propuesto por la Junta de Personal.

- Un miembro de la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Albox.

Secretario: La de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal serán propuestos por las respectivas representaciones, y serán nombrados mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia.

Se nombrarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la base cuarta.

El Tribunal, en su caso, podrá acordar la intervención en el proceso de selección, de asesores especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que será la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidentencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía-Presidentencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias que correspondan con arreglo a la Ley, siempre y cuando las actuaciones del Tribunal se extiendan más allá de la jornada laboral de 8,00 a 15,00. Al personal con régimen de turnos se compensará en descanso las actuaciones del Tribunal cuando desarrollándose éstas de 8,00 a 15,00 horas no coincidan con el turno de trabajo.

Séptima.

La selección no podrá comenzar hasta transcurridos, al menos, un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de la selección.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Octava. Sistema de calificación.

Para la calificación de los aspirantes se estará al sistema selectivo que se determine en el correspondiente Anexo.

Fase de Concurso. En su caso, la fase de Concurso se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Anexo de la convocatoria, que establecerá el baremo de méritos, siendo dicha fase previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Fase de Oposición. Cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos según se especifique en el correspondiente Anexo.

La puntuación total de la Fase de Oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes aprobados en todos y cada uno de los ejercicios de dicha fase, dividiendo por el número de ejercicios.

En los casos de Concurso-Oposición, la calificación final será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases.

Novena. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir

de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria y, en concreto:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido para el ingreso.

c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas contenido en los Anexos de estas Bases. A estos efectos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

Quienes tuvieran la condición de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Décima. Cumplidos los requisitos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento como funcionario de carrera o en prácticas, según se dé o no la circunstancia prevista en el párrafo siguiente.

Si en el momento de efectuarse el nombramiento a que se refiere el párrafo anterior hubiese sido publicado el reglamento a que se refiere la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía (BOJA núm. 138 de 26 de noviembre de 2002), para poder ser nombrado como funcionario de carrera se deberá realizar con aprovechamiento el curso de formación específico impartido u homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Los nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento: quienes no lo realizaran en dicho plazo sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Decimosegunda. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimotercera. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el

tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

##### Plaza de Jefe de Bomberos

Escala: Administración especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Extinción de Incendios.

Categoría: Jefe de Bomberos. Escala Básica de la Ley 2/2002.

Titulación: Bachiller Superior.

Grupo: C.

Nivel de complemento de destino: 18.

Núm. de plazas: Una.

Sistema selectivo: Concurso-oposición en virtud de la Disposición Transitoria 6.ª de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía (BOJA núm. 138 de 26 de noviembre de 2002).

Derechos de examen: 12,00 euros.

Fase de concurso de méritos.

1. Proceso selectivo.

El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

Los méritos a valorar por el Tribunal deberán ser acreditados por los aspirantes mediante fotocopia compulsada y la emisión de los certificados correspondientes en relación a la experiencia laboral.

De conformidad con la Disposición Transitoria Sexta de la «Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía», Ley 2/2002, de 11 de noviembre (BOJA núm. 138 de fecha 26.11.2002) la fase de concurso sólo se aplicará al personal laboral que con categoría de Bomberos ha prestado servicios en el Ayuntamiento de Albox.

1.1. Fase del concurso:

1.1.1. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, siendo la puntuación máxima de esta fase, 5,5 puntos.

1.1.2. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. Extendiéndose acta del resultado del mismo que ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso. Dicha acta ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

1.1.3. Valoración fase de concurso.

- Experiencia laboral. Este apartado se valorará con un máximo de 4 puntos.

- Por haber trabajado como personal laboral desempeñando las funciones de Bombero del Ayuntamiento de Albox, a razón de 0,10 puntos por mes.



- Formación, relacionada con los medios y actividades del Servicio de Extinción de Incendios, impartidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Consorcio de Bomberos y Ayuntamientos Consorciados de la Provincia de Almería, se valorará con un máximo de un punto y medio.

- Cursos superiores a 30 horas e inferiores 50 horas, a razón de 0,30 puntos.

- Cursos superiores a 50 horas a razón de 0,50 puntos.

- Cursos, jornadas o seminarios entre 3 y 30 horas a razón de 0,05 puntos.

### 1.2. Fase de oposición.

Esta fase la componen dos ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos, siendo necesario para superarlos haber obtenido como mínimo una puntuación de 5 puntos. Siendo la puntuación máxima de esta fase 20 puntos.

#### Primer ejercicio:

Ejercicio teórico. consistirá en contestar un cuestionario de cuarenta preguntas con respuestas alternativas sobre materias del temario del Anexo I a la convocatoria. En el sistema de corrección a emplear solamente puntuarán las preguntas acertadas. Este ejercicio tendrá una duración de una hora y treinta minutos.

#### Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con el conocimiento, manejo de los útiles, herramientas y vehículos de las instalaciones del Servicio Contra Incendios Salvamento del Ayuntamiento de Albox. Este ejercicio tendrá una duración de treinta minutos.

#### Calificación de los ejercicios:

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma: el Tribunal podrá calificar cada uno de los ejercicios de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarlo aprobado.

#### Calificación definitiva:

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuación obtenidas en la fase de concurso y la de oposición.

### 2. Orden de actuación y comienzo.

2.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir de la letra «A».

2.2. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará efecto en la fecha que se indique en la resolución de la Alcaldía-Presidencia a la que hace referencia la base 7.ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de diez días naturales. La realización del segundo ejercicio de la oposición se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación.

2.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio, en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

## T E M A R I O

### Bloque I

#### Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. En particular, los Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población municipal. Organización y competencias municipales.

Tema 4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las Resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases: Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y Régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 6. Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Los Tributos Locales. Tasas, contribuciones especiales e Impuestos. Los precios públicos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 7. Haciendas Locales: El Presupuesto. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. La notificación del acto administrativo.

Tema 9. La validez del acto administrativo. La invalidez, nulidad y anulabilidad.

Tema 10. Procedimiento Administrativo. Principios generales y normativa reguladora. Fases del Procedimiento Administrativo. El Silencio Administrativo.

Tema 11. Los recursos administrativos y la revisión de oficio.

Tema 12. Organización política del Excmo. Ayuntamiento de Albox. El Reglamento del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Albox.

### Bloque II

#### Materias Específicas

Tema 13. La materia y su composición. Estados de la materia. Cambios de estado.

Tema 14. La combustión: Conceptos básicos. Factores del incendio: Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Mecanismos de extinción.

Tema 15. Clasificación de los fuegos: Carga térmica y curvas de fuego. Combustibilidad de los sólidos, líquidos y gases.

Tema 16. Normas básicas de actuación en los incendios.

Tema 17. El agua como agente extintor. Agentes extintores-químicos. Elementos y utilización de las instalaciones con mangueras. Espumas: Tipos y elementos para su producción.

Tema 18. Equipos hidráulicos de desencarcelación.

Tema 19. Vehículos contra incendios. Autobombas. Autoescaleras y autobrazos.

Tema 20. Equipos de elevación y tracción: Equipos tapafugas. Explosímetro.

Tema 21. Equipo autónomo de protección respiratoria: Componentes. Características principales.

Tema 22. Equipos de protección NBO: Generalidades. Niveles de protección. Actuación con equipos de protección personal.

Tema 23. Nivel de protección III.

Tema 24. Teoría del fuego. Agentes extintores.

Tema 25. Protección personal ante incendios.

Tema 26. Hidrodinámica aplicada a la extinción de incendios. Extintores. Definición, características y clasificación.

Tema 27. NBE-CPI96: Estructura básica. Objeto y campo de aplicación.

Tema 28. NBE-CPI96: Compartimentación en sectores de incendio.

Tema 29. NBE-CPI96: Instalaciones de protección contra incendios. Extintores portátiles.

Tema 30. NBE-CPI96: Inst. de protección contra incendios: Inst. de columna seca y BIB's.

Tema 31. NBE-CPI96: Instalaciones de protección contra incendios: Detección y alarma.

Tema 32. NBE-CPI96: Inst. de protección contra incendios: Rociadores automáticos de agua.

Tema 33. NBE-CPI96: Accesibilidad y entorno de los edificios.

Tema 34. NBE-CPI96: Instalaciones de protección contra incendios: Inst. de extinción mediante agentes extintores gaseosos.

Tema 35. RD 1942/1993: Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios. Estructura básica. Objeto y ámbito de aplicación. Características e instalación de los aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios.

Tema 36. Mercancías peligrosas. Definición y clasificación.

Tema 37. Patología y lesiones en las edificaciones y construcciones.

Tema 38. Derribos: métodos de demolición.

Tema 39. Acción del fuego sobre los elementos estructurales: Comportamiento ante el fuego de los materiales.

Tema 40. Acción del fuego sobre los elementos estructurales: Comportamiento ante el fuego de las estructuras.

Tema 41. El terreno: Propiedades mecánicas. Compacción.

Tema 42. Actuaciones sobre el terreno: Estabilidad de taludes. El agua. Ejecución de las excavaciones y movimientos de tierras.

Tema 43. Cimentaciones superficiales y semiprofundas. Cimentaciones profundas por pilotes.

Tema 44. Manejo de radioteléfonos en general. Códigos más empleados en la radiocomunicación. Organización práctica de una red de comunicaciones.

Tema 45. Teoría de equipo personal para rescate urbano. Teoría de cuerdas. Los nudos.

Tema 46. Salvamento y socorrismo básicos en el rescate. Rescate en accidentes de circulación. Equipo de descarcelación. Rescate en zanjas y desprendimientos. Rescate en pozos. Rescate en edificios. Modalidades, técnicas y medios empleados.

Tema 47. Comportamiento ante el rescate en edificios afectados por terremotos, explosiones o corrimientos de tierras.

Tema 48. Técnicas de búsqueda y rescate de personas sepultadas. Los equipos de perros y equipos electrónicos, en la búsqueda de personas sepultadas.

Tema 49. Conocimiento de la ciudad de Écija, su callejero, edificios singulares y zonas de especial peligrosidad.

Tema 50. Protección Civil. Actuación y misiones.

Tema 51. La Protección Civil Municipal. Organización y Coordinación de los servicios municipales actuantes en caso de Emergencia. Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Tema 52. Planes de Emergencia. Norma Básica de Protección Civil. Organigrama de Operatividad y actuación ante una situación de emergencia. Elaboración de un catálogo de medios y recursos adscritos a un Plan de Emergencia Municipal.

Tema 53. La Protección de los Servicios Públicos.

Tema 54. La Autoprotección: Objetivos. Tipos de autoprotección. Planes de Autoprotección: Contenido.

Tema 55. Los Planes de Autoprotección de los Centros Escolares. Evacuación de Emergencia en Centros Escolares. Protocolos de actuación ante una Emergencia Escolar.

Tema 56. Prevención de Accidentes en el hogar. Los primeros auxilios.

Tema 57. Actuación ante accidentes. Clasificación de los accidentes. Recogida y transporte de heridos. Puestos de socorro.

Tema 58. Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía: Estructura básica. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de actuación. Derechos y deberes. Atribuciones.

Tema 59. Proyectos de simulacros de emergencias y accidentes. Evaluación de resultados y conclusiones tras la realización de simulacros de emergencias y catástrofes.

Tema 60. Reglamento General de Circulación: Vehículos Prioritarios. Facultades de los conductores de vehículos prioritarios del servicio de urgencias.

## ANEXO II

### Plazas de Bomberos-Conductores

Escala: Administración especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Extinción de Incendios.

Categoría: Bomberos. Escala Básica de la Ley 2/2002.

Titulación académica: Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias o Formación Profesional Homologable de al menos cinco años.

Grupo: D.

Nivel de complemento de destino: 18.

Núm. de plazas: Nueve.

Sistema selectivo: Concurso-oposición en virtud de la Disposición Transitoria 6.ª de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía (BOJA núm. 138 de 26 de noviembre de 2002).

Derechos de examen: 6,22 euros.

Fase de concurso de méritos.

1. Proceso selectivo.

El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

Los méritos a valorar por el Tribunal deberán ser acreditados por los aspirantes mediante fotocopia compulsada y la emisión de los certificados correspondientes en relación a la experiencia laboral.

De conformidad con la Disposición Transitoria Sexta de la «Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía», Ley 2/2002, de 11 de noviembre (BOJA núm. 138 de fecha 26.11.2002) la fase de concurso sólo se aplicará al personal laboral que con categoría de Bomberos ha prestados servicios en el Ayuntamiento de Albox.

1.1. Fase del concurso:

1.1.1. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, siendo la puntuación máxima de esta fase, 5,5 puntos.

1.1.2. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. Extendiéndose acta del resultado del mismo que ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso. Dicha acta ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

1.1.3. Valoración fase de concurso.

- Experiencia laboral. Este apartado se valorará con un máximo de 4 puntos.

- Por haber trabajado como personal laboral desempeñando las funciones de Bombero del Ayuntamiento de Albox, a razón de 0,10 puntos por mes.

- Formación, relacionada con los medios y actividades del Servicio de Extinción de Incendios, impartidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Consorcio de Bomberos y Ayuntamientos Consorciados de la Provincia de Almería, se valorará con un máximo de un punto y medio.

- Cursos superiores a 30 horas e inferiores 50 horas, a razón de 0,30 puntos.

- Cursos superiores a 50 horas a razón de 0,50 puntos.

- Cursos, jornadas o seminarios entre 3 y 30 horas a razón de 0,05 puntos.

## 1.2. Fase de oposición.

Esta fase la componen dos ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos, siendo necesario para superarlos haber obtenido como mínimo una puntuación de 5 puntos. Siendo la puntuación máxima de esta fase 20 puntos.

## Primer ejercicio:

Ejercicio teórico. Consistirá en contestar un cuestionario de treinta preguntas con respuestas alternativas sobre materias del temario del anexo I a la convocatoria. En el sistema de corrección a emplear solamente puntuarán las preguntas acertadas. Este ejercicio tendrá una duración de una hora y treinta minutos.

## Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con el conocimiento, manejo de los útiles, herramientas y vehículos de las instalaciones del Servicio Contra Incendios Salvamento del Ayuntamiento de Albox. Este ejercicio tendrá una duración de treinta minutos.

## Calificación de los ejercicios:

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma: el Tribunal podrá calificar cada uno de los ejercicios de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarlo aprobado.

## Calificación definitiva:

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuación obtenidas en la fase de concurso y la de oposición.

## 2. Orden de actuación y comienzo.

2.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir de la letra «A».

2.2. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará efecto en la fecha que se indique en la resolución de la Alcaldía-Presidencia a la que hace referencia la base 7 de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de diez días naturales. La realización del segundo ejercicio de la oposición se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación.

2.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio, en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

## T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 3. La Administración Local: El término municipal. La población municipal. Organización y competencias municipales.

Tema 4. La Función Pública Local. Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.

Tema 5. Procedimiento Administrativo. Principios generales y normativa reguladora. Fases del Procedimiento Administrativo. El Silencio Administrativo.

Tema 6. La Protección Civil. Concepto, organización y funciones básicas.

Tema 7. Útiles de extinción. Mangueras. Lanzas y monitores. Piezas de acoplamiento. Proporcionadores de espuma. Bombas y extintores. Clasificación y características generales.

Tema 8. Vehículos de extinción y rescate. Clasificación y características generales.

Tema 9. Medios y equipos de protección personal. Características principales.

Tema 10. Naturaleza de fuego. El triángulo y el tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Transmisión del calor. Reacción al fuego de los materiales.

Tema 11. Evolución del incendio. Iniciación, desarrollo, etapas del incendio, el humo y gases de combustión. Clasificación de los incendios.

Tema 12. Accidentes de tráfico. Métodos de actuación. Organización. Zonas de intervención. Emplazamiento de vehículos y herramientas.

Tema 13. Transporte de mercancías peligrosas. Clases. Núm. de identificación ONU, núm. de peligro y etiquetas de peligro. Conceptos básicos.

Tema 14. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El radioteléfono. Características de su operatividad. Elementos básicos. Normas de uso y disciplina de radio. Códigos de comunicaciones.

Tema 15. Magnitudes físicas elementales: fuerza, trabajo, potencia, velocidad, aceleración, presión y energía.

Tema 16. Equilibrio de los líquidos. Unidades y nociones generales. Densidad y presión de los líquidos. Caudal. Movimiento de los líquidos por tuberías. Pérdidas de carga. Bombas hidráulicas: clasificación.

Tema 17. Electricidad. Electricidad estática y dinámica. Magnetismo. Tensión, intensidad y resistencia eléctrica. Leyes fundamentales.

Tema 18. Interpretación básica de planos. Sistemas de representación, escalas, curvas de nivel, perfiles y distancias. Símbolos normalizados más usuales. Planos de construcción e instalaciones.

Tema 19. Red de carreteras del municipio: nacionales, comarcales y locales. Principales vías urbanas de la ciudad. Situación y acceso a las principales instalaciones industriales, servicios básicos y edificios singulares de la ciudad.

Tema 20. Principios generales del socorrismo y primeros auxilios. Conceptos generales.

Diligencia que hago yo la Secretaria General para hacer constar que las bases contenidas en 14 folios todos ellos rubricados por mi han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2007

Albox, 22 de marzo de 2007.- La Secretaria, M.<sup>a</sup> Eva Cano Pérez.

*ANUNCIO de 25 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Archidona, de bases para la selección de Personal Funcionario y Laboral.*

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA QUE A CONTINUACIÓN SE RESEÑAN, DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2006

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2007, se ha procedido a la aprobación de la Convocatoria y de las Bases para cubrir las plazas que a continuación se indican:

## 1. Naturaleza y características.

1.1. Denominación: escala de Admón. Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, Categoría Arquitecto Superior a tiempo parcial (80% jornada habitual).

Núm. de plazas: Una.  
 Titulación: Licenciatura en Arquitectura Superior.  
 Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: A.  
 Régimen Jurídico: Personal funcionario.  
 Código del puesto en RPT: 29017-OFO-001.

1.2. Denominación: Oficial Conductor.  
 Núm. de plazas: Una.  
 Titulación: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente.  
 Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: D.  
 Régimen Jurídico: Contrato laboral.  
 Código del puesto en RPT: 29017-COND-001.

1.3. Denominación: Oficial Electricista.  
 Núm. de plazas: Una.  
 Titulación: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente.  
 Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: D.  
 Régimen Jurídico: Contrato laboral.  
 Código del puesto en RPT: 29017-OFO-004.

Las Funciones y Retribuciones que corresponden a las plazas objeto de la presente convocatoria, serán las establecidas por el Iltr. Ayuntamiento de Archidona, para cada grupo o categoría, según se trate de personal funcionario o laboral, de acuerdo todo ello, con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los Convenios aplicables y Relación y Valoración de Puestos de Trabajo aprobada por la Corporación (BOP de Málaga núm. 153/2006, de 10 de agosto).

## 2. Sistema selectivo.

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes para cubrir la plaza de Arquitecto Superior a tiempo parcial será el de Concurso-Oposición libre.

2.2. El procedimiento de selección de los aspirantes para cubrir la plaza de Oficial Conductor será el de Concurso-Oposición libre.

2.3. El procedimiento de selección de los aspirantes para cubrir la plaza de Oficial Electricista será el de Concurso-Oposición libre.

## 3. Pruebas de aptitud.

### 3.1. Fase de Concurso:

Se celebrará en el caso de las plazas de Arquitecto Superior a tiempo parcial, Oficial Conductor y Oficial Electricista previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes a dichas plazas junto con su solicitud, deberán presentar su «curriculum vitae» y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales, certificados de empresas, contratos u otro documento validado oficialmente, que deberán ser presentados en documento original junto con su fotocopia, al objeto de proceder a su cotejo en la Secretaría General de este Ayuntamiento en el momento de su presentación.

Los méritos a considerar necesariamente en el concurso, serán, con el carácter de preferentes, la valoración del trabajo desarrollado en anteriores plazas ocupadas o puestos de trabajo, la antigüedad, las titulaciones académicas, los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Centros Oficiales, así como otros conocimientos adquiridos en centros oficiales. A estos efectos los méritos alegados por los candidatos, se computarán hasta el último día inclusive del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación global otorgada en la fase de concurso se adicionará a la obtenida en la fase de oposición. La cifra resultante de esta suma es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar la relación de candidatos en orden decreciente de puntuación, que propondrá el Tribunal.

En cualquier caso y antes de celebrarse la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer público en el tablón de Edictos del Ayuntamiento o en el que a tal efecto se hubiera instalado en el lugar de celebración de la primera prueba de la fase de oposición, el resultado de la valoración de méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso.

El baremo para calificar los méritos alegados será el siguiente:

### 3.1.1. Plaza de Arquitecto Superior a tiempo parcial:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 7,00 puntos):

A.1. Experiencia profesional en el desempeño de tareas propias de Arquitecto Superior durante los últimos cinco años: Por cada año completo de servicios prestados: en la Administración Local 1,50 puntos y en Administraciones distintas de la Local 0,75 puntos; no computándose períodos de tiempo inferiores a un mes. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al procedimiento de selección, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1978, de 26 de diciembre; no computándose la experiencia adquirida durante períodos de formación o la derivada de servicios prestados como voluntario o meritorio.

A.2. Experiencia profesional en la redacción e información de Planes Generales de Ordenación Urbana: por cada documento elaborado en el que haya intervenido y que haya servido de base para la aprobación del avance o para su aprobación inicial o provisional: 1,00 punto.

### B) Méritos académicos y de formación:

Asistencia a cursos de perfeccionamiento impartidos por Centros Oficiales que guarden relación con la plaza a cubrir en atención a la duración de los mismos según se detalla a continuación, u obtención de conocimientos acreditativos de perfeccionamiento o complementariedad de su oficio u oficios, valorados éstos libre y motivadamente por el Tribunal hasta un máximo de 3,00 puntos:

- 0,10 puntos por cada curso inferior a 15 horas lectivas y superior al menos a 6.

- 0,20 puntos por cada curso cuya duración esté comprendida entre 15 y 29 horas lectivas.

- 0,30 puntos por cada curso cuya duración esté comprendida entre 30 y 50 horas lectivas.

- 0,40 puntos por cada curso de duración comprendida entre 50 y 75 horas lectivas.

- 0,50 puntos por cada curso de duración comprendida entre 76 y 100 horas lectivas.

- 0,60 puntos por cada curso de duración superior a 100 horas lectivas.

### 3.1.2. Plaza de Oficial Conductor:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 5,00 puntos):

A.1. Experiencia profesional específica en trabajos de naturaleza semejante a la plaza ofertada (transporte público de viajeros): por cada mes completo de servicios prestados durante los últimos cinco años, 0,20 puntos, no computándose períodos de tiempo inferiores a un mes. A estos efectos se computarán los servicios prestados indistintamente en Administraciones Públicas o empresas particulares.

A.2. Experiencia general como conductor profesional: por cada mes completo de servicios prestados durante los últimos cinco años, 0,05 puntos, no computándose períodos de tiempo inferiores a un mes. A estos efectos se computarán

los servicios prestados indistintamente en Administraciones Públicas o empresas particulares.

B) Méritos académicos y de formación:

No son objeto de valoración en el presente caso.

3.1.3. Plaza de Oficial Electricista:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 4,00 puntos):

A.1. Experiencia profesional en el desempeño de tareas propias de Oficial Electricista: por cada mes completo de servicios prestados durante los últimos cinco años, 0,20 puntos, no computándose períodos de tiempo inferiores a un mes. A estos efectos se computarán los servicios prestados indistintamente en Administraciones Públicas o empresas particulares.

B) Méritos académicos y de formación:

Asistencia a cursos de perfeccionamiento impartidos por Centros Oficiales que guarden relación con la plaza a cubrir en atención a la duración de los mismos según se detalla a continuación, u obtención de conocimientos acreditativos de perfeccionamiento o complementariedad de su oficio u oficio, valorados éstos libre y motivadamente por el Tribunal hasta un máximo de 1,00 punto:

- 0,05 puntos por cada curso inferior a 15 horas lectivas y superior al menos a 6.

- 0,15 puntos por cada curso cuya duración esté comprendida entre 15 y 29 horas lectivas.

- 0,25 puntos por cada curso de duración comprendida entre 30 y 120 horas lectivas.

- 0,50 puntos por cada curso de duración superior a 120 horas lectivas.

- 1,00 punto por estar en posesión del carnet de instalador electricista autorizado.

3.2. Fase de Oposición:

Se celebrará con posterioridad a la fase de concurso cuando ésta estuviera prevista, y comprenderá la realización de los ejercicios que seguidamente se describen para cada una de las plazas a cubrir, siendo todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Cada uno de los ejercicios podrá ser leído en sesión pública si el Tribunal así lo estimara, y su calificación se efectuará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la claridad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Al término de la lectura, el Tribunal podrá en su caso dialogar con el aspirante por espacio máximo de 10 minutos.

3.2.1. Plaza de Arquitecto Superior a tiempo parcial:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo de tres horas y media, un epígrafe o tema completo elegido por el Tribunal de los integrantes del bloque I, así como un tema del bloque II y otro del bloque III del programa que acompaña esta convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar, en presencia de los aspirantes. El ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo de tres horas, un tema del Bloque IV y otro

del Bloque V del programa. Los temas serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes. El ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un trabajo o supuesto determinado por el Tribunal, que sea concerniente a las funciones correspondientes a la plaza de Arquitecto Superior, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes durante un periodo de tres horas. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

3.2.2. Plaza de Oficial Conductor:

Primer ejercicio. Consistirá en la realización de operaciones aritméticas ajustadas al nivel académico exigido en la convocatoria. El tiempo para realizar el mismo será determinado por el propio Tribunal en atención a la complejidad y extensión de la prueba concreta a realizar. Se puntuará de 0 a 5, siendo necesario obtener al menos 2,5 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario o test de respuestas alternativas que contendrá al menos 50 preguntas, relacionadas con el contenido de la totalidad de los temas incluidos en el programa. El tiempo máximo para contestar al mismo será de 60 minutos, y se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos, informando el Tribunal a los opositores previa a su realización, del criterio de penalización adoptado y que se aplicará en la corrección del ejercicio.

Tercer ejercicio. Igualmente eliminatorio, consistirá en la realización de prueba práctica determinada por el Tribunal, que sean concernientes a un Oficial Conductor y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes en el tiempo que fije el Tribunal. Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario obtener al menos 5 puntos. El contenido de dicha prueba deberá contener al menos las siguientes cuestiones:

a) Realización de maniobras con vehículo, debiendo ejecutarse la misma sin derribar ningún elemento de balizamiento; se permitirá una única maniobra de corrección.

b) Localización y/o reparación de una o varias averías en máquinas o vehículos a determinar por el Tribunal, debiendo describir detalladamente la secuencia de actuaciones o razonamientos que le conducen en sus sucesivas actuaciones; de estas descripciones dejará constancia escrita el tribunal para su valoración e inclusión en el expediente de la oposición. El Tribunal determinará el tiempo máximo para la ejecución de la prueba.

c) Conducción de vehículo sobre itinerario a determinar por el Tribunal. Se valorará la no comisión de ninguna infracción a las normas de circulación, el correcto control del vehículo, sin brusquedades injustificadas y con adecuada utilización de las marchas, así como la correcta elección de recorridos y accesos a los destinos finales que el Tribunal señale.

Cada ejercicio será valorado con una puntuación entre cero y diez puntos, siendo preciso obtener un mínimo de cinco en cada uno de ellos para considerarlo superado. A tal fin el tribunal fijará los puntos inicial y final del itinerario, que serán comunicados al opositor al inicio del ejercicio, facilitando un plano callejero de Archidona, para que pueda consultarlo por un tiempo no superior a dos minutos; transcurridos los dos minutos el plano callejero le será retirado, iniciándose seguidamente la ejecución práctica del ejercicio. El opositor no podrá tomar nota alguna ni ayudarse de más medios que los dispuestos por el Tribunal. Superados los tres ejercicios de esta prueba práctica, se hallará la media de las puntuaciones



obtenidas por el aspirante, sumando las notas de los tres ejercicios y dividiendo el resultado entre tres; este cociente constituirá el resultado de la prueba práctica.

### 3.2.3. Plaza de Peón de oficial electricista:

Primer ejercicio. Consistirá en la realización de operaciones aritméticas ajustadas al nivel académico exigido en la convocatoria. El tiempo para realizar el mismo será determinado por el propio Tribunal en atención a la complejidad y extensión de la prueba concreta a realizar. Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario o test de respuestas alternativas que contendrá al menos 50 preguntas, relacionadas con el contenido de la totalidad de los temas incluidos en el programa. El tiempo máximo para contestar al mismo será de 60 minutos, y se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos, informando el Tribunal a los opositores previa a su realización, del criterio de penalización adoptado y que se aplicará en la corrección del ejercicio.

Tercer ejercicio. Igualmente eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito y/o ejecutar manualmente uno o varios supuestos prácticos relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo y dificultad adecuada a la titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo. Para la realización de esta prueba se les entregarán a todos los aspirantes los materiales y las herramientas necesarios para la total realización de la misma. El Tribunal en atención al propio contenido de la prueba determinación su duración, puntuándose de 0 a 10, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

### 4. Sistema de calificación.

Las pruebas serán eliminatorias, calificándose cada una de ellas en la forma que ha quedado indicada.

La calificación total de cada uno de los ejercicios se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo los totales por el número de aquéllos. Si alguna de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de tres puntos, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha(s) puntuación(es) extrema(s).

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

A dicha puntuación se adicionará a su vez la obtenida en la fase de concurso, a resultados de la cual el Tribunal elevará la correspondiente propuesta.

### 5. Programa.

Se contiene en los anexos que acompañan a las presentes bases.

### 6. Tribunales.

Los Tribunales estarán compuestos de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o personal de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

#### Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un representante designado por el comité de empresa.

- Un Técnico o experto en las materias objeto de las pruebas a realizar designado por la Corporación.

- Un Concejal o persona experta designada por la Corporación en representación de cada uno de los Grupos Políticos que forman parte del Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado además, por los miembros suplentes respectivos que serán designados conjuntamente con los titulares. La designación de los miembros del Tribunal, que deberán contar con titulación igual o superior a la que se exija para cada una de las plazas, se hará pública en el BOP, así como en el tablón de anuncios de la Corporación; al menos quince días antes al inicio de la celebración de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mayoría absoluta de Vocales y el Presidente, titulares o suplentes, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en lo no previsto en estas Bases. Pudiendo actuar para la realización de todas o cada una de las pruebas, asistidos de asesores técnicos, con voz y sin voto.

### 7. Condiciones y requisitos.

Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

#### 7.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, lo que se acreditará mediante presentación de fotocopia del DNI junto a la solicitud, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En este caso deberá acreditar de forma suficiente, el conocimiento de la lengua española, circunstancia ésta que además de otros criterios a adoptar por que el Tribunal de Selección, ponderará y dirimirá a la vista de la exposición escrita del aspirante.

b) Ser mayor de dieciséis años, sin exceder de la edad máxima adecuada para permitir alcanzar la jubilación de la Seguridad Social, circunstancia que se acreditará cuando proceda por el aspirante mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social que se acompañará a la solicitud.

c) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

d) Estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo en la fecha del plazo de admisión de solicitudes, a que se refiere la base primera de la presente convocatoria para cada una de las plazas vacantes.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes a cada una de las plazas a cubrir, atendida la naturaleza de las mismas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de formalizar el correspondiente contrato laboral.

#### 7.2. Requisitos específicos:

7.2.1. Para la plaza de Arquitecto Superior a tiempo parcial: Ninguno en especial al margen de los ya reseñados con carácter general.

7.2.2. Para la plaza de Oficial Conductor: estar en posesión de carnet de conducir clase D1.

7.2.3. Para la plaza de Oficial Electricista: estar en posesión de titulación de Técnico Auxiliar correspondiente a las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado (rama de Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad), o el de Técnico Auxiliar correspondiente a las enseñanzas del Módulo Profesional Nivel 2 (rama de Electricidad y Electrónica, profesión Instalador-Mantenedor Eléctrico), o el de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas correspondiente a la Formación Profesional específica de Grado Medio, familia profesional Electricidad y Electrónica.

#### 8. Solicitudes.

Los aspirantes a cada plaza deberán hacerlo constar en solicitud dirigida al Sr. Alcalde y presentada en día y hora hábil en el Registro General de la Corporación o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con justificante del ingreso de los derechos de examen que quedan fijados en 24 euros y cuyo pago se hará en la forma establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente; en ningún caso se considerará que el pago de estos derechos equivalgan a la solicitud, no procediendo su devolución más que en los casos de no admisión a examen por falta de los requisitos exigidos.

En 1.ª instancia se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Séptima y que se comprometen a formalizar el correspondiente contrato laboral; acompañándose a la misma la documentación que en cada caso resulte necesario a tenor de lo dispuesto en las bases tercera y séptima.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

#### 9. Relación de admitidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se exhibirá al público en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el BOP, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común.

#### 10. Comienzo de las pruebas.

El lugar, día y hora de comienzo se determinará por Resolución de la Alcaldía, convenientemente publicado en el BOP y tablón de anuncios de la Corporación, al menos con 15 días de antelación. El llamamiento a las siguientes pruebas se efectuará, por cada Tribunal, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, sin que entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente exista un plazo inferior a 48 horas. No obstante, Tribunal y aspirantes podrán de común acuerdo establecer otra cosa. Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, el Tribunal lo anunciará con una antelación de al menos 12 horas, relacionando a los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, y en todo caso la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se establecerá por sorteo y se publicará en el BOP y tablón de anuncios de la Corporación.

Los Tribunales en cualquier momento, podrán requerir a los aspirantes la documentación acreditativa de su personalidad.

11. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionario o adjudicación de contrato laboral.

Finalizadas las pruebas el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes propuestos para cubrir las vacantes convocadas, por orden de puntuaciones, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase y el resultado final. El Tribunal elevará la misma con propuesta de nombramiento de funcionario o adjudicación de contrato laboral al Sr. Alcalde.

En todo caso la relación no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

El Presidente de la Corporación elevará a definitiva la propuesta de adjudicación del contrato laboral, debiendo los aspirantes formalizar su contrato en el plazo de 30 días a partir de la notificación del nombramiento, durante cuyo plazo aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes que falseasen documentos o alegasen tener una titulación, mérito o capacidad que no posean deberán responder ante la Justicia por estos actos.

El aspirante que no aportara algunos de los documentos expresados o no formalizara su contrato en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza, quedando anulado el nombramiento y en su lugar, la Alcaldía otorgará el mismo a uno de los demás que figuren en la propuesta del Tribunal, por orden de puntuación, y que hayan obtenido puntuación suficiente.

#### 12. Normas finales.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; y supletoriamente el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás legislación concordante de aplicación.

Archidona, 25 de abril de 2007.- El Alcalde, Manuel Sánchez Sánchez.

#### ANEXO I

#### PROGRAMA PARA LA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR A TIEMPO PARCIAL

#### Materias Comunes

#### Bloque I

1. La Constitución Española de 1978: antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3. La administración pública española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras Disposiciones generales.

5. Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Admón. Local.

6. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

7. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

8. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

9. La responsabilidad de la Administración. Evolución histórica. Régimen actual.

10. Régimen Local español: principios constitucionales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de Archidona.

11. Organización municipal. Competencias municipales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de Archidona.

12. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13. El servicio público local: concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

14. Los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

15. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: tipología y selección.

16. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades.

17. Los contratos administrativos: concepto y clases. Elementos.

18. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración. Aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

#### Materias Específicas

##### Bloque II

19. Los contratos administrativos. Elementos y condiciones de validez de los contratos. Las partes en la contratación administrativa.

20. Procedimiento de contratación: los pliegos de condiciones. Los procedimientos de adjudicación. Las formas o criterios de la adjudicación. Perfección y formalización de los contratos. Garantías de la contratación.

21. El contenido de la relación contractual: las prerrogativas de la Administración. Cumplimiento y resolución de los contratos. El derecho del contratista a ser compensado por las variaciones. La revisión de precios.

22. Los contratos administrativos típicos. El contrato de obra. El contrato de concesión de obra pública. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Los contratos de consultoría y asistencia y de los servicios.

##### Bloque III

23. La ordenación del territorio y urbanismo. Legislación andaluza en materia de ordenación del territorio.

24. El ordenamiento jurídico urbanístico español. Evolución desde la Ley del suelo de 1956. Principios rectores. Distribución de competencias en materia de urbanismo entre el Estado, Comunidades Autónomas y Municipio.

25. Los instrumentos de ordenación urbanística. El planeamiento general: objeto, determinaciones y documentación.

26. Los planes de ordenación intermunicipal. Los planes de sectorización. Las normativas directoras para la ordenación urbanística.

27. El planeamiento de desarrollo: los planes parciales, objeto, determinaciones y documentación.

28. El planeamiento de desarrollo: los planes especiales, objeto, determinaciones y documentación.

29. Los estudios de detalle y las ordenanzas municipales de edificación y de urbanización.

30. Elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística: competencia, actos preparatorios y formulación de estudios previos. Tramitación e innovación del planeamiento general. Efectos de la aprobación.

31. La clasificación del suelo y régimen jurídico del mismo. Régimen jurídico de los propietarios de suelo urbano y urbanizable.

32. Régimen jurídico del suelo no urbanizable. Las actuaciones de interés público.

33. Los instrumentos de intervención en el mercado del suelo. El patrimonio municipal del suelo: bienes que lo integran, finalidad, explotación y administración.

34. La ejecución de los instrumentos de planeamiento: presupuestos previos a la actividad de ejecución urbanística.

35. Los sistemas de actuación: el sistema de expropiación.

36. El sistema de cooperación.

37. El sistema de compensación. El agente urbanizador.

38. Los convenios urbanísticos de planeamiento y de gestión. Elementos, características y límites.

39. Las formas de gestión de la actividad administrativa de ejecución.

40. Los proyectos de actuación en suelo no urbanizable: régimen jurídico y procedimiento.

41. La reparcelación: principios, criterios y efectos. La normalización de fincas.

42. La expropiación forzosa asistemática. Procedimiento, retasación, reversión.

43. Los criterios de valoración del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

44. Las licencias urbanísticas: concepto, naturaleza. Actos sujetos. Actos no sujetos. Licencias de usos y obras provisionales. Relación e interconexión con las licencias de actividad. Silencio positivo. Obras no sujetas a licencia por su carácter supramunicipal. Las grandes obras públicas de interés general.

45. Las áreas de reparto y el aprovechamiento urbanístico. Las transferencias de aprovechamiento. Las parcelaciones.

46. El deber de conservación de las obras de urbanización. Recepción de las obras de urbanización. La entidad urbanística de conservación.

##### Bloque IV

47. La ejecución de obras de edificación: edificación de parcelas y solares. Presupuestos de la edificación. Ejecución mediante motivación por incumplimiento del deber de edificación. Concurso para la sustitución del propietario incumplidor. Incumplimiento del adjudicatario del concurso.

48. Deber de conservación y rehabilitación de los inmuebles en general. La inspección periódica de construcciones y edificaciones. Órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora. Procedimiento de ejecución subsidiaria.

49. Situación legal de ruina urbanística: concepto, clases, procedimiento. La ruina física inminente.

50. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

51. La protección de la legalidad urbanística y del restablecimiento del orden jurídico perturbado. El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

52. La relación entre las actuaciones de protección de la legalidad y el procedimiento sancionador. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección de la legalidad y de disciplina urbanística.

53. Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística.

54. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias. Las personas responsables.

55. La competencia y el procedimiento en materia de disciplina urbanística. Las reglas para la exigencia de responsabilidad sancionadora y la aplicación de las sanciones.

56. Las infracciones urbanísticas y las sanciones: la prescripción de infracciones urbanísticas y sanciones.

57. Las infracciones y sanciones en materia de parcelación y en materia de ejecución; en materia de edificación y uso del suelo; en materia de bienes y espacios del patrimonio arquitectónico, histórico, cultural, natural y paisajístico; y en materia de inspección.

58. La legislación de viviendas de protección oficial.

59. Legislación andaluza en materia de montes y espacios naturales.

60. Legislación andaluza en materia de medio ambiente. Procedimiento de concesión de licencias de apertura.

61. El ruido. Su regulación jurídica. Control y régimen jurídico.

62. La legislación sectorial con influencia en urbanismo: la legislación de carreteras. Delimitación y limitaciones a la propiedad colindante.

63. La legislación en materia de ferroviaria y en afectación a la propiedad colindante.

64. Las vías pecuarias: concepto, naturaleza. Obligación de respetar las mismas.

65. La legislación de aguas. Servidumbres y zona de influencia. Implicaciones urbanísticas.

66. Legislación sectorial en materia de patrimonio histórico y su incidencia en la ordenación urbanística: legislación estatal.

67. Ley 1/1991 Patrimonio Histórico de Andalucía.

68. Ley 7/94 de 18 de mayo de Protección Ambiental en Andalucía. Disposiciones Generales. Prevención ambiental. Calidad ambiental. Residuos. Disciplina ambiental.

69. Calificación ambiental: disposiciones Generales, puesta en marcha, inspección y vigilancia.

70. Normas de Protección Ambiental en las vigentes NNSS de Planeamiento de Archidona.

71. Los proyectos de obras ordinarias de urbanización y los proyectos de edificación: partes, contenido, documentación, normativa aplicable a su redacción.

72. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Código Técnico de la Edificación: disposiciones generales. Condiciones del proyecto en la ejecución de obras.

73. Normas básicas de edificación. Especial referencia a las condiciones térmicas, acústicas y sísmicas en los edificios, conforme al nuevo Código Técnico de la Edificación.

74. Condiciones acústicas en la edificación. Conceptos fundamentales. Especificaciones de proyecto. Normativa.

75. Condiciones higrotérmicas en la edificación. Conceptos fundamentales. Inercia térmica. Especificaciones de proyecto. Normativa.

76. La normativa de protección contra incendios. Su regulación en el Código Técnico de la Edificación. El diseño de contra incendios en los edificios, elementos constructivos y materiales, locales de riesgo e instalaciones.

77. Normativa técnica en la edificación. Normas. Reglamentos e instrucciones. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

78. Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte de Andalucía.

79. Seguridad y Salud en el trabajo. Riesgos profesionales y técnicas de lucha. Seguridad y Salud en el sector de la construcción y obras públicas. Ley de Prevención de Riesgos laborales y demás normativa.

80. Condiciones higiénicas mínimas en las viviendas.

#### Bloque V

81. La estructura general del municipio de Archidona. Los sistemas generales. Los núcleos de población. Los usos globales del territorio.

82. Las normas para los sistemas de las NNSS municipales.

83. La normativa de usos y edificación en las NNSS. Las ordenanzas municipales.

84. Las ordenanzas municipales de urbanización.

85. Usos y edificaciones en suelo no urbanizable en las NNSS.

86. Las áreas de protección en suelo no urbanizable en las NNSS su relación con el PEPMF en la provincia de Málaga. La normativa en Protección.

87. La normativa de protección del Centro Histórico en las NNSS Municipales.

88. El Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Archidona. Planeamiento general y determinaciones.

89. El Catálogo de edificios protegidos en las NNSS Municipales y en el Plan Especial de Protección del Centro Histórico.

90. El Plan de accesibilidad de Archidona.

#### Anexo II

##### PROGRAMA PARA LA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales del título preliminar. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial: principios básicos.

2. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Estructura. Principios generales y ámbito de aplicación.

3. La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios generales, contenido y estructura.

4. El municipio: concepto y elementos. Competencias. Organización municipal. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento en Pleno. La Junta de Gobierno Local.

5. Régimen Jurídico del Personal sujeto a la legislación laboral. Derechos, obligaciones, incompatibilidad y responsabilidad.

6. La prestación de servicios públicos por los Ayuntamientos. Especial referencia al transporte público urbano. Derechos de los usuarios de servicios públicos.

7. Haciendas Locales: Su concepto y regulación. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales. La Recaudación de los Tributos Locales.

8. Conservación de instalaciones y medios.

9. Prevención de riesgos laborales. Medidas de protección.

10. Ley de Seguridad Vial.

11. El tráfico en la ciudad. Señalización horizontal.

12. El tráfico en la ciudad. Señalización vertical.

13. Motores de explosión. Elementos y tipos más usados.

14. Engrase. Sistemas empleados. Averías, períodos de engrase. Lubricantes necesarios.

15. Refrigeración. Sistemas más usados. Elementos y temperatura.

16. Equipo eléctrico. Arranque. Encendido. Sistemas empleados. Averías.

17. Motores de combustión: diesel. Elementos y funcionamiento.

18. Embrague, sistemas y averías. Cambio de velocidades. Funcionamiento y averías.

19. Dirección. Tipos más usados. Frenos. Sistemas empleados. Averías.

20. Ruedas. Elementos y averías. Frenos, sistemas y averías.

#### Anexo III

##### PROGRAMA PARA LA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales del título preliminar. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial: principios básicos.

2. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Estructura. Principios generales y ámbito de aplicación.

3. La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios generales, contenido y estructura.

4. El Municipio: concepto y elementos. Competencias. Organización municipal. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento en Pleno. La Junta de Gobierno Local.

5. Régimen Jurídico del Personal sujeto a la legislación laboral. Derechos, obligaciones, incompatibilidad y responsabilidad.

6. Nociones de electricidad. Corriente eléctrica. Principales magnitudes y unidades de corriente eléctrica. Clases de corriente. Tipos de circuitos y cortacircuitos.

7. Instalaciones de enlace. Normativas reglamentarias. Redes aéreas y subterráneas para distribución de energía eléctrica. Normativas reglamentarias.

8. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Normativa reglamentaria. Instalaciones en locales especiales. Normativa reglamentaria.

9. Composición y componentes de una instalación eléctrica de interior. Cuadros de distribución, mecanismos, canalizaciones, conductores.

10. Composición y componentes de una instalación de alumbrado público. Tipos de canalización. Luminarias. Báculos. Columnas. Encendido. Sistemas de protección.

11. Condiciones reglamentarias. Tensiones de utilización. Tomas de tierra. Conexiones equipotenciales. Alumbrado de emergencia.

12. Revisión de instalaciones. Comprobación de instalaciones de interior. De alumbrado público. De canalizaciones subterráneas.

13. Sistemas de protección en instalaciones eléctricas de baja tensión. Tipos y características. Normativa reglamentaria.

14. Motores eléctricos. Tipos. Conexiones. Protecciones. Sistemas de arranque.

15. Fuentes de luz. Lámparas. Incandescencia. Fluorescentes. Elementos auxiliares. Utilización de cada tipo de lámparas.

16. Aparataje eléctrico de BT: Interruptores diferenciales. Interruptores automáticos magnetotérmicos. Cortacircuitos. Fusibles. Contactores. Interruptores horario.

17. Interpretación de esquemas eléctricos: Finalidad de los esquemas eléctricos. Representación.

18. Vigilancia y mantenimiento de las instalaciones eléctricas: Averías y deterioros de los elementos de las instalaciones eléctricas. Operaciones de mantenimiento.

19. Aparatos de medida y control. Características y forma de empleo.

20. Reglamento electrotécnico de baja tensión. Interpretación.

21. Normas de Seguridad y Salud Laboral. Tipos de riesgos inherentes. Métodos de protección y prevención útiles de protección y dispositivos de seguridad. Simbología normativizada. Prevención de riesgos laborales, en especial en trabajos de electricidad. Protección personal y colectiva.

*ANUNCIO de 16 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Bormujos, de bases para la selección de Policía Local.*

**BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE LA POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACIÓN, PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2007**

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso

de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C. del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad



Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a cincuenta euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. El Concejal Delegado de Policía Local o persona en quien delegue.
4. El Concejal Delegado de Personal o persona en quien delegue.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase. Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo,

parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.2. Segunda prueba. Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

#### 8.1.3. Tercera prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4. Cuarta prueba. Conocimientos.

Consistirán en la contestación, por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el temario de la convocatoria que se determina

en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas

y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitiva de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y

117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### ANEXO I

#### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

#### OBLIGATORIAS

##### A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior. Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

##### A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

#### A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

#### A.3. Prueba de flexibilidad. Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

#### A.4. Prueba de potencia de tren inferior. Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### A.5. Prueba de resistencia general. Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La Provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socio-económico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos: socialización e igualdad: políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Bormujos, 16 de Abril de 2007.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

*ANUNCIO de 23 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Cádiz, de bases para la selección de Oficiales de Policía Local.*

#### BASES DE SELECCIÓN DE OFICIALES DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ OEP 2007

Aprobados por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Personal de fecha 20 de abril de 2007 las Bases y Anexos reguladores del proceso selectivo para el acceso a plazas de la plantilla de personal funcionario, esta Delegación de Personal, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, ha dispuesto:

Convocar los procesos selectivos para las siguientes plazas incluidas en la OEP para 2007:

Plazas: Oficial Policía Local (promoción interna).  
Número: 3.

Cádiz, 23 de abril de 2007. El Concejal Delegado de Personal, Ignacio Romani Cantera.

1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de provisión como funcionario de carrera, de tres plazas de Oficiales de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local. El procedimiento de selección se realizará mediante el régimen de promoción interna, siendo el sistema elegido el de concurso-oposición.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los



Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar la documentación exigida en la base cuarta en el momento de presentar las solicitudes.

### 4. Solicitudes.

4.1. Los/as aspirantes presentarán solicitud ajustada al modelo que se publica en el Anexo 2, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, en el registro General del Excmo. Ayuntamiento (sito en Pz. San Juan de Dios, s/n) donde será debidamente registrada conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

4.2. Las solicitudes se dirigirán a la Excmo. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cádiz, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base tercera, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.3. Con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

- Certificado expedido por el Secretario de la corporación acreditativo del cumplimiento de los requisitos a que hace referencia los apartados a) y c) de la base tercera.

- Fotocopia de los documentos que el/la aspirante pretenda que se valoren de acuerdo con el baremo contenido en la base octava. Dichos documentos han de ser relacionados en la solicitud. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

4.4. Con carácter general cuando lo que se exija sea una fotocopia, no es preciso que la/s misma/s esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que el Tribunal en el supuesto de que apreciase algún tipo de irregularidad pueda exigir el documento original debiendo en todo caso, presentarse los originales para su compulsación por aquellos/as aspirantes que hubiesen sido propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

4.5. Los errores de hecho que pudiesen advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

4.6. De conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de documentos a instancia de parte en vigor, la participación en el presente proceso selectivo no estará sujeta al pago de tasas, al tratarse de un proceso selectivo en régimen de promoción interna.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. En cualquier caso dichas listas han de ser expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (Pz. San Juan de Dios s/n). La publicación de la Resolución en el BOP será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.2. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos se prescindirá de este trámite.

5.3. En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

5.4. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En el supuesto de que ningún/a aspirante, provisionalmente excluido/a, haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a: la Excmo. Sra. Alcaldesa y o Concejal/a en quien delegue.

Vocales:

1. Un miembro titular y otro suplente propuesto por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

2. Un miembro titular y otro suplente propuesto por la Junta de Personal.

3. Dos Vocales designados por la Alcaldesa, predominante técnicos.

Secretario: El Secretario de la Corporación como titular y, como suplente, el Vicesecretario, con voz y sin voto.

6.2. Todos los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. La composición nominativa del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.4. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, dos Vocales y el Secretario, pudiendo acudir, indistintamente, a cada sesión el titular o bien su suplente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/1992, o se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A tal efecto, el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

6.6. Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las circunstancias señaladas en el punto anterior. Contra la Resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.8. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

6.10. Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución que se pretenda impugnar, de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92.

## 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La realización del primer ejercicio de la Oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución a la que hace referencia la Base quinta, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del/la primero/a de la letra «B», de conformidad con la Resolución de 17 de enero de 2007 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE núm. 23, de 26 de enero). De acuerdo con dicha Resolución en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience con la letra «B», el orden de actuación se iniciará con aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra «C», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos del DNI o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cádiz (Pz. S. Juan de Dios).

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase. Concurso, consistente en la valoración de méritos conforme al siguiente baremo:

### A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.1.: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

### A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2.: 4,00 puntos.

### A.3. Formación y docencia:

#### A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la

Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
- A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
- A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
- A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
- A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

#### A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

#### A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3: 4,00 puntos.

#### A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3,00 puntos.
- Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4: 4,00 puntos.

En ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Esta fase será previa a la de oposición y a tal efecto antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal, procediendo a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso.

#### 8.2. Segunda fase. Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes: la primera, que consistirá en la contestación, por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo. El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

Si sumadas las puntuaciones de ambas fases existiese empate entre los/as aspirantes, se resolverá a favor de quien haya obtenido más puntos en la fase de oposición.

#### 8.3. Tercera fase. Curso de capacitación.

Consistente en superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o en la Escuela de la Policía Local de Cádiz.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

8.4. Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso del proceso selectivo, elevando al órgano correspondiente del municipio, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as, a todos los efectos.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

#### 9. Presentación de documentos.

9.1. Los/as aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el servicio de Personal de esta Corporación, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.<sup>a</sup>.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se

reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Quienes dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la Convocatoria, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 10. Periodo de práctica y formación.

10.1. Los/as aspirantes a la categoría de Oficial, durante la realización del curso de capacitación tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes. Los/as aspirantes podrán optar por acogerse al Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

10.2. Transcurrido el plazo de presentación de documentos previsto en la Base décima, la Alcaldesa nombrará funcionarios en prácticas a los aprobados en el proceso selectivo, quedando en esta situación durante la realización del curso de capacitación en la Escuela de Policía Local de Cádiz.

10.3. La no incorporación o abandono del curso de capacitación sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldesa, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebren una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.6. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

#### 11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela de la Policía Local de Cádiz o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la Alcaldesa para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de

curso y de oposición y, en su caso, en el posterior curso selectivo realizado.

11.4. Los aspirantes que estén exentos de efectuar el curso de capacitación, una vez presentada la documentación, deberán tomar posesión de la plaza en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

#### 12. Recursos.

12.1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109. c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

12.2. Estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

##### Temario

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socio-económico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.



**ANEXO 2**

**SOLICITUD DE SOLICITUD**

**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**

**DATOS DE LA CONVOCATORIA**

Plaza a que aspira:	Fecha convocatoria:
Sistema de acceso: Promocion interna <input type="checkbox"/>	

**DATOS DEL/A ASPIRANTE**

1º Apellido	2º Apellido:	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:
Domicilio (Calle, plaza, número, piso):		
Municipio:	C. Postal:	Provincia:
Teléfonos de contacto:	Dirección de correo electrónico:	

Documentación que ha de adjuntarse a la solicitud:

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación.
2. Resguardo abono derechos de examen, exceptuando los supuestos establecidos en las bases reguladoras.
3. Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
4. Certificado de Secretaría General (sólo para los de promoción interna).
5. Certificación de minusvalía y compatibilidad, y solicitud de adaptación de medios y tiempo (sólo para la reserva a minusvalía, en su caso).
6. Cuando el sistema selectivo sea concurso-oposición o concurso de méritos: Fotocopias de los documentos a valorar en la fase de concurso y que se relacionan:

- |           |            |
|-----------|------------|
| 6.1. .... | 6.9. ....  |
| 6.2. .... | 6.10. .... |
| 6.3. .... | 6.11. .... |
| 6.4. .... | 6.12. .... |
| 6.5. .... | 6.13. .... |
| 6.6. .... | 6.14. .... |
| 6.7. .... | 6.15. .... |
| 6.8. .... | 6.16. .... |

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a ..... de..... de 20 .....

Firma,

Excma. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cádiz



*ANUNCIO de 9 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de bases para la selección de Personal Funcionario.*

Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 1041, de fecha 19 de marzo de 2007, han sido aprobadas las siguientes bases:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, de conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2007, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Denominación Arquitecto, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y las retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

2.2. Todos los requisitos a los que se refiere la presente Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

**Tercera. Solicitudes.**

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Asimismo podrá disponerse de dicho impreso, a través de Internet en la dirección [www.conil.org](http://www.conil.org).

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera).

En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2. Documentos que deben presentarse. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI, original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica o, en su defecto, fotocopia compulsada de la tarjeta de la demanda de empleo acompañada de una declaración jurada donde se haga constar que se carecen de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional o fotocopia compulsada del certificado expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite la condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y los documentos acreditativos de los méritos alegados en original o por fotocopia compulsada, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Plazo de presentación. Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 27,50 euros, y deberán abonarse mediante pago directo en las Oficinas de la Tesorería Municipal (Plaza de la Constitución núm. 1), donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y el proceso selectivo al que se presenta, identificándolo específicamente.

No están obligados a abonar los derechos de examen los aspirantes que se encuentren en alguno de estos supuestos:

a) Personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

b) Personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria (fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado) y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

**Cuarta. Admisión de aspirantes.**

4.1. Lista provisional. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 3.3 de esta Convocatoria.

4.2. Lista definitiva, tribunal y concurso. Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del mismo para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. Composición: El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- El Concejal de Urbanismo y Obras Públicas.
- Un representante de la Junta de Personal.
- Dos funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo al Alcalde Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias. A efecto de lo determinado en el RD 462/2002, de 24 de mayo, y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera de las acogidas en el anexo cuarto del citado RD, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viajes que correspondan en su caso.

5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

titudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

5.5. Nombramiento. El Tribunal será nombrado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Sexta. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso y constará de dos fases, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

6.1. Fase de concurso:

6.1.1. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,10 puntos por mes de servicio trabajado.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría y denominación a la que se opta: 0,05 puntos por mes de servicio trabajado.
- Por servicios prestados en empresas públicas o privadas, en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,025 puntos por mes de servicio trabajado.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores al mes no se computarán.
- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.
- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas: 0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas lectivas: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas lectivas: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- De más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 4 puntos.

c) Títulos:

El título de doctor sobre materia conexas con la plaza, master universitario así como cualquier otro título universitario que no sea el propio de Arquitecto Superior y que se encuentren relacionados con la plaza tendrán un valor de 0,50 puntos por cada uno de ellos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

#### 6.1.2. Justificación de los méritos alegados:

##### a) Méritos profesionales:

- Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.
- Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

##### b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

##### b) Títulos:

Para la acreditación de título de doctor, master u otro título universitario distinto al exigido en la convocatoria habrá de aportarse título o certificado expedido por el órgano competente.

6.1.3. La puntuación definitiva de esta fase será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

#### 6.2. Fase de oposición:

6.2.2. La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos adecuados a la plaza a la que se aspira y relacionados con las materias específicas de los temas comprendidos en los grupos II y III del programa anexo. El tiempo de realización para los dos supuestos será de cuatro horas.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia y libros de consulta con los que acudan provistos en soporte papel, quedando excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, de tres temas, a elegir entre cuatro temas propuestos elegidos al azar, comunes a todos los aspirantes, de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria: un tema, de las Materias Comunes y un tema de cada bloque de Materias Específicas.

En este ejercicio se valorarán, fundamentalmente, los conocimientos sobre los temas expuestos.

6.6.3. El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

- Todos los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.
- La calificación final de la fase de oposición será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios.

- En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

- Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

- El lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se anunciará por el Tribunal, junto con el resultado de la fase de concurso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

- En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

- La actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «B», de conformidad con la Resolución de 17 de enero de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

#### 6.3. Calificación definitiva.

La calificación final será la suma las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

#### 6.4. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

#### Séptima. Relación de aprobados.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, resultando aprobado sólo el que obtenga mayor número de puntos sobre el que se elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.

#### Octava. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto no aportase, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación

aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Si el aspirante propuesto tuviese la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismos de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de ésta convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento. Si no tomara posesión del cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

Décima. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la LAP.

Decimoprimer. Norma final.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en primer lugar, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; subsidiariamente, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y cualquier otra disposición aplicable.

## A N E X O

### Temario

#### Materias Comunes

Tema 1. El concepto de Constitución. Estructura y Principios Generales. El Estado Español como Estado social y Democrático de Derecho. Derechos y Libertades. Garantías y restricciones. El Defensor del Pueblo. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española. El Poder Judicial: principio informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias. El Tribunal Constitucional: organización y atribuciones

Tema 3. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: modalidades.

Tema 4. El Gobierno. Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas: Naturaleza y topología. Principios Informadores del Estado Autonómico. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento. El Presidente de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno.

Tema 7. Autonomía Local. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Fuentes del Ordenamiento Local. Entidades locales territoriales y no territoriales.

Tema 8. La Provincia: organización y competencias. La Diputación Provincial. Sistema Electoral de Diputados y Presidente.

Tema 9. El Municipio: organización y competencias. Sistema de constitución de los Entes Municipales. El territorio. La población. Derechos y Deberes de los vecinos.

Tema 10. Los Bienes de los Entes Locales. Concepto y clasificación. Principios Constitucionales. Régimen Jurídico. Adquisición, utilización y enajenación.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La vía de revisión de oficio de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 12. La Responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

Tema 13. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los privados. Clases de contratos públicos. Procedimientos de contratación. Ejecución del contrato. Extinción del contrato.

Tema 14. El contrato de concesión de obras públicas. Estudio especial del Contrato de Obras: clasificación de las obras y contenido de los proyectos.

Tema 15. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantía jurisdiccional.

Tema 16. El Servicio Público. Teoría general. Formas de gestión. Los servicios públicos virtuales o impropios. Especial referencia a la concesión.

Tema 17. La Función Pública Local y su organización. El personal al servicio de las entidades locales: clases. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema de incompatibilidades. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 18. Los ingresos públicos: conceptos, caracteres y criterios de clasificación. El gasto público: concepto, clasificación y principios constitucionales.

#### Materias Específicas. Bloque I

Tema 1. Geografía del Municipio: sistema de ciudad. Caracterización, estructura, evolución y tendencias.

Tema 2. Geografía del Municipio: infraestructuras de las comunicaciones terrestres. Caracterización, estructura, flujos e integración territorial.

Tema 3. Geografía del Municipio: agua y energía. Recursos, redes de abastecimiento, usos y aprovechamientos, y planes de explotación.

Tema 4. El municipio de Conil, enclave territorial. Integración en la Mancomunidad de la Janda.

Tema 5. La protección del medio natural en el municipio.

Tema 6. La protección del patrimonio Histórico Artístico en el municipio.

Tema 7. Historia del Urbanismo: la Revolución Industrial y la Ciudad, Robert Owen y Ebenezer Howard. La expansión de la ciudad.

Tema 8. Urbanismo del siglo XIX en España. Soria, Cerda y Castro.

Tema 9. El Derecho Urbanístico Español: Evolución desde la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, hasta la Ley de 13 de abril de 1998, del Régimen del Suelo y Valoraciones.

Tema 10. Competencias de las distintas Administraciones Públicas sobre ordenación del territorio y urbanismo.

Tema 11. La Ordenación del Territorio en la Comunidad Autónoma Andaluza. Concepto y objetivos. Plan de Ordenación del Territorio.

Tema 12. Planes de Ámbito Subregional de la provincia de Cádiz. Afección al municipio de Conil de la Frontera.

Tema 13. Los Instrumentos de Ordenación Urbanística en la LOUA: El Planeamiento General. El PGOU: concepto, objeto y determinación.

Tema 14. Instrumentos de Ordenación Urbanística en la LOUA. El Planeamiento General: Plan de Ordenación Inter-municipal.

Tema 15. Instrumentos de Ordenación Urbanística en la LOUA. El Planeamiento General: Planes de Sectorización y su tramitación.

Tema 16. Instrumentos de Ordenación Urbanística en la LOUA. Planes Parciales: contenido, determinación y tramitación.

Tema 17. Planes Especiales: contenido, determinación y tramitación.

Tema 18. Estudios de Detalle: contenido, determinación y tramitación.

Tema 19. Otros Instrumentos de la Ordenación Urbanística y Planeamiento: Normas Directoras, Ordenanzas Municipales y Catálogo.

Tema 20. Contenido documental de los Instrumentos de Planeamiento.

Tema 21. Los Instrumentos de Ordenación Urbanística en la LOUA. Parámetros básicos para la ordenación: estándares y normas de aplicación directa.

Tema 22. Los Instrumentos de Ordenación Urbanística en la LOUA. La elaboración y aprobación del planeamiento general y sus efectos. Vigencia e innovación.

Tema 23. La legislación sectorial con incidencia en el planeamiento.

Tema 24. El Planeamiento Urbanístico y la Protección Ambiental. La evaluación del impacto ambiental de los planes urbanísticos. Procedimiento y contenido de los estudios de impacto ambiental.

Tema 25. Los Convenios Urbanísticos. De Planeamiento. De Gestión.

Tema 26. Fines específicos de la actividad urbanística.

Tema 27. Información pública y publicidad de los instrumentos de planeamiento de la ordenación urbanística

Tema 28. El Proyecto de Actuación, intervenciones en suelo no urbanizable. Actuaciones de Interés Público y Viviendas Unifamiliares.

#### Materias Específicas. Bloque II

Tema 1. El Régimen Urbanístico del Suelo en Andalucía. Clases y categorías.

Tema 2. Régimen Urbanístico del Suelo en Andalucía: suelo urbano y suelo urbanizable.

Tema 3. Régimen Urbanístico del Suelo en Andalucía: Suelo no urbanizable.

Tema 4. Régimen Urbanístico del Suelo en Andalucía: actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable.

Tema 5. Las áreas de reparto y el aprovechamiento urbanístico en la legislación andaluza.

Tema 6. El patrimonio público del suelo.

Tema 7. Derecho de Superficie y el Derecho de Tanteo y Retracto.

Tema 8. La ejecución del planeamiento en Andalucía: generalidades, actuaciones sistemáticas y asistemáticas, obtención de terrenos dotacionales.

Tema 9. La reparcelación: concepto. Procedimiento. Criterio y efectos. Tipos.

Tema 10. La actuación por unidades de ejecución en la LOUA: disposiciones generales.

Tema 11. Los sistema de actuación: el sistema de compensación.

Tema 12. Los sistema de actuación: el sistema de cooperación.

Tema 13. Los sistema de actuación: el sistema de expropiación.

Tema 14. La ejecución de las dotaciones en Andalucía. Formas de obtención del suelo y de ejecución.

Tema 15. Otras formas de ejecución. Ejecución mediante obras públicas ordinarias. Ejecución en áreas de gestión integradas. La ejecución de obras de edificación.

Tema 16. El deber de conservación de las construcciones y urbanizaciones. Concepto. Órdenes de ejecución: procedimiento. Efectos.

Tema 17. El deber de conservación de las construcciones y urbanizaciones. La ruina urbanística: supuestos. Procedimiento para su declaración. Efectos.

Tema 18. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Supuestos. Procedimientos.

Tema 19. Las Licencias Urbanísticas en Andalucía: concepto, características, actos sujetos a licencias, sujetos obligados a solicitarla, competencia y procedimiento.

Tema 20. Las licencias urbanísticas en suelo no urbanizable.

Tema 21. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tema 22. Infracciones urbanísticas y sanciones: concepto. Personas responsables. Competencia y procedimiento sancionador.

Tema 23. Infracciones urbanísticas y sanciones: tipos básicos y tipos específicos de las infracciones urbanísticas y las sanciones.

Tema 24. La ejecución de Obras de Urbanización según la LOUA.

Tema 25. El Proyecto de Urbanización.

Tema 26. Gastos de Urbanización.

Tema 27. La Obra de Urbanización en la LOUA.

#### Materias Específicas. Bloque III

Tema 1. Procedimientos de Prevención Ambiental en Andalucía. La evaluación del impacto ambiental.

Tema 2. Procedimientos de Prevención Ambiental en Andalucía. El Informe ambiental.

Tema 3. Procedimientos de Prevención Ambiental en Andalucía. La Calificación ambiental: concepto, competencias y procedimiento.

Tema 4. Cimentaciones: Tipos. Recomendaciones constructivas.

Tema 5. Estructuras. Tipos. Elementos que lo componen.

Tema 6. Muros de ladrillo. Clases. Materiales y clases. Concepción estructural.

Tema 7. Cerramientos. Tipos. Análisis y reconocimiento de daños. Diagnóstico, metodología de la rehabilitación

Tema 8. Cubiertas. Tipos. Elementos que lo componen. Condiciones de estanqueidad, térmicas y de humedad interior. Metodología de rehabilitación.

Tema 9. Elaboración de Proyectos Técnicos para la Administración. Disposiciones reguladoras. Anteproyecto: contenido y procedencia. Contenido de los Proyectos de Obra.

Tema 10. Elaboración de Proyectos Técnicos para la Administración. Determinaciones de la Clasificación exigible al contratista. Determinación de la fórmula de revisión de precios. Supervisión y aprobación de proyectos. Replanteo.

Tema 11. Seguridad y Salud en las obras. El coordinador de la seguridad y la salud durante la elaboración del proyecto. El estudio de la seguridad y la salud: procedencia y contenido.

Tema 12. Elementos básicos de la seguridad y salud. Condiciones, características y contenido.

Tema 13. El Plan de seguridad y salud en el trabajo. El coordinador de la seguridad y la salud durante la ejecución de la obra. Obligaciones del contratista, del subcontratista y de trabajadores autónomos, en materia de seguridad y salud.

Tema 14. El Código Técnico de la edificación. Contenido y estructuración. Entrada en vigor. Transitoriedad.

Tema 15. Viviendas protegidas según la Ley 13/2005 de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Tema 16. Medidas en materia de suelo según la Ley 13/2005 de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Tema 17. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Conil de la Frontera, 9 de abril de 2007.- El Alcalde, Antonio J. Roldán Muñoz.

*ANUNCIO de 27 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Doña Mencía, de bases para la selección de Técnico Auxiliar.*

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DEL ÁREA DE CULTURA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA (CÓRDOBA)**

#### 1.ª Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar del Área de Cultura, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005 vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba).

A todos los efectos y pese a su carácter laboral, la plaza se asimila a una del grupo C de los regulados para el personal funcionario en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### 2.ª Legislación aplicable.

2.1. Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes Bases y, para lo no previsto, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

2.2. Estas Bases vinculan al Ayuntamiento de Doña Mencía, al Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en el proceso selectivo.

#### 3.ª Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el plazo para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español/a. Asimismo, podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y en el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, que la desarrolla.

- Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional (Formación Profesional de segundo grado) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos de expedición.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza.

- No incurrir en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos a que se refiere esta base han de poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo hasta la toma de posesión.

#### 4.ª Solicitudes.

4.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán de solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Entidad, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de estas Bases y que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento. Igualmente se podrá instar la participación en el proceso selectivo mediante solicitud, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete la solicitud, es decir, petición de participar en el proceso selectivo identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a la que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma la solicitud.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía).

En la solicitud, el peticionario deberá formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base 3.ª de la Convocatoria así como el compromiso de prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

4.2. Documentos que deben presentarse. Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen que establecen las presentes Bases o, en su caso, del resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Junto a la documentación detallada con anterioridad, los solicitantes deberán presentar en original o fotocopia debidamente compulsada los documentos acreditativos de los méritos que aleguen para su valoración en la fase de concurso, precedidos de una relación detallada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a estas Bases, no teniéndose en cuenta los obtenidos y aportados una vez concluido el plazo



de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

4.3. Plazo de presentación. Las instancias, acompañadas de la documentación complementaria, se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día para la presentación de solicitudes fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el día siguiente hábil.

4.4. Lugar de presentación. Las instancias, acompañadas de la documentación complementaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento entre las 8 y las 15 horas de los días habilitados para ello.

También podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme al referido precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello del certificado en el sobre exterior y en la propia instancia.

4.5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 10 euros, que deberán abonarse mediante pago directo en la Tesorería del Ayuntamiento donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago al que se refiere la Base 4.2.

Asimismo, los derechos de examen podrán ser satisfechos por medio de giro postal o telegráfico dirigido a la referida Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

#### 5.ª Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha Resolución, en la que también se incluirá la designación de los miembros del Tribunal y el lugar, la fecha y la hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, así como el orden de actuación de los aspirantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el plazo de subsanación, no se podrán alegar méritos no aportados en la solicitud inicial.

5.2. Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. A la referida Resolución se le dará publicidad mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### 6.ª Tribunal Calificador.

6.1. Composición. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Administración de la Junta de Andalucía, nombrado por la Delegación del Gobierno en Córdoba.

- Tres concejales de la Corporación, en representación de los grupos políticos municipales.

- Un representante de los trabajadores de la Entidad.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, colaborando con el órgano de selección.

Los Vocales deberán poseer titulación o especificación iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

6.2. Designación de los miembros del Tribunal. La determinación y designación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, corresponde a la Alcaldía en la misma Resolución a que se refiere la Base 5.ª, haciéndose asimismo pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse la recusación por los aspirantes, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

6.4. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias. A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a las sesiones del Tribunal, señalándose la categoría segunda de las recogidas en el Anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

6.5. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes indistintamente.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá también lo que debe hacerse en los casos no previstos. El Tribunal tendrá competencias y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en estas Bases. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del Presidente.

#### 7.ª Normas sobre la celebración de las pruebas.

- La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase oposición se determinará en la resolución de la Alcaldía-Presidentencia a que alude la Base 5.ª.

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

- El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que así lo requieran se determinará por sorteo, que se celebrará previamente al inicio del primer ejercicio de la fase oposición.

- Una vez comenzadas las pruebas, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las siguientes deberá hacerse por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar

su personalidad, a cuyo efecto deberán de acudir a todos los ejercicios provistos del DNI.

- En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de ellos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera, ni justificara suficientemente a juicio del Tribunal su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y que renuncia a continuar en el proceso selectivo.

#### 8.ª Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el concurso-oposición. Por lo tanto el proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición, en la que se incluye una entrevista curricular.

##### 8.1. Fase de concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. La valoración de los méritos no podrá servir en ningún caso para superar la fase oposición, resultando nula la aplicación de los puntos de la fase de concurso para la superación de cualquiera de los ejercicios de la oposición.

Las puntuaciones obtenidas en la fase concurso se otorgarán y harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento al menos una hora antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

En esta fase de concurso el Tribunal valorará, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases, los méritos alegados y justificados documentalmente por los participantes en el proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente baremo:

#### A) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por experiencia profesional será de 20 puntos.

#### B) Formación y perfeccionamiento:

Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opta y hubiesen sido impartidos por instituciones públicas y homologadas oficialmente para ello, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta 15 horas de duración 0,05 puntos.
- De 16 a 29 horas de duración 0,10 puntos.
- De 30 a 49 horas de duración 0,25 puntos.
- De 50 a 99 horas de duración 0,35 puntos.
- De 100 o más horas de duración 0,50 puntos.

Sin en el correspondiente certificado la duración del curso no constase en horas sino en días, a cada uno de éstos se le asignará 5 horas de formación.

La puntuación máxima por formación y perfeccionamiento será de 6 puntos.

#### C) Méritos específicos:

- Por poseer conocimientos, acreditados mediante certificados, títulos o diplomas expedidos por instituciones públicas y las homologadas oficialmente, de las lenguas administrativas de la Unión Europea, se otorgará 0,30 puntos por cada uno de ellos.

- Por la coordinación y participación en la dirección de programas específicos culturales y juveniles, se otorgará 0,30 puntos por cada una de ellas.

La puntuación máxima por méritos específicos será de 2 puntos.

La acreditación de los méritos alegados se realizará de la siguiente manera:

##### a) Experiencia profesional.

Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

En lo referente a servicios prestados en empresas privadas, se acreditarán a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

##### b) Formación y perfeccionamiento.

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por la institución pública u homologada organizadora del curso, seminario, congreso o jornada.

##### c) Méritos específicos.

Mediante certificado expedido por la institución pública correspondiente.

#### 8.2. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos obligatorios para los aspirantes y de carácter eliminatorio, de tal manera que quien no obtenga la calificación mínima de 5 puntos sobre 10 en cada uno de ellos quedará automáticamente eliminado sin opción para continuar en el proceso selectivo ni para la realización del siguiente ejercicio:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de una hora, un test de 40 preguntas elaborado por el Tribunal con respuestas alternativas, sobre los temas de la parte primera (materias comunes) del programa que como Anexo 1 forma parte de estas Bases.

Cada una de las respuestas correctas se valorará con 0,25 puntos, mientras que las respuestas incorrectas o la falta de respuesta no serán puntuadas.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución por escrito, durante un tiempo máximo de hora y media, de un supuesto práctico, a elegir de entre dos elaborados y propuestos por el Tribunal antes de su realización, sobre los temas de la parte segunda (materias específicas) del programa que como Anexo 1 forma parte de estas Bases.

Tercer ejercicio. Consistirá en una entrevista curricular sobre la experiencia, formación y conocimientos específicos de los aspirantes, así como acerca de las funciones y cometidos del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios, siendo necesario para aprobar obtener al menos 5 puntos.

#### 9.ª Calificación final del concurso-oposición y relación de aprobados.

Concluidas las fases concurso y oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía la calificación definitiva de los aspirantes. La calificación final del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fa-

ses, concurso y oposición, considerándose aprobado sólo y exclusivamente quien haya superado todos los ejercicios obligatorios de la oposición y obtenido la mayor puntuación, sumada la de la fase de concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio de la misma fase.

En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de la única plaza convocada.

El Tribunal elevará a la Alcaldía la correspondiente propuesta de contratación a favor del aspirante aprobado.

#### 10.ª Presentación de documentos.

El aspirante que haya obtenido la mayor puntuación y por lo tanto sea propuesto por el Tribunal para su contratación, deberá presentar en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se haga pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la propuesta del Tribunal, según lo dispuesto en la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, esto es:

- Fotocopia del DNI acompañada del original para su compulsión.

- Fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional (Formación Profesional de segundo grado) o equivalente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones públicas.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación referida, no reuniera los requisitos exigidos, o del examen de la documentación presentada se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en las Bases, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En el supuesto anterior, el Tribunal calificador queda facultado para proponer al siguiente aspirante de la lista que, habiendo superado todas las pruebas, haya obtenido mayor puntuación y así sucesivamente.

#### 11.ª Contratación y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, entre el Ayuntamiento y el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder acceder a la plaza objeto de la convocatoria se suscribirá el correspondiente contrato laboral.

El trabajador contratado deberá tomar posesión de su plaza en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento. Si no tomara posesión de la plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

#### 12.ª Recursos.

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I (Temario)

##### Parte I. Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Nociones generales sobre la Corona y los poderes del Estado.
4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.
5. La organización municipal. Órganos de gobierno y órganos complementarios. Composición y competencias.
6. Procedimiento administrativo común. Significado. Principios generales. Ordenación. Fases.
7. Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. El acto presunto.
8. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

##### Parte II. Materias Específicas

9. La animación sociocultural como modelo de intervención social. Concepto, metodología, fines y formas.
10. El animador sociocultural. Tipos, características, funciones y tareas.
11. Técnicas para el análisis de la realidad social. Conocimiento de la realidad social: fases y herramientas.
12. El diagnóstico social. Concepto, elaboración y evaluación.
13. Técnicas para la detección de las necesidades socioculturales del municipio.
14. Estudio de las necesidades socio-culturales del Municipio.
15. Estudio de las demandas socio-culturales del Municipio.
16. Recursos para el desarrollo de programas socioculturales.
17. Identificación, clasificación y criterios de selección de los recursos para la animación socio-cultural.
18. Análisis estructural de las redes sociales del Municipio.
19. Participación y movimientos sociales. Tendencias y perspectivas.
20. La Ley General de Subvenciones.
21. Los Consejos Locales de Participación Ciudadana.
22. Concepto de asociacionismo. Asociacionismo cultural y juvenil. Constitución de asociaciones.
23. Gestión de una asociación. Órganos, funcionamiento y organización económica.
24. La cultura como factor de desarrollo. El papel de los servicios municipales culturales.
25. La cultura como ámbito de actuación del Técnico de Cultura. Programación cultural del Ayuntamiento.
26. Elementos del diseño de la programación cultural.
27. La planificación de la gestión cultural del municipio.
28. Recursos económicos, materiales y humanos para actividades culturales en el municipio.
29. Programas de Acción Comunitarios: hermanamientos de ciudades.
30. El Instituto de la Juventud. Descripción y competencias. Fines, funciones y servicios. El Plan Interministerial 2005-2008.

31. El Instituto Andaluz de la Juventud. Descripción y competencias. Fines, funciones y servicios. El Plan Junta Joven.

32. La Delegación de Juventud de la Diputación de Córdoba. Descripción y competencias. Servicios y programas.

33. Centros Municipales de Información Juvenil. Definición. Objetivos. Funciones.

34. Proceso de selección, tratamiento y difusión de la información juvenil.

35. La información para los jóvenes en el medio rural.

36. Programa europeo Juventud en Acción. Los intercambios de jóvenes.

37. La evaluación: concepto y objetivos.

38. La evaluación: qué y cómo evaluar.

39. Turismo local. Itinerarios turísticos. Museos locales. Rutas turísticas de la localidad.

40. Medio Ambiente. Rutas senderistas.

## ANEXO II

(Modelo de Solicitud)

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DEL ÁREA DE CULTURA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA (CÓRDOBA)

Datos personales:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

DNI número:

Domicilio (Calle o plaza y número, localidad, provincia y código postal):

Teléfono:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

## M A N I F I E S T A

A) Que reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base 3.ª de las que regulan la convocatoria, esto es:

- Ser español/a (o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y en el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, que la desarrolla).

- Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

- Estar en posesión del título Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional (Formación Profesional de segundo grado) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias. (Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos de expedición).

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza.

- No incurrir en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

B) Que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

C) Que acompaña a la presente instancia fotocopia del DNI y justificante de haber satisfecho los derechos de examen.

D) Que adjunta a esta solicitud relación de méritos, con los justificantes correspondientes, para su valoración en la fase concurso.

## S O L I C I T A

Ser admitido/a al proceso selectivo al que se refiere la presente instancia respecto de lo cual declara expresamente que son ciertos los datos consignados en ella, comprometiéndose a probarlo documentalmente cuando sea requerido/a para ello.

En ..... a ..... de ..... de 2007.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía.  
Plaza de Andalucía, 1.  
14860 Doña Mencía (Córdoba).

ANEXO III

(Relación de méritos aportados para su valoración en la fase Concurso)

Aspirante

Nombre y apellidos: .....

**EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

ENTIDAD O EMPRESA	NUMERO DE MESES

**FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.**

DENOM. DEL CURSO, SEMINARIO, ETC.	ENTIDAD QUE LO IMPARTIÓ	DURACIÓN

**MÉRITOS ESPECÍFICOS.**

DENOMINACIÓN	ENTIDAD QUE LO IMPARTIÓ

Notas. A este Anexo deberán adjuntarse los documentos acreditativos de los méritos alegados. Si fuese necesario, podrá utilizarse un segundo ejemplar de este anexo.

Doña Mencía, 27 de abril de 2007.- El Alcalde, Julio Priego Priego.



*ANUNCIO de 25 de abril de 2007, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para la selección de Policías Locales.*

BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD ONCE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, 9 TURNO LIBRE Y 2 RESERVADAS A MOVILIDAD SIN ASCENSO

#### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 9 plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de 2, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 26.2.07.

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

##### 3.1. Para el turno libre:

Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

##### 3.2. Para movilidad sin ascenso:

Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.

b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

#### 4. Solicitudes.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,05 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Unidad de Personal en metálico, o a través de transferencia bancaria a nombre del Ayuntamiento de El Ejido a la cuenta número 3058.0090.13.2732000058 debiendo consignar en la misma el nombre del aspirante que realiza el ingreso, aún cuando sea impuesta por persona distinta, y el concepto. Dichos derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos

preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de admisión de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP y se expondrá, así mismo, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal.

#### 6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por ésta.
- Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.
- Un representante de la Junta de Personal designado por ésta.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que designe el Presidente, quien actuará con voz y sin voto.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

#### 7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

Este proceso se realizará con anterioridad al de plazas por turno libre. En el caso de que no se presentaran aspirantes o bien la plaza quedara desierta, esta reserva se acumulará al turno libre.

El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al Alcalde-Presidente, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Ejido, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de El Ejido, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de El Ejido, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### 8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 9. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 9.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establecen en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

#### 9.1.1. Primera prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 9.1.2. Segunda prueba. Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

#### 9.1.3. Tercera prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 9.1.4. Cuarta prueba. Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 9.2. Segunda fase. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 10. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 11. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en la Unidad de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 12. Período de práctica y formación.

El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde-Presidente, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde-Presidente, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### ANEXO I

#### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

#### O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad. Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior. Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a esta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad. Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior. Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general. Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

A.6. Prueba de natación. 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de

dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

### 6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

### Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de



los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La Provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

#### ANEXO IV

##### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

###### A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior a valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

#### A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

#### A.3. Formación y docencia:

##### A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

##### A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

#### A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

- Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

#### A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber Sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3,00 puntos.

- Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Formación.

2.º Antigüedad.

3.º Otros méritos.

4.º Titulaciones académicas.

El Ejido, 25 de abril de 2007.- El Alcalde-Presidente.

*ANUNCIO de 17 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Estepona, de bases para la selección de Técnicos de Administración General.*

#### B A S E S

##### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas de Técnicos de Administración General, clasificadas en la Escala de la Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo «A», vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incorporadas a la Oferta de Empleo Público para el año 2007, mediante el sistema de selección de concurso-oposición en turno libre, conforme a la Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 2007.

1.2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Ilmo. Ayuntamiento de Estepona tiene acordadas para el nivel y grupo de las plazas convocadas.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o de aquellos estados miembros, que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea

y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores de conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas; ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si durante el proceso se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole asimismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

### 3. Solicitudes.

3.1. En el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, lo harán mediante instancia solicitando tomar parte en las mismas, que se dirigirán a la Alcaldía/Presidencia de la Corporación y en las que se recogerá la declaración expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el punto anterior para ser admitido en la convocatoria, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado. Si el último día del plazo fuera inhábil o cayera en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Los derechos de examen son cien euros (100,00 euros). El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso o transferencia bancaria en Unicaja, sucursal de Estepona, cuenta número 2103 3014 16 3112000057, haciendo constar en cualquier caso que el ingreso se hace en concepto de derecho de examen para participar en el proceso selectivo de las plazas objeto de la presente convocatoria.

A la instancia o solicitud de participación en la convocatoria se deberá adjuntar resguardo del ingreso de la oficina bancaria, en el que deberá constar el nombre y apellidos, plaza que se opta e importe ingresado. La falta de acreditación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del solicitante.

A las solicitudes, en las que se declarará reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, se adjuntará la documentación que acredite los méritos, títulos, conocimientos y experiencia profesional alegados. Los documentos se tendrán que presentar mediante original o debidamente compulsados.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, en el supuesto de que no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de errores, la Alcaldía/Presidencia dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se determinará

el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador, además del orden de actuación de los aspirantes, en su caso. El resto de las comunicaciones se expondrán en el lugar de celebración de las pruebas, con la antelación que fije la legislación aplicable.

### 5. Tribunal Calificador.

El Tribunal de Calificación estará compuesto en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal.
- El Concejal Delegado de Hacienda.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- El Jefe de Recursos Humanos.
- El Interventor Municipal.
- Un representante de cada una de las Secciones Sindicales representativas de los funcionarios.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como presidente del Tribunal.

### 6. Procedimiento de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición en turno libre, que constará de las fases de concurso y de oposición.

#### 6.1. La fase de concurso.

a) Los méritos alegados y debidamente acreditados, se puntuarán en la siguiente forma:

##### a.1. Expediente académico de la licenciatura.

Se valorará el expediente académico de la licenciatura exigida para tomar parte en el concurso hasta un máximo de un punto.

- Por cada notable: 0,05 puntos.
- Por cada sobresaliente: 0,06 puntos.
- Por cada Matrícula de Honor: 0,10 puntos.

La forma de acreditación será mediante certificación del expediente académico.

##### a.2. Experiencia profesional.

- Por cada mes completo como economista o letrado de cualquier Ayuntamiento, desempeñando servicios en un puesto o puestos de contenido similar al que es objeto de la convocatoria, 0,06 puntos.

- Por cada mes completo como economista o letrado de Comunidad Autónoma, Estado o cualquier otra Administración Pública, desempeñando servicios en un puesto o puestos de contenido similar al que es objeto de la convocatoria, 0,03 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5,00 puntos.

La forma de acreditación será mediante certificación del Ayuntamiento u otra Administración Pública, en el que

prestaron sus servicios, en el que se haga constar el puesto ocupado y las funciones inherentes al mismo y el período en que se prestaron.

#### a.3. Cursos de formación.

Se valorará la asistencia a cursos de formación organizados por Universidades, Administraciones Públicas o Entes dependientes de las mismas sobre Haciendas Locales, Contabilidad y Presupuestos, Gestión Económica-Financiera, Control de las Entidades Locales o Contratación Administrativa, hasta un máximo de 3 puntos, según el siguiente baremo:

- Por cada curso de 10 o más horas lectivas: 0,10 puntos.
- Idem. de 50 o más horas lectivas: 1,00 punto.
- Idem. de 100 o más horas lectivas: 1,50 puntos.
- Idem. de 150 o más horas lectivas: 2,00 puntos.
- Idem. de 200 o más horas lectivas: 2,50 puntos.

La forma de acreditación será mediante el correspondiente certificado de asistencia, en el que consten las horas lectivas o copia compulsada. No se valorarán cursos con duración inferior a 10 horas lectivas.

#### a.4. Actividad docente.

Se valorará haber participado como profesor o ponente en seminarios, jornadas o cursos de formación organizados por Universidades, Administraciones públicas o entes dependientes de las mismas, que versen sobre materias incluidas en el temario, hasta un máximo de un punto, con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada hora lectiva impartida, 0,10 puntos.

La forma de acreditación será mediante el correspondiente certificado de la entidad organizadora del seminario, jornada o curso de formación en el que conste las horas lectivas o copia compulsada.

Si no se reflejaran las horas lectivas se otorgará 0,10 puntos, por cada seminario, jornada o curso.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso, podrá ser superior a 10 puntos.

### 6.2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico:

b.1. Ejercicio teórico. Consistirá en la contestación a 30 preguntas tipo test, ofreciendo cada cuestión 4 respuestas probables, de las cuales, una será cierta, de entre los temas que figuran en el anexo. Cada pregunta acertada correctamente se valorará en 0,25 puntos, imponiéndose una penalización por pregunta incorrecta de 0,25 puntos, cada respuesta que se deje no contestada se penalizará restando a la puntuación obtenida 0,10 puntos por cada respuesta no contestada. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de cuarenta y cinco minutos.

b.2. Ejercicio práctico. Consistirá en resolver un caso práctico a elegir por el aspirante entre los tres que proponga el Tribunal, el caso práctico guardará relación con alguno o algunos de los temas que componen el programa anexo a estas bases. Habrá de realizarse en el tiempo máximo de una hora, pudiéndose consultar para su elaboración textos legales sin comentarios de que vaya provisto cada opositor, teniendo el Tribunal la potestad de proceder al examen de dichos textos legales con carácter previo al inicio de la prueba, con objeto de determinar su admisión o exclusión en su caso.

b.3. Calificación de los ejercicios. Cada miembro del Tribunal Calificador calificará a cada aspirante en cada ejercicio de 0,00 a 10,00 puntos, siendo la calificación del ejercicio la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal participantes. Si alguna de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal variará en más de 2,00 puntos

de la media aritmética se desearía y no se tendría, por tanto, en cuenta para obtener la calificación del ejercicio.

Como queda descrito en el punto anterior la calificación de cada uno de los dos ejercicios de que consta la fase de oposición, será de 0,00 a 10,00 puntos, siendo imprescindible alcanzar una puntuación mínima de 5,00 puntos en cada uno de ellos para superarlos, y consecuentemente optar al siguiente. La calificación final será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta esta fase, que se obtendrá siguiendo la forma tradicional. Las dos pruebas se efectuarán en el mismo día.

A la finalización de cada ejercicio y una vez obtenidas las calificaciones correspondientes, éstas se harán públicas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración del mismo, junto con la convocatoria para el siguiente ejercicio, en su caso.

Los aspirantes serán requeridos para la realización de los diferentes ejercicios de que consta la oposición en llamamiento único, considerándose que desisten de la convocatoria aquéllos que no se presenten en el momento del llamamiento.

### 7. Calificación final.

7.1. Será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, la propuesta final de aprobados no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los dos aspirantes aprobados que hayan obtenido mayor puntuación serán nombrados funcionarios de carrera para las plazas objeto de la presente convocatoria.

### 8. Orden de actuación.

8.1. El orden de actuación será el alfabético del primer apellido, comenzando por la letra que resulte del sorteo que se realizará inmediatamente antes del comienzo del primer ejercicio o prueba de la oposición.

### 9. Presentación de documentos y nombramiento.

9.1. En el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de la relación final de aprobados, éstos deberán presentar la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos exigidos en la Base 2. de esta convocatoria, tras lo cual, por Resolución de la Alcaldía, serán nombrados funcionarios de carrera.

### 10. Disposición final.

10.1. En lo no previsto en las precedentes Bases de la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con sus modificaciones posteriores; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

10.2. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se puedan derivar de la interpretación de las presentes Bases.

## ANEXO I

### Temario

1. La Constitución como norma y el sistema de fuentes. La Ley en la Constitución: tipología. Leyes ordinarias y Leyes Orgánicas. Los Decretos-Leyes. Los Decretos-Legislativos. Los Tratados Internacionales.

2. Las Cortes Generales. El bicameralismo de la Constitución de 1978. Funcionamiento de las Cámaras: normas de funcionamiento de régimen interno. Las Diputaciones Permanentes. Funciones de las Cortes: función financiera, función legislativa y función de control sobre el Gobierno.

3. El Gobierno y la Administración Pública. Composición y estructura del Gobierno. Formación y cese del Gobierno. Configuración constitucional del Presidente del Gobierno. Funciones del Gobierno. La Administración Pública: principios constitucionales.

4. Los Derechos fundamentales. Denominación y taxonomía. La naturaleza de los derechos. Los titulares de los derechos. La eficacia de los derechos fundamentales frente a terceros. El principio de igualdad. El derecho a la vida. La integridad física y moral. La libertad religiosa. La libertad ideológica.

5. Los Derechos personalísimos: el honor, la intimidad y la propia imagen. El honor. La intimidad. La propia imagen. El domicilio. El secreto de las comunicaciones. La limitación del uso de la informática. Las libertades de circulación y residencia.

6. La libertad y la seguridad. Concepto de libertad. Restricciones a la libertad. El habeas corpus. El derecho a la tutela judicial efectiva. Garantías procesales constitucionales. Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas. Los derechos del justiciable. El principio de legalidad penal.

7. Los Derechos políticos. La libertad de expresión. El derecho de reunión. La libertad de asociación. El derecho de petición.

8. Los Derechos Económicos y sociales. El modelo económico constitucional. El derecho a la propiedad. El derecho a la libertad de empresa. El derecho al trabajo. El derecho de sindicación. El derecho a la huelga. El derecho a la negociación colectiva.

9. La organización territorial del Estado. El Estado Autónomo. Los principios de organización autonómica. El acceso a la autonomía. La distribución de competencias. El contenido de la autonomía. El control de las Comunidades Autónomas.

10. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El sistema electoral de Andalucía: procedimiento electoral. El Parlamento de Andalucía. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Administración de Justicia de Andalucía: el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

11. El Presidente de la Junta de Andalucía: elección y atribuciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno: composición, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y la comisión de Viceconsejeros. El Consejo Consultivo de Andalucía: composición y funciones.

12. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización general. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. Órganos no directivos de la Administración de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

13. El municipio y la provincia. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. La Administración municipal. Regímenes especiales. El Pleno del Ayuntamiento. La figura del Alcalde y sus órganos de apoyo: teniente de Alcalde y Comisión de gobierno. La Provincia: concepto y elementos. La organización provincial. El Pleno de la Diputación Provincial. El Presidente de la Diputación Provincial y la Comisión de gobierno. Regímenes provinciales especiales: archipiélagos y territorios históricos.

14. Competencia y régimen de las Corporaciones Locales. Autonomía y competencia de los municipios. Las competencias provinciales. De la tutela del Estado a la judicialización de los conflictos. El status de miembros de las Corporaciones Locales. Régimen de funcionamiento.

15. Concepto de Derecho Administrativo. El Derecho administrativo como derecho público y derecho garantizador. El concepto de Administración Pública. La Administración y la función legislativa. La Administración y los jueces. Caracteres del régimen de Derecho administrativo.

16. Los principios de la organización administrativa. Organización administrativa y Derecho. La potestad organizatoria: límite y principios generales. Los órganos administrativos. Los órganos colegiados. La competencia. La jerarquía. Centralización y descentralización. La descentralización funcional. La desconcentración. Las transferencias de competencias entre entes públicos territoriales. Transferencia de competencias entre órganos de un ente público. El conflicto. El control. La coordinación. La cooperación. La participación.

17. El acto administrativo. Concepto y clases. Actos administrativos y potestad discrecional: actos reglados y actos discrecionales. Actos que no causan estado, actos firmes o consentidos y actos confirmatorios. Actos favorables y actos de gravamen. Actos expresos y actos presuntos. Los elementos del acto administrativo. El titular del órgano y la competencia. La causa y los presupuestos de hecho. La desviación de poder. El contenido y los elementos accidentales de los actos administrativos. Los elementos formales: procedimiento, declaración y motivación. Publicación y notificación.

18. Eficacia y ejecutoriedad de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos: demora en la eficacia e irretroactividad. La presunción de validez. La ejecutoriedad de los actos administrativos. La colaboración judicial en la ejecución de actos administrativos. La suspensión de los actos administrativos. El apremio sobre el patrimonio. La multa coercitiva. La compulsión sobre las personas. Límites y control judicial de los actos de ejecución. Recurribilidad: tercerías de dominio e impugnación contenciosa.

19. Invalidez, anulación y revocación de los actos administrativos. La invalidez y sus clases. La inexistencia. La nulidad de pleno derecho. La imprescriptibilidad de la nulidad de pleno derecho. Anulabilidad e irregularidad no invalidante. El principio de restricción de la invalidez: convalidación, incomunicación, conversión. La anulación de los actos inválidos a iniciativa de la Administración: del proceso de lesividad a la anulación directa. La revocación de los actos administrativos. La rectificación de los errores materiales y aritméticos.

20. El procedimiento administrativo. Significado y origen. La regulación del procedimiento administrativo. Clases de procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento administrativo: capacidad, representación y asistencia técnica. Principios y cuestiones del procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento. Tramitación e instrucción. La terminación del proceso.

21. Los recursos administrativos. Objeto y clases de recursos. El recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión. Tramitación y resolución de los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al proceso civil y laboral. La revisión de oficio.

22. Constitución del Ayuntamiento: El Pleno. Nombramiento del Alcalde, de los Representantes, de Tenientes de Alcalde y de Concejales Delegados. Constitución de la Junta de Gobierno Local y de las Comisiones Informativas.

23. Modificaciones en la Constitución de los Órganos Municipales: Vacantes. Cambio de Alcalde: Moción de Censura y la Cuestión de Confianza. Pérdida de la condición de Tenientes de Alcalde y de Vocal. Modificaciones en las Delegaciones y en las Comisiones Informativas.

24. Atribuciones del Alcalde, del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

25. Régimen de sesiones del Pleno. Clases. Preparación. Requisitos y desarrollo de las Sesiones.

26. Adopción de Acuerdos. Formas de Votación. El nuevo sistema de mayorías para la adopción de acuerdos conforme a la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre a la Ley de Bases de Régimen Local.

27. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo: ámbito, órganos y competencias. Competencias territoriales de los Juzgados y Tribunales.

28. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Constitución y actuación de las Salas de lo Contencioso-Administrativo.

29. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Capacidad procesal. Legitimación y representación.

30. La Jurisdicción contencioso-administrativa: Objeto del recurso contencioso-administrativo. Actividad administrativa impugnabile. Pretensiones de las partes. Acumulación y cuantía del recurso.

31. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Procedimiento en primera o única instancia.

32. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Procedimiento abreviado.

33. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Recurso contra providencias, autos y sentencias.

34. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ejecución de sentencias.

35. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Procedimientos Especiales.

36. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Disposiciones comunes a los procedimientos contencioso-administrativo: plazos, medidas cautelares. Incidentes de invalidez de actos procesales. Costas procesales.

37. Clases de personal de las Corporaciones Locales. Órganos competentes en materia de personal.

38. La selección de los funcionarios públicos. Conceptos generales. Modelo básico de selección de funcionarios públicos. La selección de funcionarios tras la Ley 30/1984: selección, pérdida de la condición de funcionario y rehabilitación.

39. El personal laboral al servicio de la Administración Pública. Ámbito de aplicación. Sistema de fuentes del Derecho laboral. La selección del personal laboral. Aplicación del Derecho laboral en el ámbito público.

40. El personal de las Corporaciones Locales: La negociación colectiva. Pactos y Acuerdos. El Conflicto Colectivo. La Huelga. Configuración, contenido y régimen jurídico de los Convenios Colectivos.

41. El régimen de retribuciones. Antecedentes legislativos. Las retribuciones de los funcionarios en la Ley 30/1984. La revisión judicial de las retribuciones. Retribuciones de los funcionarios en prácticas. Las retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero.

42. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario: ámbito de aplicación y delimitación. Adecuación constitucional de la normativa. Las faltas. Las sanciones disciplinarias. El procedimiento disciplinario. Cuestiones de orden constitucional. El principio de proporcionalidad y el control por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los límites de la potestad disciplinaria. Los principios de Derecho comunitario y su aplicación al procedimiento disciplinario.

43. La provisión de puestos de trabajo y la promoción profesional. Provisión de puestos de trabajo: naturaleza y problemática actual. La promoción interna.

44. Las incompatibilidades de los funcionarios públicos. Fundamento. Antecedentes legislativos. La Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Las incompatibilidades de otro personal al servicio del Estado. La doctrina del Tribunal Constitucional en materia de incompatibilidades.

45. El trabajo y la salud. Los riesgos profesionales. Factores de riesgo. Definiciones. Riesgo laboral. Condiciones de trabajo. Tipos de riesgo. Peligros. Prevención.

46. La contratación administrativa: Ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Contratos excluidos. Contratos privados y contratos administrativos. Régimen jurídico.

47. Requisitos de los contratos administrativos. Objeto y Precio. Requisitos para contratar con la Administración. Las garantías. El expediente de contratación: Tramitación, adjudicación, perfección y formalización de los contratos. Clases de Expedientes. Formas de Adjudicación. La Mesa de Contratación.

48. La contratación administrativa: El contrato de Obras. El contrato de concesión de obras públicas.

49. La contratación administrativa. El contrato de gestión de servicio público.

50. La contratación administrativa. El contrato de suministro. El contrato de consultoría y asistencia técnica y de servicios.

51. Concepto, clases y técnicas de control interno en la Administración Local. La función interventora y su regulación en las Corporaciones Locales.

52. El sistema de fiscalización de gastos, pagos y derechos.

53. Los controles financieros y de eficacia. La auditoría. La planificación y ejecución del trabajo. Los informes de auditoría.

54. El control financiero de los fondos comunitarios.

55. El control externo de las Corporaciones Locales. El Tribunal de Cuentas: Alcance y Responsabilidad Contable. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas: sus relaciones con el Tribunal de Cuentas y sus competencias respecto de la fiscalización de las cuentas generales de las Entidades Locales.

56. El Gasto Público: Principios y clases de gastos. Nacimiento y extinción de las obligaciones públicas.

57. Procedimientos de ejecución del gasto público. El procedimiento ordinario: Las competencias, los créditos presupuestarios, fases del desarrollo del gasto, el reconocimiento extrajudicial y el pago.

58. Los pagos a justificar: Requisitos y supuestos. Tramitación y justificación.

59. Los anticipos de caja fija: Funcionamiento del sistema. Cuentas justificativas y mecanismos de control.

60. La elaboración del Presupuesto. Distintas técnicas presupuestarias.

61. El Contenido del Presupuesto General. Aprobación y prórroga del Presupuesto. Bases de ejecución del Presupuesto. Programas anuales de actuación y planes de inversión.

62. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales. Derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

63. Estructura presupuestaria. Los Estados de Ingresos y Gastos. La partida presupuestaria. La Vinculación Jurídica de los Créditos.

64. Modificaciones presupuestarias. Clases y tramitación.

65. La ejecución del Presupuesto de Gastos: fases y procedimiento.

66. Proyectos de Gasto con financiación afectada: Estructura, vinculación jurídica, seguimiento y control contable. Coeficiente de financiación. Desviaciones de financiación. Remanentes de crédito, tratamiento en la instrucción de contabilidad para la Administración Pública.

67. Las Sociedades Mercantiles dependientes de las Entidades Locales. Su encuadre dentro del marco legal de la Ley de Haciendas Locales. Obligaciones presupuestarias con la Entidad Local.

68. Plan de Auditorías de las Sociedades Mercantiles. Objeto. Contenido. Contratación. Naturaleza de las auditorías a desarrollar, normativa aplicable. Alcance e informe de auditoría.

69. Cálculo de las magnitudes de carácter presupuestario: El Resultado presupuestario. El Remanente de Tesorería.

70. La liquidación del Presupuesto: Contenido, tramitación y aprobación.

71. La Cuenta General: contenido, tramitación y aprobación.

72. Consolidación contable y Presupuestaria en el ámbito de la Administración Local.



73. Evaluación de la consecución de objetivos en la formación de la cuenta general. Estado de origen y aplicación de fondos en los Entes Locales.

74. Operaciones de crédito. Ámbitos subjetivo y objetivo. Finalidad, instrumentos y garantías financieras. La inclusión de operaciones de crédito en el presupuesto aprobado.

75. Concertación de operaciones de crédito: Régimen jurídico y competencias. Régimen de autorización (cálculo del ahorro neto). Operaciones de crédito en organismos autónomos y sociedades mercantiles.

76. Los ingresos públicos: concepto y clasificación. Ingresos públicos de naturaleza contractual y coactiva. El Impuesto: concepto y clasificación.

77. Principios del ordenamiento tributario español. Potestad tributaria originaria y derivada. Aplicación e interpretación de las normas tributarias. Los tributos: clasificación. La relación jurídico-tributaria. El hecho imponible y liquidable. Cuota y deuda tributaria. Extinción de la obligación tributaria.

78. El procedimiento de gestión tributaria. Las declaraciones y liquidaciones tributarias. Infracciones tributarias y sanciones.

79. La recaudación de los tributos. Órganos recaudadores y procedimiento.

80. Las Haciendas Locales: principios constitucionales. Coordinación con las Haciendas estatal y autonómica.

81. Contenido de las Ordenanzas Fiscales. Procedimiento de aprobación. Entrada en vigor. Recursos contra los actos de ordenación y aplicación de los tributos.

82. Ingresos locales no impositivos. Tasas y precios públicos locales. Contribuciones especiales. Impuestos locales: clasificación. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

83. Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

84. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana. La Hacienda Provincial. Recursos de otras Entidades Locales.

85. Recaudación de derechos del presupuesto corriente.

86. Devolución de ingresos indebidos. Aplazamientos y fraccionamiento de derechos reconocidos. El procedimiento de apremio.

87. La contabilidad pública: principios generales del modelo normal de contabilidad local, competencias y funciones. Normas generales del sistema de información contable para la Administración Local.

88. La contabilidad pública: El Plan General de Contabilidad Pública.

89. Operaciones de inicio y fin de ejercicio. Normas generales. Amortizaciones y provisiones.

90. Regulación contable en áreas de especial trascendencia: Inmovilizado, Endeudamiento, Pagos a justificar, Anticipos de caja, Remanentes de crédito.

91. El Impuesto sobre el Valor Añadido: Fiscalidad de los aprovechamientos urbanísticos. Supuestos de sujeción y exención.

Estepona, 17 de abril de 2007.- El Alcalde.

*ANUNCIO de 3 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, de bases para la selección de Auxiliar de Administración General.*

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición y al amparo de lo establecido en

el art. 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, relativo a los procesos selectivos de consolidación de empleo temporal, y ante la carencia de personal, se precisa que la persona que ocupe el puesto tenga experiencia en el mismo sin necesidad de aprendizaje, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2007 y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo «D», dos pagas extraordinarias, y las retribuciones complementarias que se establezcan y demás que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que han de ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local; por las presentes Bases y los Anexos que la acompañan y supletoriamente por el RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.

#### CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/95.

- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

#### 2. Instancias y documentación a presentar.

2.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se acompaña como Anexo I, debidamente cumplimentada, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza Doctor Pareja núm. 1. También podrán presentarse las instancias conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

2.2. A la instancia habrá de acompañarse la siguiente documentación, debidamente compulsada: Fotocopia del DNI, del título académico o documento oficial de la solicitud del mismo, del resguardo de ingreso de los derechos de examen así como documentación justificativa de los méritos alegados.

2.3. El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE.

2.4. Los derechos de examen serán de 20,00 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor y habrán de ingresarse en la Tesorería de este Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación de instancias y en cualquiera de las siguientes Entidades:

Concepto: «Pruebas Selectivas Auxiliar Administración General Ayuntamiento de Fuente Vaqueros».

Entidades:

- Caja Granada: 2031 0062 38 0100021261.
- Caja Rural Provincial: 3023 0044 07 0440123107.
- La Caixa: 2100 2523 61 0201001076.

2.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

2.6. Con la presentación de la solicitud se entiende que el interesado autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticos automatizados.

2.7. Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el BOP y en el BOJA.

3. Admisión de aspirantes.

3.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Dicha resolución se publicará en el BOP, indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

3.2. En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo.

4. Tribunal Calificador.

4.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría tercera, de las recogidas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguiente miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en que delegue.

Vocales:

1. Concejales del Ayuntamiento a designar por la Alcaldía y suplente.

2. Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por ésta y suplente.

3. Un funcionario de carrera del Ayuntamiento nombrado por el Alcalde y suplente.

4. El representante sindical de los funcionarios de este Ayuntamiento y suplente.

Secretario/a: Un funcionario del Ayuntamiento a designar por la Alcaldía y suplente, con voz pero sin voto.

4.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base sexta de la presente convocatoria. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la resolución a que hace referencia la Base Tercera.

4.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien el suplente.

4.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

4.6. El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. Desarrollo de las pruebas y proceso selectivo.

5.1. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha, hora y lugar que indique la Resolución a que se refiere la Base Tercera.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán con una antelación mínima de 48 horas en el tablón del local donde se haya celebrado el ejercicio anterior y en el del Ayuntamiento, sin necesidad de publicarlos en el BOP.

5.2. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «B», de conformidad con la Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública.

5.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del Concurso-Oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

5.4. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.5. El proceso selectivo se realizará, mediante el sistema de concurso-oposición y se desarrollará en dos fases:

Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de Concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos Profesionales:

- Por cada mes completo de trabajo prestado en la Administración Local, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o cualquier otro documento que acredite tal extremo, en puesto de igual o similar contenido al puesto de trabajo que se pretende cubrir: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de trabajo prestado en la Administración Local, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o cualquier otro documento que acredite tal extremo: 0,10 puntos.

El máximo de puntuación a obtener por la valoración de méritos recogidos en los apartados anteriores no podrá exceder de 8 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

#### b) Cursos de Formación:

Se valorarán los cursos de formación impartidos por cualquier Administración Pública que estén directamente relacionados con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria y funciones encomendadas al mismo, en la siguiente proporción:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos por curso.
- De 15 hasta 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos por curso.
- De 41 hasta 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,20 puntos por curso.
- De 71 hasta 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,30 puntos por curso.
- De 101 hasta 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos por curso.
- De 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 punto por curso.

La puntuación máxima de este apartado de formación no podrá exceder de 2 puntos.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados anteriormente, cuyo resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

#### Segunda fase: Oposición.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de sesenta minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo II de esta convocatoria.

Se usará el siguiente criterio de corrección: Por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5 puntos, puntuación mínima para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, a determinar por el Tribunal, de entre las materias contenidas en el Anexo III de la convocatoria, en un tiempo máximo de 60 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesarios 5 puntos para su superación.

5.6. Todos los ejercicios se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos.

5.7. El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por

los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

5.8. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición en cada uno de los ejercicios. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

#### 6. Lista de aprobados.

6.1. Finalizado el Concurso-Oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de los candidatos que hubiesen superado el mismo, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se elevará al Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

6.2. Los aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de No Aptos a todos los efectos.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

#### 7. Presentación de documentación.

7.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la relación de aprobados, para presentar en éste Ayuntamiento los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

7.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

7.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

7.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 8. Nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde-Presidente nombrará funcionario de carrera a los que hubieren superado el proceso selectivo.

8.2. El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la correspondiente resolución.

8.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

#### 9. Impugnación.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados mediante la interposición de recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento o directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en

el plazo de un mes y dos meses respectivamente, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Fuente Vaqueros, 3 de abril de 2007.- El Alcalde, Aurelio R. Torres Almanchel.

#### ANEXO I

##### MODELO DE SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS

###### 1. Datos del puesto a cubrir:

Plaza a la que aspira:  
Convocatoria: Fecha BOE ..... / ..... / .....

###### 2. Datos personales:

Nombre: .....  
Apellidos: .....  
DNI núm.: .....  
Domicilio: .....  
Tlf.: .....  
Población: .....  
C.P.: .....  
Provincia: .....

###### 3. Documentación que se adjunta:

- 3.1. Fotocopia del DNI.
- 3.2. Fotocopia del Título Académico.
- 3.3. Resguardo de ingreso de los derechos de examen: 20,00 euros.
- 3.4. Documentación justificativa de los Méritos.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos señalados en la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente como condición para el nombramiento como funcionario, en su caso.

..... a ..... de ..... de 2007.

Fdo.: .....

#### ANEXO II. TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales.
2. La Corona. Los Poderes del Estado. Garantías Constitucionales.
3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.
6. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
7. El municipio. Organización municipal. Competencias
8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos, ordenanzas fiscales.

10. Los Actos Administrativos. Concepto y Clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

12. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

13. La informática en la Administración Pública. El Ordenador. Elementos físicos. Sistema operativo.

14. El Ayuntamiento de Fuente Vaqueros. Organización. Infraestructuras y servicios municipales.

#### ANEXO III. TEMARIO

1. La Ofimática. Programas de aplicación. Internet. Correo Electrónico.
2. La Ventanilla única.
3. Tramitación Licencia de Obras.
4. La atención a la ciudadanía.
5. Reclamaciones y denuncias de los consumidores y usuarios. Tramitación.
6. Registro de documentos.
7. Notificaciones.

*ANUNCIO de 3 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, de bases para la selección de Personal Laboral Fijo.*

#### BASES GENERALES

##### PLAZAS CONVOCADAS:

Nivel Titulación	Denominación del puesto	Vacantes	Sistema selección
Certificado Escolaridad o equivalentes	Limpiador/a edificios públicos	Dos	Concurso
Graduado Escolar, FP1 o equivalente	Oficial Mantenimiento	Una	Concurso

##### Primera. Normas generales.

El objeto de las presentes bases es la convocatoria de pruebas selectivas de consolidación de empleo temporal y de plazas vacantes mediante la provisión con carácter fijo de las plazas de personal laboral del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros que se relacionan en el Anexo correspondiente y que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo del año 2007, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía núm. 12/2007 de 8 de febrero de 2007. Dichas plazas están dotadas con las retribuciones que correspondan según sus Convenios Colectivos correspondientes.

Su calificación, dotación, pruebas de selección y titulación exigida serán los que se indican en cada Anexo.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y las presentes Bases.

Estas bases se publicarán en el BOP y en el BOJA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Asimismo, se publicará en el BOP y tablón de edictos, la composición concreta del Tribunal de Selección, y las listas provisionales de admitidos y excluidos así como la determinación de los lugares y fechas de celebración de la entrevista.

En el BOE se publicará extracto de cada convocatoria de proceso selectivo, a partir del cual comenzará el proceso administrativo de selección.

Todas las demás actuaciones de los Tribunales hasta la resolución de los procesos selectivos se publicarán únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para participar en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, extranjero residente en España (Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre) o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, según redacción dada por el art. 37 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

b) Tener cumplida la edad de 18 años.

c) Estar en posesión del título correspondiente, según el anexo de cada convocatoria, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos establecidos en la presente norma deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas, según los anexos de estas bases y modelo recogido en el Anexo 1, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida.

En cumplimiento de lo establecido en su normativa específica y a tenor de lo que dispone el art. 19 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía, que no les impida el ejercicio de las funciones de la plaza a que opte, y no puedan realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de cada plaza o grupo de plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias fotocopia compulsada del DNI, el resguardo de haber abonado los derechos de examen, fotocopia compulsada del título que da acceso a la plaza convocada, así como fotocopias debidamente compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, además de enumerarlos en su solicitud.

Los derechos de examen serán de 20 euros.

Se deberá abonar su depósito previo dentro del plazo de presentación de instancias, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud el resguardo correspondiente.

Los aspirantes que concurran a más de una vacante deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada

una de ellas y cumplimentar un juego completo de solicitud y documentación para cada una de ellas.

Junto con la solicitud se adjuntará la documentación a valorar en la fase de concurso. Únicamente se valorarán los méritos y servicios reseñados en la instancia que se justifique con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia se dictará Resolución, que se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días según lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como la designación nominativa del Tribunal y la categoría de éste.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que apruebe la lista definitiva, a lo que se dará publicidad mediante inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la Resolución, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

Quinta. Tribunales.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

1. Un Concejal designado por el Sr. Alcalde.
2. Un representante de la Junta de Andalucía.
3. Un Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.
4. El Delegado de Personal.

Secretario/a: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (actuará con voz pero sin voto).

Se designará también un suplente para cada uno de los miembros que compone el Tribunal Calificador.

Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al Ayuntamiento.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interposición de la aplicación de las bases de la presente convocatoria así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal cuya decisión pondrá fin a la vía administrativa.

Sexta. Procedimiento de selección.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso. La valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme se ajustarán a los criterios, según los Anexos.

Calificación Final.

La puntuación definitiva será la suma que resulte de la puntuación total de la fase de concurso, más la puntuación de la entrevista.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración de la entrevista y procederá a valorar los méritos alegados en el Concurso, cuyo resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de al menos 48 horas a la realización de la entrevista.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de los aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Séptima. Presentación de documentos y contratación.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria y en su caso, los previstos en cada Anexo, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, los/as aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico, el Tribunal queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos, de aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, estén fuera del cupo de plazas convocadas.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento a los efectos de formalizar el correspondiente contrato laboral, con un periodo de prueba de un mes.

Los candidatos/as que superen las convocatorias y eventualmente la fase de pruebas, desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas de dicho régimen.

Base final.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable prevista en la base primera.

Contra las presentes bases generales, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el art. 109. c) de la de la LRJPAC y arts. 8.1.a), 10.1.a) y 46 de la LJCA previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía a tenor de los arts. 116 y siguientes de la LJCA sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

Y contra los actos administrativos que se deriven de las presente bases y de las actuaciones de los Tribunales Calificadores, podrán ser impugnadas por los interesados en la forma y casos establecidos en la LRJPAC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

## A N E X O S

### ANEXO 1

Personal laboral fijo.

Denominación: Limpiador/a de edificios municipales.

Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Retribución: Según el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos.

Sistema Selectivo: Concurso.

Plazas convocadas: Dos.

Fase Concurso: Méritos Valorables:

A) Experiencia Profesional (máximo 7 puntos).

1.º Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o cualquier otro documento que acredite tal extremo, en puesto de igual o similar categoría al puesto de trabajo que se pretende cubrir: 0,10 puntos.

B) Entrevista.

La entrevista se valorará de 0 a 3 puntos.

### ANEXO 2

Personal laboral fijo.

Denominación: Oficial mantenimiento.

Titulación: Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

Retribución: Según Convenio colectivo de Oficinas y Despachos.

Sistema Selectivo: Concurso.

Plazas convocadas: Una.

Fase Concurso: Méritos Valorables:

A) Experiencia Profesional (máximo 7 puntos).

1.º Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o cualquier otro documento que acredite tal extremo, en puesto de igual o similar categoría al puesto de trabajo que se pretende cubrir: 0,10 puntos.

B) Entrevista.

La entrevista se valorará de 0 a 3 puntos.

Fuente Vaqueros, 3 de abril de 2007.- El Alcalde-Presidente, Aurelio R. Torres Almanchel.



## ANEXO 1

1. Plaza a que aspira:

Régimen:

- Laboral.

2. Convocatorias:

- Concurso.

Fecha BOE ..... / ..... / .....

3. Datos personales:

Apellidos y nombre: .....

DNI núm.: .....

Domicilio: .....

Cod. Postal: .....

Población: .....

Provincia: .....

Tlf. Contacto: .....

Fecha nacimiento: .....

Nacionalidad: .....

4. Titulación: .....

5. Documentación a presentar:

- Resguardo del ingreso de los derechos de examen: 20 euros.

- Fotocopia del título exigido para el ingreso.

- Fotocopia del DNI.

- Documentación justificativa para la fase de Concurso.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a .....de ..... de 2007.

*ANUNCIO de 25 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, de bases para la selección de Policía Local.*

Don José Medrano Nieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla)

Hacer saber: Que por Decreto de Alcaldía 78/2007 se aprueban las bases para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Agente de Policía del cuerpo de la Policía Local, Grupo C, cuyo tenor es el siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 78/2007

De acuerdo con la Oferta de Empleo Público para el año 2007, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 33/2007 de 2

de marzo, publicada en el BOE número 84 de 7 de abril de 2007 y en el BOP núm. 73 de 29 de marzo de 2007, en la que se incluyó entre otras la siguiente plaza:

Escala: Administración Especial.

Grupo: C.

Subescala: Servicios Especiales.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Policía Local.

Conforme al art. 91.1 de la LRBRL 7/1985 de 2 de abril, Título I del RD 364/1995 y RD 896/1991 de 7 de junio, en uso de la competencia que me confiere el art. 21.1 g) esta Alcaldía-Presidentencia tiene a bien adoptar acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera. Aprobar las siguientes bases y anexos correspondientes para la selección de una plaza perteneciente a la plantilla de personal funcionario:

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EN TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Grupo C.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen

las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico y los contemplados en los apartados e) y g) anteriores que deberán acreditarse en la presentación de solicitudes.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y adjuntando los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.e) de la presente convocatoria o en su caso justificante de haber abonado los derechos de su expedición.
- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 16,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en la cuenta corriente número 2098 0531 44 0100000029 de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad de Sevilla y Huelva, sucursal de Fuentes de

Andalucía o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta. Será motivo de exclusión el no realizar el pago de los derechos de examen dentro del plazo de admisión de solicitudes.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, la designación del tribunal y sus suplentes y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un Delegado de Personal de la Corporación.
3. Dos Vocales a designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El llamamiento u orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primer aspirante cuyo apellido

comience por la letra «B» de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.1.2. Segunda prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

##### 8.1.3. Tercera prueba. Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

##### 8.1.4. Cuarta prueba. Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas tipo test propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal

de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

#### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad. Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior. Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad. Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre

la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior. Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general. Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

### 6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

### Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.



5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos: socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Segunda. Exponer al público las presentes bases en el BOP, y BOJA, así como anuncio de convocatoria en el BOE.

Dado por el Sr. Alcalde-Presidente don José Medrano Nieto, ante la Secretaria del Ayuntamiento, a los solos efectos de dar fe, en Fuentes de Andalucía a 25 de abril de 2007. El Alcalde ante mí, La Secretaria. Firmas ilegibles.

Fuentes de Andalucía, 25 de abril de 2007.- El Alcalde, José Medrano Nieto.

*ANUNCIO de 26 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Gójar, de bases para la selección de Técnico en Desarrollo.*

**ANUNCIO DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO EN DESARROLLO DE LA LOCALIDAD DE GÓJAR (GRANADA)**

Don Fco. Javier Maldonado Escobar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada)

Hace saber. Que la Junta de Gobierno Local con fecha 7.3.07 aprobó las bases que a continuación se relacionan:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE DESARROLLO POR SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico de Desarrollo, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2007 y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo «B», dos pagas extraordinarias, y las retribuciones complementarias que se establezcan y demás que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que han de ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local; por las presentes Bases y los Anexos que la acompañan y supletoriamente por el RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición Libre.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/95.

- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se acompaña como Anexo II, debidamente cumplimentada, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución núm. 1. También podrán presentarse las instancias conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas

y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

3.2. A la instancia habrá de acompañarse la siguiente documentación, debidamente compulsada: Fotocopia del DNI, del título académico o documento oficial de la solicitud del mismo y del resguardo de ingreso de los derechos de examen.

3.3. El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE.

3.4. Los derechos de examen serán de 40,00 euros y habrán de ingresarse en la Tesorería de este Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación de instancias y en cualquiera de las siguientes Entidades:

Concepto: «Pruebas Selectivas Técnico Desarrollo al Ayuntamiento de Gójar».

Entidades:

- Caja Granada: 2031 0065 72 0100017910

- Caja Rural Provincial: 3023 0156 00 5062472401

- La Caixa: 2100 6066 83 0200000177

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6. Con la presentación de la solicitud se entiende que el interesado autoriza a ésta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticos automatizados.

3.7. Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el BOP y en el BOJA.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Dicha Resolución se publicará en el BOP, indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio

4.2. En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguiente miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en que delege.

Vocales:

1. Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por ésta.

2. Un representante de los trabajadores de éste Ayuntamiento, designado por la Alcaldía, a propuesta de los representantes de aquéllos.

3. A designar por la Alcaldía.
4. A designar por la Alcaldía.

Secretario/a: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario del mismo en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base sexta de la presente convocatoria. La determinación concreta de los miembros del tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base cuarta.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien el suplente.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.6. El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.7. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

#### 6. Desarrollo de las pruebas y proceso selectivo.

6.1. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha, hora y lugar que indique la Resolución a que se refiere la Base 4.<sup>a</sup>.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán con una antelación mínima de 48 horas en el tablón del local donde se haya celebrado el ejercicio anterior y en el del Ayuntamiento, sin necesidad de publicarlos en el BOP.

6.2. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «B», de conformidad con la Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.4. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.5. El proceso selectivo se realizará, mediante el sistema de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de cincuenta preguntas tipo Test, en un tiempo de cuarenta y cinco minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

Se usará el siguiente criterio de corrección: Por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5 puntos, puntuación mínima para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, a determinar por el Tribunal, de entre las materias contenidas en el Anexo I de la convocatoria, en un tiempo máximo de 120 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, a determinar por el tribunal, de características y dificultad propias de la plaza que se convoca, en un tiempo de 1 hora, dirigido a evaluar la capacidad de los aspirantes de composición, modificación y corrección de documentos escritos a través de la utilización de los siguientes sistemas:

- Sistema operativo Windows.
- Microsoft Office.

6.6. Todos los ejercicios se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos.

6.7. El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.8. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

#### 7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de los candidatos que hubiesen superado el mismo, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se elevará al Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.2. Los aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de No Aptos a todos los efectos.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

#### 8. Presentación de documentación.

8.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la relación de aprobados, para presentar en éste Ayuntamiento los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen

la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde-Presidente nombrará funcionario de carrera a los que hubieren superado el proceso selectivo.

9.2. El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la correspondiente resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

#### 10. Impugnación.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados mediante la interposición de recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento o directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en el plazo de un mes y dos meses respectivamente, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

### ANEXO I. TEMARIO

#### A) Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: proceso de gestación. Consolidación del texto constitucional. Principios Generales.

Tema 2. Organización Territorial del Estado: esquema general. Principios Constitucionales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: Su significado: Elaboración. Significado y contenido. Reforma. Enumeración de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 4. El Acto Administrativo: Concepto. Orígenes del acto administrativo. Clases. Elementos del acto administrativo.

Tema 5. Principios Generales del Procedimiento Administrativo: Concepto. Clases de procedimientos. Orígenes y notas del procedimiento. Normas Reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos: Principios generales. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos: recepción de documentos. Registro de documentos.

Tema 6. Fases del Procedimiento Administrativo General: Las fases del procedimiento administrativo general. Ideas de los procedimientos especiales. El silencio administrativo: concepto. Regulación. Obligación de resolver el silencio administrativo. Inactividad de la Administración.

Tema 7. La teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables: invalidez de los actos administrativos. Derecho positivo español. Convalidación. Revisión de oficio: concepto. Naturaleza. Límites a la revocación. Regulación.

Tema 8. Los recursos administrativos. Clases: concepto. Clases de recursos. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución. Recurso de alzada: objeto. Motivos. Interposición. Plazos. Recurso de reposición: objeto e

interposición. Plazos. Recurso de revisión: objeto y plazos de interposición. Resolución y plazos para la misma. Reclamaciones económico-administrativas: concepto. Organos de la jurisdicción económico-administrativa. Procedimiento en primera o única instancia.

Tema 9. Las formas de la actividad administrativa: los fines del Estado y la actividad administrativa. Clasificación de la actividad administrativa. El fomento: concepto. Clasificación de los medios de fomento. La Policía: concepto y características de la policía. Clases de policía.

Tema 10. El Servicio Público. Nociones Generales: Concepto de Servicio Público. Naturaleza. Clasificación de los Servicios Administrativos. Los modos de gestión del Servicio Público: Clases. Breve examen de los modos de gestión.

Tema 11. La responsabilidad de la Administración Pública: daños causados por la actividad administrativa ilegítima. Daños causados por la actividad legítima de la Administración. La responsabilidad en el Derecho positivo.

Tema 12. El Régimen Local Español: concepto de la Administración Local. Evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica: principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 13. La Provincia en el Régimen Local: antecedentes. Concepto. Caracteres. Organización Provincial. Competencias: organización provincial. Estudio de los órganos provinciales. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 14. El Municipio: evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto. Caracteres. Alteración de los términos municipales. Población: concepto. Clasificación. El empadronamiento. Padrón de residentes españoles en el extranjero.

Tema 15. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Régimen orgánico de los municipios de gran población. Competencias: concepto y clases. Legislación española.

Tema 16. Los bienes de las entidades locales: concepto. Clases: atención de la clasificación jurídica de los bienes. El dominio público local: concepto. Características. Adquisición. Utilización. Enajenación. Bienes Patrimoniales Locales: notas principales. Utilización. Enajenación. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes: facultad de investigación. Deslinde. Potestad de recuperación posesoria. Potestad de desahucio. Bienes comunales. Inventario.

Tema 17. Haciendas Locales: clasificación de los ingresos: conceptos generales. Potestad tributaria de los entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas Locales en el sistema español. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales: potestad reglamentaria de las entidades locales. Tramitación de las ordenanzas y acuerdos. Contenido de las ordenanzas fiscales. Entrada en vigor de las ordenanzas.

Tema 18. Los presupuestos locales: concepto. Contenido del presupuesto general. Anexos del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.

#### B) Materias Especificas

Tema 1. Origen de la Unión Europea: la génesis de una Europa unida. Crecimiento de la Unión Europea: consecuencias de la ampliación.

Tema 2. El Derecho Comunitario Europeo. Concepto de Derecho Primario. Las fuentes del Derecho Primario Comunitario. La Constitución europea: reflexiones.

Tema 3. Derecho derivado de la Unión Europea: actos típicos en el derecho comunitario. Actos atípicos. Otras fuentes del derecho internacional que se integran en el ordenamiento jurídico comunitario. Derecho comunitario y derecho nacional: su interrelación.

Tema 4. Instituciones de la Unión Europea: el Parlamento Europeo, el Consejo, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas, organismos de la Comunidad Europea.

Tema 5. Políticas de la Comunidad Europea: libertades básicas, restantes políticas comunitarias. El sistema financiero de la unión: el presupuesto general de la Unión Europea: ingresos/gastos, procedimiento de aprobación del presupuesto general de la Unión Europea.

Tema 6. Política regional europea: los instrumentos de la política regional europea, el Comité de Regiones, el Banco Europeo de Inversiones. Los fondos europeos.

Tema 7. Proyectos y programas de la Unión Europea. Los proyectos europeos como vías de financiación para el desarrollo local.

Tema 8. Los paradigmas del desarrollo económico en el ámbito local. El paradigma del desarrollo local polarizado y de la difusión. El paradigma del desarrollo local endógeno: factores para el nacimiento del desarrollo endógeno. Caracteres estructurales y sociales del desarrollo local. Modelos de desarrollo local.

Tema 9. El funcionamiento de los sistemas productivos locales: los retos ante una economía globalizada. Las iniciativas locales de empleo en la OCDE: el programa ILEOCDE. Aproximación de la iniciativa local de desarrollo y empleo.

Tema 10. La regularización estatal de la actividad económica en el ámbito local: competencias. Instrumentos.

Tema 11. Contexto de la Ley 56/2003, de Empleo. Objetivos de la Política de empleo en el marco de la Ley 56/2003. Planificación y ejecución de la Política de empleo. Dimensión local de la Política de empleo. Estructura de la Ley 56/2003.

Tema 12. La regulación estatal para el fomento del desarrollo local: estudios de mercado y campañas para la promoción local. Agentes de empleo y desarrollo local. Proyectos y empresas calificadas como I+E. Los nuevos yacimientos de empleo. Programas públicos mixtos de empleo y formación y empresas de inserción.

Tema 13. Los servicios públicos de empleo. Servicios públicos de empleo a dispensar desde cada Servicio público de empleo.

Tema 14. Contexto de la Ley 4/2002 de Empleo (Junta de Andalucía). Objetivos y naturaleza del Servicio Andaluz de Empleo. Órganos del Servicio Andaluz de Empleo. Estructura de la Ley 4/2002.

Tema 15. Las agencias de desarrollo local: origen y evolución de las agencias de desarrollo regional y local. Concepto de agencias de desarrollo local. Funciones, organización y servicios. Constitución de las agencias de desarrollo económico local.

Tema 16. Ejes de actuación estructural dentro del marco del desarrollo local. Área de desarrollo local municipal.

Tema 17. Capacitación de los Recursos Humanos. La calidad de los Recursos Humanos: el agente de desarrollo local, el orientador laboral, el intermediador laboral, el tutor de la empresa o asesor de autoempleo, sistemas de gestión de la calidad. La formación de los técnicos que trabajan en el ámbito local.

Tema 18. Introducción a la cooperación para el desarrollo local. Modelos de asociacionismo. Perspectiva y compromiso. Una asociación para el desarrollo local. El asociacionismo y la cooperación para el desarrollo local. La cooperación para el desarrollo como una ventaja competitiva del territorio.

Tema 19. Los nuevos yacimientos de empleo y su articulación: características, ámbitos. Los nuevos yacimientos de empleo en España. El marco jurídico de los nuevos yacimientos de empleo en España. Puntos críticos en el desarrollo de los nuevos yacimientos de empleo.

Tema 20. Promoción e impulso empresarial. Empresa y territorio. El empresario y la creación de empleo. Formas jurídicas empresariales.

Tema 21. Ayudas de la Comunidad Andaluza al servicio de desarrollo local.

Tema 22. Procesos formales de constitución de la empresa.

Tema 23. Obligaciones fiscales para la constitución de una empresa.

Tema 24. Obligaciones laborales en la constitución de una empresa: relaciones laborales y con la seguridad social.

Tema 25. El plan de negocio.

Tema 26. Desarrollo Local y fomento de la cultura emprendedora. Significado socioeconómico de emprender. Rasgos característicos del nuevo emprendedor/ra. Localización de la empresa. Tecnología como elemento diferenciador. El entorno socio-económico. Los viveros de empresa.

Tema 27. Escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo. Definición y marco jurídico.

Tema 28. La formación como instrumento para la inserción laboral. La formación profesional ocupacional. Planes de formación reglada que puede tramitar una Agencia de desarrollo.

Tema 29. Innovación y difusión tecnológica. Las nuevas tecnologías y la creación de empresa. Las infraestructuras de soporte a la innovación. Los centros de innovación tecnológicos. Los parques tecnológicos.

Tema 30. Análisis sociológico del desempleo y mercado de trabajo. Conceptos fundamentales para el análisis del mercado de trabajo. Teorías para el estudio del mercado de trabajo. El desempleo en España: los grupos con dificultades para acceder al mercado de trabajo.

Tema 31. Introducción al mercado de trabajo en España: situación sociolaboral a partir de criterios de los años 70. Características generales del modelo Precrisis y el modelo Postcrisis. Antigua política regional y nueva política regional. La estrategia del desarrollo endógeno. Conclusiones.

Tema 32. La orientación para el empleo. Características principales. Funciones principales. Los objetivos de la orientación para el empleo. Momentos en los que interviene la orientación.

Tema 33. La búsqueda activa de empleo. Herramientas de búsqueda activa de empleo. Fines de la evaluación de la orientación para el empleo.

Tema 34. Concepto de intermediación laboral. Objetivos de los servicios de intermediación laboral. Directrices de trabajo en el ámbito de la intermediación laboral. El perfil del intermediador laboral. Herramientas básicas del intermediador laboral.

Tema 35. Nacimiento y evolución del derecho del trabajo. División del derecho. El trabajo y el derecho laboral. Fuentes del derecho del trabajo.

Tema 36. Generalidades de la contratación. Concepto. Elementos. Capacidad para contratar. Forma y contenido del contrato de trabajo. Período de prueba. Duración del contrato de trabajo. Actividades excluidas y relaciones laborales especiales.

Tema 37. Modalidades de contratación: Introducción. Modalidades.

Tema 38. Contratos indefinidos acogidos al programa de fomento de empleo estable. Contrato para el fomento de la contratación indefinida.

Tema 39. Ley general de subvenciones: concepto de subvención, disposiciones comunes a las subvenciones públicas, actores implicados, procedimiento de concesión.

Tema 40. Ley general de subvenciones: justificación de subvenciones, reintegro de subvenciones, control financiero de las subvenciones, infracciones/sanciones.

Tema 41. El principio de Igualdad: significado y alcance. Evolución jurídica del principio de igualdad en el contexto comunitario. Políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Unión Europea y en los fondos estructurales. Políticas públicas de igualdad en España. Legislación y políticas públicas de igualdad en Andalucía. Políticas públicas de igualdad en el ámbito local.

Tema 42. Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible en el entorno laboral: ámbito del desarrollo sostenible, un requisito de los proyectos del siglo XXI, referencia a niveles en el desarrollo sostenible, actuación de la empresa hacia el desarrollo sostenible, respeto al medio ambiente.

ANEXO II  
MODELO DE SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS

1. Datos del puesto a cubrir:

Plaza a la que aspira: .....

Convocatoria: fecha BOE ..... / ..... / .....

2. Datos personales:

Nombre: .....

Apellidos: .....

DNI núm.: .....

Domicilio: .....

Tif.: .....

Población: ..... C.P.....

Provincia: .....

3. Documentación que se adjunta:

3.1. Fotocopia del DNI.

3.2. Fotocopia del título académico.

3.3. Resguardo de ingreso de los derechos de examen: 40,00 euros.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos señalados en la convocatoria.

..... a ..... de ..... de 2007.

Fdo.: .....

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gójar, 26 de marzo de 2007.- El Alcalde, Javier Maldonado Escobar.



*ANUNCIO de 8 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Iznájar, de bases para la selección de Ciudadadores/as de Guardería.*

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y PROVEER CON CARACTER DEFINITIVO DOS PLAZAS LABORALES DE CUIDADOR/A DE GUARDERÍA VACANTES EN ESTE AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2001 (BOE 15 DE OCTUBRE DE 2001)**

Primera. Normas generales.

Se convocan para ser provistas con carácter definitivo, mediante concurso de méritos libre, dos plazas de Cuidador/a de Guardería, vacantes en la plantilla de personal del Ilmo. Ayuntamiento de Iznájar, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2001, y encuadradas como personal laboral.

Motivación: Dispone el art. 10 del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento que la selección y acceso de todo el personal deberá realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de Concurso, Concurso-Oposición y Oposición en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadran las plazas ofertadas exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

Segundo. Requisitos de los aspirantes.

Quienes aspiren a participar en la selección mediante concurso de méritos de tales plazas, deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias, del título académico de Certificado de Escolaridad o titulación académica equivalente, debiendo ser acreditada dicha equivalencia por aquellos aspirantes que deseen hacerla valer, mediante el correspondiente certificado de la autoridad académica competente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, o despedido con el mismo carácter, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de la Función Pública.

Asimismo el interesado indicará en su solicitud si autoriza al Ayuntamiento a enviarle avisos o notas informativas vía SMS o MMS a través del número de teléfono móvil que, en su caso, señale a tales efectos, si bien ello no obsta para que pueda utilizarse cualquiera otra vía informativa.

3. Los aspirantes que tengan algún tipo de discapacidad, deberán indicarlo así en la solicitud, debiendo acompañar con la misma certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresarse que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de

trabajo a que opte, todo ello conforme al artículo 19 del RD 364/95.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas del currículum vitae con original o fotocopias compulsadas de sus titulaciones académicas, su trayectoria profesional tanto en la función pública como en la empresa privada, cursos de perfeccionamiento y mejora profesional realizados, publicaciones y cuantos otros méritos y datos puedan ser relevantes y acrediten su capacitación profesional para los puestos a que aspira. Los méritos que no estén acreditados con documento original o fotocopia compulsada no serán baremados.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, con la que se concederá un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos subsanen los defectos que hayan motivado su exclusión y resulten subsanables.

En dicho anuncio se determinará igualmente el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, debiendo procurarse, en lo posible, que los vocales pertenezcan al área de conocimientos correspondiente a la titulación exigida:

Presidente: la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento o miembro de la corporación en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Delegación del Gobierno en Córdoba.

- El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Un representante del personal, designado por los representantes del Personal del Ayuntamiento

- Tres miembros de la Corporación: Uno por cada uno de los tres grupos políticos municipales.

Secretario: Un funcionario de carrera de la corporación, con voz y sin voto.

2. Junto con los titulares deberán designarse sus suplentes.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente en cada una de sus sesiones si no asisten más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y del Secretario.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92.

5. A efectos de indemnizaciones por asistencias, el Tribunal calificador tendrá, conforme a lo previsto en el artículo 30 del RD 642/2002, de 24 de mayo, la categoría 4.<sup>a</sup>.

Sexta. Sistema selectivo, calificación y propuesta de contratación.

1. El sistema selectivo será el concurso de méritos libre, valorado conforme se expresa en el anexo I de la presente convocatoria.

2. Concluida la calificación del concurso de méritos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web la relación de aspirantes por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía Presidencia el acta de las sesiones, con propuesta

de contratación a favor de los aspirantes que tengan cabida en el número de plazas convocadas por orden de calificación de mayor a menor.

3. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Presentación de documentos y contratación.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aspirantes, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, concretamente los que a continuación se relacionan:

a) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para el acceso a las pruebas, y en el supuesto de titulación equivalente, certificado de la autoridad académica acreditativo de tal equivalencia.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira, que deberá ser consignada en el mismo.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

2. Quienes tuvieren la condición de personal laboral de la Administración estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso la Presidencia del Tribunal formulará propuesta de contratación a favor de aquel aspirante que le siga por orden de puntuación, requiriéndole para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

4. Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldesa-Presidenta, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, efectuará las contrataciones oportunas.

Octava. Contratación.

1. Quienes resulten propuestos para ocupar las plazas convocadas deberán presentarse en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación para proceder a la firma del correspondiente contrato de trabajo de carácter indefinido, que al efecto le será extendido por la Administración convocante. Dicho plazo será de cinco días para quienes ostenten la condición de personal laboral fijo o temporal del Ayuntamiento de Iznájar en activo.

2. En la firma del contrato, los nombrados deberán prestar juramento o promesa según la fórmula prevista en el RD 707/79, de 5 abril.

Novena. Impugnación de la convocatoria e incidencias.

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

2. La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán

ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre. Contra las resoluciones y actos del órgano de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrán interponerse recurso ante Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

3. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

4. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases se realizarán por medio del tablón de anuncios de la Corporación y página web.

5. Las presentes bases estarán a disposición de cuantas personas estén interesadas en la Oficina de Información Municipal, donde podrán ser consultadas en horario de atención al público.

#### ANEXO I

Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento.

Plaza: Cuidador/a de Guardería Infantil.

Número de plazas: Dos (2).

Nivel de titulación exigido: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Grado Medio o equivalente.

Sistema de selección: Concurso libre.

Derechos de examen: No hay.

Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de una sola fase, Concurso, que a su vez constará de dos apartados: uno de carácter obligatorio (concurso de méritos y presentación de proyecto) y otro de carácter opcional (entrevista personal).

A) Baremación de méritos.

La valoración de los méritos irá encaminada a obtener el perfil que se considera adecuado para las plazas ofertadas y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Experiencia Profesional. La experiencia profesional se valorará con un máximo de 35 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Por experiencia en puestos de trabajo dentro de la Administración Local de la misma categoría a que se aspira y que contengan un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,25 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos.

Deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral o nombramiento corporativo o Certificación expedida por el órgano de la Administración. Los periodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán despreciados.

b) Por haber desempeñado puesto de trabajo en la Administración Central o Autonómica de la misma categoría a que se aspira y que contenga un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,15 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos. Deberá justificarse mediante correspondiente Informe de Vida Laboral o nombramiento corporativo o Certificación expedida por el órgano de la Administración. Los periodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán despreciados.

c) Cualquier otra experiencia laboral ajena a la administración, con similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo, se valorará hasta un máximo de dos puntos, asignando una puntuación de 0,05 puntos por cada mes trabajado completo. Debiéndose acreditar mediante Informe de Vida Laboral o Contrato Laboral o Certificación de empresa TC2, Nóminas, o cualquier otro

que permita conocer el período y la categoría profesional. Los períodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán despreciados.

#### II. Antigüedad.

La antigüedad se valorará con un máximo de 15 puntos, conforme al siguiente baremo:

Por la antigüedad al servicio de una Administración Local con 0,1 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos en plazas o puestos de trabajo igual o equivalentes al que se aspira.

#### III. Titulación.

Se valorará con un máximo de 3 puntos.

Por cada titulación académica oficial independiente y de nivel igual o superior y distinta de la exigida para el acceso, 3 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

#### IV. Formación.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y aquellos impartidos por otras instituciones no públicas que hayan sido homologados por las mismas y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, a juicio del tribunal.

Podrá aplicarse por este apartado hasta un máximo de 12 puntos de la siguiente forma:

- De 1 a 50 horas: 0,25 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,5 puntos
- De 101 a 150 horas: 1 punto.
- De 151 a 300 horas: 2 puntos.
- De 301 a 450 horas: 3 puntos.
- Más de 450 horas: 5 puntos.

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

#### V. Presentación de una Memoria.

La presentación de una memoria que versará sobre contenido y desarrollo de las funciones a desarrollar en la plaza a la que se aspira.

La memoria se presentará junto con la Instancia de solicitud y la documentación relativa a los méritos. Se calificará de 0 a 15 puntos.

#### B) Entrevista.

Consistirá, con carácter opcional a decidir por el Tribunal, en realizar una entrevista personal que versará, entre otras materias, sobre el contenido de la memoria presentada, a fin de valorar la aptitud de los aspirantes para la plaza a la que se aspira. Se valorará de 0 a 20 puntos.

Iznájar, 8 de febrero de 2007.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

*ANUNCIO de 8 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Iznájar, de bases para la selección de Peón Especialista de la Construcción.*

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y PROVEER CON CARACTER DEFINITIVO UNA PLAZA LABORAL DE PEÓN ESPECIALISTA DE LA CONSTRUCCIÓN VACANTE EN ESTE AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2002 (BOE 12 DE OCTUBRE DE 2002)**

#### Primera. Normas generales.

Se convoca para ser provista con carácter definitivo, mediante concurso de méritos libre, una plaza de Peón Espe-

cialista de la construcción, vacante en la plantilla de personal del Ilmo. Ayuntamiento de Iznájar, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2002, y encuadrada como personal laboral.

Motivación: Dispone el art. 10 del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento que la selección y acceso de todo el personal deberá realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de Concurso, Concurso-Oposición y Oposición en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadran las plazas ofertadas exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

#### Segundo. Requisitos de los aspirantes.

Quiénes aspiren a participar en la selección mediante concurso de méritos de tal plaza, deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias, del título académico de Certificado de Escolaridad o titulación académica equivalente, debiendo ser acreditada dicha equivalencia por aquellos aspirantes que deseen hacerla valer, mediante el correspondiente certificado de la autoridad académica competente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, o despedido con el mismo carácter, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de la Función Pública.

Asimismo el interesado indicará en su solicitud si autoriza al Ayuntamiento a enviarle avisos o notas informativas vía SMS o MMS a través del número de teléfono móvil que, en su caso, señale a tales efectos, si bien ello no obsta para que pueda utilizarse cualquiera otra vía informativa.

3. Los aspirantes que tengan algún tipo de discapacidad, deberán indicarlo así en la solicitud, debiendo acompañar con la misma certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo a que opte, todo ello conforme al artículo 19 del RD 364/95.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas del currículum vitae con original o fotocopias compulsadas de sus titulaciones académicas, su trayectoria profesional tanto en la función pública como en la empresa privada, cursos de perfeccionamiento y mejora profesional realizados, publicaciones y cuantos otros méritos y datos puedan ser relevantes y acrediten su capacitación profesional para los puestos a que aspira. Los méritos que no estén acreditados con documento original o fotocopia compulsada no serán baremados.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará

resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, con la que se concederá un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos subsanen los defectos que hayan motivado su exclusión y resulten subsanables.

En dicho anuncio se determinará igualmente el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

#### Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, debiendo procurarse, en lo posible, que los vocales pertenezcan al área de conocimientos correspondiente a la titulación exigida:

Presidente: la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento o miembro de la corporación en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Delegación del Gobierno en Córdoba.
- El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Un representante del personal, designado por los representantes del Personal del Ayuntamiento
- Tres miembros de la Corporación : Uno por cada uno de los tres grupos políticos municipales.

Secretario: Un funcionario de carrera de la corporación, con voz y sin voto. Junto con los titulares deberán designarse sus suplentes.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente en cada una de sus sesiones si no asisten más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y del Secretario.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92.

5. A efectos de indemnizaciones por asistencias, el Tribunal calificador tendrá, conforme a lo previsto en el artículo 30 del RD 642/2002, de 24 de mayo, la categoría 4.ª.

Sexta. Sistema selectivo, calificación y propuesta de contratación.

1. El sistema selectivo será el concurso de méritos libre, valorado conforme se expresa en el anexo I de la presente convocatoria.

2. Concluida la calificación del concurso de méritos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web la relación de aspirantes por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía Presidencia el acta de las sesiones, con propuesta de contratación a favor de los aspirantes que tengan cabida en el número de plazas convocadas por orden de calificación de mayor a menor.

3. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Presentación de documentos y contratación.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aspirantes, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, concretamente los que a continuación se relacionan:

a) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para el acceso a las pruebas, y en el supuesto de titulación equivalente, certificado de la autoridad académica acreditativo de tal equivalencia.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira, que deberá ser consignada en el mismo.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

2. Quienes tuvieren la condición de personal laboral de la Administración estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso la Presidencia del Tribunal formulará propuesta de contratación a favor de aquel aspirante que le siga por orden de puntuación, requiriéndole para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

4. Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldesa-Presidenta, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, efectuará las contrataciones oportunas.

Octava. Contratación.

1. Quienes resulten propuestos para ocupar las plazas convocadas deberán presentarse en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación para proceder a la firma del correspondiente contrato de trabajo de carácter indefinido, que al efecto le será extendido por la Administración convocante. Dicho plazo será de cinco días para quienes ostenten la condición de personal laboral fijo o temporal del Ayuntamiento de Iznájar en activo.

2. En la firma del contrato, los nombrados deberán prestar juramento o promesa según la fórmula prevista en el RD 707/79, de 5 abril.

Novena. Impugnación de la convocatoria e incidencias.

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

2. La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre. Contra las resoluciones y actos del órgano de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrán interponerse recurso ante Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

3. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

4. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases se realizarán por medio del tablón de anuncios de la Corporación y página web.

5. Las presentes bases estarán a disposición de cuantas personas estén interesadas en la Oficina de Información Mu-

nicipal, donde podrán ser consultadas en horario de atención al público.

#### ANEXO I

Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento.  
Plaza: Peón Especialista de la Construcción.  
Número de plazas: Una (1).  
Nivel de titulación exigido: Certificado de Escolaridad o equivalente  
Sistema de selección: Concurso libre.  
Derechos de examen: no hay.

##### Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de una sola fase, Concurso, que a su vez constará de dos apartados; uno de carácter obligatorio (concurso de méritos y presentación de proyecto) y otro de carácter opcional (entrevista personal).

##### A) Baremación de méritos.

La valoración de los méritos irá encaminada a obtener el perfil que se considera adecuado para las plazas ofertadas y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Experiencia Profesional. La experiencia profesional se valorará con un máximo de 35 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Por experiencia en puestos de trabajo dentro de la Administración Local de la misma categoría a que se aspira y que contengan un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,25 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos.

Deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral o nombramiento corporativo o Certificación expedida por el órgano de la Administración. Los períodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán despreciados.

b) Por haber desempeñado puesto de trabajo en la Administración Central o Autonómica de la misma categoría a que se aspira y que contenga un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,15 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos. Deberá justificarse mediante correspondiente Informe de Vida Laboral o nombramiento corporativo o Certificación expedida por el órgano de la Administración. Los períodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán despreciados.

c) Cualquier otra experiencia laboral ajena a la administración, con similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo, se valorará hasta un máximo de dos puntos, asignando una puntuación de 0,05 puntos por cada mes trabajado completo. Debiéndose acreditar mediante Informe de Vida Laboral o Contrato Laboral o Certificación de empresa TC2, Nóminas, o cualquier otro que permita conocer el período y la categoría profesional. Los períodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán despreciados.

##### II. Antigüedad.

La antigüedad se valorará con un máximo de 15 puntos, conforme al siguiente baremo:

Por la antigüedad al servicio de una Administración Local con 0,1 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos en plazas o puestos de trabajo igual o equivalentes al que se aspira.

##### III. Titulación.

Se valorará con un máximo de 3 puntos.

Por cada titulación académica oficial independiente y de nivel igual o superior y distinta de la exigida para el acceso, 3 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

##### IV. Formación.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y aquéllos impartidos por otras instituciones no públicas que hayan sido homologados por las mismas y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, a juicio del tribunal.

Podrá aplicarse por este apartado hasta un máximo de 12 puntos de la siguiente forma:

- De 1 a 50 horas: 0,25 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,5 puntos
- De 101 a 150 horas: 1 punto.
- De 151 a 300 horas: 2 puntos.
- De 301 a 450 horas: 3 puntos.
- Más de 450 horas: 5 puntos.

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

##### V. Presentación de una Memoria.

La presentación de una memoria que versará sobre contenido y desarrollo de las funciones a desarrollar en la plaza a la que se aspira.

La memoria se presentará junto con la Instancia de solicitud y la documentación relativa a los méritos. Se calificará de 0 a 15 puntos.

##### B) Entrevista.

Consistirá, con carácter opcional a decidir por el Tribunal, en realizar una entrevista personal que versará, entre otras materias, sobre el contenido de la memoria presentada, a fin de valorar la aptitud de los aspirantes para la plaza a la que se aspira. Se valorará de 0 a 20 puntos.

Iznájar, 8 de febrero de 2007.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

*ANUNCIO de 8 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Iznájar, de bases para la selección de Peones de Servicios.*

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y PROVEER CON CARACTER DEFINITIVO DOS PLAZAS LABORALES DE PEONES DE SERVICIOS VACANTES EN ESTE AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2001 (BOE 15 DE OCTUBRE DE 2001)

##### Primera. Normas generales.

Se convocan para ser provistas con carácter definitivo, mediante concurso de méritos libre, dos plazas de Peones de Servicios, vacantes en la plantilla de personal del Ilmo. Ayuntamiento de Iznájar, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2001, y encuadradas como personal laboral.

Motivación: Dispone el art. 10 del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento que la selección y acceso de todo el personal deberá realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de Concurso, Concurso-Oposición y Oposición en los que se garanticen los principios

constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadran las plazas ofertadas exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

#### Segundo. Requisitos de los aspirantes.

Quiénes aspiren a participar en la selección mediante concurso de méritos de tales plazas, deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias, del título académico de Certificado de Escolaridad o titulación académica equivalente, debiendo ser acreditada dicha equivalencia por aquellos aspirantes que deseen hacerla valer, mediante el correspondiente certificado de la autoridad académica competente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, o despedido con el mismo carácter, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de la Función Pública.

Asimismo el interesado indicará en su solicitud si autoriza al Ayuntamiento a enviarle avisos o notas informativas vía SMS o MMS a través del número de teléfono móvil que, en su caso, señale a tales efectos, si bien ello no obsta para que pueda utilizarse cualquiera otra vía informativa.

3. Los aspirantes que tengan algún tipo de discapacidad, deberán indicarlo así en la solicitud, debiendo acompañar con la misma certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo a que opte, todo ello conforme al artículo 19 del RD 364/95.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas del curriculum vitae con original o fotocopias compulsadas de sus titulaciones académicas, su trayectoria profesional tanto en la función pública como en la empresa privada, cursos de perfeccionamiento y mejora profesional realizados, publicaciones y cuantos otros méritos y datos puedan ser relevantes y acrediten su capacitación profesional para los puestos a que aspira. Los méritos que no estén acreditados con documento original o fotocopia compulsada no serán baremados.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, con la que se concederá un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos subsanen los defectos que hayan motivado su exclusión y resulten subsanables.

En dicho anuncio se determinará igualmente el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

#### Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, debiendo procurarse, en lo posible, que los vocales pertenezcan al área de conocimientos correspondiente a la titulación exigida:

Presidente: la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento o miembro de la corporación en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Delegación del Gobierno en Córdoba.

- El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Un representante del personal, designado por los representantes del Personal del Ayuntamiento

- Tres miembros de la Corporación: Uno por cada uno de los tres grupos políticos municipales.

Secretario: Un funcionario de carrera de la corporación, con voz y sin voto. Junto con los titulares deberán designarse sus suplentes.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente en cada una de sus sesiones si no asisten más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y del Secretario.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92.

5. A efectos de indemnizaciones por asistencias, el Tribunal calificador tendrá, conforme a lo previsto en el artículo 30 del RD 642/2002, de 24 de mayo, la categoría 4.<sup>a</sup>.

Sexta. Sistema selectivo, calificación y propuesta de contratación.

1. El sistema selectivo será el concurso de méritos libre, valorado conforme se expresa en el anexo I de la presente convocatoria.

2. Concluida la calificación del concurso de méritos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web la relación de aspirantes por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía Presidencia el acta de las sesiones, con propuesta de contratación a favor de los aspirantes que tengan cabida en el número de plazas convocadas por orden de calificación de mayor a menor.

3. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Séptima. Presentación de documentos y contratación.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aspirantes, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, concretamente los que a continuación se relacionan:

a) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para el acceso a las pruebas, y en el supuesto de titulación equivalente, certificado de la autoridad académica acreditativo de tal equivalencia.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira, que deberá ser consignada en el mismo.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, no

hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

2. Quienes tuvieren la condición de personal laboral de la Administración estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso la Presidencia del Tribunal formulará propuesta de contratación a favor de aquel aspirante que le siga por orden de puntuación, requiriéndole para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

4. Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldesa-Presidenta, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, efectuará las contrataciones oportunas.

#### Octava. Contratación.

1. Quienes resulten propuestos para ocupar las plazas convocadas deberán presentarse en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación para proceder a la firma del correspondiente contrato de trabajo de carácter indefinido, que al efecto le será extendido por la Administración convocante. Dicho plazo será de cinco días para quienes ostenten la condición de personal laboral fijo o temporal del Ayuntamiento de Iznájar en activo.

2. En la firma del contrato, los nombrados deberán prestar juramento o promesa según la fórmula prevista en el RD 707/79, de 5 abril.

#### Novena. Impugnación de la convocatoria e incidencias.

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

2. La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre. Contra las resoluciones y actos del órgano de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrán interponerse recurso ante Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

3. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

4. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases se realizarán por medio del tablón de anuncios de la Corporación y página web.

5. Las presentes bases estarán a disposición de cuantas personas estén interesadas en la Oficina de Información Municipal, donde podrán ser consultadas en horario de atención al público.

#### ANEXO I

Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento.

Plaza: Peón de Servicios.

Número de plazas: Dos (2).

Nivel de titulación exigido: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Sistema de selección: Concurso libre.

Derechos de examen: No hay.

#### Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de una sola fase, Concurso, que a su vez constará de dos apartados; uno de carácter obligatorio (concurso de méritos y presentación de proyecto) y otro de carácter opcional (entrevista personal).

#### A) Baremación de méritos.

La valoración de los méritos irá encaminada a obtener el perfil que se considera adecuado para las plazas ofertadas y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Experiencia Profesional. La experiencia profesional se valorará con un máximo de 35 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Por experiencia en puestos de trabajo dentro de la Administración Local de la misma categoría a que se aspira y que contengan un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,25 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos.

Deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral o nombramiento corporativo o Certificación expedida por el órgano de la Administración. Los períodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán despreciados.

b) Por haber desempeñado puesto de trabajo en la Administración Central o Autonómica de la misma categoría a que se aspira y que contenga un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,15 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos. Deberá justificarse mediante correspondiente Informe de Vida Laboral o nombramiento corporativo o Certificación expedida por el órgano de la Administración. Los períodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán despreciados.

c) Cualquier otra experiencia laboral ajena a la administración, con similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo, se valorará hasta un máximo de dos puntos, asignando una puntuación de 0,05 puntos por cada mes trabajado completo. Debiéndose acreditar mediante Informe de Vida Laboral o Contrato Laboral o Certificación de empresa TC2, Nóminas, o cualquier otro que permita conocer el período y la categoría profesional. Los períodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán despreciados.

#### II. Antigüedad.

La antigüedad se valorará con un máximo de 15 puntos, conforme al siguiente baremo:

Por la antigüedad al servicio de una Administración Local con 0,1 punto por mes trabajado completo de servicios efectivos en plazas o puestos de trabajo igual o equivalentes al que se aspira.

#### III. Titulación.

Se valorará con un máximo de 3 puntos.

Por cada titulación académica oficial independiente y de nivel igual o superior y distinta de la exigida para el acceso, 3 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

#### IV. Formación.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y aquéllos



impartidos por otras instituciones no públicas que hayan sido homologados por las mismas y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, a juicio del tribunal.

Podrá aplicarse por este apartado hasta un máximo de 12 puntos de la siguiente forma:

- De 1 a 50 horas: 0,25 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,5 puntos
- De 101 a 150 horas: 1 punto.
- De 151 a 300 horas: 2 puntos.
- De 301 a 450 horas: 3 puntos.
- Más de 450 horas: 5 puntos.

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

#### V. Presentación de una Memoria.

La presentación de una memoria que versará sobre contenido y desarrollo de las funciones a desarrollar en la plaza a la que se aspira.

La memoria se presentará junto con la Instancia de solicitud y la documentación relativa a los méritos. Se calificará de 0 a 15 puntos.

#### B) Entrevista.

Consistirá, con carácter opcional a decidir por el Tribunal, en realizar una entrevista personal que versará, entre otras materias, sobre el contenido de la memoria presentada, a fin de valorar la aptitud de los aspirantes para la plaza a la que se aspira. Se valorará de 0 a 20 puntos.

Iznájar, 8 de febrero de 2007.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

*ANUNCIO del 12 de abril de 2007, del Ayuntamiento de La Carlota, de bases para la selección de Administrativo.*

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que por Resolución de Alcaldía 065.02/2007 de fecha 4 de abril de 2007 han sido aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna entre funcionarios de la propia Corporación Local, de una plaza de Administrativo, vacante en la Plantilla de Funcionarios, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA ENTRE FUNCIONARIOS DE LA PROPIA CORPORACIÓN LOCAL, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA**

### I. OBJETO

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, por promoción interna, entre funcionarios de la propia Corporación Local, de una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de La Carlota.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes

Bases y su anexo correspondiente así como por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado; Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y demás normativa concordante.

### II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. Igualmente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, podrán presentarse quienes, careciendo del título, tengan una antigüedad de diez años en Cuerpos y Escalas del Grupo D o de cinco años y haber superado el curso específico a que se refiere la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Carlota perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, con una prestación de servicios mínima de dos años en el citado grupo.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

### III. SOLICITUDES

Quinta. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Fotocopia compulsada del justificante del pago correspondiente, salvo causa de exención en cuyo caso se aportará el justificante a que hace alusión el último párrafo de la presente Base.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los derechos de examen serán de treinta euros (30,00 euros), que deberán ser ingresados mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de La Carlota en la cuenta número 2024/6102/15/3118270003 de la Entidad Bancaria Cajasur, sucursal Urbana Conde de Campomanes.

En todo caso se deberá indicar en el resguardo correspondiente la denominación «Plaza de Administrativo».

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido por cualquier motivo.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no se hubiese rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

#### IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convoca-

toria, previa resolución que habrá de ser dictada conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior se dictará Resolución del Alcalde-Presidente, por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, a la que se dará publicidad mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos.

#### V. TRIBUNAL

Séptima. El Tribunal Calificador del procedimiento selectivo estará compuesto, como mínimo, por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario. Entre los vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otro designado a propuesta de la representación de los funcionarios.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la plaza convocada. El Secretario tendrá voz pero no voto.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y dos vocales titulares o suplentes, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

Octava. La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto legal.

A efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en Segunda Categoría.

#### VI. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Novena. La fecha, lugar y hora de comienzo de la fase del concurso y de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal calificador se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación en la misma Resolución en la que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se expondrán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría de

Estado para la Administración Pública, comience con la letra «B». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para la celebración de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El Tribunal decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Décima. El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

a) Fase de concurso: Esta fase, que no tiene carácter eliminatorio, será previa a la de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud, sin que el Tribunal Calificador pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La fase de concurso no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el Tablón de Anuncios de la Corporación, conforme al baremo que figura a continuación y con un máximo de 10 puntos:

#### 1. Titulaciones académicas.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y que guarde relación con el desempeño de las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 2,00 puntos, según el siguiente baremo:

- Diplomatura o equivalente: 1,50 puntos.
- Licenciatura: 2,00 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas. En el supuesto de que se posea dos o más titulaciones equivalentes, que sean puntuables conjuntamente, sólo se valorará exclusivamente la primera.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas y homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

#### 2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, hasta un máximo de 3,00 puntos, según el siguiente baremo:

- a) De 5 a 20 horas: 0,15 puntos.
- b) De 21 a 70 horas: 0,25 puntos.
- c) De 71 a 100 horas: 0,30 puntos.
- d) De más de 100 horas: 0,50 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas.

#### 3. Experiencia Profesional.

Se valorará la antigüedad del funcionario, hasta la fecha de publicación de las presentes bases, en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de La Carlota a razón de 1,00 punto por año completo de servicios, hasta un máximo de 5,00 puntos.

La prestación de servicios en el Ayuntamiento de La Carlota se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con especificación del grupo y categoría y expresión del tiempo de servicios prestados.

#### b) Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios que serán eliminatorios. Dicha fase dará comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo establecido en la Base Décima.

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas, con 3 respuestas alternativas sobre el contenido del temario que figura como Anexo de esta convocatoria. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no se penalizarán.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

El Tribunal calificará dicho ejercicio con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5,00 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico a elegir por el aspirante de entre los propuestos por el Tribunal, relacionado con el temario del Anexo que se adjunta a las presentes Bases, con una duración máxima de 1 hora.

El Tribunal calificará dicho ejercicio con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5,00 puntos.

### VII. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Decimoprimera. En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El resultado final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios correspondientes a dicha fase.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. De persistir la igualdad, atendiendo a la puntuación correspondiente a la fase de concurso. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

Las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

### VIII. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimosegunda. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación las calificaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, por

orden de puntuación, incluyendo el aspirante propuesto para cubrir la vacante convocada.

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada al Alcalde-Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

Decimotercera. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar, en el Registro General del Ayuntamiento de La Carlota, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria.

Los que ya tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

#### IX. NOMBRAMIENTO

Decimocuarta. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente de la Corporación, nombrará funcionario de carrera al candidato propuesto, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

En el momento de la toma de posesión, el aspirante nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

Si el aspirante no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado, sin causa justificada se entenderá que renuncia a la plaza.

Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### X. RECURSOS

Decimoquinta. Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### A N E X O

#### T E M A R I O

Tema 1. El Presupuesto General de las Entidades Locales (I). Concepto y contenido. Especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tema 2. El Presupuesto General de las Entidades Locales (II). La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 3. El Presupuesto General de las Entidades Locales (III). Modificaciones presupuestarias.

Tema 4. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 5. La Tesorería de las Entidades Locales (I). Régimen Jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. Organización.

Tema 6. La Tesorería de las Entidades Locales (II). Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 7. Los tributos locales: principios y clases.

Tema 8. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 9. La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 10. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I). Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones.

Tema 11. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (II). Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 12. El Impuesto sobre Actividades Económicas (I). Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones.

Tema 13. El Impuesto sobre Actividades Económicas (II). Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 14. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 15. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 16. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 17. Tasas y precios públicos: principales diferencias.

Tema 18. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 19. Actividad subvencional de las Entidades Locales. Procedimientos de concesión, gestión y justificación de subvenciones.

Tema 20. Títulos valores. Letra de cambio. El endoso. El protesto.

Tema 21. El cheque. Requisitos y modalidades. Presentación y pago.

Tema 22. Contratos bancarios. Clasificación. Los préstamos bancarios. Régimen de los contratos de apertura de crédito.

La Carlota, 12 de abril de 2007.- El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

*ANUNCIO de 24 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Los Barrios, de bases para la selección de Funcionarios.*

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, ha decretado la aprobación de las bases que han de regir en la convocatoria de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios, que a continuación se expresa:

BASES GENERALES Y ANEXOS POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DISTINTAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS POR PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO

#### NORMAS GENERALES

##### Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión a través de concurso previsto en el Acuerdo Marco firmado entre el Ayuntamiento y Representantes Sindicales en fecha 9 de febrero de 2007 por el que se aprueba el correspondiente Plan de Empleo, de las plazas de funcionarios de carrera afectadas por el art. 15 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que se relacionan en los Anexos, y que corresponden a puestos desempeñados por Personal Laboral clasificados como reservados a funcionarios dentro de la escala de Administración Especial, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo que prevé que la provisión de estas plazas no sean objeto de concurrencia ya que las mismas están reservadas con la consigna de «a funcionarizar».

##### Segunda. Normativa legal aplicable

Al presente proceso selectivo le será de aplicación además de la referida Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; supletoriamente será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, que aprueba el reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma; y demás disposiciones aplicables en la materia así como lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Orden Ministerial de 27 de marzo de 1991, y demás disposiciones aplicables en la materia y resto de normativa de selección de funcionarios locales de carrera.

##### Tercera. Procedimiento de Selección.

3.1. Las plazas ofertadas se cubrirán a través del sistema concurso de méritos no acumulándose a ningún otro turno.

La utilización del concurso, como forma excepcional del proceso de selección, se justifica por tratarse de trabajadores que ya pertenecen a la plantilla municipal y que superaron un proceso selectivo de concurso-oposición libre de acuerdo con las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 259, de 8 de noviembre de 2002; y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 140, de 30 de noviembre de 2002, aprobadas por decreto de Alcaldía de 22 de octubre de 2002; que culminó con la toma de posesión en calidad de personal laboral a pesar de que las funciones a desempeñar eran claramente administrativas, situación ésta que se intenta remediar en los términos de obligación mínima del artículo 92.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre reserva funcional que se completa en el ámbito local con las determinaciones del artículo 170, con respecto a los puestos de administración especial, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

3.2. La presente convocatoria tiene como único objeto acabar con la transitoriedad del desempeño de puestos de trabajo de personal laboral cuando se requiere para su desempeño una relación de servicios de carácter estatutario que posibilite la adecuación de esta situación anómala a la Relación de Puestos de Trabajo de conformidad con el Pacto alcanzado con la representación sindical al que se ha hecho referencia anteriormente.

#### REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

##### Cuarta. Requisitos.

4.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los específicos de la convocatoria:

a) Ser español o ciudadano de algún país miembro de la Unión Europea, en los términos recogidos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. Las convocatorias que impliquen el ejercicio de potestades públicas o de responsabilidad en la salvaguarda de los intereses de la Administración municipal quedarán reservados a funcionarios de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título exigible, para el ingreso en el grupo que se especifican en los Anexos de esta convocatoria.

f) Tener la condición de personal laboral fijo al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios con la categoría laboral que se indica en los Anexos y desempeñar puesto de trabajo reservado en la Relación de Puestos de Trabajo a personal funcionario.

4.2. Los requisitos indicados, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración de todo el proceso selectivo.

#### SOLICITUDES

##### Quinta. Presentación de solicitudes y documentación.

5.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde, que será facilitada gratuitamente en las oficinas municipales, y presentada en el Registro General de este Ilmo. Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas. También podrán presentarlas en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

5.2. En las instancias los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.4. La documentación a aportar por los solicitantes junto con la instancia ha de ser la acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con

la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración prodrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. La experiencia profesional será acreditada mediante certificado de servicios prestados en Organismo Público.

5.5. No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, fueron aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 71.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Sexta. Lista de admitidos y excluidos.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de DNI y, en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, disponiendo los aspirantes de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos se prescindirá de este trámite.

6.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6.3. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, si hubiera reclamaciones, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y donde se determinarán la composición del Tribunal, lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.5. Lo errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

#### TRIBUNAL CALIFICADOR

Séptima. Nombramiento.

El Tribunal Calificador de los méritos de los aspirantes se nombrará por el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a lo prevenido en el RD 364/95 de 10 de marzo.

Octava. Composición.

8.1. El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia.

- Un miembro de la Corporación o funcionario de la misma, designado por la Alcaldía.

- Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

- Un funcionario representante de la Junta de Personal designado por el Sr. Alcalde a propuesta de aquélla.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán remover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad de quien actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal, a los efectos de percepción de asistencias por participación en este proceso de selección, se clasificarán en su correspondiente categoría que se hará constar en los Anexos, atendiendo al grupo de pertenencia de las plazas convocadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del RD 462/02 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y ss de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

#### C O N C U R S O

Novena. Desarrollo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de Concurso de Méritos Libre por Promoción Interna.

9.1. La acreditación de los méritos correspondientes al Concurso deberá hacerse mediante la presentación de Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste la naturaleza de Personal Laboral Fijo, denominación del puesto.

9.2. La calificación del concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados siguientes:

a) Antigüedad: Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Pública en la condición de laboral fijo en la plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,16 puntos.

La acreditación de servicios en la Administración Pública se realizará mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.

Puntuación máxima por antigüedad: 5 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas: Por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir su condición de personal laboral fijo en la plaza desde la que se opta al presente proceso selectivo: 5 puntos.

9.3. Calificación Final. Será la suma correspondiente a los méritos justificados a valorar, descritos en los apartados a) y b) de esta Base Novena. Punto 2.

#### PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Décima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, que resulten propuestos para ocupar las plazas, precisándose que no se podrá proponer ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá concretar el aspirante o aspirantes seleccionados, a la Alcaldía a los efectos del correspondiente nombramiento.

#### PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Undécima. Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Personal de esta Entidad Local, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en éstas y que son las siguientes:

Certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, además de acreditar la posesión de la titulación exigida y, en su caso, aquellos requisitos específicos que, en razón de las características de las plazas, pudieran establecerse en el Anexo respectivo.

#### NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

Decimosegunda. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria, nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes propuestos por el Tribunal, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 abril; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entiende que renuncia a la plaza.

#### IMPUGNACIÓN

Decimotercera. Impugnación de las bases.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

Plaza: Trabajador Social. Núm. de plazas convocadas: Una. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Grupo de clasificación: B. Titulación: Diplomatura Universitaria. Categoría laboral exigida: Trabajador Social. Categoría del Tribunal: Segunda. Forma de provisión: Concurso de méritos para Promoción Interna.

#### ANEXO II

Plaza: Ingeniero Técnico Agrícola. Núm. de plazas convocadas: Una. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Grupo de clasificación: B. Titulación: Ingeniero Técnico. Categoría laboral exigida: Ingeniero Técnico Agrícola. Categoría del Tribunal: Segunda. Forma de provisión: Concurso de Méritos para Promoción Interna.

#### ANEXO III

Plaza: Especialista Informática Gestión. Núm. de plazas convocadas: Una. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Grupo de clasificación: C. Titulación: Título Bachiller, Título Formación Profesional 2.º grado o equivalente. Categoría laboral exigida: Especialista Informática Gestión. Categoría del Tribunal: Segunda. Forma de provisión: Concurso de Méritos para promoción Interna.

#### ANEXO IV

Plaza: Coordinador de Deportes. Núm. de plazas convocadas: Una. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Grupo de clasificación: C. Titulación: Título Bachiller, Título Formación Profesional 2.º grado o equivalente. Categoría laboral exigida: Coordinador de Deportes. Categoría del Tribunal: Segunda. Forma de provisión: Concurso de Méritos para promoción Interna.

#### ANEXO V

Plaza: Secretario Alcaldía. Núm. de plazas convocadas: Una. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Grupo de clasificación: B. Titulación: Diplomatura Universitaria. Categoría laboral exigida: Secretario Alcaldía. Categoría del Tribunal: Segunda. Forma de provisión: Concurso de Méritos para Promoción Interna.

#### ANEXO VI

Plaza: Diplomado en Empresariales. Núm. de plazas convocadas: Una. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Grupo de clasificación: B. Titulación: Diplomatura Universitaria. Categoría laboral exigida: Diplomado Empresariales. Categoría del Tribunal: Segunda. Forma de provisión: Concurso de Méritos para Promoción Interna.

#### ANEXO VII

Plaza: Monitor de Deportes. Núm. de plazas convocadas: Una. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Grupo de clasificación: D. Titulación: Graduado Escolar, Título Formación Profesional 1.º grado o equivalente. Categoría laboral exigida: Monitor de Deportes. Categoría del Tribunal: Tercera. Forma de provisión: Concurso de Méritos para Promoción Interna.

#### ANEXO VIII

Plaza: Telefonista. Núm. de plazas convocadas: Tres. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.



Grupo de clasificación: D. Titulación: Graduado Escolar, Título Formación Profesional 1.º grado o equivalente. Categoría laboral exigida: Telefonista. Categoría del Tribunal: Tercera. Forma de provisión: Concurso de Méritos para Promoción Interna.

Los Barrios, 24 de abril de 2007.- El Alcalde-Presidente, Alonso Rojas Ocaña.

*ANUNCIO de 25 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Manilva, de bases para la selección de Policías Locales.*

Se convocan pruebas selectivas para la provisión, como funcionarios de carrera, de 4 plazas de Policía del cuerpo de la Policía Local, con arreglo a las siguientes:

**BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA**

**1. Objeto de la convocatoria.**

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

**2. Legislación aplicable.**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**3. Requisitos de los aspirantes.**

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

**4. Solicitudes.**

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a sesenta euros (60 euros), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

**5. Admisión de aspirantes.**

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un Delegado de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## 8. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### 8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que

establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

#### 8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

#### 8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capaci-

dad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

11.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el

Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

## OBLIGATORIAS

### A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

### A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

### A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

### A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

#### A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

#### 3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presi-

dente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Manilva, 25 de abril de 2007.- El Alcalde, Salvador Zotano Sánchez.

*ANUNCIO de 3 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Maracena, de bases para la selección de Auxiliares Administrativos y de Policía Local.*

Don Julio M. Pérez Martín Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena,

HACE SABER

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2007 se dictó el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2007 POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES QUE HAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1 PROMOCIÓN INTERNA Y 1 LIBRE), Y UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARACENA

Maracena a 3 de abril de 2007.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2007, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de enero de 2007 y publicada en el Boletín Oficial del Estado el 24 de febrero de 2007, en la que se ofertaban varias plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento y ante la necesidad de

una Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir estas plazas,

RESUELVO

Primero. Aprobar Bases que regirán la provisión en propiedad de 2 plazas de Auxiliares Administrativos (1 promoción interna y 1 libre), y 1 plaza de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2007.

Segundo. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARACENA

#### I. PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de Auxiliar Administrativo de la subescala Auxiliar, correspondientes al grupo D de la Escala de Administración General de este Ayuntamiento de acuerdo con la siguiente distribución:

1 plaza para promoción interna.

1 plaza para acceso libre.

Estas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2007 y conforme con el Acuerdo Regulator de las Relaciones Laborales entre la Corporación y el Personal Funcionario de Carrera e Interino del Ayuntamiento de Maracena.

Los aspirantes únicamente podrán participar por uno de los turnos convocados.

1.1. Las plazas no cubiertas por promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema de acceso libre. Para ello el desarrollo y la calificación final de las pruebas de promoción interna deberá estar completado con anterioridad a la propuesta de nombramiento de los aspirantes por acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, RDL 781/86 de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el RD 364/95 de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria, junto con los anexos que la acompañan.

1.3. El Tribunal no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.4. A quien corresponda cubrir esta/s plaza/s se le encomendarán entre otras, las funciones propias del puesto y todas aquellas otras que se le encomienden por necesidades del servicio, recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Maracena.

1.5 Las plazas ofertadas se cubrirán de acuerdo con la distribución que para cada categoría se recoge en los anexos que se acompañan.

#### II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

a) Ser español o nacional de otro estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos



señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, desarrollado por el RD. 800/1995

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título que se indica en los anexos que se acompañan para cada tipo de plaza.

d) No haber sido separado, en virtud de expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) En el caso de tomar parte en el turno de promoción interna, el/los funcionarios deberán para ello poseer la titulación exigida para el ingreso y tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala inferior, en el Ayuntamiento de Maracena.

### III. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, lo solicitarán en instancia dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, según el modelo que se adjunta al final de estas Bases (Anexo III) en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda, adjuntando a la instancia fotocopia del documento nacional de identidad y documentación acreditativa, debidamente compulsada, de los méritos alegados para su valoración en la fase del concurso, en el caso de la promoción interna, así como el justificante del correspondiente ingreso de las tasas de derechos de examen.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 8:30 a 13:30 horas (C/ Fundación Rojas, 1, de Maracena-Granada), o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los derechos de examen quedan establecidos en 17,56 euros para los grupos D, y será obligatorio acreditar su pago por todos los aspirantes.

No obstante, los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y lo acrediten fehacientemente abonarán la cantidad de 6,00 euros como tasa por derecho de examen.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente de titularidad municipal en la entidad Caja Granada 2031 0090 66 0100221685 o por giro postal, dirigido a la propia Tesorería Municipal conforme se previene en la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.2 para la presentación de la solicitud.

### IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Maracena ([www.maracena.org](http://www.maracena.org)) e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha resolución, se indicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y conforme a lo dispuesto por el art. 71

de la Ley 30/1992 señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión, indicándose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición, con los efectos previstos en el artículo 76.1,2 y 3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Si en dicho plazo no se subsanan los defectos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

4.4. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal.

### V. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de Maracena o persona en quien delegue.

Vocales:

1 Representante de la Comunidad Autónoma, designado por ésta, entre los funcionarios con igual o superior grupo de titulación que la plaza convocada.

1 Funcionario/a elegido por los Delegados de Personal del Ayuntamiento de Maracena que posean nivel de Titulación o especialización iguales o superiores a las plazas convocadas.

2 Funcionarios/as del Ayuntamiento de Maracena designados por el Sr. Alcalde-Presidente que posean nivel de Titulación o especialización iguales o superiores a las plazas convocadas.

1 Concejal/a del Equipo de Gobierno.

Secretario/a: La del Ayuntamiento de Maracena, o persona en quien delegue, con voz y voto.

Todos los miembros titulares contarán con suplente.

5.2. El Sr. Alcalde podrá igualmente designar colaboradores o asesores del Tribunal que actuarán con voz pero sin voto.

5.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, incluido el secretario/a y el Presidente, titulares o suplentes indistintamente.

5.4. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

5.5. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden en las mismas, siendo el de calidad el del Presidente en caso de empate.

5.6. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda

proceder a su revisión conforme a lo previsto por el art. 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

#### VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos de su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. La participación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzarán por el orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra que resulte del sorteo previamente realizado y publicado en el BOE.

6.4. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

6.5. Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los sucesivos anuncios para la realización de las restantes pruebas, será suficiente su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Maracena y/o la página web del Ayuntamiento ([www.maracena.org](http://www.maracena.org)), con al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 si se trata de otro nuevo.

6.6. De cada sesión que se celebre el Tribunal se levantará acta por el secretario/a del mismo, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes, así como las incidencias que se produzcan.

#### VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

7.1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos de esta Corporación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

b) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse del original para su compulsión) del Título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

7.2. La no presentación dentro del plazo fijado en la Base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenido, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas.

El tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior a las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

7.3. El Alcalde-Presidente, una vez que los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento a favor de los aprobados como Funcionarios de Carrera.

7.4. El aspirante/s nombrado/s deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento; si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada se entenderá que renuncia a la plaza.

7.5. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

#### VIII. NORMA FINAL

8.1. La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Las presentes Bases, junto con la Convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.3. Los derechos de asistencia por la participación en los Tribunales Calificadores en estas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

#### IX. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El Procedimiento selectivo, constará de las fases y pruebas que se recogen en los Anexos que se acompañan.

#### ANEXO I

Denominación: Auxiliar Administrativo (Promoción Interna).

Número de Plazas: 1 (Una).

Forma de Provisión: Promoción interna, mediante sistema de Concurso-Oposición.

Grupo de pertenencia: D.

Titulación exigida: Graduado Escolar, F.P. I o equivalente.

Procedimiento de selección:

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición

2. La fase de concurso, que no podrá superar el 30 por ciento de la puntuación total, se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

I. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, como funcionario perteneciente al grupo E, 0,025 por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

Para el cómputo de los servicios prestados se excluirán los dos años de antigüedad que se exigen como requisito previo para participar en dicho proceso selectivo.

II. Por méritos académicos:

- Por estar en posesión del título de Bachiller, 0,25 puntos.
- Por estar en posesión del título de Diplomado, 0,50 puntos.
- Por estar en posesión del título de Licenciado, 0,75 puntos.

Para el cómputo de los méritos académicos se tendrán en cuenta sólo y exclusivamente la titulación de mayor grado.

III. Por cursos y seminarios siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación continua de las Administraciones Públicas cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta:

De 10 a 20 horas: 0,05 puntos.  
De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.  
De 41 a 80 horas: 0,25 puntos.  
De 81 a 100 horas: 0,35 puntos.  
Más de 100 horas: 0,45 puntos.

La puntuación por cursos será hasta un máximo de 1,25 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º G) del Acuerdo Regulador de las Relaciones Laborales entre la Corporación y el Personal Funcionario de Carrera, e Interino del Ayuntamiento de Maracena, y con el artículo 44.3, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, la fase de concurso no podrá superar el 40 por ciento de la puntuación total.

La puntuación máxima que se puede obtener en la fase de concurso es de tres puntos.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento las listas de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días, para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la valoración definitiva de la fase de concurso.

3. La fase de oposición constituirá el 70% de la puntuación de la oposición y consistirá en la celebración de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 40 minutos, un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada de forma errónea restará a la puntuación total 1/3 de punto.

Las preguntas en blanco ni puntúan ni restan puntuación.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio ponderando esta puntuación a 2 puntos.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias comunes (temas 1 a 10) indicado en el presente Anexo.

Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá de dos pruebas a realizar en una misma sesión:

Primera prueba: Consistirá en la realización de un supuesto práctico elegido por el Tribunal calificador de carácter ofimático realizado sobre ordenador utilizando el programa de tratamiento de textos Microsoft Word. En esta fase se valorará la capacidad del aspirante para la composición de documentos escritos.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para esta primera prueba del segundo ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio ponderando esta puntuación a 2 puntos.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 30 minutos.

Segunda prueba: Consistirá en transcribir en el ordenador durante 10 minutos, utilizando el mismo programa informático, un texto que se facilitará a los aspirantes, exigiéndose una velocidad mínima de 280 pulsaciones por minuto.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para esta segunda prueba del segundo ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio ponderando esta puntuación a 2 puntos.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera prueba del segundo ejercicio.

La Calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del primer ejercicio y la primera y segunda prueba del segundo ejercicio. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerarse aptos.

## T E M A R I O

### Materias Comunes

Tema 1. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 2. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 3. Presupuestos locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local.

Tema 4. Principios generales de ejecución del presupuesto local. Modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito, transferencias de crédito y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 5. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento, servicio público, policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 6. Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 7. Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 8. Derechos de los funcionarios públicos locales.

Tema 9. Deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 10. La Corporación municipal del Ayuntamiento de Maracena. Organización.

## ANEXO II

Denominación: Auxiliar Administrativo (Turno Libre).

Número de Plazas: 1 (Una).

Forma de Provisión: Turno libre mediante el sistema de oposición.

Grupo de pertenencia: D.

Titulación exigida: Graduado Escolar, F.P. I o equivalente.

### Procedimiento de selección:

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición.

2. La fase de oposición constituirá el 100% de la puntuación de la oposición y consistirá en la celebración de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 40 minutos, un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada de forma errónea restarán a la puntuación total 1/3 de punto.

Las preguntas en blanco ni puntúan ni restan puntuación.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio, ponderando esta puntuación a 4 puntos.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias comunes (temas 1 a 10) indicado en el presente Anexo.

Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 40 minutos, un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada de forma errónea restarán a la puntuación total 1/3 de punto.

Las preguntas en blanco ni puntúan ni restan puntuación.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio, ponderando esta puntuación a 4 puntos.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias específicas (temas 11 a 20) indicado en el presente Anexo.

Tercer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una entrevista personal realizada por los miembros del Tribunal, en el que se valorarán los conocimientos y la idoneidad de los aspirantes a la plaza a la que se opta.

El cómputo de la puntuación de la prueba se hará mediante media aritmética de las notas dadas (0 a 10 puntos) por todos los miembros asistentes del Tribunal Calificador, desechándose la nota más alta y la más baja, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio. La puntuación final se ponderará sobre 2 puntos, que es la puntuación máxima que se puede obtener en este ejercicio.

La Calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del primer ejercicio, el segundo ejercicio y el tercer ejercicio. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

## T E M A R I O

### Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Modelo económico. Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y Deberes de los españoles.

Tema 3. Los poderes del Estado. Nociones Generales.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Principios Generales.

Tema 5. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. Provincia: organización provincial. Competencias.

Tema 7. Municipio: concepto y elementos. Organización de régimen común. Competencias.

Tema 8. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 10. Procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

### Materias específicas

Tema 11. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 13. Presupuestos locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local.

Tema 14. Principios generales de ejecución del presupuesto local. Modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito, transferencias de crédito y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 15. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento, servicio público, policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 17. Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 18. Derechos de los funcionarios públicos locales.

Tema 19. Deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 20. La Corporación municipal del Ayuntamiento de Maracena. Organización.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARACENA

### I. PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Funcionario de esta Corporación Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, perteneciente al Grupo de clasificación «C» según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/2001, de 11 de noviembre, de Coordinación de las Policías Locales, y con dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente.

### II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para acceder a los Cuerpos de la Policía Local, por turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Nacionalidad Española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco, en la categoría de Policía, o faltar más de diez, para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad, en las demás.

c) Estatura mínima 1,70 metros, los hombre, y 1,65, las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión de los correspondientes títulos académicos, que serán:

1. Escala Técnica: Superintendente, Intendente mayor o Intendente. Grupo A: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2. Escala Ejecutiva: Inspector y subinspector. Grupo B: Ingeniero Técnico, Arquitecto técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

3. Escala Básica: Oficial y Policía. Grupo C: Bachiller superior, Técnico superior de Formación profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas administrativas y penales si el interesado/a lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

2.2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso o captación, según proceda, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico o que el Ayuntamiento decida en las bases de convocatoria, que algunos de los requisitos deben acreditarse con la presentación de solicitudes, y todo ello de conformidad al artículo 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

### III. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición libre, lo solicitarán en instancia dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, según el modelo que se adjunta al final de estas bases, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda, adjuntando a la instancia:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia Compulsada de la Titulación académica a que se refiere la base II.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 210/2003, de 8 de julio prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y compromiso de conducir vehículos policiales, en caso de ser seleccionado.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de la Clase A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que conste en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados como funcionario en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la de la publi-

cación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 8:30 a 13:30 horas (C/ Fundación Rojas, 1), o en la forma prevista en el artículo 30 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Los derechos de examen quedan establecidos en 21,69 euros para el Grupo C.

Se ingresará mediante giro postal o mediante transferencia al número de cuenta corriente: 2031 0090 66 01002211685 de la Caja Granada, sucursal de Maracena, C/ Ermita, indicando el concepto «Pagos derechos examen» y plaza correspondiente.

### IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de Edictos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha Resolución, se indicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, indicándose que de no hacerlo así se le tendrán por desistido/a en su petición, con los efectos previstos en el artículo 76.1,2 y 3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo se publicará, en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento de Maracena, el listado definitivo de aspirantes admitidos. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal.

### V. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

- Vocales (con igual titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada):

1 Representante de la Consejería de Gobernación, designado por ésta.

1 Representante elegido por los Delegados de Personal del Ayuntamiento de Maracena.

2 Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

1 Concejal/a del Equipo de Gobierno.

- Secretario/a: La del Ayuntamiento, o el funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Todos los miembros titulares contarán con suplente.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, incluidos el Secretario/a y Presidente/a, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiese surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, notificándolo a la autorizada convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley 30/92.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de votos, siendo el de calidad el del Presidente en caso de empate.

5.4. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que actuarán con voz y sin voto.

## VI. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

6.1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos de la Corporación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

b) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

6.2. La no presentación dentro del plazo fijado en la base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior a las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

La Resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, proceda a la revisión conforme a los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. El Alcalde-Presidente, una vez que los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento a favor de los aprobados como funcionarios de carrera.

6.4. El aspirante/s nombrado/s deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento; si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada se entenderá que renuncia a la plaza.

6.5. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

## VII. NORMA FINAL

7.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2. Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.3. Los derechos de asistencia por la participación en los Tribunales Calificadores en estas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

7.4. En lo no previsto en las bases de la presente Convocatoria, será de aplicación, la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y Orden de 22 de diciembre de 2003, Ley 6/85, de 28 de noviembre de la función Pública de Andalucía, RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 781/1986, de 18 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa aplicable.

## VIII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo, constará de las fases y pruebas que se recogen en los Anexos que se acompañan.

8.1. El orden de actuación.

El orden de actuación de los/as aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

8.2. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo constará de dos fases: Oposición y Curso de Ingreso. La Fase de Oposición constará de: Pruebas culturales o de aptitud, Ejercicios físicos, tests psicotécnicos, examen médico.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de esta Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, con doce horas de antelación al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas selectivas.

Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los/as aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

8.3. Pruebas físicas.

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que reúnen las condiciones físicas precisas para realizar

las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación, en tiempo y en la forma establecida de la documentación referida, será motivo de exclusión.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas se encuentra en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas.

En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para el desarrollo y ejecución de este ejercicio se atenderán a lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2003, con las pruebas que a continuación se indican.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas, A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El/la opositor/a estará incluido/a en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general, que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos. Se realizarán en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva

flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El/la aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en cms.) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el/la aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.



Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en cms.) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

#### 8.4. Aptitud psicotécnica.

Para el desarrollo de la presente prueba es necesario haber superado la anterior y a tenor de lo establecido en la Orden 22 de diciembre de 2003.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

#### Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los/as candidatos/as. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo, problemas de salud, consumo excesivo o de riesgo de alcohol y otros tóxicos

y grado de medicación, expectativas respecto de la función policial u otros.

La calificación será de apto o no apto, en virtud del informe emitido al efecto.

#### 8.5. Pruebas médicas.

Para el desarrollo de la presente prueba es necesario haber superado la anterior. El cuadro de exclusiones médicas se ajustará a lo establecido en la Orden 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, según figura como Anexo a estas bases. A tal efecto, se citará a los aspirantes para el día y hora en que se verificará la recogida de muestras y el reconocimiento facultativo.

Los/as aspirantes se someterán asimismo a la prueba de estatura mínima exigida.

La calificación será de apto o no apto, en virtud del informe médico emitido al efecto.

#### 8.6. Pruebas de conocimiento.

De carácter obligatorio para todos/as los/as aspirantes, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o el cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar, obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de 2 horas, como máximo.

#### 8.7. Toma de posesión como funcionario en prácticas.

El/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión de su cargo en el plazo fijado en su nombramiento por el Alcalde como funcionario/a en prácticas, el cual se verificará una vez haya obtenido este Ayuntamiento comunicación de reserva de plazas para la realización del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, en las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Quienes sin justa causa no tomasen posesión dentro del plazo fijado, no adquirirán la condición de funcionario/a en prácticas, perdiendo todos sus derechos.

#### 8.8. Período de prácticas y formación.

Los/as aspirantes propuestos/as deberán realizar el período de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, en las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, y deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la Categoría de Policía, enviando las Escuelas un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno/a. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso. La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso,

de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieren superado el mismo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales concertadas.

Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Durante la situación administrativa como funcionario en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo en que esté clasificada la plaza.

Quienes ya estén prestando servicios remunerados en esta Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o personal laboral de carácter indefinido, de acuerdo con la normativa vigente, deberán optar entre:

- a) Percibir una remuneración por igual al importe de las correspondientes al puesto de trabajo de origen.
- b) Las que procedan conforme a las normas señaladas en esta base.

#### 8.9. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o la Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados/as para las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión en el plazo que se determine, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, decaerán en su derecho de hacerlo.

El escalafonamiento de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso selectivo realizado.

#### 8.10. Recursos.

Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 107.10, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 del de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde-Presidente

del Ayuntamiento de Maracena, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 3 de enero.

## ANEXO I

### P R O G R A M A

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derecho y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El

pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental. Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La

Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos: socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Norma que la establecen.

## ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas que regirán para el ingreso a las distintas Categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9 ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg. de presión sistólica y los 90 mm/Hg. de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño de puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulaciones.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a la que aspira:

.....

2. Convocatoria: BOP núm. .... y BOJA núm. ....

3. Datos personales:

Apellidos: ..... Nombre: .....

DNI: ..... Fecha Nacimiento: ..... Lugar de Nacimiento: .....

Domicilio ..... Municipio: ..... Provincia .....

Código Postal: ..... Teléfono/a: .....

4. Formación: (Titulación) .....

5. Documentación que se adjunta:

- Fotocopia compulsada DNI.
- Resguardo ingreso derechos de examen.
- En su caso, Fotocopia compulsada de los documentos y méritos que se aleguen.

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 200 .....

Firma del solicitante.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA

Maracena, 3 de abril de 2007.- El Alcalde-Presidente, Julio M. Pérez Martín.

*ANUNCIO de 10 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Puerto Serrano, de bases para la selección de Operario.*

**BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA PLAZA DE OPERARIO COMO CONDUCTOR DE BARREDORA VIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión definitiva, mediante el procedimiento de concurso y oposición libre, de la plaza vacante en la plantilla de personal que se especifica en las bases, incluida en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2006.

Esta plaza pertenece a la plantilla de personal laboral fijo, con la categoría que se especifica, y está dotada con los haberes correspondientes al puesto de trabajo. Desempeñará las funciones propias de operario como conductor de barredora vial, así como las funciones complementarias relacionadas con la función principal.

Al proceso selectivo le será de aplicación la vigente legislación de régimen local, así como lo establecido en la vigente legislación sobre sustitución de empleo temporal.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, o nacional de algún país de la Unión Europea, o de aquellos Estados miembros, que en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/93.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título exigible correspondiente a la convocatoria así como de los requisitos específicos requeridos para la categoría. La titulación requerida es Certificado de escolaridad, además de los específicos determinado en el Anexo I de las presentes bases.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) Haber abonado los derechos de examen previstos en la base de esta convocatoria.

Todos los requisitos a los que se refiere la presente Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

Tercera. Titulación requerida.

La Titulación mínima imprescindible y requerida es Certificado de escolaridad, homologado y validado por el Ministerio competente.

Cuarta. Solicitudes.

Presentación de solicitudes y documentación.

4.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que le será facilitado al efecto por el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano.

Del mismo modo, podrán instar la participación en el proceso de selección mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que le será facilitado al efecto en por el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano.

4.2. Documentos que deben acompañar a la solicitud: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas del Documento Nacional de Identidad; original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica y los documentos que acrediten los méritos alegados en original o por fotocopia compulsada, documento que acredite la titulación requerida así como aquéllos que acrediten los cursos superados y la experiencia profesional desarrollada por el aspirante, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Plazo de presentación: Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto o anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, independientemente de la publicación necesaria de las bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.4. Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Derechos de examen: Los derechos de examen ascienden a 33,95 euros, que se harán efectivos dentro del plazo de presentación de instancias abonándose, mediante pago ingreso en la cta. cte. número 0004 3046 65 0661149304. Los derechos de examen podrán también ser satisfechos por medio de Giro Postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y el proceso selectivo al que se presenta, identificándolo específicamente.

Quinta. Admisión de los aspirantes.

5.1. Lista provisional: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicará un breve extracto o reseña, que hará referencia al Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde se publicará lista provisional y definitiva de admitidos.

5.2. Lista definitiva. Tribunal y concurso: Transcurrido el plazo de subsanación de errores, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del mismo para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes y la fecha de la prueba prevista como entrevista en la fase del concurso, si la hubiera. Esta resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal Calificador.

El día, hora y lugar de la reunión de los miembros del Tribunal para valorar los méritos del concurso se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de antelación como mínimo, así como la composición del Tribunal.

6.1. Composición: El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un miembro de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Dos Técnicos municipales.
- Un representante de los Delegados de Personal o persona en quien delegue.
- Un técnico de la Junta de Andalucía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente titulares. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza.

6.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier fase de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92.

6.3. Categoría del tribunal y percepción de asistencias: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría en los Anexos respectivos, de las acogidas en el Anexo Cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje establecidas en su caso.

6.4. Actuación del Tribunal: El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo en todo caso necesaria la asistencia de Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto a la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo de que alguno de los aspirantes no cumple alguno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

6.5. Nombramiento: El Tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Séptima. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso de méritos y oposición según las siguientes normas:

7.1. Fase concurso. Máximo 10 puntos.

1.º El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales hasta un máximo de 8 puntos:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza de conductor de barredora vial: 0,025 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en un Ayuntamiento en plaza de conductor de barredora vial: 0,1 punto.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas en plaza o puesto de igual categoría a la convocada: 0,020 puntos.

A los efectos de puntuación, no se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente en otros igualmente alegados, valorándose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Por la realización de curso en alguna especialidad técnica, independientemente del número de los mismos, relacionada con la actividad se puntuará con: 1 punto.

c) El tribunal realizará una entrevista personal/curricular. Esta entrevista puntuará de forma cuantitativa en función del baremo que decida el tribunal y se sumará a la puntuación obtenida en los anteriores apartados a) y b). La entrevista se valorará de 0 a 1 punto.

2.º La justificación de los méritos alegados se realizará de la siguiente forma:

a) Méritos profesionales: Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados. Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

b) Cursos de formación: Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización estuviese a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

3.º La puntuación definitiva de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

7.2 Fase oposición. Máximo 10 puntos.

Primer ejercicio eliminatorio: Máximo 4 puntos: Conocimientos, que consistirá en la contestación de un cuestionario de 20 preguntas, tipo test, con respuestas alternativas (4 opciones por cada pregunta), propuestos por el tribunal para las materias de las que figuren en el temario que se recoge en el Anexo II de las presentes bases. Se calificará de 0 a 4. De modo que cada pregunta correcta sumará 0,2 puntos, las preguntas erróneamente contestadas restan 0,05 puntos y las preguntas no contestadas no afectarán al cómputo sobre puntuación de la prueba. Para su realización se dispondrá de 60 minutos como máximo. Para sobrepasar esta prueba eliminatoria se exigirá el mínimo de 2 puntos.

Segundo ejercicio eliminatorio: Prueba práctica relacionada con el uso y mantenimiento de una barredora vial. Puntuación máxima 6 puntos.

7.3. Cómputo de puntuación de la fase de concurso y la fase de oposición. El cómputo de puntuación de ambas fases se realizará de la forma siguiente: La fase concurso tendrá un valor de un 45% del baremo de la calificación total, y la fase oposición será un 55% del mismo baremo de calificación.

Octava. Relación de aprobados.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación para cada una de las plazas, resultando aprobados, en número igual al de plazas convocadas, sólo los que obtengan mayor número de puntos sobre los que se elevará a la Alcaldía propuesta para la contratación laboral fijo. En caso de empate se estará a aquél de los aspirantes de mayor edad. Si alguno de los aspirantes hubiese sido propuesto por el Tribunal Calificador para ser contratado a más de un puesto de trabajo deberá optar, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta



del Tribunal, por uno de ellos. En este supuesto y respecto del puesto o puestos de trabajo renunciados, quedará propuesto automáticamente para su contratación el siguiente candidato que le corresponda por orden de puntuación en los puestos respectivos y que no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, repitiéndose el proceso de opción cuantas veces resulte necesario.

Novena. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la Base 2.<sup>a</sup> de la presente convocatoria.

Si los aspirantes propuestos o algunos de ellos no aportase, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, se propondrá automáticamente para su contratación aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación a efectos de poder ser nombrado.

Décima. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será contratado pasando a formar parte de la plantilla del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano como personal laboral fijo.

Undécima. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I.

Denominación: Operario conductor de barredora viral Grupo: E. Titulación mínima exigida: Certificado de escolaridad homologado por el Ministerio competente. Titulación específica requerida: Carnet de conducir C. Plazas convocadas: Una. Derechos de examen: 33,95 euros. Categoría del Tribunal 3.<sup>a</sup>.

#### ANEXO II

#### T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Cálculo sencillo, operaciones aritméticas: Sumas, restas, multiplicaciones, divisiones, porcentajes.

Tema 3. Legislación sobre tráfico. Normas de comportamiento en la circulación. Señalización. Tipo y significado de las señales de circulación y marcas viales y señales en los vehículos.

Tema 4. La revisión preventiva del vehículo. La Inspección Técnica de vehículos.

Tema 5. Los accidentes de tráfico: Normas de actuación en caso de accidente.

Tema 6. Mecánica básica del automóvil: Chasis y carrocería. Motores y funcionamiento.

Tema 7. Mecánica básica del automóvil: Electricidad. Batería. Dispositivos eléctricos, hidráulicos y neumáticos.

Tema 8. El callejero de la localidad de Puerto Serrano.

Puerto Serrano, 10 de abril de 2007.- El Alcalde-Presidente, Pedro Ruiz Peralta.

*ANUNCIO de 10 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Puerto Serrano, de bases para la selección de Operario.*

**BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA PLAZA DE OPERARIO COMO CONDUCTOR DE CAMIÓN VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión definitiva, mediante el procedimiento de concurso y oposición libre, de la plaza vacante en la plantilla de personal que se especifica en las bases, incluida en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2006.

Esta plaza pertenece a la plantilla de personal laboral fijo, con la categoría que se especifica, y está dotada con los haberes correspondientes al puesto de trabajo. Desempeñará las funciones propias de operario como conductor de camión, así como las funciones complementarias relacionadas con la función principal.

Al proceso selectivo le será de aplicación la vigente legislación de régimen local, así como lo establecido en la vigente legislación sobre sustitución de empleo temporal.

Segunda. Requisitos de los aspirantes: Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, o nacional de algún país de la Unión Europea, o de aquellos Estados miembros, que en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/93.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título exigible correspondiente a la convocatoria así como de los requisitos específicos requeridos para la categoría. La titulación requerida es Certificado de escolaridad, además de los específicos determinados en el Anexo I de las presentes bases.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

f) No hallarse incurrido en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) Haber abonado los derechos de examen previstos en la base de esta convocatoria.

Todos los requisitos a los que se refiere la presente Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

Tercera. Titulación requerida.

La Titulación mínima imprescindible y requerida es Certificado de escolaridad, homologado y validado por el Ministerio competente.

#### Cuarta. Solicitudes.

##### Presentación de solicitudes y documentación.

4.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que le será facilitado al efecto por el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano.

Del mismo modo, podrán instar la participación en el proceso de selección mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que le será facilitado al efecto en por el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano.

4.2. Documentos que deben acompañar a la solicitud: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas del Documento Nacional de Identidad; original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica y los documentos que acrediten los méritos alegados en original o por fotocopia compulsada, documento que acredite la titulación requerida así como aquéllos que acrediten los cursos superados y la experiencia profesional desarrollada por el aspirante, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Plazo de presentación: Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto o anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, independientemente de la publicación necesaria de las bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.4. Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Derechos de examen: Los derechos de examen ascienden a 33,95 euros, que se harán efectivos dentro del plazo de presentación de instancias abonándose, mediante pago ingreso en la cta. cte. número 0004 3046 65 0661149304. Los derechos de examen podrán también ser satisfechos por medio de Giro Postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y el proceso selectivo al que se presenta, identificándolo específicamente.

#### Quinta. Admisión de los aspirantes.

5.1. Lista provisional: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicará un breve extracto o reseña, que hará referencia al Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde se publicará lista provisional y definitiva de admitidos.

5.2. Lista definitiva. Tribunal y concurso: Transcurrido el plazo de subsanación de errores, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del mismo para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes y la fecha de la prueba prevista como entrevista en la fase del concurso, si la hubiera. Esta resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### Sexta. Tribunal Calificador.

El día, hora y lugar de la reunión de los miembros del Tribunal para valorar los méritos del concurso se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de antelación como mínimo, así como la composición del Tribunal.

6.1. Composición: El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

##### Vocales:

- Un miembro de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

- Dos Técnicos municipales.

- Un representante de los Delegados de Personal o persona en quien delegue.

- Un técnico de la Junta de Andalucía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente titulares. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza.

6.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier fase de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92.

6.3. Categoría del tribunal y percepción de asistencias: A efecto de lo determinado en el Real Decreto, 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría en los Anexos respectivos, de las acogidas en el Anexo Cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje establecidas en su caso.

6.4. Actuación del Tribunal: El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo en todo caso necesaria la asistencia de Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto a la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo de que alguno de los aspirantes no cumple alguno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

6.5. Nombramiento: El Tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

#### Séptima. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso de méritos y oposición según las siguientes normas:

7.1. Fase concurso. Máximo 10 puntos.

1.º El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales hasta un máximo de 8 puntos:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza de conductor de camión de basuras: 0,025 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en un Ayuntamiento en plaza de conductor de camión de basuras: 0,1 punto.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas en plaza o puesto de igual categoría a la convocada: 0,020 puntos.

A los efectos de puntuación, no se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente en otros igualmente alegados, valorándose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Por la realización de curso en alguna especialidad técnica, independientemente del número de los mismos, relacionada con la actividad se puntuará con: 1 punto.

c) El tribunal realizará una entrevista personal/curricular. Esta entrevista puntuará de forma cuantitativa en función del baremo que decida el tribunal y se sumará a la puntuación obtenida en los anteriores apartados a) y b). La entrevista se valorará de 0 a 1 punto.

2.º La justificación de los méritos alegados se realizará de la siguiente forma:

a) Méritos profesionales: Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados. Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

b) Cursos de formación: Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización estuviese a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

3.º La puntuación definitiva de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

7.2. Fase oposición. Máximo 10 puntos.

Primer ejercicio eliminatorio: Máximo 4 puntos: Conocimientos, que consistirá en la contestación de un cuestionario de 20 preguntas, tipo test, con respuestas alternativas (4 opciones por cada pregunta), propuestos por el tribunal para las materias de las que figuren en el temario que se recoge en el Anexo II de las presentes bases. Se calificará de 0 a 4. De modo que cada pregunta correcta sumará 0,2 puntos, las preguntas erróneamente contestadas restan 0,05 puntos y las preguntas no contestadas no afectarán al cómputo sobre puntuación de la prueba. Para su realización se dispondrá de 60 minutos como máximo. Para sobrepasar esta prueba eliminatoria se exigirá el mínimo de 2 puntos.

Segundo ejercicio eliminatorio: Prueba práctica relacionada con el uso y mantenimiento de un Camión de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Puntuación máxima 6 puntos.

7.3. Cómputo de puntuación de la fase de concurso y la fase de oposición. El cómputo de puntuación de ambas fases se realizará de la forma siguiente: La fase concurso tendrá un valor de un 45% del baremo de la calificación total, y la fase oposición será un 55% del mismo baremo de calificación.

Octava. Relación de aprobados.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación para cada una de las plazas, resultando aprobados, en número igual al de plazas convocadas, sólo los que obtengan mayor número de puntos sobre los que se elevará a la Alcaldía propuesta para la contratación laboral fijo. En caso de empate se estará a aquél de los aspirantes de mayor edad. Si alguno de los aspirantes hubiese sido propuesto por el Tribunal Calificador para ser contratado a más de un puesto de trabajo deberá optar, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, por uno de ellos. En este supuesto y respecto del puesto o puestos de trabajo renunciados, quedará propuesto automáticamente para su contratación el siguiente candidato que le corresponda por orden de puntuación en los puestos respectivos y que no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, repitiéndose el proceso de opción cuantas veces resulte necesario.

Novena. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la Base 2.ª de la presente convocatoria.

Si los aspirantes propuestos o algunos de ellos no aportase, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrán ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, se propondrá automáticamente para su contratación aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación a efectos de poder ser nombrado.

Décima. Contratación. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, serán contratados pasando a formar parte de la plantilla del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano como personal laboral fijo.

Undécima. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

Denominación: Operario conductor de camión. Grupo: E. Titulación mínima exigida: Certificado de escolaridad homologado por el Ministerio competente. Titulación específica requerida: Carnet de conducir C. Plazas convocadas: Una. Derechos de examen: 33,95 euros. Categoría del Tribunal 3.ª.

#### ANEXO II

#### TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Cálculo sencillo, operaciones aritméticas: Sumas, restas, multiplicaciones, divisiones, porcentajes.

Tema 3. Legislación sobre tráfico. Normas de comportamiento en la circulación. Señalización. Tipo y significado de las señales de circulación y marcas viales y señales en los vehículos.

Tema 4. La revisión preventiva del vehículo. La Inspección Técnica de vehículos.

Tema 5. Los accidentes de tráfico: Normas de actuación en caso de accidente.

Tema 6. Mecánica básica del automóvil: Chasis y carrocería. Motores y funcionamiento.

Tema 7. Mecánica básica del automóvil: Electricidad. Batería. Dispositivos eléctricos, hidráulicos y neumáticos.

Tema 8. El callejero de la localidad de Puerto Serrano.

Puerto Serrano, 10 de abril de 2007.- El Alcalde-Presidente, Pedro Ruiz Peralta.

*ANUNCIO de 26 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de bases para la selección de Técnico Economista.*

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2007, adoptó acuerdo disponiendo la aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión de convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Economista, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, según se transcriben a continuación:

#### **BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ECONOMISTA, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO**

Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Economista, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento, y recogida en la Oferta de Empleo Público de 2005.

La realización de estas pruebas se ajustarán a lo establecido en la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, según la redacción dada por el artículo 60 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y por cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada será necesario que los aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea en los términos en que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

- Tener cumplidos dieciocho años de edad.

- Estar en posesión del Título de Licenciado/a en Económica y/o Empresariales o en Dirección y Administración de Empresas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

- No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas

- No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y se presentarán en el Registro del mismo, en el que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, según modelo que figura en el Anexo I, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán adjuntar a las instancias una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, así como justificante de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad de treinta euros, en concepto de Tasa por Derecho de examen. También podrá ser satisfecha la referida tasa, mediante giro postal, indicando nombre del aspirante, proceso selectivo y fecha de la imposición.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y en el término de un mes, el Sr. Alcalde-Presidente, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Para subsanar posibles defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones, si la hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, determinándose además la composición del Tribunal, así como lugar, fecha, y hora de comienzo de la oposición.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los sucesivos anuncios que hubiesen de realizarse se expondrán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

## Quinta. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.

- Un representante del Equipo de Gobierno de esta Corporación.

- Un representante de los Grupos de la Oposición de esta Corporación.

- El/la Concejal/a-Delegado/a de Recursos Humanos.

- El/la Tesorero/a del Ayuntamiento.

- Un representante de los Delegados de Personal de este Ayuntamiento o Funcionario Público por ellos designado.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará al menos un suplente y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Secretario en este proceso selectivo dispondrá de voz, pero no voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes deberán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia de tres vocales, el Presidente y el Secretario.

Los vocales del Tribunal deberán de poseer igual o mayor nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente de prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2004, de 24 de mayo y disposiciones complementarias, el Tribunal percibirá las asignaciones que corresponda.

## Sexta. Proceso Selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.

La fecha, lugar y hora del proceso selectivo se publicará, al menos con quince días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente con la relación definitiva de admitidos y excluidos. Los restantes ejercicios serán anunciados exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

## Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

Primera Fase: Fase de concurso.

Segunda Fase: Fase de oposición.

## Octava. Fase de concurso.

Antes de dar comienzo a la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial.

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

- Para los servicios prestados y la experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de Concurso:

## A) Experiencia:

Por cada año de servicios prestados en la Administración Local, cuya Secretaría esté clasificada de Categoría Superior, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0,45 puntos.

Por cada año de servicios prestados en la Administración Local, cuya Secretaría esté clasificada de Categoría Entrada o Secretaría-Intervención, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0,25 puntos.

Por cada año de servicios prestados en otra Administración Pública, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0,20 puntos.

Por cada año de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0,10 puntos

Puntuación máxima en este apartado 4,5 puntos.

## B) Formación.

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: 0,24 puntos.

- Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días: 0,36 puntos.

- Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: 0,51 puntos.

- Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: 0,75 puntos.

- Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de Formación: 3 puntos.

## C) Antigüedad:

Por cada año de servicio prestado en la Administración Local 0,10 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad 1,5 puntos.

Calificación del concurso.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenido en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación, el 45% de la puntuación máxima prevista para el proceso selectivo.

Novena. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios prácticos, calificándose cada uno de 0 a 11 puntos, requiriéndose para aprobar obtener al menos 5.5 puntos en cada uno de ellos, resultando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no hubiesen obtenido la puntuación mínima anteriormente referida.

Primer ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto práctico, en el plazo máximo de dos horas, relacionado con los contenidos del programa que figura en el Anexo II.1 de esta convocatoria. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición.

Segundo Ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto práctico, en el plazo máximo de dos horas, relacionado con los contenidos del programa que figura en el Anexo II.2 de esta convocatoria. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición.

La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios dividida entre dos, requiriéndose haber obtenido una puntuación mínima de 5.5 puntos en cada uno de los ejercicios anteriormente referidos.

Décima. Calificaciones definitivas.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Undécima. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de estas dependencias municipales relación de los opositores que hubiesen superado el proceso selectivo, por orden de puntuación y con distribución de la calificación obtenida en las diferentes fases que conforman el proceso selectivo y efectuará propuesta de nombramiento a la Alcaldía- Presidencia a favor del aspirante de entre los referidos, que hubiese obtenido mayor puntuación en el proceso.

El número de aspirante propuestos para su nombramiento no podrá superar el número de plazas convocadas, por lo que el resto de los opositores referidos no podrán tener la consideración de aprobados en el citado proceso selectivo.

El aspirante propuesto presentará en este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación anteriormente referida, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base Segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Duodécima. Base Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se pudieran presentar y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

## ANEXO I

### Modelo de Instancia

#### 1. Datos de la Convocatoria:

- 1.1. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- 1.2. Plaza: Técnico Economista.
- 1.3. Convocatoria BOE (día/mes/año):
- 1.4. Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

#### II. Datos Personales:

- 2.1. Apellidos y nombre.
- 2.2. Documento Nacional de Identidad.
- 2.3. Fecha de nacimiento.
- 2.4. Domicilio.
- 2.5. Población y provincia.
- 2.6. Teléfono.

#### III. Titulación:

- 3.1. Titulación.
- 3.2. Centro de Expedición y fecha.

#### IV. Relación de Documentos y justificantes que se acompañan:

- 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 4.2. Justificante del Ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

A ..... de ..... de 200 .....

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

## ANEXO II

### TEMARIO PARA TÉCNICO ECONOMISTA

#### ANEXO II.1

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios Generales.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3. La Monarquía. Teoría General. La Corona en la Constitución Española.I.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones.

Tema 5. El Gobierno: composición y funciones. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios informadores y organización judicial El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias.

Tema 7. El Tribunal Constitucional: Organización y atribuciones. Procedimiento de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

Tema 8. Las Comunidades Autónomas: Naturaleza y tipologías.

Tema 9. Los Estatutos de Autonomía: Significado y naturaleza.

Tema 10. El Municipio. Concepto. Elementos del Municipio: El término municipal, la población municipal. El gobierno y administración municipal (regulación vigente) Nueva estructura por niveles. El pleno del Ayuntamiento. La figura del Alcalde y sus órganos de apoyo.

Tema 11. La autonomía municipal: Regulación tras la Constitución de 1978 y regulación en la LBRL. La garantía constitucional de la autonomía de los entes locales y su defensa ante el TC. Las competencias municipales: Régimen de las competencias propias y delegadas.

Tema 12. Organización institucional de la Comunidad autónoma andaluza. El Parlamento. El Presidente de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 13. La Administración de la Comunidad Autónoma: Principios informadores y organización

Tema 14. La Administración Pública: Concepto. Principios constitucionales de la Administración Pública española

Tema 15. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

Tema 16. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. La Constitución como norma jurídica. La ley. Clases de leyes. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes. Los Decretos-Leyes. La delegación legislativa.

Tema 17. El Reglamento. Titulares de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho.

Tema 18. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

#### ANEXO II.2

Tema 19. La Contabilidad Pública dentro del marco conceptual de la Contabilidad General.

Tema 20. Fines de la Contabilidad Pública. Usuarios de información de la Contabilidad Pública.

Tema 21. Requisitos esenciales que debe cumplir la información contable.

Tema 22. El sistema de información contable para la administración local del modelo normal.

Tema 23. Modelos contables en la reforma de la contabilidad local de 2004.

Tema 24. La nueva contabilidad de las Entidades Locales. La instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Tema 25. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Estructura.

Tema 26. Características del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Tema 27. Principios contables.

Tema 28. Cuadro de cuentas y principales novedades de la Orden 4041/2004.

Tema 29. El ciclo contable.

Tema 30. Los Presupuestos. Formación, plazos y aprobación.

Tema 31. La estructura presupuestaria.

Tema 32. Concepto y contenido del Presupuesto General.

Tema 33. Principios presupuestarios y legales, el ciclo presupuestario.

Tema 34. Excepciones a los principios presupuestarios.

Tema 35. Técnicas presupuestarias.

Tema 36. Los créditos del Presupuesto de Gastos. Situación de los créditos. Retención de Créditos y créditos no disponibles.

Tema 37. Las modificaciones presupuestarias. Órgano competente, procedimiento y tipología.

Tema 38. Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Tema 39. Operaciones del Presupuesto de Gastos. Operaciones de Gestión de Crédito. Operación de ejecución presupuestaria. Documentos de contabilidad. .

Tema 40. Esquema contable del Presupuesto Corriente.

Tema 41. Esquema contable de Presupuestos Cerrados.

Tema 42. Esquema contable de gastos plurianuales.

Tema 43. Vinculación de los créditos presupuestarios.

Tema 44. Los gastos con financiación afectada. Concepto. Estructura. Seguimiento y control contable. Coeficiente de financiación. Desviaciones de financiación.

Tema 45. Los gastos de personal, retribuciones de personal. Gestión de los gastos personales.

Tema 46. El control de los gastos. El control interno. El control externo.

Tema 47. La contabilidad de las operaciones del Presupuesto de Ingresos. Aprobación y modificación del Presupuesto, reconocimiento de derechos, anulación de derechos y cancelación de derechos.

Tema 48. Esquema contable del Presupuesto corriente.

Tema 49. Devolución de ingresos indebidos.

Tema 50. Aplazamiento y fraccionamientos.

Tema 51. Esquema contable del Presupuesto cerrado.

Tema 52. Esquema contable del Presupuesto de Ingresos de ejercicios sucesivos.

Tema 53. La contabilidad de las operaciones no presupuestarias. Tesorería. Los acreedores y los deudores no presupuestarios. Partidas pendientes de aplicación: cobros y pagos.

Tema 54. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Tema 55. Cierre de la contabilidad. Amortizaciones. Provisiones. Ajustes por periodificación. Operaciones de regularización. Operaciones de cierre.

Tema 56. Liquidación del Presupuesto. Trámite, plazos y contenidos.

Tema 57. Magnitudes a determinar en la liquidación. Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre. El Resultado Presupuestario. Los Remanentes de Crédito. El Remanente de Tesorería.

Tema 58. La consolidación presupuestaria.

Tema 59. Datos a incorporar al sistema. Justificantes de las operaciones. Incorporación de datos al sistema. Archivo y conservación.

Tema 60. Información a obtener del sistema. Normas generales: tipos de información, soporte de la información contable y garantía de la misma.

Tema 61. La Cuenta General de la entidad local. Contenido. Formación. Aprobación y rendición de cuentas. Otra información contable.

Tema 62. Información para el Pleno de la Entidad y los Órganos de Gestión.

Tema 63. El inmovilizado no financiero. Inversiones destinadas al uso general. Arrendamiento financiero. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Patrimonio público de suelo.

Tema 64. Los contratos en las Administraciones Públicas.

Tema 65. El expediente de contratación.

Tema 66. Cesión y variación de los contratos.

Tema 67. Las ayudas y subvenciones públicas. La gestión de ayudas y subvenciones públicas.

Tema 68. Concepto de tributo y clases de tributos.

Tema 69. El hecho imponible. Supuestos de no-sujección de hechos imposables a la obligación tributaria. Beneficios tributarios: exenciones y bonificaciones.

Tema 70. Sujetos del tributo: sujeto activo y sujeto pasivo. Responsables del tributo.

Tema 71. El domicilio fiscal. La base imponible. La base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota tributaria. La deuda tributaria.

Tema 72. Principios constitucionales del ordenamiento jurídico tributario. Principio de generalidad. Principio de



igualdad. Principio de progresividad. Principio de capacidad económica.

Tema 73. El sistema tributario local. Normativa aplicable.

Tema 74. Competencia general de las haciendas locales para la gestión de sus tributos.

Tema 75. Imposición y ordenación de tributos locales. Tributos locales obligatorios y tributos voluntarios.

Tema 76. Procedimientos de liquidación de los tributos. Su concreción en el ámbito local.

Tema 77. Procedimientos de recaudación tributaria. Ingreso en período voluntario. Ingreso en período ejecutivo.

Tema 78. Formas de extinción de las deudas tributarias.

Tema 79. Aplazamientos y fraccionamientos de la deuda tributaria. Intereses de demora en materia tributaria.

Tema 80. Procedimientos de revisión de los tributos. Revisión de oficio. Devolución de ingresos indebidos.

Tema 81. Recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Reclamaciones económico-administrativas. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 82. El impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 83. El impuesto sobre actividades económicas.

Tema 84. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 85. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos.

Tema 86. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 87. Las tasas por prestación de servicios urbanísticos.

Tema 88. Las tasas. Concepto. Características y tipos de tasas.

Tema 89. Los precios públicos. Concepto.

Tema 90. Las contribuciones especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Juan de Aznalfarache, 26 de marzo de 2007.- El Alcalde, Juan Ramón Troncoso Pardo.

*ANUNCIO de 10 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Tarifa, de bases para la selección de Administrativos (turno libre).*

## RESOLUCIÓN

Habiéndose modificado varios apartados de las Bases aprobadas por Resolución de fecha 19 enero de 2007 una vez aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2006 por este Ayuntamiento, y existiendo vacantes de plazas administrativos, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente resuelvo:

1.º Aprobar las Bases, con las modificaciones producidas, que han de regir la Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativos, Administración General, turno libre, Bases que se adjunta a esta Resolución.

2.º Remitir para su publicación tanto al Boletín Oficial de la Provincia como al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las mencionadas Bases.

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, don Miguel Manella Guerrero, ante mí la Secretaria General, doña Ana Núñez de Cossío, que certifica, en Tarifa a 10 de abril de 2007.

## B A S E S

En cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de 12 de septiembre de 2006, por la que

se aprueba, la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Tarifa para el año 2006, se convocan pruebas selectivas para el ingreso como funcionario de carrera y provisión de una plaza de Administrativo Administración General Subescala Administrativa, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por resolución de Alcaldía-Presidencia el 23 de octubre de 2006.

Primera. Normas generales.

1. Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión de una plaza de Administrativo, perteneciente a la plantilla de funcionarios, integrada en la escala de Administración General, subescala administrativa, y dotada con el sueldo correspondiente al grupo C, con un complemento de destino nivel 14, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, que constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

3. El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el BOP.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido en los anexos I5. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6. Se podrá obtener información en relación a la presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal:

- En la página web del Ayuntamiento de Tarifa, en la siguiente dirección: <http://www.aytotarifa.com>.

En ningún caso la información que se suministre mediante los medios citados sustituirá las comunicaciones y publicaciones que, a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal, se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Título de bachiller superior o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. Instancias.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al ilustrísimo señor alcalde, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

4. Los derechos de examen serán de 15 euros, excepto para desempleados que así lo acrediten para los que serán gratuitos.

5. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Tarifa.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

Cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el orden de actuación de los aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

2. El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo.

Quinta. Tribunal.

1. El tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente, juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor alcalde o miembro electivo de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Dos designados por Alcaldía; un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y un representante de los empleados municipales designado por la Junta de Personal.

Secretario: Secretaria General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

2. Los vocales habrán de poseer una titulación o especialización igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

3. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario, que tendrá voz, pero no voto.

4. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOP, pudiendo ser recusados por los aspirantes. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

6. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

7. El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

8. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito, capacidad e igualdad.

9. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, ubicado en la planta primera de la Casa Consistorial (Plaza Santa María, 3).

10. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Estructura de las pruebas selectivas.

A) El proceso selectivo constará de los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo I, en un tiempo máximo de sesenta minutos. En este ejercicio se valorará los conocimientos del aspirante en relación a las materias contenidas en los citados anexos.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de dos horas, un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo

al ejercicio, relativo a las tareas propias a realizar y referentes a las materias establecidas en el anexo I.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la resolución del supuesto formulado.

Séptima. Forma de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener un mínimo de 5 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,20 puntos.

Las respuestas erróneas y en blanco no penalizarán.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

Octava. Desarrollo, calificación final, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente y serán expuestos en el tablón de anuncios de la Corporación.

3. Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el tribunal procederá a sumar la puntuación obtenida por los aspirantes en cada ejercicio.

4. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, éste se dirimirá de la siguiente forma: En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate entre aspirantes, se podrá por el tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

5. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. Seguidamente el tribunal ordenará exponer la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

6. El tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

7. Los aspirantes propuestos aportarán, formalizarán y se someterán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, a lo siguiente:

a) Aportarán fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación

para títulos obtenidos en el extranjero, junto con el título y la traducción jurada.

b) Aportarán declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Aportarán fotocopia del DNI o acreditación equivalente.

d) Formalizarán los impresos facilitados en el Servicio de Personal.

e) Deberán someterse previa citación, que será cursada por el Servicio de Personal, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

8. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o el resultado del reconocimiento médico fuera «no apto», no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el BOP, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima. Impugnación.

La presente convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tarifa, 10 de abril de 2007.- El Alcalde; La Secretaria General.

#### ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas, constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 6. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa. Administración Consultiva.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuente del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 10. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación. Los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 11. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales.

Tema 13. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio y a instancia de parte. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 14. Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local. Fomento, policía y servicios público.

Tema 15. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

Tema 16. El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 17. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 18. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 19. Otras entidades locales: la comarca, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las entidades locales menores. Regímenes municipales especiales.

Tema 20. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 21. Relaciones entre los entes locales y las restantes entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 22. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa y la provisión y remoción de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 23. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Sistema retributivo. Incompatibilidades.

Tema 24. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local. Vacaciones, permisos y licencias. Situaciones administrativas.

Tema 25. Los contratos de la Administración. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

Tema 26. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 27. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 28. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 29. Los presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del presupuesto. Su liquidación.

Tema 30. El régimen del gasto público local: la ejecución del presupuesto. Orden de prelación de los gastos. Expedientes

de modificación de créditos. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización presupuestaria.

Tema 31. La Hacienda Tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales: especial estudio de las tasas, contribuciones especiales e impuestos.

Tema 32. Introducción a la comunicación. La comunicación humana: el lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicaciones: oral y telefónica. Atención al público: acogida en información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 33. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Registro de entrada y salida de documentos. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión.

Tema 34. Análisis documental: documentos oficiales. Normas de estilo en el lenguaje administrativo. Formación del expediente administrativo. Documentación de apoyo informático. Criterios de ordenación del archivo. El archivo como fuente de información: servicio de archivo.

Tema 35. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: escritos oficiales. Organización material de la oficina. El trabajo en equipo.

Tema 36. El expediente administrativo. Escritos y documentos que lo integran: solicitudes o instancias; providencias y diligencias; dictámenes e informes; propuestas y mociones; certificaciones; notificación de acuerdos; resoluciones, decretos, oficios, etc.

Tema 37. La legislación urbanística española. Antecedentes. Evolución legislativa: principios informadores. Las leyes del suelo y sus sucesivos textos refundidos.

Tema 38. La Administración Local y el urbanismo. Competencias municipales en materia de urbanismo. Las competencias de las Comunidades Autónomas en materia urbanística. Principales leyes urbanísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 39. El régimen del suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de cada clase de suelo: urbano, urbanizable y no urbanizable.

Tema 40. Nociones Generales sobre prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Normativa de aplicación.

*ANUNCIO de 10 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Tarifa, de bases para la selección de Administrativos (promoción interna).*

## RESOLUCIÓN

Habiéndose modificado varios apartados de las Bases aprobadas por Resolución de fecha 19 enero de 2007 una vez aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2006 por este Ayuntamiento, y existiendo vacantes de plazas administrativos, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente resuelvo:

1.º Aprobar las Bases, con las modificaciones producidas, que han de regir la Convocatoria para la provisión de 3 plazas de Administrativos, Administración General, promoción interna, Bases que se adjunta a esta Resolución.

2.º Remitir para su publicación tanto al Boletín Oficial de la Provincia como al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las mencionadas Bases.

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, don Miguel Manella Guerrero, ante mí la Secretaria General, doña Ana Núñez de Cossio, que certifica, en Tarifa a 10 de abril de 2007.

## B A S E S

En cumplimiento de lo dispuesto en la resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de 12 de septiembre de 2006, por la que se aprueba, la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Tarifa para el año 2006, se convocan pruebas selectivas para el ingreso como funcionario de carrera y provisión de tres plazas de Administrativo Administración General Subescala Administrativa, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por resolución de Alcaldía-Presidencia el 19 de enero de 2007.

## Primera. Normas generales.

1. Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión de tres plazas de Administrativo, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, integradas en la escala de Administración General, subescala administrativa, y dotadas con el sueldo correspondiente al grupo C, con un complemento de destino nivel 14, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Tres plazas para el turno de promoción interna.

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso oposición.

3. El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el BOP.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido en los anexos I que se acompañan a las presentes bases.

5. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6. Se podrá obtener información en relación a las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal:

- En la página web del Ayuntamiento de Tarifa, en la siguiente dirección: <http://www.aytotarifa.com>.

En ningún caso la información que se suministre mediante los medios citados sustituirá las comunicaciones y publicaciones que, a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal, se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

## Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 37 de

la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Título de bachiller superior o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

f) Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y Auxiliar de Administración General, en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

g) Estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente, o tener una antigüedad, como funcionario de carrera, de diez años como Auxiliar de Administración General.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## Tercera. Instancias.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al ilustrísimo señor alcalde, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

4. Los derechos de examen serán de 15 euros, excepto para desempleados que así lo acrediten para los que serán gratuitos.

5. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Tarifa.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

## Cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el orden de actuación de los aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsa-

nación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

2. El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo.

Quinta. Tribunal.

1. El tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente, juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor alcalde o miembro electivo de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Dos designados por Alcaldía; un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y un representante de los empleados municipales designado por la Junta de Personal.

Secretario: Secretaria General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

2. Los vocales habrán de poseer una titulación o especialización igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas convocadas.

3. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario, que tendrá voz, pero no voto.

4. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOP, pudiendo ser recusados por los aspirantes. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

6. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

7. El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

8. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito, capacidad e igualdad.

9. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, ubicado en la planta primera de la Casa Consistorial (plaza Santa María, 3).

10. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Estructura de las pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de:

Fase de concurso según anexo II de baremo para la valoración de méritos en la fase de concurso.

Fase de Oposición, que comprenderá los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo I, en un tiempo máximo de sesenta minutos. En este ejercicio se valorará los conocimientos del aspirante en relación a las materias contenidas en los citados anexos.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio, relativo a las tareas propias a realizar y referentes a las materias establecidas en el anexo I.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la resolución del supuesto formulado. Se permitirá que por parte de los opositores se consulten textos legales no comentados.

Forma de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno para superar el ejercicio. La calificación de la fase de oposición será el resultado de la media aritmética de ambos ejercicios.

Octava. Desarrollo, calificación final, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente y serán expuestos en el tablón de anuncios de la Corporación.

3. Una vez finalizado el último ejercicio del concurso-oposición, el tribunal procederá a sumar la puntuación obtenida por los aspirantes en ambas fases.

4. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, éste se dirimirá de la siguiente forma: En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el concurso en su apartado de formación. Si persiste el empate entre aspirantes, se podrá por el tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

5. La calificación final será el resultado de sumar a la calificación obtenida en la fase de concurso la calificación obtenida en la fase de oposición.

6. El tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

7. Los aspirantes propuestos aportarán, formalizarán y se someterán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, a lo siguiente:

a) Aportarán fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica que acredite tener cursados y apro-

bados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación para títulos obtenidos en el extranjero, junto con el título y la traducción jurada.

b) Aportarán declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Aportarán fotocopia del DNI o acreditación equivalente.

d) Formalizarán los impresos facilitados en el Servicio de Personal.

e) Deberán someterse previa citación, que será cursada por el Servicio de Personal, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

8. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o el resultado del reconocimiento médico fuera «no apto», no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el BOP, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima. Impugnación.

La presente convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tarifa, 10 de abril de 2007.- El Alcalde; La Secretaria General.

#### ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas, constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 6. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Auto-

nómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa. Administración Consultiva.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuente del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 10. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación. Los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 11. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales.

Tema 13. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio y a instancia de parte. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 14. Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local. Fomento, policía y servicios público.

Tema 15. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

Tema 16. El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 17. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 18. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 19. Otras entidades locales: la comarca, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las entidades locales menores. Regímenes municipales especiales.

Tema 20. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 21. Relaciones entre los entes locales y las restantes entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 22. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa y la provisión y remoción de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 23. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Sistema retributivo. Incompatibilidades.

Tema 24. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local. Vacaciones, permisos y licencias. Situaciones administrativas.

Tema 25. Los contratos de la Administración. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

Tema 26. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 27. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 28. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 29. Los presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del presupuesto. Su liquidación.

Tema 30. El régimen del gasto público local: la ejecución del presupuesto. Orden de prelación de los gastos. Expedientes de modificación de créditos. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización presupuestaria.



Tema 31. La Hacienda Tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales: especial estudio de las tasas, contribuciones especiales e impuestos.

Tema 32. Introducción a la comunicación. La comunicación humana: el lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicaciones: oral y telefónica. Atención al público: acogida en información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 33. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Registro de entrada y salida de documentos. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión.

Tema 34. Análisis documental: documentos oficiales. Normas de estilo en el lenguaje administrativo. Formación del expediente administrativo. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación del archivo. El archivo como fuente de información: servicio de archivo.

Tema 35. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: escritos oficiales. Organización material de la oficina. El trabajo en equipo.

Tema 36. El expediente administrativo. Escritos y documentos que lo integran: solicitudes o instancias; providencias y diligencias; dictámenes e informes; propuestas y mociones; certificaciones; notificación de acuerdos; resoluciones, decretos, oficios, etc.

Tema 37. La legislación urbanística española. Antecedentes. Evolución legislativa: principios informadores. Las leyes del suelo y sus sucesivos textos refundidos.

Tema 38. La Administración Local y el urbanismo. Competencias municipales en materia de urbanismo. Las competencias de las Comunidades Autónomas en materia urbanística. Principales leyes urbanísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 39. El régimen del suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de cada clase de suelo: urbano, urbanizable y no urbanizable.

Tema 40. Nociones Generales sobre prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Normativa de aplicación.

## ANEXO II

### BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO EN LA PROMOCIÓN INTERNA DE ADMINISTRATIVOS

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

#### a) Antigüedad:

1. Se valorará 0,12 por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas

y 0,01 por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 6,80 puntos.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

#### b) Titulaciones académicas:

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean inmediatamente superiores a las exigidas en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

Diplomado Universitario: 1,00.  
Licenciado o equivalente: 1,50.  
Doctor: 2,00.

2. No se valorarán como méritos aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de la plaza. La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

#### c) Cursos de formación y perfeccionamiento:

1. Se valorarán hasta un máximo de 6,80 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, de los cuales sólo 2,5 puntos podrán ser por curso de relación indirecta.

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, INEM o el propio Ayuntamiento de Tarifa u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el IAAP o por el INAP.

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 2,50 puntos.  
- De 75 o más horas: 2,00 puntos.  
- De 50 o más horas: 1,50 puntos.  
- De 25 o más horas: 1,00 punto.  
- De 15 o más horas: 0,50 puntos.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63